

§. XXIX.

Segunda razon.

Porque aunque se admita ser licito seguir la opinion menos probable, menos segura, esto no se admite, ni puede admitir, quando la mas segura es notoriamente mas probable con exceso evidente; y tal es la sentencia que condena à pecado mortal el uso de los escotados, respecto de contraria.

§. XL.

PARA dar dictamen, que el trage de los escotados no es pecado mortal, no basta saber que ay opinion de esso, es menester hazer juicio prudente, que no es pecado mortal.

§. XLI.

Proposicion octava.

LOS Principes, y Governadores supremos tienen obligacion graue à impedir el abuso de los escotados, sino es que el permitirse sea medio para atajar mayores males, lo qual no ha lugar en España.

§. XLII.

Proposicion nona.

LOS Prelados tienen mas estrecha obligacion à no tolerar en su Diocesis este abuso.

Con

§. XLIII.

CON la paridad de las Comedias, se prueba no poderie tolerar el abuso de los escotados, por no auer razon que justifique su permission, como se alega con alguna apariencia para las Comedias en las Cortes, y Ciudades muy llenas de gente ociosa.

§. XLIV.

Proposicion dezima.

ES cierto pueden los Prelados prohibir este este trage con excomunion mayor.

§. XLV.

Proposicion vndezima.

INfierefe de lo dicho, que con mas razon se deuen prohibir los escotados, y afeytes en las Religiosas, por ser en ellas mucho mas escandalosos.

§. XLVI.

Proposicion duodezima.

SI vna vez se prohibe con excomunion este trage, es temeridad escandalosa dezir no tienen obligacion las mugeres à dexarle.

§. XLVII.

LOS Predicadores deuen clamar contra este abuso, aunque esperen poco fruto.

Exortacion à los Predicadores à oponerle à este abuso.

Advertencia para no exceder en el zelo de reprehender estos trages.

Proposicion de ximatercia.

Quanta obligacion tienen los Confesores à oponerle à este abuso, y quan peligrosa es la dissimulacion, ò condescendencia.

COMO se han de portar los Confesores con las mugeres, que por ignorancia traen trages prouocatiuos.

Pruébase con vn exemplo, pelagra la salvacion de los Confesores, que abuelven à las mugeres que traen trages grauemente prouocatiuos.

Rechazanse las escusas, que dan las mugeres para andar escotadas, y poner afeytes en el rostro.

Contra las que dizen, no lo hazen con mala intencion.

§. LV.

Contra las que dizen, que lo hazen por agradecer à sus maridos.

§. LVI.

Contra las que dizen que lo hazen porque se vfa.

§. LVII.

Contra las que dizen no pueden dexar de andar escotadas, porque las Damas de Palacio, y las Señoras de la Corte lo andan.

§. LVIII.

Infierese de aqui deve empezar la reformation por la Corte, y proponerse medio para conseguirla.

§. LIX.

Contra las que dizen, que andan menos escotadas que otras, y quieren medir à puntos, ò dedos el escote para saber quando es venial, quãdo mortal el traerle.

§. LX.

QVE escollado se puede tener por materia parva, y que aun essa se ha de euitar por no passar de lo poco à lo mucho.

§. LXI.

Contra las que se escusan con cubrirse con vnos çendales, ò velos transparentes.

Exor:

§. LXI.

EXortacion à las mugeres à dexar estas profanidades.

§. LXII.

Conclusion de la respuesta.

RESPUESTA
 THEOLOGICA
 ACERCA DEL ABVSO DE LOS
 ESCOTADOS.

D A D A
 AL ILVSTRISSIMO, Y EXCELEN-
 tissimo Señor el Señor Don Andres Giron, Arçobispo,
 y Señor de Santiago, del Consejo de su Magestad, su Ca-
 pellan Mayor, Iuez Ordinario de su Real Capilla, Casa,
 y Corte, Notario Mayor del Reyno de Leon,
 Gouvernador, y Capitan General del
 Reyno de Galicia.

POR VN LECTOR DE THEOLOGIA:

SAGALA A LVZ SV EXCELENCIA.

§. I.

Introduccion à la obra.



ANDAME V. Excelencia apoyar
 con todo rigor Theologico lo que
 mas breuemete dixè en su presencia
 desde el Pulpito, afeando el indecen-
 tissimo traje de los jubones degolla-
 dos, cõ que las mugeres descubren no solo la miz
 del cuello, sino todos los ombros, y la mayor par-
 te de la espalda, y pecho; fundando mas de propo-

fi-

2
fito mi sentir! Y pues V. Excelencia, estando tan cercado de las inmenfas tareas que trae consigo el puesto de Governador, y Capitan General, especialmente en la ocurréncia presente de la Junta del Reyno, no obstante acude con tanta vigilancia à su proprio oficio de Pastor, como sino tuuiera otro, manejando el Baston, y el Cayado con tal destreza, que el exercicio del vno no embaraze las funciones del otro, sacrificando al bien comun, y al seruicio de entrambas Magestades su salud, y su vida; razon es que todos cooperemos à tan santo zelo. Y como en V. Excelencia es tan antiguo el deseo de desterrar el abuso de los Escotos de su Diocesis, y de toda España, como lo publican los esfuerzos, que contra èl hizo siendo meritissimo Obispo de Pamplona: aora mas que nunca deuen los Ministros de Dios afilar la espada de su lengua, y de su pluma para cortar la raiz à tantos pecados, como se originan del exceso, è inmodestia de los adornos de las mugeres, quando ven à tan gran Prelado en medio de tantos cuidados nueuamente empeñado en oponerse à este desorden.

No me atreuiera, Señor, à dezir mi parecer en materia tan graue; sin auer estudiado de raiz este punto, considerando lo que tan sabiamente advierte el Angelico Doctor Santo Thomas: *Quod omnis quæ est in qua de peccato mortali queritur; nisi veritas expr. esse habeatur periculosè determinatur; &*

Quodlib. 9. q. 7. art. 15.

que toda question en que se pregunta, si vna cosa es pecado mortal, peligrosamente se determina, si la verdad expressamente no se alcança. Porque si vno ligeramente, y sin grauissimo peso de fundamentos condena à pecado mortal lo que no lo es, pone à los hõbres la carga, que Dios no les puso, y con la conciencia erronea, que en ellos causa puede ocasionar graues culpas: y si al contrario escusa de pecado lo que Dios feueramente prohibiò, mete la mano en jurisdiccion agena, y ocasiona graues daños para las cõciencias; ò porque muchos se acomodaran à esse sentir, por favorable à la carne, y sangre, que no queden escusados delante de Dios, por no ser en ellos esse error inuencible, à titulo de tener bastantes principios para entender deuián abstenerse de la accion, que esse parecer ancho les dà por licita; ò porque caso que ellos no reciban daño, por ser su ignorancia inuencible, con todo esso lo ocasionan en otros, à quien son incentiuo de pecar, como sucede a las mugeres, que vsan trages grauemente prouocatiuos à luxuria, con ignorancia inuencible de la malicia de esos adornos, ocasionada de vn parecer falso que se les da. Pues essas tales, aunque no reciban graue daño en sus almas, le causan muy grande en las de sus proximos; y assi quien culpablemente les ocasiona essa ignorancia, dandoles dictamen de que pueden vsar esse traje sin pecado mortal, por no auer estudiado bastantemen-

te la materia, ò por auerse mouido por pafsion, darà estrechiffima quẽta à Dios de los males que ocasiona. Por lo qual deue mirar bien el Maestro, el Confessor, y el Predicador lo que enseña, predica, ò aconseja. Y estando la vanidad deste abuso assentada en el trono de la primera Nobleza de estos Reynos, y cubierta con el velo de vltas costumbres en todo lo demas puras, y de grande exemplo, es empresa dificultosa persuadir es malo lo que se vè practicado por personas de tanto punto, y tan notoria honestidad. Por tanto es necesario çanjar bien lo que se dixere.

A esta causa, antes de hablar contra este abuso en el Pulpito, hize estudio particular de esta materia, leyendo, y meditando muy de espacio quanto han dicho los Authores clãficos en esta question, para poder assentar el pie firme, y no dezir desde el Pulpito proposicion, que no se pueda defender en la Catedra. Y por auer tratado ios Doctores este punto muy à la ligera, no hallè cosa que me llenasse, hasta auer visto al Padre Alberto de Albertis, de la Compañia de Iesvs, Catedratico de Escritura en Milan, que el año de mil y seiscientos y quarèta y nueue sacò à luz vn tomo Latino de justo volumen del adorno, y afeytes de las mugeres, que dedicò à la Reyna Nuestra Señora Doña Mariana de Austria, que Dios guarde; en el qual primero trata de los adornos, y trages superfluos, è inmoderados en comun, y

lue-

luego descende en particular à examinar la malicia deste trage de los escotados, en que recogió quanto se auia dicho en la materia hasta su tiempo, tratandola copiosa, neruosa, y eruditamente, apoyando su sentencia con la doctrina de las Escrituras, y Santos Padres; y es el primero que tratò pro dignitate este assunto. Este tomo estudiè muy de espacio và para tres años, haziendo vn extracto de los materiales mas neruosos, que contiene; y agora para obedecer à V. Excelencia hize nueuo estudio por muchos dias destas materias, y todo no basta, si el Padre de las lumbreras no fortaleze con su ayuda mi cortedad, è insuficiencia, y con su luz alumbra mi ignorancia. A su Magestad suplico me dirija, para que no yerre en peligro de mi alma, y lazo de la de mis proximos, que es la oracion que haze el Angelico Doctor Santo Thomas en el Proemio de su opusculo de Vfuris: *Inuoco (dize) ipsam sapientiam ne me errare permittat in periculum animæ meæ, & in laqueum aliorum, sed illuminare dignetur oculos caliginosos ipso suo lumine sine qua nemo valet ad lumē veritatis usque quaque pertingere.* Y espero en su infinita bondad lo harà por las oraciones de V. Excelencia, que con el ardiente zelo, que tiene de la salvacion de sus ouejas; desea desterrar de su Arçobispado, y de toda España este abuso tan pernicioso.

Para proceder con metodo, y claridad, ha-

8
blarè primero de los adornos superfluos, y demasiados, que prouocã grauemente à luxuria en comun; luego descenderè en particular à tratar deste adorno de los escotados, hablando primero del en su primera introduccion, y luego de el despues de introducido; de donde passarè à la obligacion que tienen los Prelados, y Principes à desterrarlo, y los Predicadores, y Confesores à reprehèderlo, y los maridos à estorvarlo; y finalmente à la obligacion estrechissima, que tienen todas las mugeres à despojarse destes adornos, sin q̄ pueda auer probabilidad que las excuse, ni quien les pueda dar dictamen de esso, si los Prelados vna vez los prohiben con censuras.

§. II.

Proposicion primera fundamental.

Todo adorno vano, superfluo, y desmedido, grauemente prouocatiuo à luxuria, es pecado mortal.

ESTA proposicion es la base, y cimiento de quanto hemos de dezir, y la tengo por moralmente cierta, por estar fortalecida con la autoridad de los Padres de la Iglesia, de los Doctores Escolasticos, y Expositiuos de la Sagrada Escritura del Nueuo, y Viejo Testamento, con razones eficacissimas, con historias autenticas, y
re-

reuelaciones dignas de todo credito, y por no tener contra si argumento ninguno de pelo.

Pruebase con la autoridad de los antiguos Padres de la Iglesia.

A Penas se hallarà ninguno de los Padres de la Iglesia, que llegando a tratar de los adornos, galas, atavios, y afeytes de las mugeres, no los reprehenda con feuerifsimas palabras, y condene a pecado mortal, quando son con exceso, y prouocan grauemente à luxuria.

Buena prueba es desta verdad el testimonio del Padre Diego Lainez, segundo General de la Compañia de Iesus, y vno de los primeros compañeros de Nuestro Padre San Ignacio, varon Sapientifsimo, y que se hizo admirar en el Cõcilio Tridentino, adonde afsistió tres vezes, como Theologo del Papa, las dos por mãdado de Paulo Tercero, y la vna de Pio Quarto; en èl le mandaron aquellos Santos Padres hablar en primer lugar, para que abrieffe campo à las disputas; y descubriò tal tesoro de sabiduria, ingenio, claridad, y erudicion, que alguna vez le oyeron con gusto, y admiracion hablar tres horas continuadas sobre vn mismo punto, y llegando à tratarse la controuersia de Eucharistia, protestò, que no citaria Padre ninguno, ni Doctõr, que no huuiesse leído todas sus obras de barra à barra; y citò
trein-

De Orlandin.
lib. 5. hist. Soc.
Ies. nu. 21. &
lib. 11. nu. 11.
& 36.

Item Sachin.
nu. 80. lib. 6.

Lain. de orna
tu. & fucomu
ber. q. 15. casu
12. apud Al-
bert. d. Alber.
pag. 380.

treinta y seis Padres, y Doctores, y entre ellos al Toftado, y à San Agustin, como lo cuentan los Anales de la Compañia, el Padre Eusebio en su vida, y el señor Cardenal Esforcia Palauefino en la Historia del Tridentino. Pues este varon tan versado en la letura de los Padres de la Iglesia, en vn opusculo doctilissimo, q̄ compuso de los aseytes, y adornos de las mugeres (del qual haze mención el Padre Felipe Alegambe, en la Biblioteca de los Escritores de la Compañia) en la question quinze, casu 12. dize, que son innumerables los Santos, y Doctores, y Antiguos Padres que condenan à pecado mortal los adornos superfluos de las mugeres, quando son inmoderados, y grauemēte prouocatiuos, y que no se atreuió à trasladar à su opusculo sus palabras, por no hazer la obra muy larga, y prolija: *In numeri (dize) Sancti, & Doctores, & Antiqui Patres huiusmodi abusum taxant, & igne aeterno dignum existimant, qui tam multi sunt, vt ob prolixitatem vitandam eorum sententias non retulerimus.*

El Padre Alberto de Albertis en su tomo disp.

Cyp. de discip.
& habit. Virg.
Cem. Rom. 11.
Apost. const. c.
8. S. Hier. epist.
ad Iul. S. Chry
ost. apud Hist.
cap. 1. Ne Cle
rici, & tom. 5.
Tert. de cult.
fœm. cap. 2.

1. cap. 7. §. 6. haze vn Catalogo de los Padres Antiguos, que claramente condenan à pecado mortal estos excessos en los trages, por ser grauemente prouocatiuos, refiriendo sus palabras. Estos son San Cypriano, San Clemente Romano, discipulo de San Pedro, San Geronimo, S. Iuan Chryostomo en varios lugares, especialmente en el

tomo quinto de sus obras de la impresion Pau-
fiente del año de 1588. en vn Sermon, cuyo titu-
lo es: *Quod regulares femine viris non cohabitent*; y
Tertuliano. Y yo, figuiendo el dictamen del Pa-
dre Lainez, por no alargar mucho este papel, no
me detengo en trasladar estos lugares de los Pa-
dres. Lo que puedo assegurar à V. Excelencia es,
que auiedo leído dos vezes todo aquel tratado
de San Cypriano de *Disciplina, & habitu virginum*,
que es elegantissimo, no dudo que condena el Sã-
tò estos abusos à pecado mortal. Solo referirè
vna clausula con que el Santo rechaza la vana es-
cusa con que las mugeres pretenden paliar la va-
nidad de sus adornos, diziendo, que miren los
hombres lo que hazen, que ellas no pretenden fin
malo en salir en publico muy atauiaadas, y com-
puestras: *Impudicè tu neminem conficis; sed ipsa conf-
piceris impudicè: oculos tuos turpi oblectatione non pol-
luis, sed ipsa pollueris.* Yo te doy, dize, que tu no
mires à nadie deshonestamente, y con mal fin,
mas con todo esto eres mirada con deshonesti-
dad: Es verdad que no manchas tus ojos con la
torpe delectacion, pero miétras deleytas à otros
con tus demasiados afeytes, y galas, tambien tu
quedas manchada en el alma. Los otros Padres
hablan con tanta expresion, que no son capaces
de interpretacion en contra.

Y los epitetos, y nombres que dãn los Padres
à los adornos superfluos, y afeytes demasiados
de

de las mugeres, son claro testimonio de que los condenan à pecado mortal, por ser graueamente prouocatiuos. Clemente Alexandrino llama à este adorno superfluo: *Immanium voluptatum pro Creatorem*. Madre de horribles deleytes, liga, y cebo para aprisionar los hombres, como aues incautas: *Aucupium hominum*. Tertuliano le llama puñal buido para herir las almas, y pulpito de la lasciuia: *Gladium infixum alteri, elaboratæ libidinis suggestum*. San Cypriano, veneno de la pudicicia: *Pudicitia venenum*. San Pedro Heremita, ruina de la honestidad: *Pudoris excitium*. San Ambrosio, incentivo de los vicios: *Vitiorum incentiuum*. San Idilberto, Arçobispo Turonense, hechizo de los que le miran: *Fascinum intuentium*. Y San Geronimo, fuego de los mozos, y fomento de las lasciuias: *Ignem iuuenum, & fomenta libidinum*. A que podemos añadir el dicho del Petrarca, que en sus Dialogos les llama: *Vandera de la soberuia, y nido de la luxuria*. Claro està que los Santos Padres no auian de ser tan inconsiderados, que diesen tales renombres à estos abusos, si ellos no fueran graueamente prouocatiuos à luxuria, y por esso prohibidos debaxo de pecado mortal, como lo notò Dionisio Cartusiano in *Decret. vitæ nobilium*, art. 14. por estas palabras: *Sancti Patres, & gloriosi, illustrissimique Doctores contra ornatum superfluum, & exquisitum, curiosum, superfluumque vestitum, tam rigrosè non scriberent, nisi in eis mortalem culpam existi-*

Clemens Alex.
lib. 3. Pedag.

Tert. de cult.
fœ n. cap. 2.

Cypr. de disc.
virg.

S. Petr. Hercul.
mit. apud Cor.

nel. in capit. 3.

Isai. v. 26.

Ambr. lib. 1.
de virginis.

S. Idilb. epist.
3. 4

Petrar. Dialo
go 20.

*stere non iudicarent: venialis: qui ippè peccata talem con-
demnationem non promerentur.*

§. III.

*Pruebase con la autoridad de los Santos, y Doctores,
assi Eclesiasticos, como Expositiuos, y
Morales.*

ES tan comun entre los Santos, y Doctores
condenar à pecado mortal todo adorno
superfluo, y desmedido, grauemente prouocati-
uo à luxuria, que el Padre Alberto de Albertis,
despues de auer rebuelto innumerables Autores
dentro, y fuera de casa, testifica no auer hallado
ninguno, que respondiendo à esta pregunta, si el
adorno de las mugeres superfluo, y desmedido,
grauemente prouocatiuo à luxuria, es pecado
mortal? se atreua à negar: *Ex cunctis Doctoribus de Alber. disp. I;
hic materia scribentibus, quoscumque tum Domi no- cap. 7 §. 1.
stræ tum foris diligenter, quæsiui, ac nancisci potui; nec
segniter peruolutaui, nullum prorsus, qui huic præcisè
dubio, an ornatu fœmineus notabiliter ad venerem alli-
ciens, sit mortalis? directè respondens, id negare, atque
à tam graui delicto eximere audeat.* Luego cita el P.
Albertis por esta sentencia mas de treinta Docto- *3. Th. 2. 2. q.
43. art. 3.
Ant. p. 2. tit.
4. cap. 5 §. 7.
S. Bern. Sen.
7. 1. serm. 44.
46. 47. 48.*
res, trayendo sus formales palabras, y entre ellos
cita à Santo Thomas, à San Antonie, à San Ber-
nardino de Sena, à San Carlos Borromeo, à Ale-

10.2. *serm.* 47
S. Carol. in mo-
nis ad confes.
Alex. pa. 2. q.
 151. *memb.* 3.
p. 4. q. 11. art.
 2. §. 4.
Cartus. in Di-
rec. art. 17. &
 18.
Suar. disp. 10.
de Char. sect.
 3. *num.* 10.
Granad. 2. 2.
cont. 3. tr. 13.
disp. 5. sec. 5.
Lam. de orna.
 & *fuc. mal.*
 q. 15. *cas.* 12.
Salmer. t. 15.
disp. 9. inc. 2.
 1. *ad Thom.*

xandro de Alès, à Silvestro, al Cartusiano, al Padre Suarez, al Padre Granados, al Padre Diego Lainez, y al Padre Alonso Salmeron. Y yo puedo testificar, que auiendo rebuelto muchos, solamente encontrè vno, el qual claramente dize, que ningun adorno superfluo à titulo de ser prouocatiuo à luxuria, puede llegar à pecado mortal, sino es que la muger le ponga con intencion de prouocar; mas este parecer, como singular, y absurdissimo, le impugnare despues, yo me contento con ponderar aqui vna autoridad de Santo Thomas de la 2.2. quæst. 169. art. 2. Pues auiendo dicho el Santo Doctor, que pecan grauemente las mugeres que se adornan con intencion de prouocar, añade, que sino lo hazen con esse fin deshonesto, sino por ligereza, vanidad, ò jactancia, no siempre es pecado mortal, sino algunas vezes venial: *Si autem ex quadam leuitate, vel etiam ex quadam vanitate, propter iactantiam aliquam, non semper est peccatum mortale, sed quandoque veniale.* Luego en sentir de Santo Thomas muchas vezes pecan mortalmente las mugeres, que se adornan superfluamente, aunque lo hagan sin mala intencion. Y quando sucederà esto? sino quando con la demasia de sus adornos prouocan grauemente à luxuria? Pues entonces cometen el pecado de escandalo actiuo, *per accidens*, de que habla el Santo 2.2. quæst. 43. art. 3. Y porque con estos adornos superfluos es muy ordinario prouocar gra-
 ue-

uemente, por esso dize el Santo, que pecan muchas vezes mortalmente, aunque no lleuen mala intencion. Lo mismo enseña el Tostado sobre el capitulo onze de San Mateo, quæst. 24. lit. C. *Si autem mulier, siue habens virum, siue non, se ornet solite ex quadam leuitate, vel vanitate propter iactantiam, vt ostentet pulchritudinem, quam habet, vel simulet, quam non habet, non intendens quemquam mouere ad libidinem, non peccat semper mortaliter, quia inanis gloria non semper est mortale, quia tamen per hoc præstant viris occasionem ad libidinem, peccant interdum mortaliter: cauendum enim est, quod occasionem mali præstat, licet non intentione mali fiat.* A esta añado la autoridad del Padre Lainez, que dize expresamente ser pecado mortal el abuso de los adornos, y aliños, si es excessiuo: *Si abusus ille magnus est, abusus ille mortalis est, quod accidit in excessiuo cultu, & ornatu.* Lain. q. 5. cas. 12.

§. IV.

Pruebase con testimonios de la Sagrada Escritura.

EL Padre Albertis dize, ser cosa cierta, y auer riguada en las Diuinas letras, y Antiguos Padres, estar por Derecho Diuino prohibido el superfluo adorno: *Certum exploratumque e Diuinis litteris, ac veteribus Patribus est, superfluum or-* Albert. disp. 1. cap. 7. §. 7.

Alvar. n. 91.
fine.

natum iure Diuino esse prohibitum, lo qual èl prueba con muchos textos del Viejo, y Nueuo Testamento en el capitulo segundo de la primera disputa, como son el capitulo tercero de Isaías: *In illa die auferet Dominus ornamentum, &c. Et erit pro suaui odore fator, & pro zona funiculus, & pro crispante crine caluitium, & pro fascia pectorali cilicium: pulcherrimi quoque viri tui gladio cadent.* Sobre las quales palabras el insigne Interprete Gabriel Alvarez dize, que estos castigos que aqui descriue el Profeta, fueron en pena de auer pecado las mugeres, buscando con artificios la hermosura, que Dios no les auia dado, ò aumentando la que les auia concedido, contra el orden de la naturaleza, y voluntad Diuina, que señala à todas las mugeres vn adorno moderado, y decente: *Peccarunt nimium, quam à Deo non acceperant pulchritudinē querentes, aut quam acceperant augere studentes rationibus, & artibus contra naturæ præscriptū, & Diuinam voluntatē, quæ quidem omnibus in communi feminis moderatum, & honestum cultum præscribit.*

Pruebalo con el capitulo septimo de los Proverbios, adonde se descriue el trage de vna ramera: *Et ecce occurrit illi habitu meretricio preparata ad capiendas animas.* Con el capitulo nono del libro quarto de los Reyes: *Porrò Sezábel introitu eius auditio depinxit oculos suos sibi, & ornauit caput suum.* Y con el caso del Genesis, cap. 38. adonde se refiere, que el Patriarca Judas se juntò con su misma

Rupert. The-
saurum vela-
men est, ac sub-
tile palliolum,
quo utebatur
Palestina mī,

nuera Thamar, porque estaua disfrazada con vn adorno muy prouocatiuo, cubierto el rostro, y pechos con vn velo transparente, auriendole despojado del habito de viuda: *Thamar depofitis viduitatis vestibus effumissit theistrum, & mutato habitu sedit in biuio itineris, quam cum vidisset Iudas, suspicatus est esse meretricem.* Y como dize Tertuliano: *Quia se depinxerat, & ornauerat, id circò Iudæ suspitione visa est questui sedere.* Como la viò tan adornada, y pintada, no cayò en su pensamiento, que pudieffe ser su nuera, que era muger honesta, y viuda, sino alguna ramera, y esto le fue motiuo para pecar con ella.

Tambien comprueba esto cõ aquello del Psalmo: *Filia eorum composita, & circumornata, vt similitudo Templi.* Adonde el Profeta dà en rostro à las mugeres que se adornan, y atauian, cc mo si fueran vn Templo; y con efecto algunas de ellas son muy parecidas à aquellos Templos de Egypto, que ocultauan vn gato, ò vn raton debaxo de pauellones dorados. Mas dexandò todos estos lugares, à mi me basta para prueba de este assumpto el testimonio del Apostol San Pablo, que dize: *Mulieres in habitu exarato cum verecundia, & sobrietate ornantes se, non intortis crinibus, aut auro, aut margaritis, vel veste pretiosa, sed quod deceat mulieres promittentes pietatem.* Y lo mismo dize San Pedro, en las quales palabras, segun comun sentir de los Pa-

dres

Tert. de cult.
facm. cap. 12.

Psal. 143.

1. ad Thim. 2.

1. Petr. 3.

dres, los Sagrados Apostoles prohibieron los superfluos, y desmedidos adornos, y prouocatiuos à luxuria de las mugeres, como lo testifica S. Tom.

S. Thom. 2. 2. q. 169. art. 2. ad 1. Sobrius, & moderatus ornatus (dize) nõ prohibetur mulieribus, sed superbus, & inuerecundus, & impudicus.

Hieron. epist. ad Celan.

Y como lo testifica San Geronimo: *Apostolus non eas iubet squalore, sordibus, & horrentibus pannorum assumentis tegi, sed immoderato cultui, & nimis exquisito interdicit ornatum, simplicem que commendat ornatum, atque habitum.* Y lo mismo testifican S. Chri-

Chrysof. hom. 17. in Matth.

Cy. r. a. de disc. Virg.

Greg. hom. 11 in Mat. b.

Lain. de orn. & suc. mulier.

q. 5. art. 12. apud Albert.

pag. 383.

sofomo, San Cipriano, y San Gregorio.

Y prueba el Padre Lainez con dos razones muy eficaces, que las palabras del Apostol contienen precepto, y no solo consejo: *Quia cum Isaias Iudæis fæminis, sub præcepto, & graui comminatione superfluitatem ornatus prohibeat, Apostoli Christianis fæminis tanto plus prohibebunt, quod ex adiunctis uerbis manifestè conuincitur; nam sobrietas, uerecundia, & protestatio pietatis per bona opera, & sancta, siue casta conuersatio, & modestia, & quies spiritus, de quibus Apostoli ante, & post loquuntur, præcepta sunt, & non consilia: ergo & sententia de ornatu, que in medio horum ponitur, præcepti erit, & non consilij: & quia præceptum propriè mortale uetat, & Apostoli, & Sancti Doctores non solent ita exaggerare leuia peccata, quia esset animas illaqueare, que sine his peccatis uiuere nequiverent, sit ut peccatum mortale hic prohibeatur.* Y añã de luego vna buena ponderaciõ, que si en el Vie-

jo Testamento, adonde solamente prometia Dios premios temporales, era pecado mortal el abuso de los demasiados adornos, serà horrendo delito en el Nuevo Testamento, adonde se prometen bienes espirituales, y eternos, y señala la Cruz por camino para llegar à ellos: *Considerandum etiã est (dize) quod si in Veteri Testamento, vbi carnalia promittebantur hic abusus erat mortalis, in Nouo erit horrendum crimen, vbi spiritualia bona promittuntur, & via ad illa est Crux, & eius luctus statuitur, qui non solum mente, sed corpore, & ornatu profitendus est.* Y de la misma fuerte prueba el Padre Salmeron, que este precepto de los Apostoles de suyo obliga à pecado mortal: *Neque est credibile propter tam leuia delicta, si grauia non fuissent, Apostolos Petrũ, & Paulum tantam verborum efficaciam adhibuisse infunditus extirpando hoc abusu, nec Deus apud Isaiam, cap. 3. tanta verborum acerbitate, tot ornamentorum particulari enumeracione hoc vitium persecutus esset: nam eorum pulcherrimos viros gladio interituros, & fortes suos in praelio conterendos denuntiat, siquidem in ijs non minus viri hæc tolerantes, quem famina ipsa peccant.*

*Salm. tom. 15
disp. 9. in cap.
2. 2. ad Tbim.*

Ni se puede dezir, que los varos adornos solamente los prohibieron los Sagrados Apostoles à las mugeres de la Primitiua Iglesia, por razon de la edificacion de los Gentiles; porque à esta euasion se opusieron ya solidissimamente el Padre Diego Lainez, y el Padre Alonso Salmeron; porque

que antes en la Primitiua Iglesia auia menos razon para prohibir los adornos demasados, quando las mugeres por el mucho feruor de espiritu no estauan tan pegadas à essa vanidad: y parece que auia mas razon para que entonces fuesen licitos à las Señoras Christianas los adornos de q̄ vsauan las Gentiles mas honestas; porque como viuián juntas, si las Christianas despreciaran el adorno de que vsauan las Matronas honestas de los Gentiles, se expusieran à si, y à los suyos intempestiuamente à peligro, y por esto la Santa Esther, por estar casada con vn Gentil, se ponía con gran repugnancia fuya los atavios de las Señoras Gentiles, por no ofender al Rey su marido, ni exponer à peligro su Pueblo con la singularidad. Y assi este precepto mucho mas habla con las mugeres, que auian de suceder despues, dize sabiamente el Padre Lainez: *Que illo magis abutuntur, & absque causa cum non sint sub Principibus, vel martis infidelibus*; Por estar estas mas asidas à este abuso, y sin causa, pues no están sugetas, ni à maridos, ni à Principes infieles.

(S)S(✱)S(S)

Primera razon de nuestra conclusion.

Porque el adorno superfluo en siendo grauemente pro-
uocatioo passa à ser pecado mortal de escandalo
actiuo.

EL escandalo actiuo, que es pecado mortal,
le define Santo Thomas con San Geroni-
mo: *Dictum, vel factum minus rectum occasionem pre-*
bens ruine. Vn dicho, ò hecho menos recto, que es
ocasion al proximo de ruina espiritual; y llamase
menos recto, porque, ò es en si malo, ò tiene vi-
fos, y apariencia de malo. Es comun sentir de los
Doctores, que vna accion, que de suyo no es mas
que pecado venial, passa à ser pecado mortal por
razon del escandalo; conuiene à saber, quando el
que exercita aquella accion mala, probablemente
teme, que de alli ha de tomar el otro por su fi-
queza, ò ignorancia ocasion para cometer peca-
do mortal; y lo mismo es quando la accion, aun-
que en si no sea mala, tiene visos, y apariencia de
mal. Y esto, dize el Padre Vazquez, es sin con-
trouersia entre los Doctores; y Santo Thomas lo
supone como cosa certissima: *Quotiescumque* (dize
Vazquez) *opus est malum, aut habet speciem mali, vn-*
dè sumitur occasio scandali, euentus scandali imputa-
tur ad culpam, quod sine controuersia est apud Doctores,

S. Tho. 2. 2. q.

43. art. 1.

Sanch. in sum.

lib 1. capit. 6.

num. 11.

Suar. tom. 5.

in 3. p. disput.

18. sec. 3. nu.

17.

Tolet. lb. 3.

sum. capit. 23.

num 3.

Vazq. opusc.

de scand. art.

8. dub. 2. num.

17.

S. Tho. 2. 2. q.

43. art. 7.

Et tanquam certissimum tradit Dicitur Thomas in hoc articulo 7. in principio. Y de aqui inferre, que si la muger con vna obra fuya, que no es mas que pecado venial, dà ocasion de escandalo, aumentará la malicia de su pecado, y de venial le hará mortal, si el escandalo pasciuo que se sigue es mortal: Quare si mulier opere suo veniali prebet occasionem scandalali, augetur malitiam sui peccati, & de veniali fiet mortale, si scandalum mortale futurum est.

De esta doctrina comun, y sin controuersia entre los Doctores, se inferre necessariamente, que todo adorno superfluo, è inmoderado, por el mismo caso que sea grauemente prouocatiuo à luxuria, es pecado mortal, pues le quadra derechamente toda la definicion del escandalo actiuo; pues esse trage à titulo de ser superfluo, y desmedido, es obra mala, pues es contra la modestia, y templança Christiana, y cõtra el precepto Apolitoico, y de fuyo es pecado venial; luego si por otra parte es grauemente prouocatiuo, sigue que es *factum minus reatum occasionem præbens ratione.*

Y aunque no fuera este adorno superfluo, y desmedido obra mala de fuyo, por lo menos tiene especie de mal, porque es adorno meretricio, y propio de rameras, y esso basta para que fuele pecado de escandalo; y assi lo supone como cosa llana el Padre Vazquez: *Ornatus meretricius saltem habet speciem mali; & ita habet rationem*

Opus de f. ad. art. 8. dub. 2. num. 27.

scand.

Simili actiui. Que el adorno superfluo, y desmedido, grauemente prouocatiuo a luxuria, sea adorno proprio de rameras, se prueba, porque de la Escritura cõsta, que ay habito de rameras: *Occurrit illi mulier ornatu meretricio*; y no nos dà otras señas para conocerle, sino ser à proposito para enlazar las almas: *Preparata ad capiendas animas*; y se conuence con la razon; porque si el adorno inmodesto, y muy prouocatiuo no es el habito proprio de rameras, qual lo ferà? Bien cierto es; que en razon de adorno proprio de rameras no se constituye por ser trage decente, y que de suyo no prouoca, pues esse es el trage proprio de las honestas Matronas: Luego se constituye por la diferencia opuesta: Luego todo adorno inmodesto, grauemente prouocatiuo à luxuria, es proprio trage de ramera; *sed sic est*, que el adorno proprio de rameras es pecado de escandalo actiuo: Luego todo adorno inmoderado, y superfluo, grauemente prouocatiuo à luxuria, es pecado de escandalo actiuo. Y es doctriua comun de los Padres, que los adornos superfluos, prouocatiuos à luxuria, son trage proprio de rameras. S. Cypriano: *Ornamentorum, ac vestium insignia, & lenocinia formarum non nisi prostitutis, & impudicis foeminis congruunt, & nullarum fere pretiosior cultus est, quam quarum pudor vilis est. Excusari non potes quasi mente casta sis, & pudica; redarguit te cultus improbus, & impudicus ornatus.* Y lo mismo enseñan San Chrysol-

Prover. b. 7

S. Cypri. de dile. & bab. v. 10.

Chryf. hom. 28
ad Hebr.

S. Clem. Rom.
lib. 1. Aposto-
const. cap. 8.
Tert. lib. de cul-
tu scem. capit.

12.

Lib. 2. Pedaf.
cap. 10.

tomo, San Clemente Romano, Tertuliano. Y Clemente Alexandrino alaba mucho à los Lacedemonios, porque entre ellos solamēte à las mugeres se permitian essos adornos: *Lau do ego, & admiror Lacedemoniorum Ciuitatē, quæ solis meretricibus floridas vestes, & aurū mūdum gestare permisit à probis mulieribus nummus studiū auferens, quod solis meretricibus se ornare concederet.* Son muy viuas las palabras con que Tertuliano explica su sentir: *Duplex est cultus fæminæ; scilicet, mundus muliebris in auro, gemmis, & vestibus; & ornatus, quem immundum muliebrem conuenit dici: in curâ capilli, cutis, & earum partium corporis, quæ oculos trahunt; illi crimen ambitionis intendimus, huic prostitutionis.* lib. de hab. mul.

S. VI.

Para que la muger cometa pecado de escandalo con el trage indecente, no es necessario que se adorne con intencion de prouocar.

ES controuersia entre los Theologos, si para el pecado especial de escandalo actiuo; esto es, para pecado diffinto en especie de los demas pecados, basta reconocer de antemano, que de la obra menos recta, que yo hago, se ha de seguir el escandalo, ò tropiezo graue del otro; ò si fuera de esto es menester, que yo pretenda esse efecto: y es sentencia muy probable, que son menes-

nester entrambas a dos cosas. Mas para el escan-
 dalo general, que es vn pecado, que se reduce a la
 especie del pecado del escandalo passiuo, ò tro-
 piezo graue, que ocasiona al proximo, es senten-
 cia comun, y certissima, que no se requiere essa
 intencion deprauada de inducir al otro a pecar;
 como lo testifica el Padre Thomas Sanchez por
 estas palabras: *Siue dicamus esse speciale scandali pec-*
catum, siue solunt generale præbere occasionem ruinae
non eam intendendo, est necessaria ea scandali circumstan-
tia fatenda. Afsi que afsientan comunmente los
 Doctores, que el que haze vna accion mala, reco-
 nociendo, ò deuiendo reconocer, que ha de tomar
 della ocasion el otro, para cometer vn pecado
 mortal, no cumple con confessar la accion mala
 que hizo, sino que tambien ha de explicar la cir-
 cunstancia del tropiezo, que con ella ocasionò, y
 no tuuiera obligacion à explicar essa circunstan-
 cia, si la ruina del otro no se le imputara à culpa.

Sanch. lib. 12
sum. cap. 6. n. 6
Vide Bañ. 2. 2.
q. 43. art. 4.

Este es sentir expresso de Santo Thomas en
 muchos lugares en la 2. 2. q. 43. art. 3. distingue, es
 escádalo actiuo, *per se*, y escandalo actiuo, *per acci-*
dens, y dize, que el escandalo, *per accidens* sucede
 quando es fuera de la intencion de la gente; con-
 niene à saber, quando vno con su hecho, ò dicho
 desordenado no pretende dar al otro ocasion de
 ruina, sino solamente satisfacer à su antojo: *Quã-*
do est præter intentionē agentis, vt puta, cum quis factō
suo, vel verbo inordinato non intēdit alteri dare occasio-
nem

S. Tho. 2. 2.
q. 43. art. 3.

nem ruinae, sed solum sine satisfactione voluntati: Y el escandalo *per se* acontece, quando con sus palabras, ò acciones desordenadas preté le inducir al otro à pecado: Lo mismo testifica, *ibidem*, art. 4. in corp.

S. Tb. ib. art. 4.

Y afsi Silvestro, verbo *Scandalum*, §. 2. supone esta como doctrina cierta: *Quotiescumque aliquis sciens, & prudens, quod ex proprio actu malo, vel specie mali habente alij scandalizantur, est speciale peccatum scandalum, quamvis ille non intendat ruinam aliorum.* Y aunque en quanto a ser pecado especial de escandalo, no sea su senténcia común, en quanto a la razón de escandalo propia, y rigurosa, es cosa cierta, dize Bañez. Esto mismo enseña Sáo Thomas

Bañez 2. 2. 7.

43. art. 4.

S. Tb. 1. 2. 9.

20. art. 5.

en la 1. 2. q. 20. art. 5. adonde pregunta, si nuestrós actos reciben bondad, ò malicia de los efectos, que à ellos se configuén? y dize, que si el hombre antes de obrar reconoce, que de su obra se han de seguir efectos malos; que es cosa cierta, que estos efectos aumentan la malicia del acto malo, que los ocasiona: *Si euentus sequens est pre-cogitatus, manifestum est, quod addit ad bonitatem, vel malitiam: cum enim aliquis cogitans, quod ex opere suo multa mala pessunt sequi, nec propter hoc dimittit, ex hoc apparet voluntas eius esse magis inordinata.* Y la

S. Tho. 1. 2. 7.

73. art. 8.

misma doctrina tiene en la question 73. art. 8. adonde pregunta; si la grauedad del pecado crece por el mayor daño que del se sigue? Y responde, que si esse mayor daño se preuino, y se pretendió,

au-

aumenta derechamente el pecado : *Nocumentum auget directè peccatum* ; pero que si se preuino , mas no se pretendiò , es verdad que aumenta , mas no derechamente : *Nocumentum auget quidem, sed non directè*. Luego en sentir de Sãto Thomas, la muger que se adorna indecennmẽte, y con sobrado aliño, si reconoce, que de aqui se ha de seguir como efecto, la ruina del proximo , y cõ todo esso no quiere dexar esse trage, aumenta mucho la malicia de su adorno vano, pues se le imputarà el daño, que haze; porque aunque no le sea *directè* voluntario, es volũtario *indirectè*: lo qual basta para aumentar mucho el pecado ; como se echa de ver en el hombre que se embriaga , que si antes de beber reconoce, que si se embriaga ha de hazer muchos daños al proximo, y cõ todo esso quiere embriagarse , se le imputan todos esos daños , aunque no los pretenda , ni le sean *directè* voluntarios; pues ya son *indirectè* voluntarios, pues tenia obligacion à impedirlos , atajando la causa delios , y no quiso.

De aqui queda conuencida la escusa, que dan las mugeres, diziendo , que no lo hazen con mal fin. Dime, si tu sin mas fin, que de entretener te, es tuuieras arrojando piedras à la calle, quando podrias temer auias de matar à alguno de los que passassen; si sucediera el caso de seguirse la muerte de alguno, valdriate el dezir, que no auias tirado con intencion de matar? Y si tu hizieses vn

ho-

hoyo en medio del camino, por donde muchos auian de passar, y lo cubriesses de flores, y por esta razon muchos se despeñassen en el, parecete que te valdria el dezir, que no tuuiste intencion de que alguno cayesse, y que solo lo auias hecho por holgarte, y entretenerte? Claro està que no. Pues tampoco te valdrà en nuestro caso, pues aunque no pretendas la ruina de los que te miran, la ocasionas con esse trage indecente.

§. VII.

Segunda razon de nuestra Primera Conclusion.

Porque las mugeres pueden sin graue incommodidad fuya euitar innumerables pecados de los hombres, con quitar los trages superfluos, grauemente prouocatiuos, y à est, les obliga la caridad.

ES primer principio en la materia de Christianitate, que si yo puedo, sin graue incommodidad mia, librar à mi proximo de vn gran mal, ò espiritual, ò temporal, tengo obligacion à hazerlo, como enseñan el Padre Suarez, Padre Valenc. to. 3. disp. 3. q. 4. punt. 3. Padre Coninch, y comunmente los Doctores. Claro està que si el otro và à precipitarse, ò ahogarse, y yo puedo sin graue riesgo mio librarle.

Pad. Suar. de char. disp. 10. sect. 2. n. 2.

Valenc. to. 3. disp. 3. q. 4. punt. 3.

Coninch. de char. disp. 25. q. 7.

le, que tengo obligacion à hazerlo: y si yo veo que el otro està à pique de perder la Fè, ò la gracia de Dios, y puedo sin graue daño mio focorrerle, cierto es que deuo hazerlo. Y por esto mandaua Dios en el Exodo, cap. 23. que el caminante, que vieffe el jumento, ò buey de su vezino echado debaxo de la carga, no passasse adelante sin ayudarfele à leuantar. Deste primer principio se infiere necessariamente, que las mugeres tienen obligacion graue à despojarse de los adornos superfluos, grauemente prouocatiuos à luxuria, pues con solo quitar essos trages, pueden euitar la ruina espiritual de muchos hombres flacos, q̄ por razon de essa prouocacion caen en grauissimos pecados. Y en esto no pueden alegar graue incomodidad, que las escuse.

§. VIII.

No pueden alegar las mugeres graue incomodidad, que las escuse de quitarse los adornos superfluos.

D Iràn porventura las mugeres en fauor de la vanidad de sus demasitados adornos, que nienté grauissima incomodidad en abstenerse dellos, porque no las noten de extrauagantes, y singulares, que no saben andar al vfo; de hipocritas, y aturdidas, que con la moderacion de los adorns

adornos quieren dar à entender que no son como las demas, fino de diferente virtud. Mas que esta no sea legitima escusa, fino vano pretexto, facilmente lo descubre la razon. Porque para escusar de la obseruancia de vn precepto no basta la dificultad fundada en la passion, y vanidad, ò en los dictámenes errados de las personas absidas al abuso, y corruptela. Pues si esta escusa valiera, no pecaran los Caualleros, que siguiendo las leyes del duelo desafian, ò salen a los desafios por huir la nota, que se les sigue, segun las leyes del mundo, de ceder à los puntos del duelo. Y con esse modo de philosophar se hizieran licitas las desembolturas de los mozos, que con palabras, y señas indecentes galanteã las mugeres, pues tambien podrian responder, que sentian grande dificultad en abstenerse de essas liuiandades, porque los otros les notarian de melindrosos, y aturridos. Y los codiciosos, los ambiciosos, y luxuriosos podrian tambien dezir, no estauan obligados à ser desinteresados, humildes, y castos, por sentir grauissima dificultad, y mortificaciõ en esso. Ni ay disparidad de lo vno à lo otro, pues como ay precepto, que prohibe los desafios, los galanteos indecentes, la codicia, la ambicion, y luxuria, tambien ay precepto que prohibe los adornos superfluos, grauemente prouocatiuos à luxuria, que es el precepto natural de no escandalizar à los pequenuelos. Luego assi como en

otras materias, la graue incomodidad, fundada en la passion, y antojo desordenado, ò en el *Que diràn* de los ciegos amadores de la vanidad, no escusa de la obseruancia de los Diuinos preceptos, tan poco escusa de la obseruancia deste de no ser lazo de perdicion à los flacos con los demasitados adornos.

Y bien se echa de ver, que en abstenerse de los adornos demasitados no ay incomodidad graue que lo sea, mirada à la luz de la razon, sino solamente que lo parezca à la niebla de la passion; pues si la vanidad de algunas mugeres condena, y censura la modestia de las que se abstienen de adornos superfluos, la verdad de todos los prudentes, y verdaderamente sabios la alaban; y mas deue mouer esto segundo, que lo primero, porque mas caso se deue hazer del *Que diràn* los buenos, los cuerdos, y sabios, que del *Que diràn* los malos, y vanos? Fuera de que antes en abstenerse las mugeres de los demasitados aliños, y galas, tienen muchas conueniencias, y verdaderas comodidades, pues con la moderacion en los adornos se rescatan de aquella seruidumbre, a que muchas se condenan, gastando en aliñarse, prenderse, y afeytarse muchas horas cada dia. De que cuidados no se libran con solo moderarse en los adornos? De que sustos, y afanes no se rescatan a si, y à sus criados con la modestia, y templança en el adorno? Quien podrá contar el aparato de

botes, de falserillas, de aguas de rostro, y otras
 trecientas inuenciones de que han de cuidar para
 sustentar effos demasiados años? Pues que dire
 del martirio que dan a sus cuerpos para estre-
 char la cintura, y ajustar el talle? Que de la mor-
 tificacion indecente à que se sugetan por mostrar
 las manos blandas, y suaves, atormentando los
 sentidos proprios por recrear los agenos? Mu-
 chas vezes con el albayalde queman la tez natu-
 ral; otras con las inuenciones de curar el pelo
 acortà la vida. Y assi Galeno testifica auer muer-
 to muchas mugeres por razon del demasiado
 frio, que se les entrò en el cerebro con los azey-
 tes con que curauan el pelo. No pocas para àn-
 dar lucidas se quitan gran parte del sustento ne-
 cessario, cercenando lo decente en la mesa, por
 conferuar lo superfluo en la gala, y atauio; otras
 trabajan dias, y noches, y se desentrañan solo por
 salir muy lucidas los dias de fiesta. Que daños nõ
 ocasionan en las haziendas, y patrimonios los de-
 masiados adornos? De vn Cauallero sè yo, que
 se quexaua, que su muger solo en albayalde le
 gastaua cada año mas de cien ducados para blan-
 quear tanta parte de su cuerpo, como se descu-
 bre con los jubones degollados. Y aunque el ma-
 yor gasto no se haze en los colores, y aguas, sino
 en la variedad, y precio de las telas, de las pun-
 tas, y bordados, comunmente vna vanidad andà
 junta con otra; porque las que con demasia se
 afey-

*al. l. i. de Me-
 dic. compo.*

afeytan, de ordinario no tienen moderacion en las galas. Quantas vezes obligan à sus maridos, ò padres à bulcar por medios illicitos lo que han menester para sustentar su fausto? Quantas por vestir las galas, que los suyos, ò no pueden, ò no quieren darles, se desnudan de la verguença, y venden la honra? Por esso el otro Autor ingenioso, queriendo explicar vn simbolo, en que se miraua la cabeça de vna muger llena de adornos, puso al pie del simbolo este mote: *Dei offensa, spes amantium, ruina maritorum.* La ofensa de Dios; la esperança de los amantes. y la ruina de los maridos.

Y el glorioso San Vicente Ferrer, rayo de la predicacion Euangelica, y lustre de la Sagrada Familia de Predicadores, explicò con mucha discrecion, y gracia este desorden de adornarse con demasia las mugeres. Predicando en Valencia en la plaza de la Yerva, que es la que està enfrète del Palacio Arçobispal, cayò vn ladrillo de vn terrado, y rompiendo la vela, que hazia sombra, diò en la cabeça de Doña Iuana, hermana de la Reyna de Aragon Doña Margarita, y fue tal el golpe, que la dexò amortecida. Alborotòse el auditorio, temiendo no huuiesse muerto. Entoces el Santo: Nadie (dize) se mueua, que el ladrillo no cayò para matarla, sino para que todos sepan que Doña Iuana trae la cabeça tan armada, que podrá resistir à qualquier golpe, significandoles con esto, que la lleuaua llena de joyas, y con do-

masiado adorno, y que por esso Dios la auia auido con este golpe. Y luego bolviendose à ella la dixo: *Leuantaos Doña Luana*; y ella lo hizo, hallandose sin daño alguno, y el dia siguiente bolvió muy enmendada, con trage muy modesto, y sin alguna de las vanidades, que solia traer. Assi lo refiere el Padre Maestro Fray Francisco Galbada en la vida del Santo, que imprimiò año de 1668. cap. 27. Luego en abstenerse las mugeres de los adornos superfluos no ay incomodidad verdadera, y que lo sea à la luz de la razon, sino muchas conueniencias para el cuerpo, y para el alma.

S. IX.

Notable ponderacion de San Vicente Ferrer acerca de los daños que ocasionan los adornos superfluos de las mugeres.

*Domin. 2. post
Trinit. ferm. 2
pag. mibi 397.
Luc. 14.*

ES muy à proposito de lo que vamos diziendo lo que pondera el mismo Santo en vn Sermon. Repara, que de los tres combidados à la Cena grande, los dos primeros se escusaron con cortesia; el vno, porque auia comprado vna alqueria, y iba à verla; el otro, porque auia comprado cinco yuntas de bueyes, y iba à probarlas, rogando al page, que los combidaua, los tuuiesse por escusados: *Rogote habe me excusatum*. Mas el tercero se escusò con groseria, diziendo, que era

recién casado, y que no podia ir: *Vxorem duxi, & ideo non possum venire.* Que misterio tiene, que este tercero alega imposibilidad? Responde el Santo, que el misterio es, porque aora las mugeres impossibilitan à muchos maridos el ir al cielo: *Quia modo vxores impediunt viros, ne possint ire in domum Paradysi.* Al principio del mundo, auiendo Dios criado al primer hombre solo, luego le criò confor-
 te de su naturaleza, para que le siruiesse de ayuda, diziendo: *Non est bonum hominem esse solum; faciamus ei adiutorium simile sibi.* Pero si aora (dize el Santo) huuiera de criar confor-
 te para el hombre, dixera: Bueno es que el hombre estè solo, y afsi no le demos muger, que ferà su ruina, y destruicion: *Sed si modo haberet creare vxorem, diceret Deus: Bonum est hominem esse solum, non faciamus ei destructorium simile sibi.* Antiguamente gastaualo poco en las bodas, y galas, y afsi venia la muger à ser ayuda, y socorro del marido, porque quedaua en pie la dote: *Ideo erat adiutorium viro.* Mas aora los maridos en las fiestas de las bodas, y galas de la nobia gastan mas, que ellas traen de dote, y afsi la muger viene à ser la perdicion del marido: *Sed modo est destructorium;* pues para mantener sus vanidades cae en mil pecados. Si es Abogado, ò Procurador de causas, defiende pleytos injustos, y lleva treinta reales por vna petition, ò diligencia, que no merecia seis; y si es Escrivano, no repara en hazer vna escritura falsa, si se le ofrece gran-

grande interès; si es luez, se dexa sobornar; si es Mercader, no repara en fraudes por adelantar el caudal, por tener con que sustentan las galas de su muger, la qual no le dexa viuir, pues à poco tiẽpo clama por nueuos vestidos; y el pobre marido dize affligido: *Quid faciam? Nãm possum viuere cum isto diabolo; facit se furem, ingerit se ad officia communitatis, ut tractet pecunias ciuitatis, vel communitatis; ideò potest dicere uxorem duxi, ideò non possum venire.* Todas son palabras del Santo.

§. X.

Tercera Razon.

Porque si la caridad obliga muchas vezes à abstenerse de acciones de suyo buenas, quando de ellas han de tomar ocasion los flacos para pecar; mucho mas obligar à abstenerse de adornos superfluos, grauemente prouocatiuos.

*Sanc. in disp.
17. n. 2.*

IVan Sanchez en sus felectas cita treinta Autores graues, y entre ellos à Santo Thomas, à Toledo, Suarez, Vazquez, Valencia, Silvestro, y Nauarro, los quales afirman, que la muger que reconoce, que si en tal dia no festiuo sale à Missa, el otro la ha de folicitar, tiene obligacion à quedarle en casa, y à preferir la salud espiritual de su proximo à su consuelo espiritual. Y vni-
uer-

uierfalmente afirma, que siempre que sin graue incomodidad podemos abstenernos de algunas acciones, aunque de fuyo buenas, y santas, de las quales el proximo, ò por su ignorancia, ò por su flaqueza ha de tomar ocasion para caer en graues pecados, deuemos abstenernos; y afsi dicen, que es vniuersalmente verdadera aquella regla de San Gregorio, citada, y aprobada en el Dere-

cho Canonico: *In quantum sine peccato possumus, vitare proximorum scandalum debemus.* Que tenemos obligacion à euitar el escandalo de nuestros proximos siempre que lo pudieremos hazer sin pecado, si se entiende con la limitacion que le dà el Padre Valencia: *Quando moraliter, & absque magno incommodo possumus;* conuiene à saber, quando moralmente sin grande incomodidad podemos. De

lo qual nos diò exemplo Christo nuestro Señor, pues llegandole à pedir el tributo que se pagaua al Cesar, aunque su Magestad, ni sus Discipulos no lo deuian, con todo esso por no escandalizar à los Iudios, mandò à San Pedro, que fuesse al mar, y echasse el ançuelo, y que en la boca del primer pez que pescasse hallaria vna moneda, y que pagasse con ella por entrambos: *Liberi sunt filij, vt autem non scandalizemus eos, vade ad mare, & mitte hamum, & eum piscem, qui prius ascenderit, tolle, & aperto ore eius inuenies staterem, eum sumens, da pro me, & te.* Y en el Leuitico mandaua Dios no poner al ciego delante cosa en que pudiesse trope-

Greg. bo. 7. in elec. capit. qui scandalizas. & extrauag. de regul. iur. Valens. tom. 3. disp. 3. q. 18. p. 4. Suar. disp. 10. de char. sect. 4. num 4.

Matib. 17.

Leuit. 19. zar, y caer: *Nec coram cæco pones offendiculum.* En lo qual, como explica S. Gregorio, se significa, que aunque la accion de fuyo sea discreta, y santa, no la hemos de hazer delante de aquel que ciego con la ignorancia, ò pafsion ha de tomar de aì ocasiõ para caer en pecado mortal: *Coram cæco ponere of-*

*S. Gregor. in
Past. p. 3. ad
Mon. 36.*

fendiculum est, discretam quidem rem agere, sed ei qui lumen discretionis non habet, scandali occasionem præbere.

*Capit. cum ex
in iun. Ho.*

Y esta doctrina està expressada en el Derecho Canonico en vn capitulo, adonde el Pontifice Inocencio Tercero reprehende al Obispo Cantuariense, por auer empezado à leuantar vn edificio contra el derecho de otros, diziendole hizo muy mal en no abstenerse de lo illicito, por euitar el escandalo de otros; pues deuia saber por las Escrituras Sagradas, que aunque no se puede admitir pecado ninguno para euitar el escandalo de los proximos, se deue cessar de todas aquellas obras, que sin pecado se pueden omitir, y hazer todo lo que sin pecado se puede executar en orden à atajar el escandalo de los proximos; y assi, que quando fuera licito lo que intentaua, lo auia de omitir por no escandalizar à los flacos, quantimas siendo illicito: *Tu saltem pro vitando tam graui scandalo proximorum, ab huiusmodi etiam tibi prohibitis non cessasti, cum Sacra Scriptura testimonio debuera s didicisse, quod licet illa opera, que sine peccato mortali omitti non possunt, non sunt pro vitando*

tando scandalo dimittenda, nec ea debent pro vitando scandalo committi, que sine peccato mortali committi non possunt: ab his tamen, que sine mortali peccato committi possunt, pariter & dimitti, sit pro scandalo tollendo cessandum, & eis etiam pro vitando scandalo insistendum.

Pues si la caridad obliga à todos muchas vezes à abstenirse de acciones de fuyo fantas, y loables, por euitar la ruina espiritual del proximo; luego mucho mas obligarà à las mugeres à abstenirse de los adornos superfluos, quando reconocieren, ò deuieren reconocer, que con ellos han de ser ocasion de la ruina espiritual de los hombres. Luego todo adorno superfluo, grauemente prouocatiuo à luxuria, es pecado mortal.

s. XI.

Quarta Razon.

Porque si la caridad obliga à abstenirse de las acciones, que caen debaxo de precepto positiuo, y este dexa de obligar, quando de su obseruacion se ha de seguir escandalo de los proximos; mucho mas obligarà à las mugeres à abstenirse de los adornos superfluos, quando fueren grauemente prouocatiuos.

EL Padre Pedro Puente Hurtado de Mendoza, y el Padre Egidio Coninch, con San-

Hurtad. 2. 23
disp. 172. 9.

to Thomas, San Antonino, Inocencio, con el Cardenal, con Imola, Decio, Iuan de Medina, entrambos Sotos, Cano, Silvestro, Almaino, Nauarro, Mayor, Suarez, Valencia, Bañez, Lorca, y otros, afirman, que muchas vezes tenemos obligacion à omitir la obra que cae debaxo de precepto positiuo, quando de hazerla han de tomar ocasion los pequenuelos; esto es, los flacos, ò ignorantes, para cometer pecado mortal, porque entonces no obliga el precepto positiuo. Ponen el Padre Valencia, y el Padre Puente Hurtado el exemplo en la muger que sabe, que si tal dia de fiesta và à Missa, ha de tomar el otro mozuelo de aqui ocasion para solicitarla, y dizen, que tiene obligaciõ à quedarse en casa, si es que lo puede hazer sin q̄ los de su familia, ò los vezinos la noten, y se escandalizen; porque en tal caso no la obliga el precepto de oir Missa.

Y de esto se puede dar vna razon muy eficaz; porque es principio muy assentado, que los preceptos de la Iglesia no obligan, quando no se pueden obseruar sin graue detrimento de la salud, de la honra, ò de la hazienda; luego tambien dexaràn de obligar quando no se pueden cumplir sin graue detrimento espiritual del proximo. Pruebafse esta consequencia; porque la obligacion de mirar por la salud espiritual de mis proximos es tan estrecha, que porque ellos no padezcan graue detrimento en el alma, tẽgo yo muchas vezes obli-

gacion à sufrir graues incomodidades temporales ; las quales no tengo obligacion à passar por no faltar à la obseruancia de los preceptos positiuos de la Iglesia. Luego no obliga el precepto de oír Missa à la muger, quãdo no le puede obseruar sin ser ocasion de la ruina espiritual de su proximo. Luego algunas vezes tendrà obligacion à quedarse sin Missa en dia de precepto à fin de euitar la ruina de su proximo. Mas advierte el Padre Valencia, que aunque vna, ò otra vez tenga esta obligacion, no la tendrà de quedarse toda la vida, ni vn año entero sin Missa, porque essa fuera vna carga muy pesada ; y el precepto de euitar el escandalo del proximo no obliga con tanta incomodidad espiritual: *Non tamen tenetur perpetuo etiam, aut per vnum annum carere propterea sacro; nam id esset intollerabile, atque adeo minime cum tanta difficultate, aut detrimento spirituali tenetur implere preceptum de euitando scandalo.*

*Valen. tom. 3.
disp. 3. q. 13.
punt. 4.*

Y no solo defienden esta Doctrina en los preceptos humanos, sino en muchos preceptos positiuos diuinos, y naturales. Y assi el Padre Hurtado, con Santo Thomas, con Suarez, y otros, pone el exemplo en la muger, à quié obliga el precepto de confesar, y no tiene mas que vn Confessor conocido, de quien prudentemente teme, que si le explica cierta circunstancia de su pecado, ha de tomar de aqui ocasion para buscarla despues, y solicitarla; y dizen, que no tiene obli-

*Hurt. ad. disp.
173. §. 264.
S. Thom. in 4.
dist. 17. q. 3.
art. 3.
Suar. de pen.
disp. 23. sec. 2.*

obligacion à explicarle essa circunstancia ; por-
que no obliga entonaces el precepto Diuino posi-
tiuo de confessar enteramēte todos los pecados,
preualeciēdo el precepto de no escādalar à los
flacos.

2.2.q.43.ar-
t.6.7.ad 1.

Y Santo Thomas enseña tambien, que aunque
ay precepto natural de castigar los Prelados à
los subditos delinquentes, no obliga este precep-
to, quando el Superior no puede executar el cas-
tigo sin graue perturbacion, y escandalo de los
demas: y dà la razon el Angelico Doctor: *Quod
pœnarum inflictio non est propter se expetenda, sed pœ-
ne infliguntur, vt medicinae quedam ad cobibenda, pec-
cata, & idē in tantum habet rationem iustitiæ in quan-
tum per eas peccata cobibentur, si autem per inflictionem
pœnarum manifestum sit plura, & maiora peccata sequi,
tunc pœnarum inflictio non continebitur sub iustitia.* Y

Aug. in lib. cō-
tra epist. Per-
min.

por esso dixo San Agustín: *Vbi schismatis pericu-
lum timetur, à punitione peccatorum cessandum est.*

Pues si el precepto de no escandalizar à los
flacos preualece en muchos casos contra los pre-
ceptos positiuos humanos, y contra los Diuinos,
y naturales; no ha de preualecer contra la desor-
denada aficion de las mugeres ? Luego por no
escandalizar à los flacos tienen obligacion à
abstenerse de adornos superfluos, y
graueamente prouocatiuos.

(S)S✠S(S)

Pruebafese la misma propoficion con exemplos , y reuelaciones.

A Los fundamentos de autoridad , y de razon, ya ponderados , añaden nuevo peso muchas historias dignas de todo credito , por las quales consta , que muchas mugeres fe han condenado por la demafia de fus adornos, y galas.

Fray Godeschalcoholen, de la Orden de Nuef-
tro Padre San Agustin , insigne Predicador , en
vno de fus Sermones cuenta de vna muger , que
era tan aficionada à los demafiados aliños, y afey-
tes, que para hallarse à las fiestas gastaua muchas
horas en pintarse, y prenderse. Vna tarde preui-
no à su criada , que madrugasse el dia siguiente à
componerla , porque auian de ir à vna fiesta de
mucho concurfo. Ella prometió de hazerlo, mas
el demonio , transfigurandose en la forma de la
criada, madrugò à hazer este oficio ; Despertò à
la feñora, diziendola , que ya era tiempo de ves-
tirse; sacò los botes, fallerillas, y aguas de rostro;
compufola muy de espacio, y à lo vitimo con los
colores que traia le pintò el rostro , y fe le puso
tan horrible, que entrando despues la verdadera
criada à hazer su oficio , y viendo à su ama echa
vn demonio en el semblante, y sintiéndose vn hedor
intolerable, bolvió el pie atrás, y diò vn espanto-
fo

*2. pa. serm. 12.
in Dec. Eccl.
col. 3.*

fo grito, diciendo : *Ay, ay, señora, mire qual está.* Espantada la señora desta nouedad, vafe al espejo, y viendose en él con tan horrenda figura, cayò del espanto muerta, y entregò su alma infeliz al autor de aquellos profanos adornos.

No es menos espantoso el exemplo, que cuenta Fray Iuan Egidio, ò Iunior, de la Orden de Predicadores, Autor muy graue, que floreciò por los años de 1406. en su libro intitulado: *Scala Cæli*, que por ser tan fidedigno mereciò, que San Vicente Ferrer à cada passo en sus Sermones cite sus exemplos. Y de aqui lo tomò el *Speculum Magnum*; Y es de la otra Còdese, que auiendo uiuido con grande honestidad, y fama de virtud, sin que en ella huuiesse cosa que no fuesse digna de alabarfe, menos el exceso en los adornos, y galas : pocos dias despues de su muerte se apareciò rodeada de horribles llamas de infierno à vna gran sierua de Dios (que por mucho tiempo auia hecho feruorosa oracion à nuestro Señor, suplicandole descubriessse, que cosa le desagradaua mas en las mugeres, para guardarfe della) y con lamentables voces le dixo : *Casta fui, abstinens fui, & eleemosinaria fui, & pro nulla alia recrucior, nisi pro vano ornatu, per quem fui peior, quam ignis infernalis, qui non comburit nisi peccatores, & ipsi cõiunctos; sed ornatus meus Sanctos, & iustos, non coniuñctos, & iuñctos consumpsit.* Ay, ay desdichada de mi ! que auiendo sido casta, abstigente, y limosnera, por

Verb. Vestiment ex 2.º. 7. Specul. Magn. verb. Orast. exempl. 2.º. citando las Coronas antiguas de los Frayles Menores en el 4.º. lib. de 2.º. p. cap. 30. Y lo trae Fr. Iuan Raulo, de la Orden Claustralense, tract de pen. infern. cap. 17.

ninguna otra cosa me he condenado, sino por mis adornos vanos, cõ los quales fui peor que el fuego del infierno ; porque este solamente quema à los que tiene junto à si , mas mis vanos adornos abrafaron à los Santos, y justos, à los que se acercauan à mi , y a los que me mirauan de lexos. Y como aquella sierua de Dios, oyendo esto, dixesse: Luego los vanos adornos, y afeytes de las mugeres son lo que en ellas mas desagrada à Dios, la condenada lo confirmò , diziendo: *El vano adorno es vna hacha, que enciende el fuego del pecado, es vn traydor, que entrega los Reales de Dios à los demonios, y es retrato de la condenacion eterna:* y diziendo esto desapareciò con horrible estruendo , dexan do con su perdicion desengañadas à muchas señoras, sin duda honestas, que no reparan en traer trages indecentes, y prouocatiuos, escusandose con dezir, que no lo hazen con mala intencion : Pues esta Condesa no se adornaua con fin deshonesto de prouocar, y cõ todo esso se condenò por el daño que hizo con sus profanidades.

Concuerta con este otro exemplo, que cuenta el mismo Fray Iuan Iunior , y lo trae el Speculum Exemplorum , *Verbo vestimentum, exemplo octauo*, del otro Religioso, que haziendo oracion por su madre difunta , se le apareciò rodeada de llamas , y de varios monstruos infernales, que la atormentauan; y como èl la preguntasse la causa de su condenacion, ella respondiò con estas pala-

bras: *Ornamentum vanum nihil aliud est, quam fucus,*
vel arca plena ira Dei; & quia totam iuventutem meam
in lascivijs, & picturis, & in ornamentis vanis expen-
di, damnata sum; & licet de istis confiterer, non tamen
cum proposito dimittendi: El adorno vano no es
 otra cosa, que vn fago, ò arca llena de la ira de
 Dios: y porque yo gastè toda mi juuentud en
 trages lasciuos, en pintarme, y adornarme vana-
 mente, me he condenado; porque aunque me cõ-
 fessaua, no era con proposito de dexar estas vani-
 dades.

En las Coronicas de San Francisco se refiere,
 que en la Ciudad de Paris huuo vna muger toca-
 da desta vanidad, que con la demasia de sus adorno-
 nos, y galas daua mal exemplo a las demas. Re-
 prehendiola su Confessor, mas ella no tenia valor
 para dar de mano à aquellas profanidades. Vn
 dia, reuestido de zelo, inspirado de Dios, y en nõ-
 bre suyo, le dixo: *Todos essos rizos, perlas, joyas, y*
afeytes con que venis tan galana, armas son del demonio
para robar las almas, y quitarfelas à Christo. Ate-
 morizada la muger con esta voz, dixo con gran-
 de afecto: *Plegue à Dios, Padre, que si ay en mi algo,*
que ofenda à la Diuina Magestad, y sea ocasion de pecar,
que el demonio, como cosa suya, me lo quite, y se lo lleue.
 En pronunciando estas palabras apareciò alli vna
 sombra, y con la mano le fue quitando las joyas,
 çarcillos, perlas, galas, enrizado, y todo lo profa-
 no. Mientras la iba despojando, se oyò en el ayre

vna voz del demonio , que dezia : *Veis aqui los lazos, y redes con que cazo las almas , y las lleuo al inferno.* Diciendo esto desapareció la sombra , y todas las galas que la auia quitado , y quedó la muger vestida honestamente, la qual haziendo vna confesion general, y acusandose de la demasia , y superfluidad de sus trages, viuió de alli adelante , y murió santísimamente. Este exemplo le trae el *Speculum Magnum*, verbo *Ornatus*, exemplo segundo, citando las Coronicas antiguas de S. Francisco, part. 2. lib. 4. cap. 30.

Y no ay duda que estos adornos superfluos , y vanos son redes del demonio , y traza fuya para pescar las almas, como se lo dixo la Virgen Nuestra Señora à Santa Brigida , segun se lee en el libro octauo de sus reuelaciones, capitulo 57. *Las mugeres (dixo) dexen los vestidos de ostentacion, que por soberuia , y vanagloria se pusieron ; por que el demonio dictò à las mugeres, que despreciando las costumbres antiguas, y loables de la patria, tomassen este abuso de adornos indecentes en la cabeça , pies, y los demas miembros del cuerpo ad prouocandam luxuriam , & irritandum Deum , para prouocar à luxuria , è irritar à Dios.*

De donde infiere bien Fray Andres Gelsomino, de la Orden de San Agustin, y Regente de los Estudios de Padua, en su *Thesauo Cœleste* de la deuocion de Maria, esta consecuencia : *Luego las mugeres vanas, que se adornan superfluamente, segun el*

sentir de la Gloriosa Virgen Maria, son discipulas del demonio, y de su escuela. Y que auian de aprender de este infernal Maestro, sino la ruina de sus almas, y de las de los hombres flacos, que por esta ocasion se pierden?

Por ser estos adornos vanos de las mugeres ocasion de tantos pecados, que irritan à Dios, y llaman el açote de su castigo, el glorioso San Carlos Borromeo, para aplacar la ira Diuina en la peste de Milan, empezò à reprehender graueamente la licencia en la profanidad de los trages, como causa de infinitos escandalos, y pecados, segun refiere en su vida Pedro Glusiano, lib. 4. cap. 9. Y el mismo Autor cuenta, que visitando el Sãto por este tiempo vn lugar de su Arçobispado, llamado Inzagi, como hallasse vna muger destas, que se adoran con indecencia, y profanidad, buelto à ella la dixo: *Ay deti, que no piensas, ni tratas de tu saluacion, quando no sabes si llegaràs à mañana!* Y el dia siguiente murió la desdichada de repente: y siruiò este espantoso caso para que las demas escarmentassen en cabeza agena, y se figuiesse mucha reformation.

(S * S * S * S)

Segunda Proposicion.

*El trage de los escotados en su primera introduccion en
estos Reynos de España es pecado mortal
grauissimo.*

Esta Proposicion es moralmente cierta, y no se puede con probabilidad defender lo contrario. Pruebafse con todas las razones, y fundamentos, con que probè la primera proposición fundamental, en la qual se induze esta segunda, como particular en vniuersal, porque si ay algun adorno grauemente prouocatiuo à luxuria, es este de los escotados, por lo menos en su primera introduccion, pues con la gala, con el garbo, con el afeyte de los colores, y con el esplendor, que comunican las aguas de rostro, y otras inuenciones, se junta la desnudez, que es el mayor incentivo de la lasciuia: como lo prueban la caída de Dauid por la vista de Bersabè, y el precipicio de aquellos infames Iuezes de Israel por la vista de la honestissima Susana, y se conuencerà *a fortiori* con lo que diximos en la sexta proposicion. Fortmo pues este argumento: Todo adorno, ò trage superfluo, grauemente prouocatiuo à luxuria, es pecado mortal; el trage de los escotados es superfluo, y grauemente prouocatiuo à luxuria, por lo

2. Reg. 12.
Dan. 3.

lo menos en su primera introduccion: Luego el trage de los escotados es pecado mortal, por lo menos en su primera introduccion.

Que este trage sea graueamente prouocatito à luxuria, por lo menos en su primera introduccion, es euidente à la razon, y à la experiencia. Y que sea trage superfluo, es cierto: porque que neccesidad, ò honesta vtilidad ay en que anden las mugeres con tanta indecencia descubiertas? Que juicio prudente ay a quien esse trage no parezca inmodesto, indecente, y ageno de la modestia Christiana? *Quis enim prudentiam iactanter ornatum feminam non horreat?* dize S. Ambrosio in Epist. ad Thim. cap. 2. Estaua vn Religioso Misionero predicando en vna Ciudad de estos Reynos, oïale desde el Presbyterio vna gran Señora con sus hijas, y damas; venian todas escotadas, y vna donzellita de doze, ò treze años estaua en tal disposicion, que solamente sobrefalia à la valla del estrado en la parte del cuerpo, que traia descubierta. Boluiendose el Predicador al Altar Mayor para hazer vn apostrophe, tropezò con la vista en las espaldas, y ombros de aquella donzella, y como todo lo que se descubria estaua desnudo, se turbò, pensando que estaua alguna muger desnuda en el auditorio, hasta que haziendo reflexion echò de ver lo que era. Pues quien negarà ser indecente, y inmodesto vn trage, que dà fundamento à semejantes aprehensiones?

Ser esta desnudez inmodesta, y indecente, lo alcançan con la lumbre de la razon las Naciones Politicas de los Gétiles. Pocos años ha, que auié- dose conuertido vna señora principal en la Chi- na, adonde las mugeres son muy modestas en sus trages, cubriendose con los jubones hasta la gar- ganta; al administrarle el Santo Baptismo, quiso vn Religioso desabrocharle dos, ò tres botones de la parte superior del jubon, para ponerla el Sãto Oleo, como se acostumbra, de lo qual se die- ron por tan ofendidos los circunstantes, que fal- tò poco no le apedreassen, y fue necessario de alli adelante omitir aquella Santa ceremonia. Aysi lo refirió en Cadiz año de 1671. vn Religioso de la Compañia, que passaua à Roma por Procurador de aquella Christiandad. Luego naturalmente dissiuena el traer las mugeres descubierto el pe- cho con tanta indecencia.

Y por esso los Romanos, como refiere Plutar- co, pintauan la honestidad en forma de vna mu- ger sentada con mucha modestia, con ademan de quien con mucho cuydado cõ las manos cruza- das se cubria la parte superior del pecho hasta la garganta. En lo qual, dize este Autor, dauan à entender, que la honestidad es la dote principal de vna muger, y que esta la ha de mostrar en dos cosas; lo primero, en guardar retiro, y encerra- miento: lo segundo, en traer todas sus carnes haf- ta el cuello decentemente cubiertas.

*Plut. lib. 3.
cap. 11.*

Y bien se echa de ver es indecente el trage de traer las mugeres el pecho desnudo, pues nuestra Madre la Iglesia en el Ritual Romano ordena, que al dar la Extremavncion à las mugeres, se omita la vncion de la tabla del pecho. Pues si la Iglesia halla inconueniente en que el Sacerdote mire el pecho à vna muger moribunda, que inconueniente no hallarà en que al dar la Comunion à tantas mugeres, como andã escotadas, aya de tropezar el Sacerdote mas modesto cõ la vista en tanta parte de las carnes desnudas, y hermosas de vna muger? Vn Religioso Sacerdote me contò, que dando èl la Comunion, se llegò à recibirla vna muger de estas, que andan profanamente escotadas, la qual venia en todo lo demas cõ mucha modestia, y traia los ojos inclinados à la tierra, y arrafados en lagrimas; por no mirarla à la cara, inclinò tambien los suyos el Sacerdote; y como al mismo tiẽpo hizo inclinacion del cuerpo àzia la parte anterior, descubriò por el jubon degollado todos los pechos hasta la cintura; causando tanta ofension con esto à la Religiosa modestia, que le obligò à hazer vna inuestiua contra este abuso desde el Pulpito.

Ser este trage indigno de la modestia Christiana se echa de ver en este caso. Pongamos vn estrado de mugeres de diferẽtes Religiones, Christianas, Iudias, y Moras; estèn las Moras, y Iudias vestidas segun su vfo con modestia, hasta la gargan-

51

ginta, y solas las Christianas esten escotadas, descubriendo sus carnes de media cintura arriba con los afeytes que fueren acompañar este trage.

Venga vna muger Gentil con deseo de abrazar la verdadera Fè; diganle, que en aquel estrado ay algunas mugeres que tienen la Fè verdadera, fuera de la qual nadie se salva. Pregunto; si esta muger mira con atencion à todas las de aquella junta, caerà en su pensamiento, que tengan la verdadera Fè las que estàn tan inmodestas en su trage? Claro està que no, antes su primera apprehension serà, que estàn fuera del camino de la verdad las que viiten con tanta inmodestia, è indecencia. Luego este trage de los escotados, y otros aliños superfluos, y demasfiados son indignos de la piedad, y modestia que deuè professar las mugeres Christianas, segun el mandato del Apostol: *Quod decet mulieres promittentes pietatem.* Luego este trage es inmodesto, è indecente, y por esso superfluo, y juntamente es grauemente prouocatiuo à luxuria, por lo menos en su primera introduccion; y por consiguiente es pecado mortal grauissimo, por la multitud de pecados que causa à la gente flaca.

1. ad Thim. 2;

Y este es el sentir comun de los Doctores, aun de los mas benignos, y que pretenden escusar de pecado mortal este trage donde està introducido, como constarà al que los leyere, como se puede ver en el Padre Lesio, que dize: *Graue tamen*

Les. lib. 4. de iust.

Laym. lib. 2.
tract. 3. cap.
13. num. 11.

peccatum esset huiusmodi morem nudandi pectus introducere, ubi non est consuetum, in solita enim magis morient. Y en el Padre Layman, que testifica lo mismo.

Albert. de Albert. disp. 2.
cap. 5. n. 6.

Lo qual es en tanto grado verdad, que el Padre Alberto de Albertis en aquel eruditissimo tomo, que compuso deste assunto, auiendo visto quanto estaua escrito de esta materia hasta su tiempo, testifica no auer hallado Autor que defendiendola, ni dè por probable, ni aun haga mencion de opinion, que libre de pecado mortal à las mugeres que vsan de este trage donde no està introducido: *Nullum ego Doctorem cuiuscumque etiam nominis, qui opinionis à mortali delicto eximentis, feminas, pectus, ubi mos non est, denudantes, mentionem vllā faciat, nedum probabilem illam censeat, & si in inquirendo multus fui, reperire haectenus potui.* Y assi dize, que el dezir lo contrario feria opinion totalmente improbable, y temeraria. Y afirmarõ este parecer nueue Maestros, y Doctores grauissimos, cuyas palabras refiere.

Albert. disp. 2

Y assi este Autor con pecho, y valor Christiano se opuso en Milan à las que querian introducir esta escandalosa desnudez. Auiedo passado de Flandes à ser Governador de Milan el Señor Don Carlos Coloma, Conde de Helda, y Maesse de Campo General, y vno de los Governadores de aquellos Estados por muerte de la Señora Infanta Isabela, lleuò consigo à su hija

Do-

Doña Margarita Coloma, criada en el Palacio de la Infanta, y la casò en Milan con el Señor Dõ Iuan Vazquez Coronado, Cauallero del Abito de Calatrua, que despues de auer ocupado otros grandes puestos en la Milicia, vino à fer Castellano de Milan. Como esta Señora venia de Flandes, adonde este trage de los escotados estaua en vso, no mudò de trage, y algunas señoras principales de la Ciudad empezaron à imitarlo. Desèò tomar por su Confessor al Padre Alberto de Albertis, por la fama de su virtud, y letras, y le embiò un recaudo, al qual respondiò con santa libertad, que no la confesaria, si primero no se subia el jubon en la forma, que lo estilauan todas las señoras, antes que su Señoria entrasse en aquella Ciudad; por que auiendo estudiado con mucha exaccion la materia, no hallaua Autor, que escusasse de pecado mortal à las mugeres, que anduiesse n escotadas adonde no estaua vsado; que en Milan, antes que su Señoria viniessse ninguna muger honesta traia aquel trage, sino las mugeres publicas, que para prouocar se vestian este trage, y se les permitia por atajar otras mayores culpas; y que despues que su Señoria auia venido, eran muy pocas las mugeres honestas que no andauã con aquella desnudez, y q̄ ellas lo vsauan contra lo que los Predicadores reprehendian, y el Prelado pretendia atajar. Rindiòse à estas razones esta ilustre Señora, y cõ raro exem-

plo se vistió vn trage modestíssimo ; y si antes auia sido adornada de excelentes virtudes , de alli adelante se adelantò en todas , disponiendose cõ este acto heroyco para la muerte , q̃ le sobrevino presto , siendo de 36. años. Estando para morir pidió con lagrimas en los ojos , y con encarecidas palabras à vna gran Señora , que auia venido à visitarla , que en su nombre rogasse à todas las Señoras de Milan, que auian desnudado los pechos, los cubriessen, que ella moria llena de consuelo de auer dexado aquel maldito trage, luego que supo que con èl era Dios ofendido , y que muriera llena de tristeza , fino lo hiziera tan con tiempo. De las heroycas virtudes desta gran Matrona escriue mucho este Autor, y publicò su vida en libro à parte para exemplo de la posteridad.

Y se deue advertir , que no solamente peca mortalmente la primera muger , que empieza à vsar effos trages tan indecentes, pues no introduce vna sola la costumbre, sino las que cooperan con ella, hasta que todas , ò la mayor parte por lo menos vienen à adornarse en essa forma.

Y assi el año de 1646. en que se empezó à introducir este abuso en Milan, se opusieron à èl fuertemente los Predicadores por orden del Eminentíssimo Señor Cardenal de Monte Arçobispo, probando, que era pecado mortal; porque las que traian esse trage eran las menos, y assi todas

das las que entonces se desnudauan a su exemplo cooperauan à la introduccion desta mala costumbre, y por con siguiente pecauan mortalmente. Y el Padre Alberto de Albertis probò ser verdad este sentir de los Predicadores con tanto peso de razones, que dize: *Que aquella su conclusiõ era moralmente cierta, y por con siguiente improbable la contraria.*

*Albert. lib. 2.
cap. 4. n. 27.*

§. XIV.

Pruebase con exemplos quan graue pecado sea introducir trages nuevos, ò costosos, ò grauemente prouocatiuos.

QVAN graue pecado sea este, la razon lo manifiesta; porque la muger, que introduce trages prouocatiuos à luxuria, es rea delante de Dios, no solamente de los pecados, que ella inmediatamente causa prouocando los hombres à lasciuia, sino de todos los que ocasionaren las otras, que mouidas con su exemplo vistierõ esse trage; y la que introduce trages costosos, es causa no solamente de los pecados que se hazen en su casa, sino de los que se hazen en las agenas por sustentar essa vanidad. Y assi esta culpa es vna cadena compuesta de tantos eslabones, quantas son las malas consecuencias, que de la introduccion de trages costosos, y pro-

Tom. 1. ann.
ad an. 1650.

uocatiu; se origin in , y por esso Dios las fuele castigar seuerissimamente , y muchas vezes con castigos visibiles , para que sirua de escarmiento à los venideros; como se echarà de ver por el exé plo siguiente , que refiere el Reuerendo Padre Fray Zacharias Bouerio , grauissimo Historiador de los Padres Capuchinos, en sus Anales; y lo traen las Coronicas de Romance desta Sagrada Familia.

2. part. lib. 11
cap. 11. §. 66.

En Saona , Ciudad de la Señoria de Genoua, año de 1560. huuo vna Señora principal muy dada à galas, y semejantes profanidades, có nota, y escandalo de la Ciudad, y lo peor era, que no se hazia cargo deste pecado en la confesion , pareciendole, que no seria culpa graue; pero siempre le remordia la conciencia , y con este remordimiento atreuida , y temerariamente comulgaua; pero castigòla Dios con vn exemplar castigo. Entrò vn dia en su camarin à componerse , y de repente fue arrebatada en espíritu al tribunal de Dios, donde fue acusada de sus pecados, y singularmente de sus trages , y profanidades , con que tenia escandalizada la Republica, y de sus malas confesiones. No tuuo la desdichada que responder à tantos cargos, y assi fue condenada para arder eternamente en los infiernos. Vista esta terrible sentencia, bolviò à sus sentidos , y empezò à dar tan lamétables, y temerosos ahullidos, que se alborotò toda la casa , y vezindad; dezia a grandes

dés voces: *Ay de mi desdichada, y miserable, que estoy condenada para siempre à eternas llamas!* Acudieron luego los de casa, y entre ellos su hija, que embiò à llamar à su padre, y vino con presteza, y procurauan consolarla, usando de todos los remedios posibles. Despacharon por su Confessor, el qual era vn exemplar Religioso de San Francisco de la Obseruancia, llamado Fray Angel Astéfe, que auia sido Doctor en la Vniuersidad de Paris. En llegando la habló con palabras suaves, y eficaces, poniendo todo el esfuerço posible para que confiasse en la misericordia de Dios, proponiendole delante varios motiuos, y razones; entre otras, las muchas confesiones que auia hecho; à que respondió: *Ay de mi! que estas me cōdenan, porque nunca confesè enteramente la verdad, callando lo que mas remordia mi conciencia, y comulgando sacrilegamente.* A que replicò su hija con muchas lagrimas: Señora, pues que Dios la dà tiempo, confiesse enteramente sus pecados. *Quitate de mi presencia, respondió con ira, que tu tambiè eres la causa de mi mayor tormento, pues vno de los mayores cargos que tuue en el Tribunal Diuino, fue el vestido bordado, que te hize, y escandalo que causè con èl, pues à su imitacion hizieron las mugeres vestidos bordados, y escotados cō mucha profanidad, y ofensa de Dios.* Al dezir estas palabras, vieron los circunstantes al demonio, que embistiendo à la mi-
se-

58
terrible la arrebatò con grandissimo furor , y levantandola hasta el techo la arrojò en el suelo cõ tal impetu, que la hizo pedazos; y la que gastaua tantos perfumes de olores en sus vestidos , y galas , arrojò de si tan pestilencial hediondez , que no lo pudiendo sufrir sus hijos , marido , parientes, y el Confessor, que asistieron al caso, se salieron à gran prisa de la sala, y la dexaron en poder de los demonios. El Confessor quedò tan espantado , y temeroso , que deseando vida mas penitente , y austera , tomò el habito de Capuchino, en que acabò fantamente.

§. XV.

Tercera Proposicion.

El trage dee los escotados despues de introducido es por lo menos de cierto pecado venial por muchos lados ; y es terrible , y peligrosa resolucion determinarse vna muger Christiana à cometer muchos pecados veniales por toda la vida.

EN probar , que este trage es por lo menos pecado venial por muchas cabeças , y de los mas nociuos, ay poco que hazer, pues los Autores mas benignos , y que le libran de pecado mortal despues de introducido , lo suponen como

mo cosa asentada , pues solo se aplican por negatiuas, diziendo, que andar las mugeres escotadas adonde està introducido no es pecado mortal.

Cayetano dize: *Ornatus talem habens conditionē, scilicet nudati peētoris iuxta patrię morem, non est seculum se mortalis.*

Caict. 2. 2. q. 169. artic. 2. versu ad obiectionem.

Nau. in Man. cap. 23. n. 19.

Nauarro: *Neque etiam femina mortaliter peccant ostentantes peētoris nuda, quo fulchriores euadant.*

Les. lib. 4. de iust. cap. 4. nu. 10.

Lesio, hablando de los adornos superfluos, que se buscan para aumentar la natural hermosura , ò descubriendo el pecho , ò luciendo el rostro con colores, y afeytes postizos, dize: *Excessus in hoc ornatu per se non est peccatum mortale, sed solum veniale.* Y supone, que todos los demas Autores, que escusan de pecado mortal estos adornos, donde està introducidos, por lo menos los condenan à pecado venial : y lo mismo supone el Padre Azor.

Azor tom. 2. ad finem.

El Padre Alonso Salmeron haze vna descripcion de las culpas que andan juntas con estos adornos superfluos de los escotados, de las galas, y afeytes de colores, y aguas de resplandor, de que vsan comunmente las que traen jubones degollados, diziendo, que aqui se halla vna multitud de pecados, y que muchas vezes son mortales, pues aqui concurren la vanidad, la superfluidad, la impudicia, la prouocacion à luxuria, el menoscupio del proximo, la falta de misericordia con los

pobres, gastando en galas lo que se les auia de dar à ellos; el mal exemplo de las madres à las hijas, y otras mugeres, y el crecer con esto inmensamente la dote de las mugeres, para poder mantener tanta variedad de galas, y ocasionarse de aqui las injusticias, las vsuras para sustentar essas profanidades:

*Salm. tom. 15.
disput. 9. in 1.
Th. m. 2.*

Postremò cogita quod in fuco, & pigmentis maxime immoderatis, aut in ornatu vestium superfluo, non vnum simplex peccatum, sed multiplex, & graue seppè inuenitur, est enim superfluitas, vanitas, inanis gloria, impudicitia, prouocato libidinis, contemptus proximi, erga pauperes immiserordia, pessimum matris ad filias, & alias mulieres transfusum exemplum: inde excrescunt in immensam dotes, & patrimonia integra absumuntur, dum nullus ab alio sinit se superari; & ut hæc possint suppetere, multa vsura admittuntur, & maxima populo scandala exhibentur.

Ecclesiast. 10.

El Espiritu Santo dize, que la soberuia es principio de todo pecado, y que quien fuere vencido de ella quedará lleno de maldiciones; esto es de culpas: *Initium omnis peccati superbia, & qui tenebit illam, replebitur maledictis.* Y quien duda, que la passion de adornarse con exceso, de pintarse, y escotarfe las mugeres, es hija de la soberuia? Luego la muger que fuere muy dada à la profanidad de los adornos quedará llena de maldiciones, y pecados. Lo primero, de vanidad, porque las que con demasia se adornan, toda su ansia es, que las celebren por hermosas. Lo segundo, de embidia, por:

porque las tales se carcomen, y trizan de que otras las auentajen, ò igualen. Lo tercero, de ira, porque facilmente se enojan contra las mas sobresalientes en hermosura, y gala. Lo quarto, de auaricia, porque para mantener la gala guardan con demasia lo que tienen, y codician lo que no tienen. Lo quinto, de gula, porque por conciliar hermosura, facilmente atienden con demasia al regalo. Lo sexto, de luxuria, porque esta se cria entre las delicias, y se fomenta con el aliño, y con la gala; y muger muy asida à las galas, porque estas no le faltan, no repararà en vender su honestidad. Lo septimo, de pereza; porque como dize San Agustín, las que son muy diligentes en los adornos del cuerpo, suelen ser negligentes en el adorno del alma: *Corporis, id est, exterioris hominis ornamenta, quanto magis appetuntur, tanto sunt interioris maiora detrimenta.* Y las que gastan tres, y quatro horas en prenderse, y adornarse, no sabrán gastar vna en confessar, y comulgar, y se les hará muy larga la Missa de media hora.

S. Aug. ser. 18
de verb. Apost.

§. XVI.

Al trage de los escotados es anejo el de vsar de colores, y afeytes postizos, en lo qual no se puede negar ay desorden, y pecado, comunmente hablando.

CLaro està que quantas mugeres vsan de los jubones degollados por parecer mas her-

mosas, procuran con artificiosos colores, y otras inuenciones conciliar hermosura à las partes, que descubren. Y esto està prohibido por la Ley de Dios, y de suyo es comunmente pecado venial,

*Gaiet. in sum.
verb. Ornatus*

como dize Cayetano: *Fucus communiter inducit peccatum veniale, qui in simulatione, & fictione consistit.* Y

3. ad Thim. 2.

Santo Thomas, explicando aquellas palabras de San Pablo: *Mulieres in habitu ornato cum verecundia ornantes se* (dize) *de fucato autem semper est peccatum, mulieribus enim non permittitur ornari, nisi propter viros, & viri nolunt decipi, vt fucata eis appareant.* Y aũ-

*3. Tho. 2. 2. q.
169. art. 2. ad
2.*

que en sentir del Santo Doctor, à quien comunmente figuen los demas Theologos, no sea pecado disimular la fealdad contraida por alguna enfermedad, ò accidente, y para esse fin se pueda poner algun adorno, nunca es licito ponerle para fingir la hermosura, que el Autor de la naturaleza no quiso dar; y asì la muger, à quien Dios hizo morena, peca venialmente en cubrirse de albayalde, para que la tengan por blanca; y la que es blanca, peca venialmente en arrebolarse, para parecer rubia, como entre otros lo enseñan Sil-

*Sila. tract. 3.
tom. 4.*

uestro en su Rosa Aurea, por estas palabras: *Quidam ornatus est ad abscondendam turpitudinem prouenientem ex aliqua causa, qui secundum Sanctum Thomam non est peccatum, & quidam ad fingendam pulchritudinem maiorem, qui semper est peccatum, cum sit fictio.* Y el Tostado, sobre San Matheo: *Fucus aliquando*

*Quest. 25. in
cap. 11. Mat.*

ponitur ad tollendam aliquam turpitudinem; aliauando

ad ostentandam aliquam pulchritudinem; primò modo non est illicitum, secundò modo semper est illicitum. El qual en la misma question, litera C. añade, que aunque las mugeres casadas en pintarse los rostros con colores postizos pretendan fin honesto de agradar à sus maridos, y apartarlos del amor ilícito de otras mugeres, con todo esso no están libres de alguna culpa; porque aunque el fin sea bueno, la obra no es en sí buena: *Quamquam finis sit honestus, opus non est in se bonū.* Y q̄ assi no pueden excusarse de pecado: *A peccato tamen non possunt omnino excusari.* Pero dize, que esto no será pecado mortal, sino es que el vfo de estos afeytes sea immoderado: *Non tamen erit semper mortale, sed potius veniale, nisi sit immoderatus usus fucorum.* En otros adornos que no traen consigo ficció no se prohibe à las mugeres casadas, que se adornen para agradar à sus maridos, antes les es licito, y solo el exceso en ellas será pecado, mas nunca llegará à mortal, si tienen solamente intencion de atraer à su amor à sus maridos, sino en dos casos, ò porque los gastos en esto son demasiados, ò porque con estos adornos superfluos prouocan graue-mente à luxuria à los que no son sus maridos.

Y no ay cosa mas comun entre los Padres, que reprehender como malo el vfo de blanquearse, arrebolarse, y pintarse las mugeres para parecer quales Dios no las hizo, ni pretendió hazélas. Sã Cypriano pondera con grauíssimas palabras ser def-

*Lib. de habit.
virg.*

desorden indigno de vna muger Christiana, el querer mentir con colores la figura, que Dios no le dió. Dios dixo, hagamos al nombre à imagen, y semejança nuestra; *Et audet priusquam mutare, & conuertere quod Deus fecit?* Y ay quié se atreua (dize el Santo) a mudar, y conuertir en otro semblante lo que Dios hizo? En Dios ponen las manos, quando pretenden mudar, y transfigurar lo que èl formò: *Minus Deo inferunt, quando id quod ille formauit, reformare, & transfigurare contendunt.* Ignorando que es obra de Dios lo que nace, y del demonio lo que con artificio se muda en otro semblante: *Ignorantes opus Dei esse, quod nascitur, diaboli quodcumque mutatur.* Y luego explica este desorden con vna galante comparacion; si vn Pintor afamado huuiera retratado muy al viuo vna persona, trasladando al lienço sus facciones, y semblante con mucho primor, y auiendo ya acabado la obra, y puestole la vltima mano, viniera otro Pintor de menos nombre, y quisiera meter la mano en esta obra, y enmendar el retrato, como si fuera mas perito en el Arte de pintar, sin duda este segundo injuriara grauemente al Artifice primero. Y tu piensas, que el Supremo Artifice Dios, que hizo tu rostro, y te dió tales facciones, y tal color, no se ha de dar por ofendido de que le quieras enmendar la obra, q̄ èl hizo? *O muger (exclamò San Geronimo) con que confiança te atreues à leuaxtar al Cielo en la oracion el semblante, que el Criador*

doñ no conõce, pues no le formò de essa suerte? *Qua fiducia erigis ad Cælum vultus, quos conditor non agnoscit.*

De la misma manera reprehenden como vicioso este vfo de blanquearse los rostros, y arrebolarse las mexillas otros Padres de la Iglesia, como San Clemente Romano, lib. 1. constit. Apostol. cap. 8. y Tertuliano lib. de cultu fœm. adonde dize estas grauissimas palabras: *Indignum est Christiano faciem fictam gestare, cui simplicitas indicitur: effigie mentiri, cui linguam non licet: appetere quod datum non est, cui studium pudicitia est; quo modo precepta Dei custodietis; lineamenta Dei non custodientes?* Indigna cosa es traer vna cara fingida el Christiano, à quiẽ se encarga la simplicidad; y que mienta con el semblante aquel à quien no es licito mentir con la lengua; y que apetezca la hermosura, que no le dieron aquel que haze profesion de ser casto. Como guardar eis los preceptos de Dios los que no guardais las lineas, qu: Dios tirò en vosotros, quando os formò à su imagen. Vease San Ambrosio lib 6. exam. cap. 6. adonde haze vna elegãtissima inuectiua contra este abuso.

Lib. 1. constit.
Apost.

De lo dicho consta, que el abuso de los escotados trae consigo el otro de pintarse las mugeres con colores postizos, lo qual es desorden reprobado de Dios; y este delo:den se junta con vn enjambre de otros pecados, que hemos pintado, à que se añade el del tiempo gastado inutilmente, y los gastos superfluos, que para esto se hazen:

Lue-

Luego es innegable, que por lo menos el trage de los escotados, aunque este introducido, es pecado venial, y esto por muchos lados.

S. Agust. serm.
241.

Esto devria bastar para que las mugeres Christianas abominassen este trage, porque si de vn pecado venial hemos de huir mas, que de la muerte, que se deue dezir de vna costumbre, que trae consigo tan gran multitud de pecados veniales tan feos? No quieras, dize S. Agustín, despreciar tus pecados, porque son pequeños, pues tambien son pequeñas las gotas de la lluvia, y multiplicadas llenan los rios, y lleuan tras si las grandes piedras, y arrancan los arboles: *Noli despiciere tua peccata, quia parua sunt, nam & pluuiaurum guttae paruae sunt, sed flumina implent, & moles trahunt, & arborea cum suis radicibus tollunt.* Tu que dizes, que es pequeño esse pecado; yo quisiera saber de ti, si lleuaras bié, que cuántas vezes pecas, te hiziesen otras tãtas pequeñas heridas en el cuerpo, ò se echassen otras tantas manchas en el vestido, ò te abriessen en el otras tãtas pequeñas bocas: *Tu dicis, quia paruum peccatum est; velim scribere, quoties tale peccatum admittis, si tot paruulas plagas in corpore, & tot maculas, & scissuras in vestibus tuis fieri velis?* Pues sino permites, que te hagan en el cuerpo llagas, ni te eché en la ropa manchas, ò abran en la capa bocas; con que conciencia te atreues à hazer esto en el alma? Bien se echa de ver, que quien esto haze ama mas su vestido, y su carne, que à su alma; porque auie-
do

do sido hechos a imagé, y semejança de Dios, tantas vezes manchamos la imagen de Dios, quantas hazemos, ò dezimos alguna cosa torpe: *Cum ergo in corpore plagas, nec in veste tua scissura, vel maculas fieri acquiescis, qua consciētia hoc facere in tua cōscientia non metuis: ac si quicumque hoc fecerit, plus amat vestem, & carnem suam, quam animam; cū enim ad imaginem Dei facti simus, quoties aliquid turpe, aut loquimur, aut facimus toties Dei imaginem sordidamus.*

§. XVII.

Ponderanse los daños que hazen los pecados veniales mirados con afición, y el riesgo à que se expone la muger que se determina à traer vn trage que lleva consigo tanta multitud dellos.

SI quisieres ver quanto se deua huir vn pecado venial lee vn capitulo que tiene el Padre Juan Eusebio en sus Flores Espirituales delos males, y castigos del pecado venial. Mira quanto le aborrece Dios, pues à sus queridas esposas las castiga por culpas ligeras con las abrasadoras llamas del Purgatorio, en cuya comparacion las de acá son como pintadas. Y San Vicente Ferrer refiere auer estado por vn pecado venial vn alma vn año entero en Purgatorio. Mira, pues, que pena merecerà vna muger, que por andar escotada se determina à hazer por lo menos vna gran mul-

titud de culpas veniales. Con mucha razón dixo
 vn zeloso Sacerdote à vna gran Señora, que an-
 daua muy escotada: *Señora, à bien librar à V. Excel.*
le pondrán en la otra vida vna plancha encendida sobre
essa parte del pecho, y espaldas, que trae descubierto, que
haga chillar las carnes, que con tanta indecencia andu-
uieron desnudas. San Pablo enseña, que en el Purga-
 torio se quema leña, heno, y paja: *Ligna, fœnum, &*
stipulas. Y San Vicente Ferrer dize, que por el le-
 ño que se quema con mas dificultad que el heno,
 significa los pecados veniales mayores, porque
 por los tales estaràn mucho tiempo las almas en
 aquellas penas: *Quia pro talibus multumstant in Pur-*
gatorio. Y vno de los mayores es la resolucio-
 de no abstenerse de tanta multitud de culpas venia-
 les, como trae consigo el traje de los escotados,
 porque essa resolucio arguye vna vehemente
 aficio al objeto pecaminoso. Y como dize San
 Francisco de Sales: *La aficio à las culpas veniales*
desmaya las fuerças del espíritu, estorua las consolacio-
nes diuinas, abre puerta à las tentaciones; y aunque es
verdad que no mata el alma, con todo esso la enferma en
estremo. Las moscas que mueren en el suauo vn-
 guento (dize el Sabio) echã à perder su suauidad:
Muscuæ morientes perdunt suauitatem vnguenti; Mas
 las que de passo comen del, poco daño hazen: as-
 si los pecados veniales quando llegan à vna alma
 deuota, y no se detienen mucho tiempo en ella,
 no la dañan mucho; mas si estos mismos pecados

Corint. 3.
 Domin. 2. post
 Transf. ser. 2.
 fine.

Introd. p. 1.
 sap. 2.

Ecclesiast. 10.

hazen asiento en el alma por la aficion que les tiene, haràn perder sin duda el ynguento precioso de la fanta deuocion. Las arañas, aunque no matan las auejas, mas si se detienen en la colmena corrompen la miel, y con los hilos de la tela que hazen impiden à las auejas el continuar su obra; afsi la aficion à los pecados veniales, aunque no mate el alma, mas destruye la deuocion, y ocupa tanto las potencias del alma con las malas costumbres, que la impide el exercicio, y promptitud de la caridad, en que consiste la verdadera deuociõ. No importa (prosigue el Santo) el dezir vna pequeña mentira, desreglarfe vn poco en las palabras, en acciones, en vestidos, en alegrías, en juegos, en danças, como al punto que estas espirituales arañas ayan entrado en nuestras conciencias, las rechazemos, y despidamos de ella, como hazen las auejas con las arañas corporales; mas si las permitimos se queden en nuestros coraçones, y no solo esto, sino que nos inclinamos à detenerlas, y multiplicarlas; presto veremos nuestra miel perdida, y la çolmena de nuestra conciencia infecta, y deshecha. Esto dize San Francisco de Sales de la aficion à los pecados veniales, y por esto enseña, que para llegar à la vida deuota es menester purgar estas aficiones. Nunca podrá llegar à la verdadera deuociõ la muger, que tuuiere resolucion de traen siempre vn traje que trae consigo tanta multitud de pecados veniales.

Y aunque este es vn grauíssimo mal, el mayor es disponerle con essa aficion desordenada para caer en pecados mortales. Pues como dize el Espiritu Santo: *Qui spernit modica paulatim decidet*. El que menosprecia las cosas pequeñas, poco à poco vendrà à caer en las grandes; y el alma que haze tan poco caso de culpas veniales, que se determina à traer toda la vida vn trage, que de ordinario anda junto con vn enxambre de ellas, poco à poco vendrà à caer en culpas mortales. Pues como enseñan los Padres, y Maestros de la vida espiritual, los pecados veniales hechos con advertencia, son para el alma lo que las goteras para la pared, que si son muy continuas, y repetidas la van desmoronando hasta echarla en tierra, y arruinar la casa. Y assi los pecados veniales, si son hechos de costumbre, y con aficion, desmoronan la virtud, y enflaquecen el alma; de suerte, que el impulso de vna graue tentacion dà con todo el edificio espiritual de las virtudes en tierra. El nauio del alma (dize San Gregorio) no solamente perece por tempestades furiosas, que le anegan de golpe, sino quando poco à poco va haziendo tanta agua de culpas veniales, que la disponen à caer en vna mortal, que es la que la anega, y echa à fondo. Y alma que no repara en tomar sobre si la carga de los pecados veniales, por mas, y mas que vaya creciendo, vendrà a no estrañar la carga del pecado mortal, sucediéndole lo que al otro

Ecclesiast. 19.

*Homil. 23. in
Matth.*

An-

Anciano, que auiendo continuado à llevar cada dia vn mismo bezerro, vino à llevarle despues he-cho ya buey grande, porque la costumbre hizo insensible à sus fuerças el crecimiento de vn tan gran peso.

La razon de todo esto dà San Francisco de Sales, porque aunque las aficiones à los pecados veniales no matã la caridad, mas la tienen como esclaua atada de pies, y manos, impidiendo su libertad, y sus acciones, y enlazandonos demasiao en el gozo de las criaturas, nos priuan del valimiento espiritual con Dios, al qual la caridad, como amistad verdadera, nos incita, y por consiguiente nos hazen perder los locorros, y afsistencias interiores, que son como los espiritus vitales, y animales del alma, de cuya falta resulta vna cierta perlesia espiritual, que al fin, sino se remedia, nos conduce à la muerte; porque en su mala charidad, siendo vna qualidad actiua, no puede estar largo tiempo sin obrar, ò perecer: ella es, dicen nuestros mayores, del humor de Raquel, la qual dezia à su marido Iacob: *Da mihi liberos, alioquin moriar.* Dame hijos, ò morirè: y la caridad insta al coraçon, con quien se ha casado, porque la fecunde de buenas obras, para que no perezca. Lo qual se confirma mas, porque la muger que està tan afsida à los demasitados adornos, que aunque sabe que con esse trage ha de cometer cada dia muchos pecados veniales, con todo esto se resuel-

Genes. 30.ª

ue

ue à perſeuerar en èl , por el miſmo caſo merece; que Dios la caſtigue, negandole los auxilios eſpeciales de ſu gracia , ſin los quales no vencerà las tentaciones graues; porque ſi ella es tan eſcaſa , y apocada con Dios, que anda tanteando, y midiendo como con compàs , ſi la coſa llega à pecado mortal , ò no mas que a venial , y eſtà reſuelto à no eſcufarle miétras no llegare à pecado mortal, y de no dar à Dios mas de aquello à que eſtà graueamente obligada, y ſo. pena de inferno; tambien Dios ſe moſtrará eſcaſo con ella , y ſe contentará con darle los auxilios ſuficientes, comunes , y generales , que ſe ha obligado por ſu p. l bra dar à todos, con los quales aunque pueda vencer las tentaciones, de hecho no las vencerà, y le negará los auxilios eſpeciales, y eficaces, que fuele dar à los que ſon liberales con ſu Mageſtad , ſin los quales nadie de hecho vence las tentaciones graues. Si Chriſto dize, que con la medida que midieremos ſeremos medidos: *Eadem menſura, qua meſi fueritis, remetetur vobis;* Quien tiene tan corta medida para con Dios, que no quiere darle ſino la obſervancia de los preceptos que obligá debaxo de pecado mortal, recibirá tambien corta medida de auxilios de ſu diuina mano, y por faltas de eſſas eſpeciales ayndas vendrá acaer en graues pecados, caſtigandole Dios vnos pecados hechos de coltumbre con plena deliberacion , con dexarle caer en otros mayores, lo qual es efecto de la ira grande

Luc. 6. n. 38

de de Dios. Pues como los Santos distinguen en Dios misericordia pequeña, y misericordia grande, y llaman misericordia pequeña à aquella con que nos focorre en las miserias pequeñas, que son las temporales, que tocan solamente al cuerpo; y misericordia grande, à aquella con que nos focorre en las miserias grandes, que son las espirituales, que llegan al alma, à la qual apelaua Dauid viendose sumido en la miseria de su pecado, quando dezia: *Miserere mei Deus secundum magnam misericordiam tuam*: Afsi distinguen ira pequeña, y ira grande; llaman ira pequeña à la que castiga en lo temporal con aduersidades de perdida de hazienda, honra, salud, y otras cosas semejantes, que tocan solamente al cuerpo; y ira grande quando llega el castigo à lo interior del alma, conforme à aquello de Hieremias: *Ecce peruenit gladius vsque ad animam*. Y esto es lo que dize Dios por el Profeta

Hier. 4. n. 10.

Zacarias: *Ira magna ego irascat super gentes opulentas*. *Zach. 1. 15.*

Con las gētes hinchadas, y soberuias me enojare yo con ira grande: quando Dios desampara à vno, y le dexa caer en pecados mortales, en pena, y castigo de otros pecados, essa es la ira grande de Dios, essas son las heridas del furor Diuino, heridas no de Padre amoroso, sino de Iuez rigoroso, de las quales se puede entender lo de Hieremias: *Plaga inimici percussit te, castigatione crudeli*. *Hier. 30. 14.*

Hier. 30. 14.

Con herida de enemigo te heri, con castigo cruel: por esso dize el Sabio: *Fovea profunda est os alienae,*

Eccles. 22. 14.

cui

cui iratus est Dominus ; incidet in eam. Hoya muy profunda es la muger, y aquel con quien Dios escutiere ayrado caerà en ella.

Luego aunque el trage de los escotados no fuera pecado mortal, basta que trayga consigo tanta multitud de pecados veniales, para que las mugeres se abstengan dèl; pues el querer tragarse cada dia tanta multitud de pecados veniales es prouocar la ira grande de Dios, para que en castigo de tan porfiada demasia, las dexé de su mano, y vengan à caer en pecados mortales.

S. XVIII.

Quarta Proposicion.

Aunque el trage de los escotados no fuera en sí pecado mortal, basta el traer consigo vna multitud de pecados veniales, para que la determinacion de vsar esse trage toda la vida pueda llegar à pecado mortal.

EL pecado venial, por pequeño que sea, desagrade à Dios, aunque no tanto, que por él quiera echarnos en el infierno: Y si el pecado venial le desagrade, la voluntad, y afcion que se tiene al pecado venial (dize San Francisco de Sales) no es otra cosa que vna resolucion de querer desagradar a su Diuina Magestad; serà, pues, possible que vna alma noble quiera

*Introd. p. 1.
cap. 2.*

no solamente desagrado à Dios, mas deleytarse en desagradoarle.

Miren, pues, las mugeres lo que hazen quando se determinan à andar con estos trages tan indecentes, pues por el mismo caso cada vna de las que estàn muy aficionadas à esse habito por parecer mas hermosas, dize con las obras: *Aunque se que disgusto à Dios, y le desagrado en muchas maneras en traer este traje, y que el perseverar en traerle; es perseverar en desagradoarle, con todo esso quiero traerle; y me determino à gastar cada dia algunas horas en componerme con mucho aliño; y mas estimo el gusto de que me tengan por hermosa, y bizarra, que el agrado de Dios, y à trueque de conseguir este gusto proprio, no se me dà nada de dar muchos disgustos à Dios.* Esto dize virtualmente con las obras la que sabiendo que este adorno anda junto con vn enjambre de pecados veniales, con todo esso con plena advertencia, y deliberacion se resuelve à traer de assiento esse traje à fin de parecer mas hermosa. Pues quien no ve quan desordenada es esta resolucion?

En este desorden se echarà de ver por lo que enseñan grauíssimos Theologos, y entre ellos el Padre Thomas Sáchez, que pecaria mortalmente el que hiziesse proposito de no darle disgusto en cosa que sea solamente materia de pecado venial, haziendo vnicamente el animo à euitar los mortales, y quedando resuelto à admitir qualquiera pecado venial que ocurra; porque aunque todos

los veniales juntos no hagan vn pecado mortal; por aquella resolucion se expone el hombre à manifesto peligro de caer en pecado mortal. Y añade este gran Doctor, que no solo el proposito de cometer todos los pecados veniales, que ocurrieren en qualquiera materia, es pecado mortal, sino el proposito de cometer todos los que ocurrieren en materia determinada de suyo peligrosa; v.g. en materia de castidad, porque esto tambien fuera exponerse à manifesto peligro de caer en cosa graue: *Imò propositum committendi omnia venialia in materia periculosa, vt luxurie credo esse mortale, vt propositum admittēdi confabulationes, aspectus, tactus, quoties solum venialia fuerint, quod apertum libidinis mortalis periculum sit.* Luego conforme à esta doctrina, la muger que està tan absida à la profanidad de los afeytes, y escotados, que por ostentar mas su hermosura haze proposito de no abstenerse de cosa que en esta materia sea solo pecado venial, haze pecado mortal por el peligro tan grãde à que voluntariamente se expone por ser esta materia tan peligrosa para la que assi se adorna, y para los que la miran.

Lo segundo se prueba, puede aquella resolucion llegar à pecado mortal, aunque el trage de suyo no sea mas que pecado venial, porque este acto: *Por mas pecados veniales que aya en andar las mugeres escotadas, mientras no constare, que esse adorno es pecado mortal, no me tengo de abstener de esse trage.* Pa-

rece vn virtual desprecio del precepto Diuino, que prohibe estos trages à titulo de que los prohibe solo debaxo de pecado venial, y esse menosprecio es pecado mortal, como enseña el Padre Thomas Sáchez, el qual auiendo preguntado, si es pecado mortal menospreciar vn precepto Diuino de cosa pequeña? Responde, que si se menosprecia como inútil, y vano, esso es claraméte pecado mortal, porque es vna tacita blasfemia; mas que fino se reputa por inútil, sino que se tiene en poco porque no obliga à pecado mortal, y por esso se quebranta, aunque esso no sea de cierto pecado mortal; pues el Padre Lesio lo pone en duda, pero que el no se atreue à escusarlo de pecado mortal: *Si preceptum rei modica sit diuinum, & contemnatur, ac inutile, & vanum, est mortale, continet enim tacitam blasphemiam; sed si non reputetur inutile, sed parui fiat, quia non obligat ad mortale, & ideò violatur, dicit Leonardus Lesius fortè non esse mortale; sed ego non auderem à mortali excusare: quia magna est inordinatio propositum Dei ita temere.*

Lib. I. sum. cap. 5. n. 11.

Les. lib. 2. de iust. capit. 46. fin.

Vltimamente parece que las mugeres, que à pesar de los Predicadores que lo reprehenden, de los Confesores que lo reprueban, y de los Obispos que lo prohiben, y de su conciencia que les remuerde, no quieren desasirse de estas vanidades, cometen pecado mortal, aunque este trage despues de introducido no fuera mas que pecado venial, porque con este demasiado asseo ponen su

felicidad, y vltimo fin en essa vanidad; como le pone el deshonesto en el deleyte, y el codicioso en el interes.

1.2.q.88.art. 4.cap.5. Para prueba deste assumpto supongo vna doctrina comun entre los Theologos, con Santo Thomas, que el pecado venial passa à pecado mortal, quando se pone el vltimo fin en el pecado venial; esto es, en la cosa venialmente mala: *Quando in veniali vltimus finis constituitur.* Lo qual enleña el Santo **1.2.q.88.art.4.c.5.** adonde dize, que lo que de su genero, y por razon de su objeto es no- mas que pecado venial, se haze mortal de parte del agente, ò porque pone en el el vltimo fin, ò porque endereza el pecado venial à lo que de suyo es mortal, como quando vno endereza las palabras ociosas à fin de cometer adulterio: *Contingit quandoque quod id quod est peccatum veniale ex genere ratione sui obiecti fit mortale ex parte agentis, vel quia in eo constituit finem vltimū, vel quia ordinat ipsum ad aliquid, quod est peccatum mortale ex genere; puta cū quis ordinat verbum ociosum ad adulterium committendum.* Si queremos saber en que consiste el poner el vltimo fin en el pecado venial, el mismo Santo lo explica en el articulo tercero, adonde dando la razon, porque el venial dispone por cierto modo de consequencia para el mortal, dize, que aumentando el mal habito por la frequente repeticion de los pecados veniales, pudo crecer tanto la codicia, y afecto de cometer aquel pecado, que el q
pe-

peca venga à poner su fin en el pecado, pues el fin del que obra en fuerça del habito que tiene , y mouido della , es la operacion a que el habito inclina; y afsi pecando muchas vezes venialmente, se dispondrà el agéte para el pecado mortal: *Augmentante enim dispositione, vel habitu per actus peccatorum venialium in tantum potest libido peccandi crescere, quod ille qui peccat finem suum constituit in peccato; nam unicuique habenti habitum, in quantum huiusmodi finis est operatio secundum habitum; & usu multoties peccando venialiter disponetur ad peccati mortale.* Luego segun esta doctrina , aunque la vanidad de los escotados , y los demas adornos , que este trage trae consigo, no fuera de su genero mas que solo pecado venial , con todo esso puede la muger con la repeticion frequente de querer adornarse profanamente venir à tener tal habito, è inclinacion, y tal afsimiento à esse trage, que ponga su fin , y felicidad en esse modo de adornarse , y por esta demasiada adhesiõ venga à cometer pecado mortal. Y esto sucede muchas vezes , dize el Padre Laynez, à algunas mugeres, las quales se adornan superfluamente con tanto estudio, y afecto, que parece que adornan por su Dios à su cuerpo, ò porque le sacrifican el ingenio, la memoria, la voluntad, la lengua , los trabajos, y toda su substancia, pues no piensan , no hablan, no trabajan , ni estudian, sino en el atauio de sus cuerpos ; y dan adorar este idolo a los otros, andando pomposamente

*La'n. de ornat.
& f.ust. q. 5
caf. 12.*

te por las calles, plazas, y Templos: *Que tanto
studiosè superflue ornant, ut Deum sui corporis adorare
videantur, illi enim ingenium, memoriam, voluntatem,
& linguã, & labores, & substantiam afferunt, dum nihil
aliud cogitant, memorant, loquuntur, amant, & laborant
sicut corpus ornare; quod etiam idolum alijs adorandum
ostentant, dum composito gradu, & pompaticè incedunt
per vicos, & plateas, & Tempa.*

*Vazq. 1. 2. q.
88. in notal.
ad art. 3.*

Y si queremos seguir la explicacion del Padre Vazquez, el qual dize, que entonces se pone el vltimo fin en la materia, y objeto del pecado venial, quando vno està tan absido à esse objeto, que por conseguirle no repararà en quebrantar vn precepto graue, ordenando el pecado mortal, como medio para cõseguir el objeto del pecado venial; facilmente podremos probar, que el assimientto, que tienen las mugeres à las galas, y vanos adornos es en muchas pecado mortal, aunque esse adorno de suyo no fuera pecado mortal, pues le miran con tal afecto, que antes perderàn la Missa, que el salir à vista sin todo esse adorno; y tienen el coraçon tan pegado à essa vanidad, que aunque el marido, que es cabeça suya, las mande feueramente abstenerse de essa, no quieren obedecerle; y aunque el Prelado, atendiendo a los daños, que de estos adornos se figuen, los prohiba debaxo de pena de excomunion, la tragarán por no dexarlos; y aunque tengan obligacion à pagar las deudas contrahidas, dexarán de pagarlas, porque

que no falte para essa vanidad, y conraheràn otras de nueuo, sin esperança de poder fatisfacerlas, porque no falte esse fausto; y fino ay otro medio para conseruar la gala superflua, fino vender la honestidad, dexarã algunas de ser honestas por no dexar de andar muy lucidas.

Serã confirmacion de lo dicho vn exemplo singular que cuentan Autores graues. En la Ciudad de Coton, Reyno de Napoles, vna donzella; hija de padres nobles se diò con tanto desorden al aliño de su persona, que gastaua cada dia muchas horas en pintarse; daua esto mucho cuidado a los padres ver à su hija hecha vna ramera en sus adornos, temièdo no viniesse à serlo en las obras; reprehendieronla seueramente, diziendola, que las que con barnizes formauan otra cara de la que Dios les auia dado no auian de ver a Dios. A lo qual ella respondiò con palabras arrogantes: Si Dios no me quiere asì, echeme adonde mandare, que yo no tengo de dexar de adornar, y componer mi cuerpo. Embiòle el Señor vn fuerte auiso para que abriessse los ojos: Estando vn dia en vn farao dançando en casa de vn Cauallero vezino, la assaltò vn vehementissimo dolor de hijada, que la cogiò entrambos lados; con la fuerça del dolor daua tristissimos alaridos: traenla à su casa, llama los Medicos, aplicandola varias medicinas; pero todas sin efecto. Vièdo su peligro la llamaron vn Confessor; este con buenas palabras la significò,

Aug. Mag. en sus historias se- lectus, cap. 39
Lano Nisio Erè- tero en los exē- plos Virtutum, & Vitioum, exemplo 107.
P. Andr. guia de la virtud, tom. 3. lib. 8. cap. 29.

que

que Dios la embiaua aquel açote en castigo de sus escandalosos afeytes, y adornos, q̄ se arrepintiese de este, y de todos los demas pecados, confesandose con verdadera resoluciõ de reformarse en sus vanidades, y fiasse de su Magestad la daria salud. En vez de arrepentirse, se bolviò como vna fiera contra el Confessor, diziendole: Porque llama V. Paternidad vanidades à los adornos q̄ yo me he puesto conforme à mi calidad? yo no lo he tenido por pecado, ni lo tendrè en adelante, ni tengo porque arrepentirme de lo hecho. Por mas que procurò el Padre Confessor reducirla con buenas razones, no lo pudo conseguir, y asì la dexò sin absolucion. Poco despues tuuo vna horrible muerte; y auicndola dado Eclesiastica sepultura, dize Iano Nicio, la tierra la echò de su gremio: *Tamquam dedignaretur eam amplecti, quod Deum à se repudiasset*, como quien no queria recibir en sus entrañas à la q̄ auia repudiado à Dios por las galas. Sabièdo esto el padre, la hizo sepultar en secreto à la orilla del mar en la arena; pero tambien la tierra la bolviò à echar fuera, y como sucediesse esto segunda, y tercera vez, indignado el padre contra ella, dixo con mucha ira: Maldita seas de Dios acà, como lo eres allà, y pues la tierra no te quiere recibir, recíbate el in fierno, y vengan los demonios, y lleuente à pena r con tu alma. El lo dixo, y Dios lo confirmò, y los demonios vinieron, y arrebataron el cuerpo, y se le llevaron al in fierno.

Proposicion Quinta.

Aunque no es cierto, y evidente, que sea pecado mortal este trage, como oy está estilado en España, es evidentemente muy probable, y esto basta para que las mugeres tiemblen de ponersele.

AY disputa entre los Doctores, si es pecado mortal este trage de los escotados adonde está introducido, en la qual (como dize el Padre Azor) ay dos opiniones ; vna, de los que dizen, que es pecado mortal, aunque se haga segun la costumbre de la tierra, porque essa costumbre es corruptela; otra, de los que afirman no ser pecado mortal, si se haze segun la costumbre de la patria, y sin mala intencion: *Dua sunt opiniones, prima asserentium esse peccatum mortale, licet fiat secundum morem patriæ, quoniam talis consuetudo est corruptela; secunda opinio est asserentium non esse mortale si fiat secundum patriæ morem, & absque mala intentione.*

Confieso que ay Doctores muy graues, que dizen no ser este trage. pecado mortal donde está introducido, como son Gayetano, Nauarrus, Azor, Lesio, y otros. Pero tambien ay muchos, y muy graues Autores que lo condenan a pecado mortal, de los quales haremos despues largo Catalogo. Y Autores modernos muy diligentes, que

Azor tom. 2.
ad finem.

Caiet. 2. 2. q.
169. artic. 2.
& in summ.
v. rb. Ornat.
Nau. in Man.
cap. 23. n. 19.
Azor. tom. 2.
ad finem.
Les. lib. 4. de
iust. cap. 4. du-
bio 14.

examinaron muy de proposito esta question ; de estos, el principal es el Padre Alberto de Albertis de la Compania de Iesus , varon muy docto , el qual compuso vn tomo entero solo de esta materia de los adornos de las mugeres , especialmente de los escotados , y despues de auer visto , y examinado quanto se auia escrito desta materia hasta el año de 1649. en que imprimiò esta obra, lleva con tanta resolucìon , que este trage de los escotados es pecado mortal , aunque este introducido, que afirma no ser para èl probable la senten-
 cia contraria ; y dà la razon, porque aunque vno pueda tener por probable (*ab auctoritate extrinse-*
ca) la sentençia que juzga ser falsa, quando los fundamentos que à èl le mueuen los trocaron los Autores de la sentençia contraria , y les dieron solu-
 cion probable , però no quando los fundamentos que à èl le parecen conuincientes, no los vieron, ni tocaron los Autores de la sentençia contraria ; y èl viò todos los suyos, y descubriò no tener solidez, ni eficacia. Y esto dize le passo en esta question , pues en apoyo de su sentir haze argumentos muy fuertes, los quales no tocaron los Autores de la sentençia cõtraria, por auer passado por esta question muy à la ligera ; y fortalecè su opinion con grauissimos testimonio de los Padres Antiguos de la Iglesia, con autoridad de la Escritura, y con razones eficaces legitimamente deducidas de principios ciertos, y comunes ; y los con-
 tra-

Albert. pagin.
 274.n.69.

erarios en su fauor, ni tienen Escritura, ni Padres, ni razones vrgentes, como constarà claramente quando las desatemos.

Y assi el parecer deste Autor deue hazer mucho peso; porque aunque no es de aquella esfera, y hierarquia, que Cayetano, Nauarro, Azor, y Lesio, que lleuan lo contrario, y son sin duda Doctores de primera classe: en esta materia particular deue pesar mas su autoridad, que la de essotros Doctores, por auerla examinado muy de raiz, y auerle tratado los otros muy de passo en vn numero, uidos; pues aunque algunos Doctores sean absolutamente muy grandes, no lo son en todas las materias, ni en todas las questiones; y assi puede en alguna question particular pesar mas el parecer de otro Autor de inferior hierarquia, por auer ahondado mucho en ella, lo qual consta de aquel texto celebre del Derecho, adonde se dize:

Sed neque ex multitudine authorum, quod melius, & æquius est iudicari debet, cum p'ssit vnus forsan, & deterioris sententia, & multos, & maiores aliqua in parte superare.

In leg. 1. §. Ne que, Cod. de ve ter. iur. enuc.

Y es buen argumento del mucho caso que se deue hazer del parecer de este Autor, pues Antonio Diana, varon docto, y de tanta erudicion en lo moral, aunque en la quinta parte de sus obras auia escusado de pecado mortal las mugeres, que traen desnudos los pechos, si esto lo hazen segun la vlsança de la tierra, y sin mala intencion, siguié-

Dian. 5. part. tr. 7. resol. 31.

doel parec er del Padre Layman, que dize: *Excusa-
sari feminas vtentes ornatu, quo nuda pectora, & mam-
millas ostendunt, si fiat hoc secundum morem patrie, &
absque mala intentione.* Con todo esso despues que
viò el tomo del Padre Alberto de Albertis, y cõ-
siderò sus grauisimos fundamentos, se arrimò à
èl; y assi consultado, si auian de ser abfueitas de
los Confessores ciertas mugeres, que traian parte
del pecho, y pechos descubierta, respondiò, que
no, como èl mismo lo testifica en el tomo septi-
mo de sus obras, segun la impressiõ nueua, y
coordinada, hecha en Leon de Francia año de
1667. adonde dize: *Ex dictis patet me rectè respon-
disse his diebus interrogatus de hoc casu, an mulieres ali-
qua, que in quadam ciuitate status Ecclesie incedere pu-
blicè volebant cum parte pectoris, & mammillarum
nudata, an inquam tales mulieres essent à confessorijs
absoluende, & negatiuè respondi, & præter Albertum
de Albertis, & Petrum Marchancium adductos supra
adduxi Brachium in Promptuario Confessorum parte 2.
cap. 23. & alios cum Rochefil.* Luego es euidente-
mente muy verosimil, que pecan mortalmente
las mugeres que el dia de oy andan en España ef-
cotadas con la inmodestia, è indecencia que es
notoria; porque si Doctores tan graues, despues
de auer visto, y examinado quanto ay escrito dell
assumpto, lleuan con tanta resoluciõ, que es pe-
eado mortal esse trage aun despues de introduci-
do, y lo confirman con tanto peso de autoridad,

To. 7. de scãl.
resol. 63. num.
II,

y de razon; que se deue dezir en España, adonde, aunque cunde mucho este abuso, no se puede dezir con verdad, que es vfo, y costumbre del Pais, pues son mas las mugeres honestas que andan decentemente cubiertas, que las que andan con indecencia escotadas.

Esto devria bastar para que las mugeres huyan destos trages, mas que de la muerte, à las quales quiero poner delante de los ojos su obligacion con este simil; aunque tu tuvieras grande inclinacion à comer de vn manjar, con todo esso si fuera euidentemente muy verisimil, que el tal manjar es venenoso, y que te auia de causar la muerte, fuera temeridad grande, y pecado mortal el comerle, teniendo à mano manjar seguro con que alimentarte; y aunque algunos Medicos te dixeran, que el tal manjar no es venenoso, con todo esso si otros, que estudiaran mas sobre esse punto, y que apoyauan su sentir con la autoridad de los Principes de la Medicina, te asseguraran, que te auia de matar, fuera gran temeridad, sin mas necesidad que tu antojo abalançarte à comerle. Luego siendo euidentemente muy verisimil, que en el indecente trage de los escotados ay veneno de culpa mortal, será gran temeridad, y pecado mortal el vsarle, pudiendo con tanta facilidad vestirse con honestidad, y decencia. Y aunque sepan las mugeres, que ay Autores graues, que dicen no ser esse trage pecado mortal, con todo esso

no pueden vfarle oy con buena conciencia, pues saben, que tambien ay Autores graues, que dicen que es pecado mortal, y Autores que estudiaron muy de raiz este punto, y que apoyan su sentir con la autoridad de los Padres de la Iglesia, y de los Santos; porque afsi como el parecer de algunos Medicos, que asseguran es vn manjar provechoso, no escusa de temeraria la accion de tomarle, quando otros Medicos de tanta autoridad, o mayor en essa materia, asseguran con grande resolucion, que es venenoso, y lo prueban con textos de Hypocrates, y Galeno de mucha fuerça, afsi en nuestro caso, &c. Pues los Medicos fauorables à tu apetito no quitan el veneno al manjar con dezir que no lo tiene; y por esso es temeridad exponerte voluntariamente à esse riesgo; tampoco los Doctores fauorables à los escotados quitan con su parecer la malicia objetiua à esse trage, si en realidad de verdad la tiene, pues con su parecer no hazen que no estèn prohibidos, si en realidad de verdad lo estàn; y afsi el vfarlos à vista de tan urgentes fundamentos, como ay para persuadirse estàn grauemente prohibidos, es temeridad, y es exponerse voluntariamente a riesgo de atropellar el precepto Diuino, que los prohibe.

Ni el parecer de esos Doctores fauorables à los escotados puede quitarles el veneno de la culpa, quando la muger obra con conocimiento de que por la sentencia contraria ay Doctores, que ha-

83
hazen mas peso de aũtõridad, por auer estudiado
mas esta materia, ò por lo menos està dudosa, sin
saber qual de las dos sentencias tenga mas funda-
mento; porque si esse trage està grauemente pro-
hibido, obra vna cosa grauemente mala con bas-
tante fundamento para que se le impute la mali-
cia, pues no se puede dezir, que obra con ignorã-
cia inuencible de la malicia, quien haze vna cosa
quando tiene mas fundamento para entender que
està prohibida, que para entender lo contrario, ò
quando està dudoso prudentemente, si està, ò no
està prohibida.

Y si mi parecer puede hazer algun peso en la
estimacion de las mugeres, digo, que auiendo es-
tudiado por muchos meses esta materia, y exa-
minado con todo rigor los fundamentos de vna,
y otra sentencia, hallo incomparablemente mas
fundamento de auctoridad, y de razon para con-
denar à pecado mortal este trage, que para absol-
uerle; como constarà de lo que resta de dezir. Veã
pues el riesgo à que se exponen en llevar adelante
este abuso, que yo temo que el porfiar en
esto sea causa de la condenacion
à muchas.

El abito de las mugeres es de los que se han de
prohibir, y no de los que se han de permitir. *****
El abito de las mugeres es de los que se han de
prohibir, y no de los que se han de permitir. *****
El abito de las mugeres es de los que se han de
prohibir, y no de los que se han de permitir. *****

Confirrase con vn exemplo esta
doctrina.

*Cantip. lib. 1.
de apib. cap. 19
§. 5.*

*Quodlib. 9.
art. 15.*

Dionisio Cartusiano en vn opusculo de pluralitate Beneficiorum, y Enrique Spondano en sus Anales ad annum 1238. y ante ellos Fray Thomas de Cantiprato, Obispo de la Sagrada Familia de Predicadores, discipulo del B. Alberto Magno, y condiscipulo de Santo Thomas, varon de grande autoridad, cuentan de vn Cance- lario de Paris, llamado Phelipe, que arrimandose à la sentençia, que dize ser licito tener a vn mismo tiempo muchas Prebendas, que entonces era probable, como consta de Santo Thomas, que disputandola en sus quodlibetos, aunque la impugna como falsa, no la rechaza como improba- ble, antes supone, que es probable, y dize: *Inueniuntur de ista questione Theologi Theologis, & Juriste Juristis contrarij.* persuadiendose, que siendo sen- tençia de tantos Doctores, que esto es licito, iba seguro; y aunque el Obispo de Paris le amonestò estando enfermo, que resignasse en manos de la Iglesia todos los Beneficios menos vno, porque la sentençia mas segura, y mas probable condenaua à pecado mortal esta pluralidad, no quiso, dizien- do, que queria experimentar, si era condenable

el

el poseer muchas Prebendas juntas: *Experiri se velle; dicens, vtrum esset damnabile beneficia plura tenere.* Despues de muerto se apareció al Obispo rodeado de llamas de infierno, y preguntado de la causa de su condenacion, entre otras causas que dió della, la vna fue, por auer seguido la opinion de la pluralidad de los Beneficios, contra el parecer de muchísimos, que sentian que esto era ilícito: *Quod contra sententiam plurimorum de pluralitate Beneficiorum quasi licitè, tenendorum opinionem propriam defenderat.*

Teman, pues, las mugeres, que con tanta tenacidad siguen la opinion de los escotados, por ser conforme à su gusto, a vista de la sentencia contraria, que con tanto peso de autoridad, y de razon condena à pecado mortal este abuso, no les suceda la desdicha que al Cancelario Parisiense.

§. XXI.

Proposicion Sexta.

El trage de los escotados, como oy està introducido en España, es pecado mortal.

HAsta aqui he ponderado lo q̄ delante de V. Excelencia dixè en el Pulpito, adonde me contentè con probar, que este trage en su primera introducion es de cierto pecado mortal, y

despues de introducido es de cierto pecado venial per lo menos, y que està en pleyto, y disputa, si es pecado mortal, pareciendome que esto bastaria para que mugeres Christianas no se empeñassen en llevar adelante trage tan peligroso: Y de hecho muchas Señoras Principales al punto que oyerõ esta doctrina se reformaron, cubriendole con mucha decencia. Mas porque en alguna parte otras no se rindieron, como fuera razon, me obligaron à leuantar el grito, y a dezir con mas acrimonia todo mi sentir, como lo dirè de aqui adelante si siempre que hablare deste punto; porque este càcer và arraygando defuerte, que es menester fuego para atajarle.

§. XXII.

Pruebase con la autoridad de los Padres Antiguos de la Iglesia.

Todo quanto quedà dicho para probar, que todo adorno, y trage superfluo, grauemente prouocatiuo à luxuria, es pecado mortal; sirve para prueba de la proposicion presente. Y assi lo primero la pruebo con la autoridad de los Antiguos Padres, los quales quando hizieron inuectiuas contra la profanidad de los trages, condenandolos à pecado mortal, no hablaron en profecia contra trages nunca vistos, sino contra los tra-

trages introducidos, los quales pretendian arrancar; enojandose terriblemente contra la mala costumbre de adornarse con tanta demasia las mugeres, prouocando con sus adornos, y afeytes à luxuria à los hombres: Luego suponian, que ay algunos trages profanos, que aun despues de introducidos prouocan grauemente à luxuria, y claro està que debaxo de la razon comun de trage superfluo, grauemente prouocatiuo à luxuria, se contiene alguna especie: y si alguna especie de adorno superfluo ay en el mundo grauemente prouocatiuo à luxuria, aun despues de introducida, es esta de los escotados, en la qual se juntan todos los estímulos del prouocar con el garbo, con las galas, con los afeytes, que concilian resplandor a la tez, y con la desnudez, que es el mayor incentiuo: luego todos los Padres, que condenan à pecado mortal la costumbre de los trages prouocatiuos à luxuria, condenan esta costumbre de los escotados: y si como testifica el Padre Laynez son innumerables los Santos Doctores, y Antiguos Padres, que condenan à pecado mortal el abuso de los adornos superfluos grauemente prouocatiuos à luxuria: *Innumeri Sancti, & Doctores, & Antiqui Patres huiusmodi abusum taxāt, & igne aeterno dignum existimāt.* Siguese, que son innumerables los Santos Doctores, y Padres que condenan à pecado mortal este trage tan indecente de los escotados, por ser de los mas prouo-

*Lain. de orna.
& sic. mul. q.
15. casu 12.*

catiuous, que el demonio ha inuentado, por juntarse en el con la desnudez el afeyte de los colores postizos, que hermosean las carnes desnudas, y las hazen mas prouocatiuas. Y si como dize

2.2. q. 169.
art. 2. ad 1. d. 11
bium.

Cayetano, entre los adornos de las mugeres, el peor es lucirse con colos postizos: *Inter ornatus mulierum fucatio pessimum videtur habere locum.* Quã malo, y quan prouocatiuo serà este trage en que la muger muestra no solamente el rostro lucido con el afeyte, sino el pecho, y aun no pocas vezes los pechos à qualquiera descuido de inclinarse àzia la tierra, pues es cosa cierta, que mas prouoca vna muger con los pechos, que con la cara, y por esso, aunque sea pecado mortal, *Contrectare femine mammillas*, no lo es de fuyo, *tangere faciem.*

Y si San Iuan Chrysostomo, exortando a los maridos à cercenar los adornos superfluos de sus mugeres, no quiere que empiezen por las joyas de oro, sino por los afeytes postizos de la cara, por ser peores: *Non ergo statim aureis ornamentis ipsam priuabis: habeat interim, at que utatur; nam id minus malum esse videtur, quam depicta, fucataque facies, picturam ergo prius auferas.* Que dixera el Santo si alcançara la indecente desnudez de los escotados cubierta con el barniz del albayalde? sin duda exortara à los maridos à que en primer lugar atajaran abuso tan ofensiuo à Dios, y à los ojos castos.

Homil. 8. in
Matth.

Por lo qual por nuestra sententia està San Cy- Lib. de disc. &
bab. viij.
priano, quando reprehendierdo la profanidad de
los trages dixo: *Si tu te sumptuosius cemas, & per pu-
blicum notabiliter incedas, oculos in te inuētutis illicias,
suspiria adolescentium pest te trabas, concupiscendi libidi-
nem nutrias, peccati fementa succendas, ut & nō percas,
alios tamen perdas, & velut gladium te, & videntibus
præbeas.* O muger! mira que si te adornas sump-
tuosamente, atraes los ojos de los que te mirar,
robas su corazon, despiertas su apetito, enciendes
sus suspiros, y fementas sus lasciuias; y si tu no
pereces, otros perecen por ti, siendoles con tu
adorno espada que los deguelle, venero que los
acabe.

Està tambien por nuestra sententia San Gero- Epist. ad Euff.
nimo, quando reprehendierdo el adorno varo,
dixo: *Si mulier se ornauerit, & vultus hominum ad se
prouocauerit, & si nullum inde sequatur damnum, iu-
diciū tamen patietur æternum, quia venenum attulit. si
fuisse, qui biberet.* Si la muger vanamente se ador-
nare, y con esso prouocare à que la miren cō cui-
dado, aunque de ài no se sigue ningū daño, pade-
cerà el juizio eterno, porque quanto es de su par-
te brindò con el veneno, si huuiera quien le be-
biesse. Lo mismo dize casi con las mismas pala-
bras San Iuan Chrisostomo, citado por Hostiense,
cap. i. de Clerici, vel Monachi.

Pero adonde habla San Chrisostomo con mas Chrisost.
energia es en yn sermō, cuyo titulo es: *Quod Regu-*

lares *fœminæ viris nō cohabitēt*; el qual no se halla en las impresiones antiguas hasta la impresion Parisiense hecha año de 1588. adonde reprehende à las donzellas, y Matronas, que adornandose superfluamente con aquellos afeytes, y aliños, con que las malas mugeres prouocan à luxuria, hazē mas daño andando por las plazas, y calles con estos atauíos, que las rameras estándose en sus casas: *Ille (dize) domi escam occultant, tu vbi que laqueum circumfers, & extendis voluptatis alas, ob ambulans in foro: non loquuta es lingua, sed loquuta es gressu: non loquuta es voce, sed loquuta es oculis clarius, quam voce: an idèd excusatam te putas, quod non vocaueris, non obtuleris te ipsam? Neque sic à peccato liberaris: est enim & hec quedã fornicationis species: pura mansisti. ab iniuria corporis, sed non animi; & completum à te peccatum, & si non per coitum, per aspectum; quomodo putas te puram à peccato, cum totum opus operata sis? Ilius in sania tuum opus est, tu gladium acuisi, tu dexteram armasti, tu armatam dexteram in miseram animam impulisti, quomodo igitur poteris ab homicidio liberari?* Las rameras occultan el ceuo en sus casas, tu por todas partes lleuas el lazo, y estiendes las alas de la deshonestidad en las plazas adonde te passeas; no hablaste con la lengua, pero hablaste con el pisar; no hablaste con la voz, mas hablaste mas claramente con los ojos. Pienfas que estàs libre delante de Dios, porque no le llamaste, ni le tiraste de la capa? Engañaste, porque esse prouocar es vna especie

ciè de deshonestidad. Quedaste libre de la injuria del cuerpo, pero no de la del alma ; cometiste el pecado, ya que no con el sentido del tacto, con el de la vista ; como piensas quedar libre de pecado auiendo hecho todo este mal? La locura del otro es obra tuya, tu afilaste el cuchillo , tu armaste la diestra del homicida, tu despues de armada la impeliste contra aquella miserable alma. Pues como podràs quedar libre de las penas del homicida, auiendo con tus profanidades muerto el alma de tu proximo?

Tambien confirma nuestra sentencia San Clemente Romano en el libro de las Constituciones Apostolicas, capitulo octauo, adonde despues de auer afeado con grauissimas palabras los afeytes, enrizados, y otras vanidades con que las mugeres prouocan à los hombres à luxuria , añade: *Hæc enim tametsi non facias ad peccandum, sed tantum modo ad cultum; tamen ne hac quidem ratione, & via penas effugies, quæ alium coegisti, ut ad te appetendum alliceretur, neque cauisti, ne ipsa peccato succumberes, nec ali scandalum.* Porque aunque no hagas esto para pecar, ò prouocar, sino solo por andar afeada, no por esso te elcaparàs de las futuras penas, pues cõ ellos adornos con suauè violencia le forçaste al otro à que deshonestamente te apeteciesse, y no cautelaste entrambas a dos cosas, que ni tu te rindieses al pecado, ni el otro al escandalo. Y de este modo hablan otros muchos Padres. Luego en
fen-

sentir comun de los Padres Antiguos de la Iglesia el trage de los escotados, como oy està introducido en España es pecado mortal.

§. XXIII.

Pruebase con la autoridad de la Sagrada Escritura.

EN el §. 3. probè con testimonios de la Sagrada Escritura, que todo adorno superfluo grauemète prouocatiuo à luxuria està prohibido por Derecho Diuino en el Viejo, y Nuevo Testamento, de donde manifestamente se infiere estar por Derecho Diuino prohibido el adorno de los escotados, por lo menos virtualmente. Pues como queda ponderado, si algun adorno ay en el mundo prouocatiuo à luxuria, es el de los escotados, segun oy està introducidos en España. Y el Padre Lainez dize, que es manifesto que los Apostoles San Pedro, y San Pablo en los lugares ponderados §. 3. prohiben debaxo de pecado graue à las mugeres estos adornos: *Porque la templança, la verguença, la protestacion de la piedad, mediante las buenas obras, la casta conuersaciõ, la modestia, y quietud de espìritu, de que hablan los Apostoles inmediateamente antes, ò inmediateamente despues de las palabras, con que afean los trages superfluos, son preceptos, y no consejos: De quibus Apostoli ante, & post loquuntur, precepta sunt, non con-*

ad Tim. 2.
Vide §. 3.
Lain. de orna. & sus. q. 5. ca. 12.

Si

filia. Luego la sentencia tocante al adorno puesta en medio de essotras, serà de precepto, y no de solo consejo: *Ergo & sententia de ornatu, que in medio horum ponitur, precepti erit, & non consilij.*

Y como pondera el Padre Salmeron, aunque no hablaron los Sagrados Apostoles expressamente en su precepto de la profanidad de desnudarse las mugeres tãta parte de sus carnes, y afeytarse con colores postizos, aguas de resplandor, y semejantes vanidades, esto fue, ò porque este abuso no estaua aun conocido en aquellos siglos, ò porque siendo notoriamente mas indecente, y prouocatiuo, que los que alli nombraron, suponian que auia de estar muy lexos del pensamiento de las mugeres Christianas, quantimas de su persona: *Cogita* (dize Salmeron) *de fucço, & pigmentis cerusa, & purpurisso, & reliquo adulterino ornatu nihil dixisse Apostolum, quia hæc vt peiora, & longius propulsanda, non tantum à viris, sed etiam à feminis Christianis intelligebat.*

Tom. 15. disp.
9. in cap. 2.
19. ad Titim.

Por ser este trage de los escotados, y adulterinos colores tan indecente, y prouocatiuo, mandaua Dios à las mugeres Hebreas por boca de su Profeta quitar de sus rostros las deshonestidades, y de sus pechos los adulterios: *Auferant fornicationes à facie sua, & adulteria de medio vberum suorum.* En lo qual, segun graues Interpretes, les mandaua quitar los afeytes del rostro, y la indecente desnudez de los pechos, con que motiuauan las

Off. a 21

Apud Riberã

deshonestidades, y adulterios. Pùes como explica aqui nuestro Gaspar Sanchez: *Adulteria vberum vocari potest, vel ipsa vberum inuerecunda nuditas, vel alia quedam ornamenta, que suspensa ad vbera illecebri.e sunt, & irritamenta libidinis.* Comentando estas palabras nuestro Grande Interprete Ribera dà esta advertencia à las mugeres de su edad: *Vadeant, quid nostri seculi Virgines Matronæque respondeant; nam quamuis animos castos se habere dicant, adulterarum facies gerunt.* Vean, dize, lo que responden à esto las donzellas, y Matronas de nuestro siglo, que por mas que blasonen, que tienen los animos castos, y esto sea assi en muchas, con todo los rostros significan otra cosa. Y si esto dixo entonces, que dixera agora si viera lo que passa?

Las mugeres que andan con esta desnudez tan indecente, son las lamias, de quien dize Ieremias, que descubrieron los pechos para alimentar sus cachorrillos: *Lamiæ nudauerunt mammas, lactauerunt*
Thren. 4. *catulos suos*; porque con los pechos descubiertos alimentan la impureza de los galanes, y mantienen la luxuria. Las lamias, dize aqui nuestro Cornelio à Lapide, con Philostrato Dion, y Chrisostomo, son vnas fieras, que de medio cuerpo abajo tienen forma de dragon, pero tienen cara de muger, y vnos pechos tan hermosos, que en descubriéndolos incitan à los hombres à que se acerquen para hizerlos pedazos, alhagandolos con semblante de muger, y hiriendolos con realidad
 de

de dragon. Tales son las mugeres profanamente aliñadas, y escotadas, pues alhagando los sentidos con esta desnudez, quitan la vida à las almas.

§. XXIV.

Pruebase con la autoridad de San Bernardino de Sena, y otros Santos.

QUIEN habla con mas acrimonia contra estos trages indecentes, y prouocatiuos, es el Glorioso San Bernardino de Sena, gran Maestro de Misioneros, y lustre de la Religion Serafica, en muchos Sermones, y en el tomo primero de Christiana Religione, auiendo referido vnas palabras de San Agustín, en que dize, que los adornos superfluos delas mugeres sō causa de que los que las miran recojan por los ojos el veneno, è incentiuo de la concupiscencia, propone luego las escusas que dãn, diziendo: Yo no me adorno con mala intencion, Dios me es testigo, y mi conciencia. Assentemos, dize el Santo, que es mucha verdad quanto afirmas, mas no por esto seràs escusable de delante de Dios, ni del mundo. Dime, si alguno sin mirar primero lo que haze, se pusiese à arrojar piedras desde su casa à la calle, por donde passa gente, y mataste vn hombre, no le condenarian justamente à muerte, sin que le valiesse el dezir, que no lo hizo con intencion de

*Serm. 4. art. 2.
cap. 2.*

matar, sino de entretenerle? Porventura el que abre vna cisterna, si la dexa abierta advertidamente, y passando por alli el ganado de su vezino cae en ella, y se ahoga, no estará obligado à pagar el daño? Claro està que si, pues así lo manda Dios

Exod. 21. en el Exodo: *Si quis aperuit cisternam, & non operuerit eam, cecideritque bos, vel asinus reddet Dominus cisternæ præteritum iumentorum.* Y esto es misterio, y representacion de lo que passa en nuestro caso: Cisterna quippè que aquas habet in remedium sitientis occasio tamen incautis esse potest, sic vtique tu, o mulier vana, que viro tuo remedium esse potes fragilitatis humane, alteri incaute præparata occasionem præstas damnationis eterne.

Y en otro Sermon prueba con Alexandro de Alès, que pecan mortalmente las mugeres que traen ellos adornos superfluos tan indecentes, y prouocatiuos, y que son indignas de la Sagrada Comunión, aunque lo hagan sin mala intencion; lo qual repite Sermon 47. de Euangelio Dei: *Li-*

*Serm. 44. de
Christi. Relig.
art. 1. cap. 1.
2. 3.*

cet enim in hoc (dize) nulla concurrat intentio mala, cum tamen ex hoc multarum animarum perditio subsequatur, qui tantorum malorum præstat occasionem, eterna morte dignus merito reputatur. Y habla expressamente contra este abuso tom. 3. Serm. 13. *Similiter, & mulieres que habent pectora sua nudata.* Y reprehende à los mismos maridos que las permiten andar con esse trage: *Permittunt enim vxores suas velat meretrices ad amari.* Y aquel grande exem-
plar

plár de Prelados , y honra de la Sagrada Purpura San Carlos Borromeo , en vnos auifos à los Confessores , impressos en Milan en lengua Italiana año de 1573. dize , que es pecado mortal aquel genero de adorno, que ù de luyo , ò por la comun interpretacion de los hombres es prouocatiuo, y mueue à luxuria, ò aunque no sea tal, por lo menos se duda , ò se cree , que ha de mouer à torpe amor à alguna criatura. Todo lo qual manifestamente conuiene al trage de los escotados, como oy se estila en España. Por esto este Santissimo Prelado prohibiò este trage pena de excomunion en Milan.

¶ Predicando el Glorioso San Vicente Ferrer en Genoua introduxo vna santa costumbre, reduciendo à las mugeres à que no entrassen en la Iglesia con el rostro descubiertos, como solian, especialmente al ofrecer la Missa; porque con la hermosura (que es grande en aquella Nacion) no fuesen causa de tropiezo à los fiacos. Pues que hiziera; y que dixera el Santo, si alcançara estos tiempos, en que las mugeres entrá en el Templo, y se acercan al Altar à recibir la Sagrada Comunion con desnudez tan prouocatiua, que no está seguro del veneno que arrojan el Sacerdote, que tiene à Christo en sus manos para comulgarlas?

¶ Cuenta Guillelmo Abad en la vida de San Bernardo, cap. 6. que vino à ver al Santo, y a los demas sus hermanos, que viuian en Clarabal, y ni

M. Fr. Francisco Gubalao en su vida, cap. pit. 17.

Exemplo.

her-

hermana fuya casada, la qual venia con grande pompa, y vanidad de atavios, y galas; y el Santo no quiso salir à verla, abominando sus adornos, como à redes del demonio para pescar las almas:

Ille detestans, & execrans eam, tanquam rete diaboli ad capiendas animas, nullatenus acquieuit exire ad videndam illam. Viendose la pobre Señora despreciada de su Santo hermano, desecha en lagrimas pedia que saliesse à hablarla, que ella haria quanto le mandasse; cõ esto saliò, y la primera palabra, que le hablò, fue ordenarla se quitasse aquel adorno profano de galas, y se vistiesse con la honestidad, y moderaciõ, que auia obseruado su madre: *Primo verbo omnem ei mundi gloriam in cultu vestium, & in omnibus seculi pompis, & vanitatibus interdixit.* Obedeciò ella con tanta puntualidad, que despues jamás se puso gala ninguna. Este fue siempre el espíritu de los Santos aborrecer los trages prouocatiuos, y es cierto que la hermana de San Bernardo nõ lleuaua entonces trage tan prouocatiuo, como el que oy se estila, y con todo esto della dixo el Santo, que era red del demonio por razon de sus galas: luego mucho mas lo son las mugeres hermosas profanamente escotadas.

Con mucha razon podemos dezir à las que desta fuerte andã adornadas lo que el Sãto Maestro Iuan de Avila dixo en la Ciudad de Ezija à la Señora Doña Sancha Carrillo la primera vez que vino à confessarse con el, pues entrando por

la Iglesia con mucha pompa de galas, y excesivo adorno; y sentandose à sus pies, la primera palabra que la habdò, fue dezirla: *Ha Señora, y como me buelen tristemente à infierno todas essas sus galas!* con las quales le penetrò el coraçon, y le obligò à que bolviendose à casa se desnudasse destas profanidades, y diesse principio à aquella heroyca perfeccion, à que llegó con tan notable conuerzion, segun refiere el Padre Roa en la vida desta feruorossima Virgen.

Caso singular.

§. XXV.

Pruebase con la autoridad de Alexandro Septimo, y de muchos Prelatos, que han fulminado excomuniones contra este abuso.

LA Santidad de Alexandro Septimo por sus Bulas Apostolicas, despachadas à treinta de Septiembre de 1656. exortò à todos los Prelatos, que pudiesen eficaz remedio contra este abuso de los escotados, alegandoles el exemplo de San Carlos Borromeo en Milan, del Obispo Casinense en Florencia, y del Perusino en su Ciudad, los quales se valieron de las armas de la Iglesia para desterrar este abuso de las tierras de su jurisdiccion; à cuyo exemplo V. Excelencia siendo dignissimo Obispo de Pamplona, y poco antes, esto es, año de 1668. el Illustrissimo Señor Don

Fray

Fray Francisco de Gamboa, Arçobispo de Zaragoza, y despues el Señor Obispo de Orense, y finalmente el año pasado de 1672. el Señor Don Gabriel de Esparça, Obispo de Calahorra. Mandaron pena de excomunion mayor lata sententie, que ninguna muger entrasse en las Iglesias de su distrito con esse trage indecente, que descubre parte alguna de los ombros, espaldas, pecho, y cernuz, ò que pueda verse por los mantos, ò volantas transparentes, sino con vestidos ajustados al cuello, no se atreuiesse à llegar con esse trage à cõfessar, ni comulgar, ni à recibir el Santo Sacramento del Matrimonio, ni a ser madrina en el, ò en el Baptismo; y debaxo de la misma pena mandaron a los Sacerdotes no les admistrassen los Santos Sacramentos.

Y auiendo se quejado las mugeres de Vilvaio por su Procurador delante de la Real Chancilleria de Valladolid, de que el Señor Obispo las grauaua mucho con este genero de excomunion, implorando el auxilio Real de las fuerças, aquellos Señores declararon no hazia fuerza el Prelado, y que assi obedeciesfen, calificando con este hecho tan sabios Senadores ser este trage dignissimo de ser desterrado de toda la Christiandad.

Pues trage tan reprobado de la Silla Apostolica, y prohibido so pena de excomunion mayor por tantos, y tã sabios Prelados, despues de auerlo consultado, y examinado mucho, no se puede sin temeridad negar ser malo, y ofensiuo à los Divinos ojos, pues no puede la Iglesia jugar las ar-

mas

mas de la excomunion sin justa causa, y no la huiera para prohibir tan feueramente estos trages, sino fuera pecado el traerlos : Y si estos trages no ocasionaran graues escandalos , y pecados en la Republica, prouocando tan grauemente à luxuria , no los huieran prohibido tan feueramente Prelados tan sabios; pues el fin desta excomunion no fue solamēte atajar culpas veniales, sino mortales. Luego suponen en esta excomunion , que estos trages en si mismos son malos, y que prouocan grauemente à luxuria : Luego suponen , que absolutamente son pecado mortal , pues todo adorno superfluo grauemente prouocatiuo a luxuria es pecado mortal, como queda prouado en la primera proposicion.

§. XXVI.

Pruebase con reuelaciones, y exemplos.

QUE este adorno de los escotados, aun despues de introducido , sea pecado mortal , se prueba tambien por vna embaxada, que embiò Dios à la Reyna de Chipre por medio de Santa Brigida , en la qual de nueue aduertencias , que le hazia, la sexta era, que dexasse la vergonçosa costumbre de las mugeres de traer descubiertos los pechos , y vsar de otros afeytes inmoderados , por ser estas profanidades muy

Q

abo-

Lib. 7. reuel.
cap. 16. nn. 4.

aborrecibles à Dios: *Sexto, quod deponat consuetudinem puderosam mulierum in strictis vestibus, & ostensione mamillarum, & unctiōibus, & pluribus vanitatibus, quia omnino sunt Deo odiosa.* No es cosa ligera la que Dios manda intimar à esta Reyna con palabras tan encarecidas:

Lo qual se confirma con lo que refiere el Doctor Don Thomas Auentum de Gracia en la segunda alegacion en derecho, que hizo para apoyar el edicto, que publicò el Señor Arçobispo de Zaragoza contra estos trages; pues auiendo contado algunos exemplos de mugeres, que se condenaron por auer vsado esta escandalota desnudez, añade: *Pudieran añadirse otros exemplos más recientes de Zaragoza, Valencia, y Madrid, que se hallan en los papeles de las venerables Virgines Doña Francisca Carbi, y Madre Marda de Iesus, aun de Señoras de mayor esfera, y aun de la Soberana, que aunque murieron confessadas, y con vino dolor de auer fomentado este trage, con su exemplo padecieron largo tiempo tormētos horribles en la otra vida.* En castigo sin duda del grauissimo pecado mortal, que cometieron en auer vsado este trage, fomentado con su exemplo este abuso, que aunque por la penitencia alcançaron perdon de la culpa, mas por auer sido ella tan graue, les quedò grauissima pena, que padecer en purgatorio.

Y tambien se confirma con lo que escriue el Licenciado Don Francisco Cubillas, Don Iuque,

Re-

Relator de los Reales Consejos, en la vida del Iluminado Doctor Fray Iuan Taulero, adonde refiriendo algunas profecias deste varon de Dios, pone vna, en que amenaza à Alemania su patria con muchos azotes de guerras, y otras calamidades, que Dios le auia de embiar, y dize, que en parte serian en castigo de la escádaloza desnudez de las mugeres, y de la vanidad, y variedad de sus trages. Sus palabras son estas: *Verdaderamente las señales que e prometen estas terribles, y espantosas plagas, en parte, son estos libres vestidos rasgados, breues, y rotos, ya desta forma, ya en vn instante de la otra; aora afsi, y al punto con abominable transformacion variados, y con insolentes, y lasciuos modos.*

En la vida de Santa Catalina Virgen, hija de Santa Brigida, refiere Surio, que vn dia se apareció la Virgen Santissima Nuestra Señora à vna cuñada de Santa Catalina, que estaua en su compañía haziendo oracion en vna Capilla de la Virgen, y viò que la Reyna de los Angeles miraua à su hermana Catalina con vn semblante muy agradable, y amoroso, pero à ella la torcia el rostro cõ indignacion, y la miraua con ojos ayrados; y como le dixesse: Señora, porque me mirais afsi? Le respondió la Virgen: *Porque me desagradas muchissimo con tus adornos, pero si tu siguieres los consejos de mi hija Catalina, y dexada la profanidad de los trages, imitares su modestia, y honestidad en el vestido, yo tambien te mirarè amorosamente, como à ella la miro.* Con

Sur. 22. Mari. ty.

esto al punto dexò las galas profanas, que hasta alli auia usado.

El Venerable Enrique Sufon, de la Sagrada Orden de Predicadores, varon muy ilustrado de Dios con diuinas visiones, testifica lib. non. de Rupth, cap. 21. auerle Dios reuelado, se condenan muchas Señoras principales por estos trages, confessando, y comulgando sin proposito de la enmienda, por ignoracia crasa, y afectada, y no hazer caso de los Predicadores, y Prelados, que las reprehenden. Las palabras son estas: *Deus loquitur nunc, femine quò prolapse sunt? Reuera demonibus multo chariores sunt, quàm meretrices, & quod maiorè ex eis questum, & lucrum colligant. Vide quam turpiter, & obscenè, atque impudenter modo in virorum omnium aspectum ingrediuntur; si scorta olim tam nuda incessissent, honeste mulieres ex animo erubissent; sen vt su perenni, ac inferni tam insoluti, ac nudi incedant, &c. in morte ob tot peccata ad desperationem: pertrahuntur, mortemque obeunt sempiternam.*

Y San Geronimo cuenta, que el Señor castigò con terrible tormento à vna Señora noble, llamada Pretextata, solo por auer enrizado, y alifiado el pelo de la donzella Eustochio, hija de Santa Paula, y que murieron su marido; y sus hijos, y que de alli à cinco meses ella murió, y se condenò. Si esta Señora mereciò tal castigo por este desordè, que castigo mereceràn las que con su exemplo obligan à sus hijas donzellas à andar desde niñas

con

*Heron. epist. 4
sumo.*

*Vide Lorin. to.
9. Psal. 243.*

con tan indecente desnudez? Iacobo de Paradiso, Monje Cartuxano, como refiere el Speculum Magn. cuenta, que estando vna muger muy profana en sus adornos sentada debaxo de vn arbol, oyò vna voz, que la llamaua, y dezia: *Surge, veni mecum: Leuantate, veni con migo.* Y como ella preguntasse: quié eres tu? se le apareció el demonio, y dixo: *Ego sum diabolus, cuius prepositum conaris implere, arma, & rete nostram ad animas capiendas: Yo soy el demonio, cuyos propositos, y deseos tu pretendes cumplir, y tu eres nuestras armas, y nuestra red para coger las almas, y agora recibirás la pena, no solo por tus peccadas, sino por los peccados de todos aquellos, à quien con tus vanos adornos induxiste à malos deseos: Pro peccatis omnium, quos per ornamentum corporis tui ad malas concupiscentias induxisti.* Ya iba à echarle la garra para llevarla consigo al infierno, si la Virgen Santissima, à quien se encomendò con muchas veras, no la huuiera librado; mostròse despues agradecida à tanto fauor, vistiendo de alli adelante con mucha modestia.

Dist. 9. c. xxiij
127.

Mas infeliz fue vnà donzella, natural de la Ciudad de Espoleto en Italia, la qual estaua tan pegada à la vanidad de las galas, y adornos demasiados de su cuerpo, que no pensaua sino en sus atavios, y joyas: Cayò enferma, y olvidada de la salud de su alma, todo era pensar en sus galas: estando muy cercana à la muerte rogò à su madre la traxesse alli sus galas, y vestidos, y se los pusiesse;

la

la madre por no desconfolarla lo hizo ; vistióla todas sus galas, y la afeytò el rostro para alegrarla ; viendose tan adornada empezò à suspirar , y dezir: *Es posible que tengo de morir sièdo tan hermosa, y de tan pocos años ? y que ya no tengo de ponerme mas estos adornos ?* Y como los circunstantes le exortasen à que se pusiesse en las manos de Dios , ella cõ voz mas lamentable pronunciò estas palabras llenas de desesperacion: *Et quid mihi cum Deo ? veni tu diabole, suscipe animã meam. : y que tengo yo con Dios ? ven tu demonio, y recibe mi alma: y* diciendo esto espirò. Afsi lo cuenta Roberto Delicio en su quadagesimaprima , y lo trae el Speculum Magnum.

Spec. Magn.
dist. 9. exèpl.
117.

Finalmente cõsta de muchos exemplos auer se aparecido mugeres condenadas con serpientes en los pechos, las quales dixeron, que esto era en castigo de auer andado escotadas , como consta del Speculum Magnum, verbo *Vestimentũ*, Exemp. 8. adonde se dice: *Coluber colli propter ostensionem peccatoris.*

... XXVII: ...

Pruebase con la autoridad de vn Capitulo General de ...
San Francisco.

ES tambien de grauissimo peso para el intento de prouocar, que estos trages de los escotados, con los adherentes de colores , y otros ali-

al año, son pecado mortal, vn decreto, que hizo la Religion de S. Francisco, junta en Capitulo General en la Ciudad de Ferrara en Italia en seis de Junio de 1506. en el qual mirando los Padres mas Doctos, y Theologos mas eminentes desta gran Familia los daños que ocasionan las mugeres con la vanidad de sus afeytes, escotados, y otras galas, mandaron à todos los Confessores, y Predicadores de la Orden, que no absolviesen à las mugeres, que llegassen a sus pies con estos trages profanos, y prouocatiuos, lo pena de quedar ipso facto suspensos del officio de confessar. El decreto es el siguiente.

In Cronol. Seraph. tom. 1. ad an. 1506. fol. 215.

Cum pluries fuerit reclamatum in Capitulo Generali de Confessorum absolutionibus circa mulierum curiositatem superfluitatem, & vanitatem in earum ornamentis. Totum Capitulum Generale determinat, quod nullus deinceps Prædicator, & Confessor audeat eas absolvere ab infra scriptis casibus, sub pœna priuationis audiendi confessiones mulierum, quam ipse facto incurrant. Qui quidem casus sunt isti: Primò, quod mulieres, quæ incedunt ostendentes mammillas coram aliquibus, absolui non possunt. Secundò, quod mulieres, quæ se fucant adulterinis coloribus, absolui non possunt, hoc expedit toti

*Christiane Religioni, & nostræ
Familie.*

§) § (X) § (§

Catálogo de los Doctores que condenan à pecado mortal el traje de los escotados despues de introducido, que son mas en numero, que el de los de la contraria, y hazen mas peso, por auer examinado de proposito esta materia.

Vengamos ya à hazer recuento de los Autores, que condenan à pecado mortal este abuso de los escotados. Y fuera de Alberto de Albertis, de Marchancio, Brachio, y Rocaful, y Diana, q̄ los cita, y sigue en el tomo de sus obras de la nueua impresion coordinada, hecha año de 1667. folio 333. y folio 380. y fuera del Tostado, citado al fin del §. 2. estàn por esta sentencia los Autores siguientes. Angelo de Clauasio en su Suma, verbo *Ornatus*, n. 3. adonde dize: *Continet impudicitiam, quod mulieres taliter vestimenta aperiāt, quod pectus, & mammillas ostendant, vnde tales non audeo excusare à mortali, quando notabiliter in hoc excedunt. Nec valet, quod sic est consuetudo, quia est corruptela.*

San Antonino en su Suma part. 2. tit. 4. cap. 5. versu *Quātum*, ad primum, adõde dize: *Si enim de vsu patrie est, vt mulieres deferant vestes versus collum scissas, & apertas vsque ad ostentationem pectoris, & mammillarum, vt in partibus rheni valde turpis, & impudicus est talis vsus, & ideò non seruandus.*

Lo mismo defiende Nicolaus de Ausmo en el Suplemento Pisalene, verbo *Ornatus*, vers. 3. adõdo afirma: *Ad inhonestatem apertè pertinere, quod ex deformitate habitus viri ostendant verenda, & mulieres humeros, seu pectora;* Y habla alli de deshonestidad, que excluye del Reyno de los cielos. Lo mismo testifica Baptista Trouamala in Rosela, verbo *Ornatus*, num. 53. adonde auiedo dicho, que entre las cosas que excluyen el Reyno de los cielos, pone San Pablo la impudicicia, y deshonestidad, luego añade: *Directè autem ille ornatus habet inhonestatem, quando mulieres taliter vestimenta portant, quod pectus, & mammillas ostendunt, tales dico peccare mortaliter, quia sunt occasio efficax ad ruinam virorum.*

Y Fray Bernardino de Bustos es tambien claramente de este sentir, part. 2. Rosarij, Serm. 28. part. 3. lit. I. en el qual lugar, auiedo dicho con S. Pablo, que vna de las cosas que excluyè del Reyno de los cielos, es la impudicicia, luego infiere: *Ille ergo habitus est inhonestus, per quem mulieres ostendunt vbera, seu pectora, qui est habitus meretricus.*

Però mas latamente defiende esta opinion Augustino Mazino en vn libro, que en lengua Italiana compuso del *Adorno superfluo de las mugeres*, capit. 23. adonde condena à pecado mortal à las mugeres que traen el pecho desnudo, diziendo, que combidan à pecar, no con la lengua, y palabras, sino con sus hechos, y modo de portarle, y

ladamente las zahiere con vnas palabras de Clemente Alexandrino: *Quia cum omnium cupiditatibus dedere se nequeant, saltem omnium oculis nudato pectore exponere se gestiunt; acomodandoles aquellas palabras de Ezechiel, cap. 16. Exposuisti fornicationem tuam omni transeanti, vt eius fieres.*

Lleua tambien esta sentencia el Padre S^a, verbo *Ornatus*, adonde dize: *Fæminam nudum pectus gestare, sine mala intentione quidam negant esse mortale; ego difficilẽ talem absoluere.* La misma defiende Moure in Exam. Theolog. Moral. part. 4. cap. 9. por estas palabras: *Sunt fæminæ suapte natura procaces, & ex leuitate mentis membra speciosiora, & gratiora gestant nuda, vt placeant, qualia sunt brachia, pectus, & rogo an sint inhabituali peccato scandali? Respondeo mihi valde probatur opinio affirmans, quam religiose satis defendit S^a, verbo *Ornatus*, contra multos. Ratio est, quia ille humanorum membrorum partes suapte natura prouocant ad libidinem; & ideò perpetuo sunt puritati scandalo actiuo, quod sub mortali vitare tenemur, cum possumus.*

Y expressamente lo lleua el Padre Geronimo Safranis, de la Compañia de Iesus. Lector de Theologia, y despues Prefecto de los Estudios en el Colegio Romano, en sus Comentarios in Dauid, digres. 1. disp. 3. cap. 7. §. 1. pag. 429. adonde hablando de los vestidos transparentes, dize: *Cum hoc ornatu incedere, licet omnis fucus absistat, & malus animus; alios incendendi, peccatum semper est, & si de*

ornatulo quamur, in quo nudum pectus exponatur (ut plerique probabilis putant) etiam lethale. Y porque nadie pueda oponer, que este Autor no habla quando este vano adorno està introducido, oyga lo que luego añade: At obstat in plerisque Regionibus in oppositum usus inueteratus, an consuetudo deprauatissima dicetur usus, & non potius abusus? Quid enim finis vnquam obtineat, ut impune quisque, quod aliorum est possit usurpare, aut obscenis nudatis incedere?

La misma sentencia defiende Andres Doubalos, insigne Doctor Parisiense, in 2. 2. Diui Thom. tract. de charit. quæst. 19. art. 5. *Nam talis ornatus (dize) non est indifferens, sed malus adhunc ornatum nullum ius habent, sunt in laqueis, &c.* Y assi Diana en el tomo septimo de la impresion coordinada de sus obras, tract. 5. de Scandalo, resol. 11. cita à este Doctor por la misma sentencia que defiende el Padre Alberto de Albertis. Y Fray Raymundo Caronio, de la Religion Serafica, en su Apostolica Instruccion de las Misiones, que sacò en Roma año de 1659. prueba largamente ser esta costumbre de andar las mugeres escotadas pecado mortal.

Del mismo sentir son aquellos dos insignes varones de la Compania de Iesvs, que se hallaron como Theologos del Papa en el Concilio de Trento, el Padre Diego Lainez, y el Padre Alonso Salmeron; el primero en su opusculo de *ornatu, & su*

eo mulieram, quæst. 15. cap. 12. el qual hallò el Padre Alberto de Albertis en la Casa Professa de S. Fidele de Milan, despues de auer impresso su tomo, y auendolo leido con grande ansia, por ser obra de varon tan insigne, tuuo sumo contento de ver confirmadas sus doctrinas con la autoridad, y razones de vn varon tan excelente, y tan versado en la lección de los Padres, como lo testifica en el Prologo al Lector, num. 10. y por esso hizo vn apendice à toda la obra, en que puso las palabras de este gran Doctor. Dize, pues, assi el Padre Laynez: *Cum igitur ita fucus, & ornatus superfluus Deum offendat, mortale peccatum proculdubio erit sepius, & eterno igno dignum, idcirco totis viribus vitandum, & dissuadendum.* Y el Padre Salmeron, tomo 15. disput. 9. sobre el segundo capitulo 1. ad Thim. cuyas palabras se pusieron arriba, &c. Y tanto mas se deue estimar este parecer, quantos estos dos excelentes sugetos juntaron con la mucha ciencia el auer tratado muchas almas en el Confessionario. Y por auer conocido de esta fuerte el inconueniente de estos trages, lo afeauan, segun queda referido §. 1. en sus Sermones, y el P. Salmeron en la Ciudad de Venecia mouiò à las Señoras à quitarse los jubones degollados, que traian, y ponerse otros muy modestos, à quien por esta causa llamaron los Salmerones.

A esto se añade la autoridad de muchos varones Apostolicos de la Orden de Nuestro Padre

San Francisco, que han reprehendido feueraméte este abuso en muchas Ciudades de los Reynos, y sacado à luz tratados piadosos, y de etos desta materia, los quales aprobaron en Granada, y Zaragoza hombres muy doctos, y entre ellos en treinta de Setièbre de 1671. en Zaragoza aprobaron este tratado el Padre Maestro Fray Raymundo Lumbrez, dos vezes Prouincial de su Sagrada Religion del Carmen Calçado, Catedratico de Prima Iubilado, y Calificador del Santo Oficio. Fray Lorenço de Segouia; el Doctor Vicente Nauarrete, Catedraticos de la Vniuersidad, y el Padre Diego Antonio Fernandez, Lector de Teologia en el Colegio de la Compania, testificando en su aprobacion ser estos trages de los escotados, *Muy peligrosos, y muy perjudiciales, y de gran tropiezo al Pueblo Christiano, y por esso (dizè en su aprobacion) los castiga Dios feuerissimamente en su iuizio, y no se hallar à Santo Padre, que tratando dellos, los permita, ni reuelacion alguna en contrario. Ni el excessa de las galas tambien se halla muchas vezes castigado por la Iusticia Diuina con horrendos castigos, por lo qual, deue ser Ilustrissima prohibirlo, y renouar los mandatos, que tiene hechos, estendiendo su prohibicion, y mandando de nuevo con censuras, que sus subditas no lleuen escotes, obligandolas con esso debaxo de pecado mortal à la obediencia; y tambien à los Confessores Sacerdotes, que no las absueluan; ni den la Comunion, si amonestadas no las dexaren, con tan graue daño de sus almas, y de las de sus proximos.* De

don-

donde consta tener por si nuestra sentencia mas Doctores que la contraria, por la qual solo pudo hallar despues de exquisita diligencia doze Autores el Padre Alberto de Albertis (contando entre ellos à Diana, que despues la dexò) disp. i. cap. 7. §. i. n. 10. y por la nuestra ay mas de veinte, sin los Padres de la Iglesia; y son Autores algunos dellos, que deuen hazer mas peso, por auer compuesto tomos enteros deste assunto, por el qual passaron muy à la ligera los contrarios.

§. XXIX.

Pruebase sen pecado mortal este traje de los escotados, por ser grauemente prouocatiuo à luxuria, ouni-

FOrmo para prueba desta sentencia este argumento: Todo adorno superfluo, è inmoderado, graueméte prouocatiuo à luxuria, es pecado mortal. Este adorno de los escotados, del modo, que oy se vsan en muchas partes desto Reynos, es adorno superfluo, è inmoderado, y grauemente prouocatiuo à luxuria: luego este adorno de los escotados del modo que oy se vsa en muchas partes de estos Reynos, es pecado mortal. En este discurso la consequencia es euidente; y assi si probaremos bien las premissas, quedará el negocio concluido. La proposicion

primera, o mayor, queda eficazmente probada en el §. con la autoridad de la Escritura, cō la de los Padres Antiguos de la Iglesia, con la de los Santos, y Doctores, con muchas, y eficaces razones, y con historias autenticas. Y assi, que todo adorno superfluo, y desmedido, grauemente prouocatiuo à luxuria, sea pecado mortal, parece proposicion cierta. Todo el pleyto ha de estar en la menor.

Y en quanto à lo primero, que este trage de los escotados sea adorno vano, y superfluo, consta claramente de lo dicho en el §. adonde probamos cō manifestos argumentos, que por lo menos esse trage contiene malicia venial, y muy grosera, y por muchos lados; y no huiera, ni pecado venial en esse trage, sino fuera superfluo, y vano. Solo nos resta probar, que esse trage sea grauemente prouocatiuo à luxuria, aun despues de introducido.

Y esto lo supone como cosa llana el Padre Thomas Sanchez de Matrimonio, disp. 46. n. 26. adõde dize, que a las mugeres, que se adornan superfluamente, *Les es mas claro, que la luz del medio dia, que machos mozos han de tomar de aqui ocasion para amarlas torpemente; Cum tamen luce meridiana, clarus ipsis pateat fore, ut ob id à plerisque iuuenibus turpiter amentur.*

Y pruebase esto con la razon, y con la experiencia, y exemplos, porque aunque es verdad que

que este traje prouocò mas à los principios quando las mugeres antes honestaméte cubiertas hasta el cuello, empezaron à descubrir tanta parte de sus cuerpos desnuda, y pintada con artificiales colores, con todo esso prouoca mucho. Pongamos dos Ciudades llenas de hombres, y mugeres de vn mismo genero, y natural: anden en la vna las mugeres con grande decencia, y honestidad, con los jubones hasta el cuello, sin afeytes postizos, ni galas demasfiadas, y superfluas: anden en la otra con grande desahogo, descubiertas las espaldas, los ombros, y pecho, lucidos los rostros, y todo lo demas que descubren con el albayalde, con el arrebol, y coral preparado; No ay duda que avrà mas pecados de luxuria en esta Ciudad, que en la otra. Pues quien los ocasiona? sino los trages indecentes de las mugeres. La experiéncia enléña, que en los lugares adonde ay mas honestidad en los trages, ay menos luxuria; luego estos trages prouocan grauemente à luxuria.

La hermosura, y gracia de vn sexo es para el otro vn dulce veneno, que entrando por los ojos se apodera del corazon. Dezia vn Antiquo, que auian de temer mas los hombres la hermosura de las mugeres, que las puntas del toro, que las garras del Leon, que la hiel de los Aspides, y que el fuego, y el hierro: Y San Iuan Climaco dize, que si Dios no huiera dado à la muger la verguença, y la honestidad, que es como la bayna adonde es-

tà encerrado el cuchillo, no huuiera salvacion en el mundo: *La hermosura de las mugeres* (dize el Principe de la eloquencia Francesa el Padre Nicolas Causino) ocasionò los despeños de Sanfon, de David, y de Salomon, priuò de juizio à los sabios, sujetò à los fuertes, engañò à los prudentes, derribò à los Santos, y humillò à los poderosos; puso los pies sobre los Cetros, açò, y marchitò los laureles de los vencedores, introduxo alborotos en los Estados, cismas en la Iglesia, corrupcion en los Iuezes, furor en las armas, y entrò en lugares, que solo parece estauan abiertos à los espiritus, y à la luz.

Pues si la hermosura de las mugeres por si sola es tan para temer, que harà si se acompaña con la desnudez, con el afeyte, y pompa de las galas? No ay duda que de esta fuerte tiene mas fuerça para prouocar. Si la hermosura natural de vna muger sin artificio tanto inflama el coraçon de los hõbres, que harà essa misma armada con la desnudez, con la blancura del pecho, y con el esplendor que concilian los afeytes?

Buena prueba es de esta verdad lo que refiere el Padre Mariana, lib. 6. hist. cap. 21. que la perdida de España se originò de auer visto el Rey Dõ Rodrigo à Florinda, hija del Conde Don Iulian, desabrochado el pecho en vn jardin desde vn balcon del Palacio, con cuya vista se leuantò la llama, que abrasò primero al Rey en la culpa, y despues à el, y à todo el Reyno en la pena: *Cum ali-*

*qua ex parte nudasset pectus Caria Iuliani Comitis filia,
Regis minimum ex fenestra respicientis succendit adstru-
prum.*

Caso notable.

Y como refiere el Padre Roho en sus varias, pag. 736. Passando el Rey Phelipe por vna calle con mucho acompañamiento, se assomò à la vè-tana vna hermosísima muger, que por la prisa de ver el concurso no cuidò de cubrir los pechos. Clauò el Rey en ella los ojos, echò de ver vn Cortesano confidente suyo, q̄ iba herido de su amor, y por lisongear à su Principe, fue à casa de aquella muger, y le descubriò la passion amorosa con que estaua el Rey, rogandole, que se fuesse à ver con èl. La señora, que no era menos casta que hermosa, preguntò al Cortesano, que le auia lleuado al Rey los ojos en su persona? Y como èl respondiesse, que la blancura, y estremada belleza del pecho, y pechos, que le auia visto. Replicò entonces la honesta Matrona: Pues aguarde V. Señoria vn poco mientras me aliño como conuiene, y entrandose àzia la cocina de su casa, dõ-de estaua vna caldera de agua hiruiendo, con increíble feruor de espiritu, y zelo de la honra de su marido, se metiò los pechos en ella, y sacandolos abrafados, y llenos de ampollas, se los mostrò al Cauallero, diziendo: Es esto lo que tanto agradò al Rey? Pues vaya V. Señoria à dezirle lo que ama; y con esto le despidiò no menos compungido, que admirado. Pues si vna Matrona tan ho-

nes-

ñesta, como lo publica accion tan heroyca, con dexarse ver el pecho tã sin cuidado, despidiò por el veneno tan actiuo al coraçon de este Principe, que haràn las que siendo tan hermosas, no son tã honestas, y se aliñan, y componen con tanto estudio? Luego este trage de suyo es graue mente prouocatiuo à luxuria.

Hablando conmigo de esta materia vn Cauallero, que aora viue con mucha virtud, me dixo: Padre, los que hemos sido acuchillados, tenemos voto en esta materia; no ay duda, dixo, que este trage es muy prouocatiuo, yo tengo vna prima-hermana, que anda muy escotada, y con viuir en compañia de su madre, que es vna señora viuda muy anciana, y de gran virtud, no me atreuò à visitar à mi tia por no ver à mi prima con aquella desnudez, porque temo mi flaqueza.

Vn hombre casado, viendo vn dia muy acafo vna muger de buena traza, que iba muy escotada, se vio repentinamente tan assaltado de vna tentacion deshonestas, que habiàdo despues familiarmente con vn amigo, le dixo, que a no auer acudido al remedio, que trae el santo matrimonio, comunicando à su esposa, sin duda huuiera caido en algun pecado mortal; y esto lo contò para apoyar lo que auia oido al Predicador, que estos trages ocasionan muchissimos pecados. Muchos han llegado a mis pies à acusarse de deseos consentidos, ocasionados de ver à las mugeres

descubrir por el escote del jubon tanta parte del cuerpo desnudo, y blanco. Luego no se puede negar, que estos trages son prouocatiuos à luxuria.

Si San Geronimo estando en el Yermo, teniendo por cama el duro suelo, por cabezera vna piedra, por sustento ordinario el continuo ayuno de pan, y agua, y por grande regalo vnas yeruas, y por grande delito el probar el vino, con todo esto se hallaua muchas vezes en su fantasia entre las danças de las donzellas Romanas, que en otro tiempo auia visto; y esta imaginacion leuantaua en aquellas carnes casi eladas con la edad, y penitencias tales llamas de concupiscencia, que para apagarlas era menester derramar auenidas de lagrimas, y darse con vn canto en los pechos: Que incendios no leuantaràn en el pecho de vn hombre mozo, bien comido, y sustentado, las especies que cada dia, cada hora, y en todo lugar entran por sus ojos de tantas mugeres muy hermosas, medio desnudas? sino es que los hombres sean de marmol, no pueden dexar de experimentar la fuerza destas representaciones.

O mugeres! quantas ruinas ocasionais en las almas con vuestros trages! No està seguro de estos incentiuos, ni el Confessor en el Confessionario, ni el Predicador en el Pulpito, ni el Sacerdote en el Altar, pues todos tropiezan cõ la vista en lo que puede inquietar el coraçon. Que no pueda el Sa-

cerdote hebreo dar la comunien a las mugeres
sin que sus ojos circuentren tan escandalosa des-
nudez!

O que quenta dareis à Dios tan estrecha de es-
tos desordenes! si, como dize la regla del Derecho,
qui causam damni dat, damnum dedisse videtur. A quié
pone la causa, que ocasiona el daño, se le imputa
el daño mismo; à vosotras se os imputará la ruina
de tantas almas, que se pierden por ocasion de es-
tos trages indecentes, à los quales no teneis dere-
cho. Y si como manda Dios en el capitulo 22. del
Exodo, quando enciêde fuego en el campo, cerca
de las mieses de su vezino, aunque lo haga sin in-
tencion mala, si esse fuego abraza las mieses, tiene
obligacion à pagar los daños: *Reddent damnum, qui
ignem succenderint*; porque deuiò preuenir el ries-
go: también vosotras quedareis obligadas a pagar
en el Tribunal de la Diuina Iusticia los daños que
hazeis en las almas de vuestros proximos, con el
fuego que en ellas encendeis con estos trages su-
perfluos, è indecentes; porque aunque no tengais
mala intencion, deueis preuenir el riesgo, y teneis
obligacion à no adornaros desmedida, è indecen-
tamente, quando reconoceis, ò deueis reconocer,
que vuestro indecente adorno ha de ocasionar la
ruina espiritual de vuestros proximos: *Carnales, S. Bern. tit. 2]*
& *vane mulieres* (dize San Bernardino de Sena) *serm. 47:*
*cum meretriceis ornamentis accedunt ad Sacratissima
loca, & incedunt Spiritualia Tempia Dei; id est, animas.*

Las

Las mugeres carnales, y vanas entran en lugares sagrados con adornos profanos, y encienden los Espirituales Templos de Dios, que son las almas; y por esso San Ambrosio llama à las tales: *Casa de demonios; Mulier ornata est Domus omnium demoniorum*; porque estos malignos espiritus habitan en ellas para mouerlas à estos adornos indecentes, cõ que se enciende la llama de la luxuria, que abraza los Templos viuos de Dios.

Y para que estos trages sean grauemente prouocatiuos, no es menester, que prouoquen à todos, pues es cierto, que ay trages grauemente prouocatiuos, y es cierto que no por esso prouocan à todos; y estos trages de los degollados en su primera introducion, todos los Doctores los condenan à pecado mortal, por ser grauemente prouocatiuos. De aqui se infiere, que no arguyen biẽ los que infieren que estos trages no son prouocatiuos, porque à ellos no les prouocan, ni à este particular, ò al otro particular, pues esso es arguir, *à singulari ad vniuersale*, y prouar, que no prouocan à nadie, porque no prouocan à algunos; ò que no prouocan à muchos, porque no prouocan à algunos.

Si alguno, pues, ò algunos dixeren, que esto no les prouoca, no por esso pueden con fundamento negar, que esto sea lazo para muchos, pues si à algunos, por sus naturales templados, ò por su mucha virtud, no les prouocan estos espectaculos, y

retablos de deshonestidad, à otros les abrafan; y negar que entre tanta multitud de hombres flacos, de naturales ardientes, y muy inclinados à luxuria, no avrà muchos à quien estas vistas seràn ocasion proxima de ruina, es negar la luz, la experiècia, y la razon, y buscar escusas a la vanidad de las mugeres.

Y mas si es verdadera la sentencia de Marsilio Ficino, insigne Philosopho, el qual, lib. 1. de vita, cap. 2. es de parecer, que como la piedra iman arroja vna calidad oculta, cõ que atrae a si el hierro, asì los cuerpos humanos despiden de si vnos vapores subtilisimos, que èl llama espiritus de la sangre pura, muy refinados, y ardientes, mas, ò menos eficaces, segùn la virtud del que los arroja, los quales entrando por los ojos del que los mira, llegan al coraçõ, y hazen su asiento en la sangre, que le cerca, y la alteran, y encienden en el amor, y aficion de correspondencias. Esto supuesto, las carnes de vna muger desnudas, y miradas con atencion, no han de encender la sangre del varon? Luego las que andan indecentemente descubiertas, y juntamente con adorno superfluo aliñadas, prouocan grauemente à luxuria à los flacos.

Quien escusarà de pecado mortal à vna muger, si supiera que andando con el pecho descubierto auia de despedir del vna qualidad venenosa, que entre alguna multitud de hombres quitaf-

se la vida à algunos , por hallar en ellos disposiciõ para introducirse, y llegar al coraçon? Claro esta, que à esta le obligaua la caridad à cubrirse , pues podia sin graue incomodidad suya euitar las muertes de algunos hõbres. Luego si vna muger hermosa reconoce, ò deue reconocer , que saliendo en publico con las carnes descubiertas de media cintura arriba , y con los afeytes , y demasidos adornos ha de ocasionar la muerte espiritual de algunos de los que la miraren , tiene obligaciõ à cubrirse , pues sin notable incomodidad suya puede euitar la ruina , y muerte de algunas almas. Pues que muger ay de las que se adornan cõ profanidad, y demasia, y lleuan sus blancas, y hermosas carnes descubiertas , que prudentemente no juzgue, ò pueda juzgar que, cõ esto ha de encender la llama del amor deshonesto en muchos, y quitar la vida espiritual à sus almas?

El Padre Thomas Sanchez, lib. 9. de Matrim. disp. 46. y el Padre Azor , tit. 2. lib. 12. cap. vltimo, con mas de otros veinte Autores, que cita , y sigue el Padre Christoual de Vega en el libro de la deuocion de Maria, num. 145. y 146. condenan à pecado mortal tener en publico pinturas desnudas, y deshonestas: Y esto no por otra razon, sino porque prouocan grauemente à luxuria. Pues si las pinturas muertas , y sin vida asì prouocan, que haràn las pinturas viuas de mugeres hermosas , que con aliño , y garbo traen desnuda tanta

par-

Doctores comunmente cõfieslan ser pecado mortal introducir esse traje, porque en su primera introduccion inmuta mucho, y prouoca grauemente, como consta de nuestra segunda, y primera conclusion, y asi supuesto, que toda la razon de la malicia graue de este traje se ha de tomar de la prouocacion (pues el traer jubones degollados no añade gäfio en las telas, antes le disminuye, siendo cierto, que menos tela basta para vn jubõ degollado, que para vn jubon entero, y quitado el título del mucho coste, y el de la prouocacion, todos los demas titulos de vanidad, y suprefluidad no exceden los limites de pecado venial) en tanto se puede juzgar es pecado mortal este traje, en quanto al no comunmente hablando prouoca grauemente à luxuria, y en tanto se puede juzgar no es pecado mortal. Y en quanto se juzga no prouoca grauemente.

20. Esto supuesto, la muger hermosa, que anda escotada, y aunque no le pade ciento y cinquenta de prouocacion grauemente, por lo menos puede, y debe juzgar, que es muy venial, que ha de prouocar, y debe estar dudosa, si ha de prouocar, ò no. Porque oyendo las voces de los Predicadores, y sabiendo las excomuniones, que contra esto fulminan los Prelados, y conociendo, que es contrario a los derechos Theologos, si este traje es pecado mortal, ò no, debe al menos entrar en duda, si prouocara grauemente. Y lo mismo digo de los

Confesiones, que haviéndose de dar, distamen aca-
 ca desto à las mugeres; *in al. in op. in. l. in om. ob. h. s. q.*
 De aqui formò vn fuerte argumento para pro-
 uar no pueden las mugeres traer esse trage sin
 pecado mortal, ni los Confesores darle dictamen
 desto; porque si estando dudosas, si hã de prou-
 car grauemente, ò no, no obstante con esta duda
 se abalançan à andar con esse trage, pecan mor-
 talmente. Pues es primer principio en la Teolo-
 gia Moral, que peca mortalmente el que estando
 dudoso, si vna accion es pecado mortal, ò no, si
 salir desta duda se abalança à obrar, como se pue-
 de ver en el Padre Vazquez *1. 2. disp. 64. c. 1. y en*
el Padre Valencia tit. 2. disp. 1. s. q. 14. p. h. n. 46
adonde dize: Nec de hoc est vlla controuersia apud
Theologos: Y consta del Derecho Canonico cap. 1
dubius, de heret. como prueba el Doctor Nahuas
ro. in Manuali, cap. 2. num. 515. Quisquis dubitans
quod dubitat esse mortale, mortaliter peccat. Y del sillo
enseña Santo Thomas quodlib. 13. adonde dize:
 Que el que por la contrariedad de las opintones
 de los Doctores està dudoso, si es licito tener mib-
 chas Prebendas juntas; y con todo esto das tiene,
 peca mortalmete: *Vt potè magis amans beneficium*
temporale, quam propriam salutem; porque ama mas
 el beneficio, è interès temporal, que su salvacion.
 Y todos dan la razon, porque por el mismo caso,
 que vno estando dudoso de si la cosa es pecado
 mortal, ò no, si està prohibida, ò no, se abalança

hazenla, virtualmente está diciendo: *Ora sea este*
pecado mortal, ora no; ora lo prohiba Dios, ora no lo pro-
hiba; ora no lo obligue. En lo qual menosprecia al
 Supremo Legislador Dios, prefiriendo su gusto
 proprio, ò interés al precepto; y voluntad de
 Dios; y haze mas caso del interés, ò gusto pro-
 prio, que de la salvacion. *Ora sea este*
trage el pecado mortal, ora no, si prouoca graue-
mente à luxuria; ò no, no obstante trae esse trage,
esta virtualmente dize: Ora sea pecado mortal, ora no,
ora por que graueamente à luxuria, ora no; yo tengo de
andar escotada. Luego esta tal estimacion mas el gusto
 de andar escotada; que la gracia, y amistad de
 Dios, y prefiere su antojo a la salud espiritual de
 su proximo, lo qual es gratissimo de orden, y pe-
 cado mortal. Luego para que pueda sin pecado
 mortal traer esse trage es necesario, que se resuelva
 essa duda, y que haga juicio determinado de que
 no ha de prouocar graueamente à nadie, y esto
 con fundamento prudente. Porque mientras está
 dudoso, si será causa de la ruina espiritual de su
 proximo, ò no, es imposible que forme dictamen
 prudente de conciencia, de que no peca en traer
 esse trage. Como mientras vno está prudentemē-
 te dudoso, si matará, ò no matará à vn hombre,
 que paffe por la calle, si arroja de su casa vna pie-
 dra, es imposible, que pueda formar dictamen
 prudente de que no pecará en arrojarla; y mien-
 tras

tras el cazador, que ve mouerse vn bulto en la
 selua, no sabe si es hombre, ò bruto, es imposible
 que durante esta duda pueda hazer dictamen,
 que le es licito tirar à este bulto; y como es im-
 posible juntar estas dos cosas; yo dudo si tirado
 esta piedra aora sin necesidad por la ventana ma-
 tarè vn hombre, ò no; y con todo esto juzgo, y ef-
 toy segura que no pecarè en arrojarla; así es im-
 posible juntar estas dos cosas en el entendimien-
 to: *Yo dudo si con este traje de mis escotados tengo de ser
 causa de la ruina espiritual de mi proximo;* y con todo
 esto juzgo, y esto y segura, que no pecco mortal-
 mète en traer este traje; por el mismo escudar,
 si ha de ser causa de la ruina espiritual del proxi-
 mo, que dudar si harà pecado mortal en traer este
 traje; y como es imposible dudar si estos trages
 son pecado graue, y juntamente estar segura de
 que no son pecado graue, así es imposible du-
 dar si han de ser causa de la ruina espiritual del
 proximo, y juntamente estar segura que no pecca
 grauementè en traerlos.

Y luego para que vna muger pueda sin pecado
 mortal traer estos escotados, es necessario que re-
 suelua la duda, y que haga juicio prudete de que
 no ha de prouocar à nadie grauemente con ellos;
 y lo mismo digo del Confessor, para que le pue-
 da dar dictamen. Pues pregunto aora, que funda-
 miento prudete tiene para hazer este juicio? Que
muger de garbo, saliendo escotada, y pintada con

el albayalde, y arrebol, puede prudentemente
 juzgar, que à nadie ha de ocasionar ruina, salien-
 do à vista de tanta gente moza, flaca, y delezna-
 ble? Para hazer esse juizio es menester mucho,
 porque esse juizio es vna vniuersal negativa; *A*
nadie tengo de ser ocasion de graue ruina; y es muy di-
 ficultoso hazer esse juizio, porque entre tantos
 hombres flacos, es muy dificultoso no aya algu-
 no que tropieze en essa profanidad; y assi lo na-
 tural es hazer juizio que ha de prouocar, pues pa-
 ra hazer esse juizio *de prouocar* es menester poco;
 porque este juizio es vna particular afirmatiua;
Tengo de ser ocasion de ruina à alguno; y es facil que
 entre tantos aya alguno, y caso que no haga ju-
 zio de que ha de prouocar à alguno, por lo me-
 nos es forçoso que quede dudosa, si prouocará, ò
 no. Luego no puede formar dictamen, que no pe-
 carà mortalmente en traer esse trage. Yo hallo
 tanta dificultad en poder formar dictamen de que
 vna muger de buen parecer, andando escotada no
 ha de ser ocasion de la ruina espiritual de las al-
 mas, que primero me dexarè cortar la lengua, y
 la mano, que predicar, enseñar, ò afirmar, que es-
 te trage de los escotados, comunmente hablan-
 do, no es pecado mortal; porque para dar dicta-
 men à vna muger de garbo, que anda escotada, y
 con adornos desmedidos, que no peca mortal-
 mente en esse trage, es necessario hazer juizio pru-
 dente de que no ha de prouocar grauemete à na-
 die.

die. Porque tengo por cierto lo dexo probado en la primera conclusion, que la muger que con estos escotados, ò otro qualquiera adorno superfluo, y demasiado prouoca grauemente à luxuria, peca mortalmente, fino es que la escuse la ignorancia inuencible, la qual dificultosamente se hallarà oy en Ciudad ninguna adonde se ayan afeado estos escotados. Y assi no hallo otra salida para poder formar dictamen de que esse trage no es pecado mortal, fino haziendo juizio de que à nadie prouoca grauemente: y para este juizio yo no hallo fundamento; porque el que este particular, ò el otro diga, que à el no le prouoca esse trage, no basta probar, que no es prouocatiuo, como queda probado.

Es verdad que yo no tengo argumento euidente, y demonstratiuo para juzgar, que esta muger de garbo, escotada, y aliñada con demasia ha de ser causa de la ruina espiritual de algunas almas; pero tengo manifiestos argumentos para dudarlo, y caso que no haga este julzio: *Esta muger con este trage ha de prouocar, tendre por lo menos este acto: Dudo si ha de prouocar, ò no. Y no tengo fundamento para resolver esta duda, y dezir assertiuamente: Esta muger à nadie ha de prouocar con este trage; porque no tengo fundamento prudente para persuadirme, que no ha de prouocar à nadie.*

Quando el adorno es moderado, y decente

pue-

puede seguramente la muger salir en publico, aunque no pueda hazer juicio, que nadie la de codiciar, porque à esse adorno tiene derecho; y aunque alguna vez accidentalmente la obligue à no salir de casa, à no ir à tal, ò à tal Iglesia, conviene à saber quando ella sabe; ò prudentemente juzga, que si sale el otro ha de tomar ocasion de cometer pecado mortal, pues puede sin graue incomodidad dexar de salir, ò dexar de ir, à tal Iglesia; pero la caridad no la obliga à estarse siempre en casa, ni à dexar de adornarse decentemente, porque el otro no tome ocasion de codiciarla, y assi tampoco la obliga la caridad à que para salir de casa con vn traje honesto, y decente pueda hazer juicio, que nadie la ha de prouocar, porque fuera esso carga intolerable, y assi, aunque este en duda, si ha de hazer daño con sus adornos decentes, y moderados, no tiene obligacion per se, y generalmente hablando à priuarle de ellos; como no tiene obligacion, si Dios la dotò de gran hermosura, à afeársela, y deslucirla, por temor de que los flacos no tropiezen en ella.

Mas quando el adorno es superfluo, y desmedido, y q̄ es probable, que ha de prouocar à algunos, no puede la muger salir con el, si resolviendo la duda, y hazer primero juicio prudente de que à nadie ha de prouocar. Pongamos por caso, que vna muger hermosa, q̄ anda muy escotada, y con demasiada adornada, sale a vn gran concurso de

vna

vna comedia, ò otros, aunque no sea cierto, y euidente que algunos han de tropezar en sus profanidades, tomando de ellas ocasion para encenderse en afectos deshonestos, es muy probable, y verisimil por lo menos, y esto no lo ignora ella. Luego por lo menos deue estar dudosa, si hará graue daño à algunos con estos adornos, à los quales no tiene derecho, y que por su demasia, y superfluidad son en si mismos pecado venial por lo menos, aunque nunca prouocará à nadie. Luego en esta ocasion no puede hazer dictamen prudente de que no pecará grauemente en salir à los toros, ò comedia cõ estos adornos superfluos, sin que haga juicio prudente de que no ha de prouocar à ninguno de los circunstantes, y para hazer este juicio yo no veo que tenga fundamento prudente.

Si huuiera de concurrir con estos adornos superfluos en vna visita solamente delante de gente muy mortificada, y de gran virtud, bien pudiera hazer juicio prudente, que en tal ocasion no auia de ocasionar ruina espiritual à nadie, y assi bien se podia admitir que no pecaua mortalmente, si ella lo hazia con tal afecto, que si temiera auia de ocasionar ruina à alguno, se abstuuiera de estos adornos. Pero si la muger està tan absida à la vanidad de las galas superfluas, y al adorno de los jubones degollados, que està determinada à salir à todo concurso con esse trage, aunque aya ries-

go de que algunos de los circunstantes padezcan escandalo, està en estado de pecado mortal, porque menosprecia la salvacion de sus proximos, y està con determinacion de cometer el pecado de escandalo actiuo; pues aunque no pretenda la ruina de sus proximos, ni tenga intencion de pro- uocar à ninguno, basta el que por cumplir su an- tojo no haga caso que el otro se aya de escandali- zar, como lo enseña Santo Thomas 2. 2. quæst. 43. art. 4. adonde hablando del pecado de escan- dalo actiuo *pèr accidens*, dize, que acontece quan- do vno *Contemnit salutem proximi, vt si pro ea con- feruanda non pr. et ermittat quis facere quod sibi libuerit.*

§. XXXI.

Pruebafse fer este trage de los escotados oy en España pe- cado mortal, porque las que le vsan cooperan à su in- troduccion, por no estar entablado en la mayor parte de las mugeres.

YA probamos arriba, q̄ introducir este trage es pecado mortal, y q̄ no lo amete le intro- duce la primera muger que le vsa, fino todas las que cooperan en esto hasta que venga a ser trage de todas, ò de la mayor parte; pues es primer principio en la materia de legibus, que para intro- ducir vna costumbre, se requiere el consentimie- to de la mayor parte del Pueblo, y así lo enseñan
fin

sin controuersia los Doctores in cap. frustra, dist. 9. y vnaley de estos Reynos dize: *Que se introduce la costumbre quando la mayor parte del Pueblo tiene vso de alguna cosa por diez, ò veinte años; Sed sic est, q̄ en estos Reynos no es la mayor parte de las mugeres la que anda indecentemente descubierta con los jubones degollados, sino la menor, pues mas son las mugeres honestas, que se visten con trage modesto, que las que con escandalosa desnudez ofenden los ojos castos: luego las que oy en España vfan trage tan indecente, quanto es de su parte cooperan à que este trage se haga proprio de la Nacion, y cooperan à los daños grandes que se figuen deste abuso. Y asy no solamente daran quenta à Dios de los pecados, que con su propria desnudez motiuan à los hombres flacos, sino de los que motiuaron otras, que mouidas de su exemplo se desnudaron tambien.*

V. de Suar. lib. 4. de leg. cap. 16. nu. 9. B. Barb. in Colle. ad d. capit. frustra, lib. 5. tit. 2. p. 2. ap. Vazq. 1. 2. dispu. 177. n. 18.

§. XXXII.

La costumbre de vestir se las mugeres en España con trages honestos, no está derogada por el vso de los escotados, y asy este no funda costumbre.

legitima.

Confuetudo est tacita quædam lex (dize el P. Lessius) *lib. 2. de iust. cap. 6. n. 45.*
 Confuetudo, et ex eodem fonte profluit, vnde et etiam eundem

Vim habet: la costumbre es vna tacita ley, y tiene la misma fuerça que la ley, y por effo en la ley de quibus, ff. de leg. se dize: *Inueterata consuetudo pro lege non immerito custoditur*. Y vna ley de las Partidas llama à la costumbre derecho no escrito, nacido del largo, y continuo vfo. Siendo estor así, la costumbre antigua de vestirse las mugeres en España con jubones que cubran todo el pecho, ombros, y espalda; tiene fuerça de ley, y deve guardarse, mientras no estuviere abrogada; y el faltar à ella en cosa graue con exceso notable, serà pecado, por estar ella costumbre fundada en el bien comun, pues el exceso en los trages, si es coitoso, destruye las haziendas, que son los nervios de las Republicas, y obliga a buscar con injusticias lo necessario para sustentarlas con graue detrimento de la paz, y de las almas; y si es prouocatiuo, ocasiona pecados, y causa escandalos, que llaman el azote de la Diuina vengança, que hiere las Prouinciás, y los Reynos por los pecados publicos. Y esta costumbre antigua no està abrogada por la introducciõ de los estados, porque como dize el Padre Vazquez, siguiendo el parecer comun de los demas Theologos: *Vt*

P. Vazq. l. 2. d. 177. nu. 36. *usus censeatur habere vim derogandi legi, debet esse intro ductus rationabili ex causa.* Para que el vfo derogue à la ley, es menester que se introduzga con razonable causa, ò porque para que el vfo derogue à la ley, è introduzga costumbre valida, es necessario

onfentit común de los Theologos, ò con consen-
 timiento expreso, ò por lo menos tacito, è inter-
 pretatiuo del Principe, y este consentimiento del
 Principe no se puede presumir por sola la dura-
 cion del vfo, sino fue introducido con razona-
 ble causa; porque quié ha de presumir, dize Vaz-
 quez, que el Principe ha de consentir en vna cos-
 tumbre que se introduce contra razon: *Quis enim*
existimare potest consensurum Principem in consuetudinē,
quod contra rationem introducitur? Pues quien no vé
 que el vfo de los escotados no se introduxo con
 causa razonable; porque que razon pudo die-
 tar vn trage tan indecente, y prouocatiuo, y co-
 mo se pudo introducir con razon vn trage, que
 no se pudo introducir sin pecado mortal: Lu- go
 el vfo de los escotados no es razonable, y por cõ-
 siguiente no puede derogar à la costumbre, y ley
 de que las mugeres se vistan con modestia, y ho-
 nestidad; lo qual confirmo, porque como dize el
 Padre Lessio, aquel vfo, y costumbre es razona-
 ble, que se pudo mandar por ley: *Rationabilis con-*
suetudo dicitur, quae lege statui potest; Y todos reco-
 nocen, que no puede el Rey poner ley en que
 mande anden todas las mugeres con el pecho, es-
 palda, y ombros descubiertos; sera pues este vfo
 irracional, pues como dize el Padre Suarez: *Illa*
consuetus irrationalis consuetudo, vel quae licentiam;
occasionem peccandi aliquando praesupponit; vel *communi*
utilitati, sit pernitioua, vel aliam similem conditionē ha-

Atud Diar.
p. 6. ref. 13;

Les. lib. 2. cap.
6. n. 45.

Suar. lib. 7. de
leg. cap. 7.

bue-

buerit; et tunc contra ius diuini non fit. Aquella
 costumbre se tiene por irracional, que dà de algũ
 modo licencia, ò ocasion de pecar, ò es perniciofa
 à la comun vtilidad, aunque no sea contra el der-
 recho Diuino, y al contrario aquella es razona-
 nable, que ni es contraria al derecho Diuino, ni al
 derecho natural, ni tiene ninguna de otras con-
 diciones de ser perniciofa à la comun vtilidad,
 ò ocasion de ellas, y esta costumbre de los esco-
 tados tiene lo primero, y carece de lo segundo:
 Luego es irracional.

lib. 2. cap. 1. no. 1. sup. al. p. 1. q. 1. de iur. iur. i. 1.
 de iur. iur. i. 1. §. XXXIII. de iur. iur. i. 1.
 Para andar escotadas no pueden las mugeres esusarse con
 la costumbre, y uso, porque no es costumbre, sino
 corrutela; no uso, sino abuso.

S. Tho. 1. 2. q.
 97. art. 3. an
 1.

Vazq. ibidem,
 disp. 177. nu-
 mer. 57.

Snar. lib. 7. de
 le g. cap. 4. no. 4.

DE lo dicho consta, que las mugeres no se
 pueden esusar con la costumbre, dizién-
 do, que los es licito andar escotadas, porque esto
 se vfa, y sea costũbra. Lo primero, porque como
 enseñan los Theologos todos con Sãto Thomas,
 contra el derecho Diuino, y contra el derecho na-
 tural no ay prescripcion, y la costumbre, que à
 ellos derechos se opone, no se ha de llamar cos-
 tumbre, sino corrutela, y asì no se haze licito por
 la costumbre lo que se opone à los preceptos Di-
 uinos, ò a los naturales. Costumbre ay de perju-
 rar,

rar, de hurtar, de defafiarse, &c. y esto no haze licitos estos delitos ; y como dexamos probado arriba, este traje de los escotados està prohibido por precepto Diuino, intimado por boca de los Apostoles San Pedro, y San Pablo, y por la boca del mismo Christo, que nos mandò no escandalizar à los pequenuelos, ni ponerles ocasiõ de tropiezo, y està prohibido por el Derecho natural, que nos obliga à esto mismo, y por el precepto de la caridad, que nos constringe à euitar la ruina espiritual de nuestros hermanos, quando sin graue incomodidad pudieremos hazerlo.

Y quando solo por precepto humano de la Iglesia, ò de los Prncipes estuuieran las mugeres obligadas à vestirse con decencia, y honestidad, sin trages superfluos, la costumbre de los escotados no los podia hazer licitos ; porque aunque contra el derecho humano pueda auer prescripcion, y se puedan abrogar las leyes humanas con las costumbres contrarias, para esto es necesario que essa costumbre, y vfo se aya introducido por causa razonable, como deziamos poco ha, y este abuso de los escotados no se introduxo con causa razonable, sino contra toda razon.

Esta es la prueba de nuestra sentencia, porque los fundamentos de la contraria son muy flacos.

EL Cardenal Cayetano, Autor para mi de grandissima estimacion, por su profundo, y delicado ingenio, lleuado de vna natural piedad, de no condenar à pecado mortal tanta multitud de mugeres, como se adornan con trages superfluos, y prouocatiuos, aplicò su grande entendimiento à escusarla, y abrió camino à otros Theologos para que le siguiessen. Mas à la verdad discurre con mas singularidad, que verdad, y con mas agudeza, que solidez, y su doctrina en esta parte es anchissima, y contraria no solo à Santo Thomas, y à los Theologos grandes de su Religion, que le precedieron, sino à los Antiguos Padres de la Iglesia, y al sentir comun de los Doctores, y por las impugnaciones que le harè echarà de ver qualquiera en quan flacos fundamentos estriua la sentencia, que pretende librar de pecado mortal el indecentissimo trage de los escotados, pues no tiene otros, que los que le puso este gran Doctor, ni los que despues le siguieron añadieron cosa especial.

Este Autor, pues, llegando à tratar de los adornos de las mugeres, asienta como principio, que esto de ser *prouocatiuo à concupiscencia*, vnas vezes

2. 2. q. 169.
artic. 2. ad 1.
dub.

es nombre de vicio, y otras lo es de condiciou natural: *Esse prouocatiuum ad concupiscentiam, quandoque est nomen vitij, quandoque est nomen conditionis naturalis;* porque la muger hermosa naturalmente prouoca à que la apetezcan, y la muger deshonesta prouoca viciosamente à esto mismo. Y dize, que porque el adorno de las mugeres no es de suyo prouocatiuo à luxuria, sino del modo que lo es la hermosura natural, por esso el adorno prouocatiuo à luxuria no està de suyo en especie de vicio prouocatiuo à concupiscencia, como ni la hermosura natural; y que assi el vicio todo nace de la intencion mala, que vfa del adorno, ò de la hermosura para prouocar: *Et quia ornatus mulieris secundum se non est prouocatiuus ad lasciuiam, nisi sicut pulchritudo; ideo non est in specie vitij prouocatiui ad concupiscentiam secundum se. sicut nec pulchritudo naturalis, sed ex intentione vtentis ornatu, seu pulchritudine ad prouocandum.* Y de aqui infiere, que ningun adorno mugeril à titulo de prouocatiuo à lasciuia es pecado mortal de suyo: esto es, prescindiendo de la mala intencion de quien se le pone: *Et propterea nullus ornatus muliebris ex hac ratione, quia prouocatiuus est ad lasciuiam est peccatum mortale.*

Es muy proprio (dize) de las mugeres el adorno de la hermosura para que sean amadas: Y porque el arte imita a la naturaleza, y la muger hermosa por su natural mismo tiene el prouocar à que la codi-

Ibidem paulo ante.

cien, de aqui nace, que el adorno mugeril sea de suyo prouocatiuo à luxuria, en quanto sirve para q̄ la muger parezca hermosa; pero porque la naturaleza, sobrepuja al arte, y la hermosura natural de la muger, es mucho mas prouocatiua, que la artificial, por esso asi como es culpable toda hermosura natural de la muger, asi es inculpable de suyo toda hermosura artificial: *Verum quia natura superat artem, & multo magis mulieris pulchritudo naturalis, quam artificialis prouocatiua est ad concupiscentiam mulieris; ideò inculpabilis est omnis naturalis pulchritudo mulieris, ita inculpabilis secundum se est omnis pulchritudo artificialis.* Desuerte, que ni à la vna, ni à la otra se le ha de imputar à culpa el ser prouocatiua à luxuria, sino es por razon de la mala intencion. Todo esto dize alli Cayetano, y luego aplica estos principios para excusar de pecado mortal la desnudez de los escotados. Mas antes de descender à lo particular de los escotados, quien no vè la durezza de aquella proposicion: *Ningun adorno mugeril à titulo de prouocar à lasciuia es de suyo pecado mortal?* Que es lo mismo que dezir, que ningun adorno mugeril, por mas prouocatiuo que sea à luxuria puede llegar à pecado mortal, sino es que la que le vira tenga intencion mala de prouocar; la qual proposicion se opone *ex diametro* à aquella proposicion fundamental primera, que dexo probada con testimonios de la Sagrada Escritura, de los Antiguos Padres de la

la Iglesia, de los Santos, y Doctores, y con razones que hazen moral euidencia. Oponese expresamente à la doctrina de Santo Thomas, comprobada con manifestos testimonios suyos en el §. 5. que para que la muger cometa pecado mortal de escandalo actiuo, no es necessario que se adorne con intencion de prouocar. Oponese à aquella doctrina del Santo, que distinguiendo el escandalo actiuo en escandalo *per se*, & *per accidens*, dize, que el escandalo *per accidens* sucede quando vno sin intencion de la ruina del proximo, y solo con intencion de satisfacer à su antojo pone vna accion menos recta, preuiendo que se ha de seguir essa ruina. Oponese al sentir comun de los Theologos, los quales con vnanimè consenso afirman, que para el pecado general de escandalo no es necessaria intencion de prouocar; y aùn algunos afirman, que no es necessaria essa intencion para el pecado de escandalo especial, como son Sylvestro, y Victoria, citados por Bañez. Oponese à los Theologos mas antiguos de su Religion; como se echa de ver en Sylvestro de Priarate, Maestro del Sacro Palacio, varon eruditissimo, y verladissimo en la doctrina de Santo Thomas, el qual en su Suma pregunta, como se puede hallar pecado mortal en el adorno superfluo. Y responde, que segun Santo Thomas, es pecado mortal, si con el se dà ocasion al proximo de caer en pecado mortal; lo qual sucede quando el exceso es notable: *De mente D.*

2. 2. q. 43. art. 3.

Apud Thom.
Sanch. in sum.
lib. 1. capit. 6.
v. 6. & Bañ.
2. 2. q. 43. art.
tic. 4.

Sylu. verb. Or.
natus, q. 3.

Thomæ quantum ex doctrina eius colligitur: quod si consideretur in se, quod factum ipsum est peccatum mortale dupliciter, scilicet, si consideretur. &c. Vel si ex hoc datur proximo scandalum, vel occasio peccati mortalis, quod est quando excessus est notabilis.

*In sum. tit. de
pres. cap. 5. §.
8. vers. In quã
tum ver. d. &
in fine cap.*

Y como se echa de ver tambien en el glorioso San Antonino, Arçobispo de Florencia, el qual expressamente afirma, que puede el adorno ser tã excessiuo, que con èl la muger dè de su parte ocasion eficaz à la ruina del proximo, y por consiguiente peque mortalmente: *Ornatus tam in ordinatus esse potest, quod erit occasio efficaciter data, vnde & mortale.*

*1. 2. q. 20. art.
3. vide dicta
supra, §. 2.*

Oponese à los Theologos modernos de su misma Orden, que defienden lo contrario, como se echa de ver en Fray Bartolomè de Medina, Cate-dratico de Prima en la Vniuersidad de Salamanca, y al resto de todos los demas Theologos, como vimos en el §. 2.

Luego esta doctrina de Cayetano, fuera de ser anchissima (pues abre puerta à innumerables peccados, que las mugeres ocasionaràn à los hombres flacos, si vna vez se afsièta, que por mas pro-uocatiuo que sea el adorno de la muger, nunca puede llegar à peccado mortal, si ella no lo pone con intencion de prouocar) es singular o puesta à las Escrituras, y al sentir comun de los Padres, que las explican, y al de los Theologos Escolasticos, y Expositiuos, y por consiguiente tiene todas

das

das las pintas de proposicion improbable, à lo menos practicamente.

Porque, pregunto yo, que testimonio de Escritura, que autoridad de Padres, ò que fundamento de razon trae Cayetano para vna doctrina tan peregrina? El fundamento que trae no es mas que la paridad de la hermosura artificial; y esta paridad no es paridad, pues no se arguye biẽ de lo vno à lo otro: la hermosura natural es buena, y santa en si misma, pues Dios la diò para fines muy justos: la hermosura artificial quando nace de adornos superfluos, y excessiuos, ù de barnices, y afeytes postizos, es en si mala por lo menos con malicia venial, por el excessio, y superfluidad, y por la ficcion de los colores postizos, como consta manifestamente de lo dicho en el §. 14. y 15. y lo confiesa el mismo Cayetano, pues dize en su Suma: *Fucus communiter inducit peccatum veniale.* La hermosura natural tiene por Autor à Dios; la artificial, quando es con demasia, ò con la ficciõ de barnices, tiene por autor al demonio, y à la vanidad de las mugeres, como dixo la Virgen Santa Brigida, y testifican los Padres de la Iglesia, citados §. 11. à la vna tienen derecho, y ninguno à la otra. De la natural no se pueden priuar sin grauisima incomodidad; y de la artificial superflua se pueden desassir con muchas comodidades para el cuerpo, y para el alma, como queda probado §. 7. Luego no se arguye

bien

*In sum. 2. et 3.
Ornatu.*

Vide sup. §. 12

bien de la vna à la otra; y assi practicamente son improbables aquellas dos proposiciones de Cayetano: *Nullus ornatus muliebris ex hac ratione, quia prouocatiuus est ad lasciuiam est peccatum mortale; sicut inculpabilis est omnis naturalis pulchritudo, ita inculpabilis secundū se est omnis pulchritudo artificialis.* Porque proposicion improbable practicamente es la que cō ligero fundamento se opone à la sentençia comun de los Doctores, y mas en materia tan graue como esta, y dexan malas consecuencias. Y esta con tan ligero fundamento, como hemos visto, se opone no solo à la comū de los Doctores, sino de los Santos, y Antiguos Padres de la Iglesia, que hazen grauissimas inuectiuas contra los adornos de las mugeres. Como, pues, Cayetano llama inculpable à toda hermolura artificial, quando los Padres à muchas de estas hermosuras las llama: *Veneno de la cestidad, pulpito de la lasciuia, y inçentiuo de los vicios, fuego de los mozos, hechizo de*

Vide sup. S. 1.

los cora cones, ruina de las almas, nido de la luxuria, vadera de la soberuia? No tiene otra escusa este Autor, sino el que como en su tiempo estaua poco andada esta materia, passò por ella à la ligera, sin auerfe aplicado à considerar lo que acerca desto dizè los Padres, y las Escrituras, y lleuado de la natural piedad de no condenar à pecado mortal a tanta multitud de mugeres, como se ponen adornos superfluos, y prouocatiuos, se dexò vencer de la aprehension comun, que no se atreue à conde-

nar

nar por pecado lo que vè publicamente introdu-
 cido entre personas en lo demas temerosas de
 Dios, cayendo en el vicio de aquellos, que por no
 condenar à pecado las costumbres del Pais, no re-
 paran en dar violentas explicaciones à las Escri-
 turas, que las reprueban, como sucediò à este
 Autor, que por no condenar à pecado mortal los
 adornos superfluos de las mugeres grauemente
 prouocatiuos à luxuria, dixo, que los Apostoles
 en su precepto, en que prohibieron estos trages,
 hablaron solamente contra las mugeres de la Pri-
 mitiua Iglesia, ò que sus palabras no contiene
 precepto, sino exortacion, y consejo; lo qual re-
 prehende San Agustin por estas grauisimas pa-
 labras: *Quoniam preclius est humanum genus non ex
 momentis ipsius libidinis, sed potius sue consuetudinis
 estimare peccata, fit plerumque, vt vnusquisque hominũ
 ea tantum culpanda arbitretur, que sue Regionis, & tẽ-
 poris homines vituperare, atque damnare consueuerunt,
 & ea tantum probanda, atque laudanda, que consuetudo
 eorum, cum quibus viuit, admittit eoque contingit, vt
 si quid Scriptura, vel præceperit, quod abhorret à con-
 suetudine audietium, vel quod nõ abhorreret culpauerit;
 si animum eorum iam verbi vinxit authoritas figuratam
 locutionem putent. Y poco despues: Si animum præ-
 occupauerit alicuius erroris opinio, quidquid aliter asse-
 ruerit Scriptura, figuratum homines arbitrantur.*

2. 2. q. 169.
 art. 2. ad 4. ad
 hunc.

Lib. 3. de Do-
 ctin. Christi
 cap. 10.

Y que las palabras de los Apóstoles, quando
 repueban los adornos superfluos, contenga ver-
 da-

dadero precepto, y no sola exortacion, es sentir
 comun de los Padres, y entre ellos de Santo Tho-
 mas, como ya probamos, y queda eficazmente
Vida 5. 2. assentado por el Padre Laynez, y Padre Salme-
 ron, que este precepto es vniuersal para todos
 tiempos, y no ay mas razon para limitarlo, que el
 auerlo parecido al Cardenal Cayetano, que co-
 mo à las mugeres no les està prohibido el prouo-
 car con la hermosura natural, tampoco les està
 prohibido el prouocar con la hermosura artifi-
 cial, lo quales muy ligero fundamento para li-
 mitar vn precepto, que en el rigor de sus pala-
 bras no se limita à tiempo, ni lugar. De lo dicho
 consta, que el ser prouocatiuo à luxuria, aunque
 no es nombre de vicio, quando se haze en la her-
 mosura natural, y con los adornos decentes à que
 la muger tiene derecho; pero es nombre de vicio
 siempre que se haze con adornos surperfluos, à
 los quales no tiene derecho.

Y si son absurdas las dos proposiciones referi-
 das, no lo es menos otra, que dize en el mismo lu-
 gar: *Quamuis mulier det operam rei illicita, ex eius ta-
 men opere non causatur ruina alterius; sed ex mala vo-
 luntate virorum;* porque se opone a la doctrina co-
 munit en materia de escandalo, pues es principio
 assentado, que el que haze vna cosa mala, recono-
 ciendo que el otro ha de tomar de aqui ocaision
 por su ignorancia, ò flaqueza, para cometer pe-
 cado mortal, se le imputa a pecado la caida del
 otro;

*Caiet. q. 169.
 art. 2. ad 5. di-
 ctum.*

otro; y para el pecado de escandalo no se requiere, que vno sea causa eficaz de que el otro cayga, impeliendolo derechamente à ello, basta que sea ocasion con su modo de obrar malo, ò que tiene especie de mal; como consta de la definicion del escandalo: *Dictum, vel factum minus rectum occasionem præbens ruine.* Y consta de lo dicho §. 4.

Vengamos ya a lo q̄ Cayetano saca en fauor de los escotados de los principios que dexamos impugnados. Dize pues assi: *En algunas partes por mayor hermosura trae n las mugeres el pecho desnudo, y assi este adorno no se reduce à adorno de hermosura: por lo qual el traer las mugeres el pecho desnudo, segun la usança de la tierra, no es de suyo pecado mortal. Y la razon es, por q̄ el pecho no es parte vergonçosa del cuerpo; y por esso leemos, que nuestros primeros padres solo cubrieron lo que con decencia no se puede nombrar; por lo qual este adorno de su especie no tiene el prouocar à luxuria, sino es en quanto conduce para acrecentar la hermosura. Y aunque parezca torpe a los que no estàn acostumbrados; mas considerando, que la costumbre del sentido del tacto es mas actiua para prouocar, que la del sentido de la vista, y que con todo esso no se reprueba adonde està en costumbre los osculos entre hombres, y mugeres al saludarse, no parece vituperable la costumbre de traer las mugeres el pecho desnudo. Pectus à mulieribus (dize Cayetano) decoris gratia nudum alicubi defertur, ac proinde ad ornatum reducitur pulchritudinis: Undè ornatus talem habens conditionem, scilicèt, nudati pectoris iuxta patrie mo-*

*rem, non est secundum se mortalis: & ratio est quia pe-
ctus non est inter pudenda. Unde primi parētes genitalia:
tantum coeperuisse dicuntur; ac proinde non habet ex
ipsa sui specie prouocare ad lasciuiam, sed tantummodo,
vt confert ad maiorem pulchritudinem: & idē eiusdem
rationis est, quoad esse prouocatiuum: & licet turpis vi-
deatur eiusmodi consuetudo insuetis; si tamen considere-
mus, quod consuetudo tactus, qui plus urget, quam visus,
non vituperatur, vbi cōsueti sunt oscula inter mulieres,
& viros, non videtur vituperabilis consuetudo mulierum
pectus nudum deferentium.*

Mas que sea absurda esta doctrina, se prueba lo primero, porque si à titulo de ser el pecho parte honesta del cuerpo, le puedē las mugeres traer descubierto para aumentar la hermosura, sin cometer pecado; tambien sin pecado podrán andar desnudas de medio cuerpo arriba, pues todas estas son partes decentes del cuerpo; y lo que peor es, podrán sin pecado andar à los ojos de todos, como nuestra Madre Eua, con tal que oculten con el vestido lo que Eua cubriò con las hojas de higuera, pues segū el discurso de Cayetano, esto solo es parte indecente.

Pruebase lo segundo, porque si el prouocar con la desnudez del pecho, ò otra parte honesta, es lo mismo que prouocar con la hermosura natural, como dize Cayetano, siquiese, que ni pecaron mortalmente las mugeres primeras, que introduxeron esse trage, por mas que entōces pro-

uocassen graueamente à luxuria, ni pecarian graueamente aora, si para parecer mas hermosas dierran en descubrirle hasta la cintura, introduciendo de nueuo esse trage, pues prouocar graueamente à luxuria con la hermosura natural, no es de suyo pecado mortal, ni venial. Lo qual es contra el sentir comun de los Doctores, y es contra el mismo Cayetano, que en el lugar citado dize, que adonde no ay costumbre se deue atajar, porque los animos de los mozos no se ablanden con essas vistas: *Vbi tamen consuetudo non est inhibendum esset, & citò extirpenda ne cresceret, quoniam conditio ista, quæ est esse prouocatiuum ad lasciuia regulanda sic est, ne animi iuuenum mollescant*: En lo qual se contradice a si mismo, y quita la fuerça à los principios que estabrece; porque si se deue impedir no se introduzga costumbre de desnudarle las mugeres los pechos para atajar los daños que de aqui se siguen a la iuuentud: Luego diferentissima cosa es el prouocar con la desnudez de los pechos, que el prouocar con la hermosura del rostro, pues nunca fuera justo obligar à las mugeres à que traxessen siempre el rostro cubierto, porque no tomassen de ai ocasion los mozos para pecar. Y el mismo Autor de la naturaleza, pues puso en la cara el asiento de los principales sentidos, enseñò, que la cara puede andar descubierta, para que los sentidos exerciten sus operaciones; lo qual no milita en el pecho, que no tie-

ne operacion natural, para cuyo exercicio necesi-
fite de essa desnudez; luego no se arguye bien del
prouocar con la hermosura natural del rostro, al
prouocar con la desnudez del pecho.

Caso singular.

Y lo que dize Cayetano, que esta costumbre
folamente parece torpe à los que no estàn acos-
tumbados, es falso; porque aunque à ellos les
disluene mas, siempre la razon lo reprueba, si ha-
ze reflexion; lo qual se echarà de ver por este ca-
so que sucediò en Napoles, segun me refiriò vna
persona muy fidedigna: Vna señora de gran pun-
to andaua muy escotada, y era en todo lo demas
muy honesta, y recatada. Vn Sacerdote de mu-
cha virtud, y zelo, cò designio de abrirle los ojos
de la razon para que reconociesse la indecencia
de esta desnudez, le hizo vna visita, y en ella con
las palabras mas modestas que pudo le significò
tenia gran deseo de verle vn pie, rogandole se le
mostrasse. Al oir semejante propuesta se alterò
notablemente la señora, teniendolo por injuria, y
defacato grande. Dexòla el Sacerdote, y buelto à
ella la dixo: Hà, señora, y quanto me huelgo de
ver à V.S. tan enojada! Mas no me dirà qual es
peor, mostrar vn pie calçado a vn hombre honesto,
ò mostrar los pechos desnudos à todos? Aqui
enmudeció la señora, y quedò tan conuencida,
que luego se subió el jubon hasta el cuello.

Supone Cayetano ser licito saludarse hom-
bres, y mugeres con el osculo en el rostro adon-
de

de

de està introducido, aunque prouoque; y esto es falsissimo, porque si el introducir esta costumbre se supone que es malo, porque prouoca graue-mente; tambien ferà malo vsar de ella quando se teme peligro de prouocacion. Y assi digo, que aunque en Francia, adonde està en vso esta costumbre, pueda la muger que vn hombre la salude de esta suerte, si ni en si reconoce peligro, ni tiene fundamento para entender que en el otro le avrà, no puede preuenirle con el osculo, ni permitir q̄ el otro la preuenga, si reconoce peligro de pecado mortal en si, ò en el otro, si es que comodamente, y sin graue incomodidad puede huir el larce,

Lib. 4. de iustia

cap. 3. n. 64.

Azor p. 3. lib.

3. cap. 25. q. 4.

Bonac. de Ma-

tr. mon. q. 4.

Jun. 9.

Syl. verb. De

l. Etat. q. 4.

Pero si sucediesse el no poder la muger huir el lance de dexarse saludar del otro, que sabe viene con mala intencion, porque del rehusarlo se auia de seguir graue escandalo, en tal caso podrá sin pecado permitir el osculo; como si vn Cauallero al despedirse de vn estrado de Señoras, lleuasse mala intencion con alguna, y si esta lo rehusasse se le huuiesse de seguir graue nota, podria permitirlo, pues la caridad no le obliga à euitar la ruina del otro con tanta incomodidad propria. Fue-
ra de que en tal caso la ruina del otro se supone

antes del osculo; pues el otro viene con el deseo dañado, al qual no dió ocasion la señora, y así ella no concurre à su ruina interior; y aunque la accion exterior sea respecto del otro mala, por nacer de tan mala intencion, respecto de ella es indiferente, pues en si tiene esta indiferencia, y ella no concurre à la intencion que la haze mala, pues esta intencion no nace del osculo, sino antes el osculo nace de aquella mala intencion; y esta razon no milita en los escotados, pues de quitarselos no se le puede seguir à la muger nota afrentosa, sino mucha alabança; y el traerlos no supone el pecado de los hombres, sino antes lo ocasiona.

Añade otra razon Cayetano para excusar de pecado mortal la costumbre de traer las mugeres descubiertos los pechos: *Fortè enim vix sic à viris amantur, & eos diuertunt, à maioribus criminibus;* porque esto es medio para conciliar el amor de los varones, y apartar los de otros mayores delitos. Pero esta razon tampoco tiene fuerza; porque ò las mugeres son casadas, ò no; sino lo son, que razon ay para que anden descubiertas à título de conciliar el amor de los hombres? Pues si hablamos del amor casto ordenado al Santo Matrimonio, aunque es licito à la donzella adornarse decentemente, mostrando su natural hermosura, para que pagado de ella algun hombre de su esfera, la pida por esposa, no le es licito adornarse superfluamente, y con indecente desnudez, que pro-

prouoque à lasciuia ; y si hablamos del amor lasciuo, no pueden aliñarse para conciliar esse amor. Y si las mugeres son casadas, porque para disipar el amor casto del marido han de vsar de vna escandalosa desnudez , que prouoque à otros? Descubranse quanto mandaren à la vista de su esposo ; pero porque han de andar indecentemente desnudas à vista de todos? No tiené derecho à titulo de prouocar à sus esposos al amor conjugal vsar de trage modesto , que prouoque à otros al amor torpe. Y bien se echa de ver que este trage no se introduxo para conciliar el amor casto de los maridos ; porque si de ellos huuieran de ser vistas solamente, nunca se lo pusieran , y no cuidaran tanto de adornarse quando han de salir fuera, y tan poco quando han de estar en casa. La otra razon de apartar à los hombres de mayores excessos, fuera de no tener lugar en España , à lo sumo probarà , que adonde reyna esse execrable exceso conuiene anden las mugeres con essa desnudez, para que excitados con su vista, y teniendo facil entrada à ellas los hombres flacos, con su comunicacion se aparten de otro mayor delito. Mas no prueba conuiene anden con essa desnudez las Matronas , y donzellas honestas , que son inaccesibles à su liuidad, pues el andar desnudas semejantes mugeres sirue para encender en el pecho de estos hombres la llama de la concupiscencia, y no sirue para apagarla ; y assi antes esso.

fe-

feria facilitarles más el vicio más abominable.

De lo dicho consta quan flacos son los fundamentos de Cayetano, à los quales no añadieron cosa de monta los Autores que le figuieron, como constará proponiendo breuemente sus razones. El Doctor Nauarro no dà otra razon para probar, que essa desnudez no es pecado mortal, sino el dezir, que por ningun derecho Diuino, ni humano està prohibida por lo menos debaxo de pecado mortal; *Porque esto no es otra cosa, que mostrar la hermosura, la qual aunque fuera summa, nunca enciende tanto, que la que la tiene peque à titulo de que el otro por su ocasion cae: Neque etiam feminae (dize) mortaliter peccant ostentantes pectora nuda, quo pulchriores videantur; quia nullo iure Diuino, nec humano saltem ad mortale obligante vetatur: nihil enim aliud est quam pulchritudinem ostendere, quae quamuis summa esset, non tamen adeò incenditur, ut ea, cui inest, dicatur peccare, eo quod alius per eam mortaliter peccet.*

Mas engañòse en esto el Doctor Nauarro, pues hemos probado lataméte, que essa desnudez està prohibida por el Derecho Diuino, y Natural de no escandalizar a los flacos, y virtualmente por el precepto de los Apostoles, que prohibieron à las mugeres Christianas vsar de adornos superfluos prouocatiuos à luxuria. Y es falso el dezir, que el hazer ostétacion de la hermosura con esse modo indecente, no basta para que a la muger se le impute la caída graue de el otro, motiuada de

el

essa desnudez; pues el prouocar con essa desnudez, no es prouocar con la hermosura natural, à que tiene derecho, sino con vna desnudez indecente: *Reprobada de Dios, vergonçosa al sexo, ofensiuua à la naturaleza, y escandalosa à la decencia civil, y politica, à la qual no tiene ningun derecho, y assi es cometer pecado de escandalo actiuo.*

Y el Padre Lessio, que es despues de Cayetano el principal Autor de essa sentencia, auiendo dicho, que fuera pecado mortal de escandalo vsar de vestido transparente, y de tal hechura, que con èl no se cubriera bastantemente parte deshonestata del cuerpo; pues esso no tanto fuera hazer ostentacion de la hermosura, quanto prouocar derechamente à luxuria; solo añade, que no corre la misma razon en traer el pecho desnudo: *Secus est in nudando pectore, praesertim ubi est consuetudo; principalmente adonde esto se acostumbra, por que aquella parte se tiene por honesta, ni la naturaleza; ò la vergüença humana piden que ande cubierta: Nam pars ista honesta censetur, nec natura, aut pudor humanus postulat illam absolutè tegi.*

*Lib. 4. de inst.
cap. 4. sub. 14.
num. 12.*

Pero esta razon, con licencia de tan gran Doctor, tampoco prueba; porque de la misma fuerte probaria, que no seria pecado mortal andar las mugeres desnudas de medio cuerpo arriba; imò, que no serà pecado mortal andar aora como nuestra Madre Eua, quando vsò de la hoja de

higuera, &c. Y probaria, que no es pécado mortal introducir esse trage; porque si se escusa de pecado mortal el traerle adonde està introducido, à titulo de ser los pechos parte honesta del cuerpo, tambien se escusa el introducirle por la misma razón: y si como enseña alli el Padre Lessio, el introducirle es pecado mortal, porque entonces prouocaria grauemente: *Graue tamen peccatum esse, huiusmodi morem introducere, vbi id non est consuetum, insolita enim magis mouent.* Siguese manifestamente, que aun despues de introducido es pecado mortal, si despues de introducido prouoca grauemente à algunos, aunque prouoque menos que à los principios: Y si el estar introducido quita la fuerça de prouocar à este trage, siguese que ningun trage superfluo despues de introducido puede ser pecado mortal à titulo de ser prouocatiuo, pues la misma costumbre le quita la fuerça de prouocar; lo qual es contra los Padres de la Iglesia, que hizieron agrias inuestiuas contra los trages indecentes aun despues de introducidos, suponiendo, que prouocauan grauemente: y si esto no fuera assi, ellos se huuierã engañado, y huuieran engañado à los fieles, à quienes amenazauan con el castigo eterno por razon de estos trages, lo qual no se puede dezir. Luego trages que en su primera introduccion son pecado mortal, por ser grauemente prouocatiuos, siempre quedan en

razon de pecado mortal, mientras no ay vna moral seguridad de que no han de prouocar grauemente.

Y de aqui formo otra razon contra este Autor: El mismo confieffa, que este trage aun donde està introducido se auia de desterrar, por ser incentivo de la torpeza: *Et res ipsa merito ob periculum etiam, ubi est recepta, tanquam illicium libidinis esset abreganda, vt Doctores monent*: Luego aun despues de introducido por lo menos està en duda, si ha de prouocar grauemente, ò no; pues si por lo menos no estuuiera en duda, no fuera peligroso: y de aqui infiero no le pueden vsar las mugeres sin escrupulo de pecado mortal; porque esse trage se supone ser malo por si mismo, con malicia venial por lo menos; y trage que de suyo es malo, no se puede vsar sin pecado mortal, quando ay duda, si ha de prouocar grauemente, sin que se resuelva la duda con juicio prudente, de que no ha de prouocar, para el qual no ay fundamento, como dexamos probado.

Y quando el Padre Lessio, que escriuiò en Flandes, adonde los naturales no son tan ardientes como los Españoles, ni tan inclinados à luxuria, y adonde este trage està introducido comunmente en todas las mugeres, pudiera hazer juicio, que alli no prouoca grauemente: esse juicio no se puede hazer de España, adonde los naturales son tan fogosos, y adonde este trage, por no ser comun à

la mayor parte de las mugeres, inmuta mucho mas que en Flandes.

El Padre Azor, con ser Autor tan graue, passa tan à la ligera por esta question, que no haze mas de referir las sentencias, y arrimarse à la de Cayetano, y Nauarro, sin añadir fundamento ninguno. Y lo mismo hazen todos los que despues los figuieron. Luego todos quantos fundamentos se alegan por esta sentencia son insuficientes para que vno se pueda gouernar por ellos à vista de tantos, y tan graues fundamentos, como tiene la sentencia, que dexamos probada. Lo qual constará mas por lo que luego dirè.

§. XXXV.

Proposicion Septima.

En toda sentencia clasica, y verdaderamente probable acerca del uso licito de las opiniones probables, se ha de dezir, que es pecado mortal el trage de los escotados, como oy està introducido en España.

Resta cerrar la puerta à vna salida, que fuele buscar la libertad humana contra los preceptos Diuinos, y a quien no estuxiere advertido en la materia presente, le harà à aparète fuerza, y es dezir, que en auiedo opinion probable de que

que vna cosa es licita, la puede vn hombre seguir seguramente. De aqui arguirà alguno en fauor de las mugeres : ay opinion probable de que el trage de los escotados no es pecado mortal adóde està introducido, pues la lleuan hombres tan grandes, como el Cardenal Cayetano, el Doctór Nauarro, el Padre Azor, el Padre Lessio, el Pedre Laymã, y otros ; y por otra parte es cosa muy corriente, que es licito seguir qualquiera opinion probable; luego es licito seguir essa opinion, ò dando dictamen de que no es pecado mortal esse trage, ò vsando sin escrupulo de pecado mortal.

§. XXXVI.

Dos presupuestos antes de probar la proposicion.

ANtes de desatar esta objecion tengo de probar la proposicion propuesta en el titulo deste Parrapho : y antes de llegar à esto no puedo dexar de advertir, que con semejante modo de arguir se pudo dar por licito todo aquello, que no fuere de Fè ser pecado, ò se probare con demonstracion euidente (la qual es muy dificultoso hallar en estas cosas morales) porque aunque sea sentir comun de los Doctores, que vna cosa es pecado mortal, y se pruebe con razones efficacissimas, y el Prelado, ò el Maestro lo enseñe desde el Pulpito, le clauaràn la artilleria, y desarmaràn

La predicación con semejante discurso ; porque dirà el otro , confieso que lo que su Ilustrísima nos ha enseñado es vna doctrina solidísima , y apoyada con valentísimos argumentos de autoridad , y de razon , mas con todo esto ella no es de Fè , ni se prueba con euidente demõstracion , y ay opinion probable , ò puede auerla de lo contrario , y a mi me es licito seguir qualquiera opinion probable ; luego no tengo obligacion de abstenirme de lo que su Ilustrísima nos ha dado por pecado . Y aunque Santo Thomas se subiera al Pulpito , y propusiera vna cosa por pecado con vrgentísimos fundamentos , que a todos hiziesen mucha fuerça ; con semejante discurso le mojaría la polvora , diciendo , que no se podia negar , que Santo Thomas con su autoridad , y con sus argumentos hazia aquella parte mucho mas probable ; pero que no obstante no era del todo cierta , por auer opinion probable de lo contrario , y que esto bastaua para que nadie estuuiesse obligado à abstenerse de lo que el Santo daua por pecado . Basta esta advertencia para poner en mala fè esse modo de arguir .

— Pero es menester hazer otra antes que lleguemos à la prueba de nuestra proposicion , y es , que no ha auido en la Iglesia de Dios , despues de la controuersia de auxilijs , question tan batallada entre los Doctores , como esta del vso de las opiniones probables desde los principios del Pontifi-

ficado de Alexandro Septimo, no tanto en España, como en Francia, Flandes, è Italia, ni a la verdad ay question , cuya buena decision importe tanto para el gouierno de las cõciencias, alsí propria, como agenas , por ser esta la base , y fundamento de la Teologia Moral. Y por esso ha quatro años , que me he aplicado muy de proposito al estudio desta materia el tiempo que me ha sobrado de las tareas de mi ministerio. La question mas reñida en esta parte pregunta, si auiendo dos opiniones probables, vna fauorable a la libertad, que afirma ser licito vn contrato , otra rigida contraria à la libertad , que afirma ser el tal contrato illicito , se puede seguir la opinion fauorable, aunque sea menos probable que la otra, si ay en tal caso obligacion à seguir la mas segura, por ser juntamente mas probable; y llamar se mas segura la opinion contraria à la libertad , y que se pone de parte del precepto, porque en seguir la no puede auer peligro de culpa , y le puede auer en seguir la fauorable à la libertad, en caso en q̄ concurre con la contraria mas probable ; pues Doctores grauissimos juzgan , que en esse ocurso no es licito seguirla , y por lo menos en seguirla ay peligro de transgressiõ material de la ley ; esto es, de hazer lo que en realidad de verdad està prohibido por la Ley Diuina.

La sentencia que afirma ser licito seguir la opinion menos probable , y menos segura à vista , y
en

*Ita Caram. in
Apolog. Mor.
in select. tr. 1.
q. 6. §. 2. &
Terrib. de conse.
q. 2. §. med. 1. 2.
q. 1. §. art. 6. in
ultim. q.*

en competencia de la opuesta mas probable, y
mas segura, se tiene por comun entre los Docto-
res deste siglo, que escriuieron desde el año de
1578. hasta los tiempos de Alexandro Septimo,
ò cerca de ellos; esto es, hasta los años de 1658.
pues despues de Fray Bartolomè de Medina, de
la Orden de Santo Domingo, Catedratico de Pri-
ma en la Vniuersidad de Salamanca, que impri-
miò su Prima Secundæ esse año, en la qual defien-
de essa sentencia, hasta los tiempos de Alexandro
Septimo, solo se halla vno, ò otro Autor por la
contraria. El primero que facò la cara para im-
pugnar essa sentencia comun entre los moder-
nos, fue Candido Philaeto; esto es, el Padre An-
dres Blanco, de la Compañia, como lo testifican el
Reuerendo Fray Iulio Mercero, y Fray Iuã Bap-
tista Gonet, de la Orden de Predicadores: *Candidus
Philaetus (dize Gonet) seu potius Andreas Blancus, è
Societate Iesu, Primus in Italia, sub eo nomine aduersus
oppositam sententiam calamum strinxit, & vt ait Mer-
corius huius nostri seculi libertatem opinandi in mora-
libus compefcuit primus.* Despues impugnaron la
misma sentencia el Padre Paulo Comitilo, de la
misma Compañia, en sus Respòsos Morales, y al-
gunos Recenciores, y de la Orden de Santo Do-
mingo, facò à luz vn libro muy docto contra essa
sentencia el muy Reuerè lo Fray Iulio Mercero,
Inquisidor en Mátua, año de 1658. que intitulò:
Basís Theologiæ Moralis, id est, praxis opinionum limi-

*En dissertat. de
oppo. probas.
art. 2. §. 2.*

Fata. A quien figuieron Fray Iuã Baptista Gonet, y Fray Vincencio Baronio, de la misma Orden, y Antonio de Merenda, Catedratico de Prima de la Vniuersidad de Bolonia, Iuan Sinichio, Doctor Lobanense, y Prosper Fagano, Ilustre Iurista, y Canonista, bien conocido en Roma; item, Antonio de Cella Dei. Estos Autores defienden con todo esfuerço nunca ser licito dexar la opinion mas segura, y juntamente mas probable, por seguir la menos probable, y menos segura, y citan en su fauor à todos los Theologos Antiguos, que escriuieron de esta materia antes de Fray Bartolomè de Medina; y es buen argumento, que todos los Antiguos estàn en su fauor, el que Fr. Antonio de Cordoua, varon doctissimo, y eruditissimo, de la Religion Seraphica, que imprimiò su *Questionario* año de 1469. auiendo puesto por conclusion, que ay obligacion à seguir la parte mas segura, quando juntamète es mas probable, dize, que en esto conuienen todos los Doctores: *Et in hoc omnes Doctores conueniunt.* Y el Padre Antonio Terillo, varon eruditissimo de nuestra Cõpañia, que sacò à luz poco ha vn tomo grande de la probabilidad de las opiniones, haze vn Catalogo exactissimo de quantos Teologos antiguos, y modernos lleuan su opinion, que es la comun de este siglo, y no cita ninguno mas antiguo, que Fray Bartolomè de Medina, que lleue essa senten-
cia, antes cita muchissimos Antiguos, que para

Teril. q. 221

que vno pueda seguir la opinion meros segura, piden como condicion indispensable, que sea mas probable.

Por lo qual por la sentencia rigida estàn con mucho empeño algunos Doctores de este siglo, que elcriuieron de este assunto tomos enteros, probando, que nunca es licito seguir la opinion segura, quando juntamente es menos probable; y juntamente los Antiguos, que elcriuieron antes del año de 1578. por la sentencia benigna se citá todos los Autores deste siglo, exceptos diez, ò onze.

No permite la breuedad de este papel proponer mi sentir en esta parte, lo que me toca probar es, que en qualquiera de las dos sentencias opuestas, tan celebres, y reñidas, se deue dezir, que es pecado mortal el traje de los escotados, como oy está introducido en España.

§. XXXVII.

Todos los Doctores, que defienden ay obligacion à seguir la opinion mas segura, quando es mas probable que la contraria, deuen dezir, que el traje de los escotados es pecado mortal.

ESTA parte facil es de probar, pues de lo dicho en este papel consta clarissimamente, que la opinion que condena à pecado mortal el

tra-

trage de los escotados aun despues de introducido, es mas probable que la contraria, pues tiene en su fauor testimonios de la Sagrada Escritura, autoridades clarissimas de los Padres Antiguos de la Iglesia, y de muchos Santos mas modernos, la autoridad de Alexandro Septimo, y de tantos Prelados como han prohibido con censuras esse trage, y las de tantos Doctores Escolasticos, y Expositiuos, y entre ellos de algunos que han defentrañado esta question, haziendo de ella vn tomo entero; tiene en su fauor reuelaciones muy autenticas, y exemplos fidedignos, y razones fortissimas; y la contraria no tiene nada de esso en su fauor, sino algunas razones tan flacas, como hemos mostrado; luego no se puede negar, que nuestra sententia es mas probable, y por otra parte es mas segura, pues en seguir la, quitandose los jubones degollados, ningun peligro de pecado pueden temer las mugeres, sino gran seguridad de conciencia; y en acomodarse à la contraria, perseverando en essos trages, ay grauissimo peligro para el alma. Luego ningun Theologo de quantos sintieron ay obligacion à seguir la sententia mas segura, siendo mas probable puede dar dictamen de que no es pecado mortal esse trage, sino es que la ignorancia inuencible le excuse, la qual es dificultoso que tenga el dia de oy; porque teniendo noticias de que Autores modernos con-

denan à pecado mortal estos trages , despues de auer examinado profundamente esta materia, no puede abalançarle à dar dictamen ancho , sin estudiar muy bien el punto , y ver sus fundamentos ; y vistos ellos, no puede dexar de reconocer, que son de mucho mas peso que los de la senten- cia contraria; y si parte de carrera , y sin estudiar la materia, dà dictamen de que esto no es pecado mortal, no ay duda que pecarà mortalmente, y le pediràn estrecha cuenta de los pecados , que la otra ocasionare con su escotado.

§. XXXVIII.

Los Autores clasicos probabilistas, que afirman, ser licito seguir la opinion menos probable à vista , y en competen- cia de la mas probable, y mas segura , tambien deuen confessar, que es pecado mortal el uso de los escotados.

ESTA segunda parte de nuestra septima proposicion tengo de probar con dos razones; la vna propondrè en este parrafo, y la otra en los siguientes.

)(.§.§.§.)(

§. XXXIX.

Primera Razon.

Porque aunque sea licito seguir la opinion menos probable à vista de la mas probable, y mas segura, esso solo se admite quando no redunde en graue daño de otros, y el vfo de los escotados redunde en graue daño espiritual de los proximos.

LOS Doctores clasicos de este siglo, que lleuauan ser licito el vfo de la opinion menos probable, y menos segura, exceptuan las materias que redundan en daño temporal, ò espiritual de los proximos, y assi es sentir comùn de los Doctores clasicos probabilistas, que ni el Medico en aplicar las medicinas, ni el Iuez en dar las sentencias, ni el Ministro de los Sacramentos en administrarlos, puede seguir la opinion menos probable, dexando la mas probable; y assi aunque sea probable, que esta medicina calida ha de aprouechar al enfermo, si es mas probable q̄ le ha de aprouechar la medicina cõtraria fria, no puede aplicar el Medico la calida, dexando la fria. Y aunque sea probable, que el mayorazgo sobre que litigan Pedro, y Iuã, le toca à Pedro, si es mas probable, que toca à Iuã, no puede el Iuez adjudicarlo à Pedro: Y aunque sea probable, que el

Sacramento administrado con tal materia, ò forma es valido, si es mas probable, que no es valido en tal materia, ò forma, sino en otra diferente, no puede echar el Ministro mano de la materia, ò forma menos probable; dexando la mas probable: Y es esto tan asentado entre los Doctores de la Compañia, que el eruditissimo Diana, que refiere algunos probabilistas, que por ir mas conseqüentes dizen lo mismo en estas materias, que en las otras, que son solamente nociuas al operante, no està ningun Autor de la Compañia por esse sentir. Y à la verdad es absurdissimo; porque si à los Juezes les fuera esso licito, fueran arbitros, y dueños de las haziendas sobre que se arma pleyto; pues nunca, ò raras vezes ay pleyto sin que aya Autores por vna, y otra parte, y opiniones opuestas; y fuera desso no fuera necessario estudiar, porque en sabiendo, que ay opinion probable por vno, y otro lado, pudiera escoger la que se le antojara, y para saber esso poco estudio es menester. Item, no fuera peligroso el officio de juez, si à qualquiera de las dos opiniones contrarias se pudiera seguramente arrimar contra lo que la Escritura, y los Padres claman: *Durissimum iudicium* *is qui presunt fiet.* Ni los Principes tuvieran obligacion à escoger para Senadores à los hombres mas sabios, pues para escoger à su antojo entre opiniones contrarias, no son necessarias muchas letras. De lo qual consta ser essa opinion absurdissima.

Dian. part. 2.
tract. 13. ref.
3. & part. 11
tract. 2. resol.
 60.

Sap. 6.

fima, è improbable, y contrà àquella regla natu-
 ral: *Quod sibi non vis, alteri ne feceris*, pues cada vno
 estando enfermo quiere que le apliquen las medi-
 cinas mas seguras, y que es mas verisimil, que le
 han de aprouechar, y tuuiera justifsima queixa
 del Medico, que en lugar dellas le aplicara otras;
 de las quales reconociera era mas verisimil auian
 de dañar, que aprouechar; luego todos los pro-
 babilistas, que discurren con probabilidad, de-
 uen dezir, que no es licito seguir la opinion
 menos probable, y menos segura, quando
 redundá en daño de tercero; luego aunque sea
 probable, que el trage de los escotados no prouo-
 ca grauemente à luxuria a donde està introduci-
 do, deuen los probabilistas afirmar no es licito
 traerle, si vna vez es mas probable, que prouoca
 grauemente, pues el practicar essa opinion menos
 segura del vño de los escotados es exponerse à
 riesgo muy verisimil de hazer graue daño à los
 proximos con vn trage à que la muger no tiene
 derecho, como el aplicar el Medico las medicinas,
 que es menos probable, que han de aprouechar, y
 mas verisimil que han de dañar, dexando las mas
 probables, que es mas verisimil que han de apro-
 uechar, es exponerse à riesgo verisimil de matar
 al enfermo. Y assi como no le arguye bien de la
 probabilidad especulatiua a la practica en el caso
 del Medico, y del Iuez, pues no es buena conse-
 quencia: *Es probable, que esta medicina ha de aproue-*
char;

char ; Luego es probable ; que el Médico la puede apli-
 car ; esto es, dexando la mas verisimil ; ni esta: Es
 probable ; que el mayorazgo toca à Pedro ; luego es proba-
 ble , que se le puede acj: dicar el Iuez , dexando à Iuan,
 que tiene mas probable derecho. Tampoco es buena
 esta consequencia: Es probable , que el traje de los es-
 cotados no prouoca grauemente à luxuria despues de in-
 troducido ; luego es probable , que la muger le puede vsar
 sin pecado mortal à vista de la opinion mas verisimil de
 que prouoca grauemente. Por lo qual para que la
 muger pudi. lle formar dictamen de que podia
 sin pecado mortal vsar el escotado, era por lo me-
 nos necesario , que fuesse mas probable, que no
 auia de prouocar à nadie ; porque el dia , que es
 cierto que si prouoca grauemente à luxuria des-
 pues de introducido, aun despues de introducido
 es pecado mortal, como es cierto, que es pecado
 mortal en su introduccion primera , por prouo-
 car grauemente à luxuria ; mientras estuuiere
 prudentemente dudosa de si ha de prouocar gra-
 uemente, ò no, no puede vsarle sin pecado mortal ;
 y nunca podrá deponer esta duda , fino en fuerza
 de razones, que por lo menos hagã mas verisimil
 esta parte que la contraria ; luego por el mismo
 caso que se admita, que es mas probable, que este
 traje prouoca grauemente, no puede nadie
 dezir, que se puede vsar sin pecado
 mortal.

Segunda Razon.

Porque aunque se admita ser licito seguir la opinion menos probable, y menos segura, esso no se puede admitir quando la mas segura es mas probable, notoria, y evidentemente, y tal es la sentencia que condena à pecado mortal el vso de los escotados.

EL Padre Martin de Esparça, Catedratico de Prima, que fue en nuestro Colegio Romano, y aora Calificador de la Sagrada Congregacion de Ritus, y Examinador de Obispos, varon muy docto, y de gran juizio, en vn tratado que compuso contra Mercoro, y otros, aunque defiende ser licito el vso de la opinion menos probable, y menos segura, quando la otra la excede euidente, y notoriamente en la probabilidad, fino quando el exceso es dudoso, y poco mas, ò menos son casi iguales en la probabilidad, y dize, que no pretenden otra cosa los Autores, que dàn por licito el vso de la opinion menos probable, y menos segura, y dà la razon: *Fieri enim non potest, vt opiniones inuicem contradicentes maneant ambæ probabiles apud eum cui est euidentis, & manifestum alteram opinionem niti motiuo absolutè, & simpliciter, omnibusque hinc inde consideratis maiori, quia ab probabilitatem*

In Apend. art. 156. ibid. art. 112.

opinionis requiritur, ut nitatur fundamento absolutè, & comparatiuè magno, quod non solum seorsim, & secundū se (sit difficile solubile, è validè pertrahat ad assensum, sed quod comparatiuè etiam cum fundamento oppositè partis retineat etiam vim magnam pertrahendi ad assensum, quando autem fundamentum vnius partis euidenter, ac manifestè est maius quam fundamentum oppositè partis, eo ipso fundamentum istud minus euadit paruum sub ea comparatione, nec retinet amplius vim magnam pertrahendi ad assensum.

Terül. q. 10.
art. 1.

Y lo mismo supone el Padre Antonio Terillo, que es el Autor que mas copiosa, y mas neruofamente hà escrito en defensa del vfo licito de la opinion menos probable: *Vt opinio sit probabilis (dize) in comparatione probabilioris debet niti motiuo tam validè alliciente intellectum ad assensum sui, ut verè, & meritò censeatur motiuum magnum, & aptum ad mouendum virum prudentem, etiam quando totum motiuum oppositum illi representatur.*

Y la razon es clara, porque afsi como para que vna opinion sea absolutamente probable, se requiere que tenga absolutamente, & secundum se, fundamento grande; afsi para que sea probable à vista de otra, es necessario que à vista de otra, y en competencia suya tenga fundamento grande; y quando el fundamento que mirado en si à solas es grande, le comparamos con otro que le haze grande exceso, y es notoriamente mayor, ya debaxo de esta comparacion es pequeño. De esta fuer-

fuerte, vn hombre de buena estatura es grande , y comparado con vn gigante es pequeño ; y el numero de los predestinados mirado absolutamente es grandissimo, y por esso San Iuan en su Apocalypse le llama multitud grande : *Vidi turbam magnam* ; y comparado con el numero de los reprobos, mucho mayor, se llama corto , y por esso Christo dize, que los escogidos son pocos : *Multi sunt vocati, pauci verò electi*. Luego quando la opinion mas segura haze notoria ventaja , y grande exceso en la probabilidad à la menos segura , ya esta debaxo de aquella comparacion no es probable , porque su fundamento comparado con el otro es pequeño , aunque mirado en si sea grande.

Lo qual se confirma, porque por el mismo caso que la opinion mas segura sea evidentemente mas probable, no fuera prudencia , sino gran temeridad seguir à vista, y competècia suya la menos segura. Pues es gran temeridad abalanzarle vno à hazer vna cosa , quando tiene manifestamente mas fundamento para entender , que en aquello ofende grauemente à Dios , que para lo contrario; como es insigne temeridad, que vn enfermo tome vna medicina , teniendo evidentemente fundamento mayor para entender le ha de matar, que para entender le darà salud. Luego la opinion menos segura no queda probable, y prudentemente eligible en competencia de la mas se-

gura, que es evidentemente más probable, aunque mirada en si misma sea absolutamente probable. Claro está, que si dos Medicos de bastante pericia en su Arte me dizen es saludable vna medicina, podrè tomarla prudentemente, sino tengo cosa en contrario; pero si estos dos concurren con otros seis mas sabios, que testifican me matará, ya obraré temerariamente en seguir el parecer de los dos. Y así el parecer de los dos, que mirado à solas es prudentemente exequible, no lo es comparado con el parecer contrario de seis mas sabios. Luego la opinion menos segura, que mirada à solas es prudentemente eligible, no lo es careada con la mas segura, que le haze evidentes ventajas en la probabilidad.

De aqui formo el argumento: No es licito seguir la opinion menos segura à vista, y en competencia de la mas segura, que es evidentemente mas probable; y esto es verdad en toda sentencia del uso licito de las opiniones probables; *sed sic est*, que la opinion que condena à pecado mortal el uso de los escotados es mas segura, y es evidentemente mas probable, que la opinión contraria, que libra esse uso de pecado mortal; luego no es licito seguir la opinion que libra de pecado mortal el uso de los escotados à vista, y en competencia de la opinion contraria, que le condena à pecado mortal; y esto es verdad en toda sentencia del uso licito de las opiniones probables. Que sea euidé-

temente mas probable la sentencia que condena à pecado mortal el uso de los escotados, que la contraria que los libra, consta claraméte de las pruebas de nuestra sentencia; pues la contraria no tiene en su fauor texto de Escritura, ni Padre de la Iglesia, ni Santo, ni reuelacion, ni razon, que no se defate con suma facilidad; y la nuestra tiene en su fauor textos de Escritura, autoridades clarísimas de Padres, testimonios de Santos, reuelaciones autenticas, y grauísimo peso de razones; luego la nuestra es euidentemente mas probable.

Y aunque defiendan esta sentencia Autores tan graues, como Cayetano, Nauarro, Azor; y Lessio, esto no prueba, que se pueda seguir su parecer à vista, y en contraposition de los fundamentos de la sentencia contraria, los quales ellos no vieron, ni tocaron; porque aunque son Autores de tal esfera, que ellos conuienen en dar por licita vna cosa, es veheméntísimo fundamento para juzgar que es licita; y qualquiera lo juzgarà así mientras no tuuiere cosa en contra que haga mas peso; pero si vistos sus fundamentos, se reconoce que son flacos; y que aunque ellos son Autores tan grandes, no lo fueron en esta question, pues passaron por ella muy a la ligera; ya su autoridad no puede mouer à seguirlos; pues en tanto la autoridad de muchos Autores, que defienden vna sentencia, puede mouer à seguirla, en quanto se pro-

su-

hume, que hombres tan grandes no convinieron en afirmar como licita vna cosa sin tener graue fundamento de razon paraxello, y sin auer visto los fundamentos que ay para lo contrario: por donde si llegado à examinar sus fundamentos se reconoco que son flacos, y se echa de ver q̄ ahondaron poco en esse punto, y que se fueron siguiendo vnos à otros, como aues que buelan, ò cuejas que caminan vnas en pos de otras, solo porque otras vãn delante; ya su autoridad no puede mouer, como enseñan comunmente los Doctores.

Oygameos vnas grauisimas palabras del Doctor Navarro: *Non videtur vna opinio appellanda communis ad effectum præiudicandi alteri, eo solo quod plures eam sequantur, tanquam oues aliæ alias, quæ præcedunt sine iudicio sequentes: communior enim ad hoc existimarem illam, quam sex, vel septem Authores clari eam ex professo tractantes assererent, quam probatam à quinquaginta, sola ferè priorum auctoritati ductis.* Y lo mismo testifica Menochio: *Non dicitur communis opinio, quæ plures Doctores eam asserentes habet, nulla disputatione præmissa, sed per functione, & vt aiunt pertransennam, illam sequentes.*

No digo esto porque nuestra sentencia sea inferior en el numero de los Doctores Escolasticos, y Expositiuos, que la lleuan, sino porque aunque tuuiera muchos menos, deuia preferirse, pues en la contraria todos quantos la lleuan fueron siguiendo.

*Nau. in sum.
c. 27 n. 288.
Azor lib. 2.
c. 10. q. 2. &
q. 4. Tho. Sanchez lib. 3. de
Matrim. disp.
44. n. 2.
Palio tom. 1.
disp. 2. punt. 1.
num. 7.
Men. de præf.
lib. 2. præf. 71
num. 39.*

guiendo à Cayetano , Nauarro , y Lefcio como cuejas, sin añadir palabra à lo que los otros dixeron, y sin hazer mas que arrimarse à su parecer; y ellos tres con ser tan grandes lo tocaron muy de passo, mas en la nuestra ay Authores que la disputaron profundamente , y la comprobaron con valentísimos fundamentos de autoridad , y de razon, que por lo menos la hazen euidentemente mas probable que la contraria. Luego no es buen argumento dezir : La opinion que libra de pecado mortal los escotados tiene por sí Autores muy graues; luego es licito seguirla , pues ay muchas opiniones antiguadas, y que nadie las sigue , que en otro tiempo tuuieron mucho mas pelo de Autores que ella , y ya passaron à ser improbables; porque los Doctores que se figuieron despues, mostraron que sus fundamentos eran flacos , y apoyaron lo contrario con valientes argumétos.

§. XLI.

Proposicion Octaua.

Para poder dar dictamen, que el trage de los escotados no es pecado mortal , no basta saber que ay opinion de esto , sino que es men. ser hazer juicio prudente , que no es pecado mortal.

LA razon es , porque la opion de los hombres no es la primera regla de nuestras acciones-

ciones, sino regla secundaria, sujeta, y subordinada a la regla primaria, que es la ley eterna, y voluntad Divina; y la regla secundaria en tanto regula bien, en quanto se ajusta, y conforma con la primaria; y es llano, que no se ajusta, y conforma la opinion de los hombres con la ley eterna, sino en quanto es verdadera. Luego en tanto puedo yo tomar por recta regla de mis acciones vna opinion, en quanto la tengo por verdadera, ò movido de sus razones, ò de la autoridad de sus Autores; y nadie puede con buena conciencia seguir vna opinion en la practica del obrar, sino la sigue, y abraza en la especulaci6n del juzgar, y sentir, como lo prueba nervosamente el Padre Martin de Esparça en su Apendice ad quaestion. de vfu licito opinionis probabilis, art. 140. y lo supone como principio el Padre Antonio Terillo en su libro de conscientia probabili, quaest. 22. num. 1. y consta de la doctrina del Angelico Doctor Sãto Thomas, que dize: *Homo in ijs, quæ ad propriam personam pertinent debet formare conscientiam suam ex propria scientia.*

6. Tho. 2. 2. q.
77. ar. 2. ad 4.

Luego para que vno pueda dar dictamen de que se puede vsar el trage de los escotados sin pecado mortal, no basta que sepa que ay opinion de esto, y que ay Autores que lo dizen; porque si sabe, que dizen mal, y que se engañan, ò si tiene mas fundamẽto para entender que se engañan, que para entender que dizen bien; por el mismo ca-

fo no se puede gouernar por essa opinion, ni gouernar à otros, porque ò la juzga contraria à la primera regla, ò tiene mas fundamento para esto, que para juzgar que es conforme à la primera regla, y por el mismo caso no puede tomarla por regla secundaria de sus acciones, ni de las agenas; y si los fundamentos de vna, y otra sentencia pesan igualmente en su cõcepto, sin que halle mas fundamento para librar el trage de los escotados de pecado mortal, que para condenarle, por el mismo caso su entendimiento queda dudoso si esto es pecado mortal, ò no, pues como enseña Sãto

Thomas: *Ista est dubitantis dispositio, qui fluctuat inter duas partes contradictionis.* La duda consiste en que el entendimiento por la igualdad de los motivos, que le mueuẽ à vna, y otra parte, està fluctuando, y queda suspenso, sin tener mas razon para entender, que la verdad està en esta parte, que en la contraria, como el peso queda en el fiel, quando el peso de vna valança es totalmente igual al de la otra. Y por esso Sylvestro definiendo la duda, dize: *Dubium secundum, secundum Philosophum, & D. Thomam est contrariarum rationum equalitas.*

Y mientras vno està dudoso, si el trage de los escotados es pecado mortal, ò no, no puede dar dictamen, que no es pecado mortal.

Luego para dar esse dictamen es necessario que juzgue delante de Dios, que esse trage no es pecado mortal: y esto nunca lo podrà juzgar sin que

*Quaest. 14. de
verit. art. 1.
corp.*

le parezcan mas fuertes los fundamentos de la sentencia de Cayetano, que los de la nuestra. Si aquel juicio sale errado, ò porque no se aplicò à estudiar la materia, y se metiò à dar dictamen de lo que no alcançaua, ò porque la passion, ò deseo de no contristar à las mugeres, fue causa de que se le representassen los motiuos de la sentècia favorable como fuertes, siendo flacos, no le escusarà su ignorancia, porque no es inuencible. Pero si hizo bastante diligencia para buscar la verdad, y no se mouiò por passion, sino que como hombre errò, esta ignorancia le escusarà delante de Dios; y de esta fuerte me persuado yo que ha sucedido à muchos seruos de Dios, que por no estar antes de aora estas materias tan ventiladas, viendo que Autores tan graues como Cayetano, Nauarro, y Azor, librauan esse trage de pecado mortal, y no ofreciendoseles los fundamentos que ay por la parte contraria, hizieron dictamen falso, pero inculpable, de que esse trage no es pecado mortal. Mas este dictamen ya oy no le podràn hazer inculpablemente, sino es que auiendo examinado los fundamentos que hemos propuesto, juzguen sin passion ser falsos, pues sabiendo que ay Autores modernos, que auiendo estudiado muy de proposito estas materias, y hecho tomo entero de ellas, lleuan con tanta resolución, que esto es pecado mortal, que dizen no les parece probable lo contrario; y para dar dictamen no les basta saber, que

que Autores mas antiguos muy graues libran el
 e trage de pecado mortal, y assi es menester que
 estudié de proposito esta materia para poder dar
 esse dictamen; y si lo dãn sin auer pensado bien, y
 con èl son ocasion de los pecados que se motiuan
 de andar las mugeres tan descubiertas, daràn à
 Dios estrechissima quenta de tantos pecados.

§. LXII.

Proposición Oçtaua,

*Los Principes, y Governadores Supremos tienen obli-
 gacion graue à impedir el abuso de los escotados, sino
 es que el permitirlos sea medio para atajar
 mayores males, lo qual no ha lugar
 en España.*

SVpongo, que si alguna Prouincia fuera tan
 perdida en sus costumbres, que se juzgara
 por medio necessario para atajar mayores deli-
 tos el que las mugeres traxeran los pechos desn-
 dos para atraher àzia si el amor de los hombres,
 podian los Principes licitamente permitir esse
 trage; pero este caso mas parece metaphisico, que
 practico; y en nuestra España por lo menos no
 puede tener lugar, ni en parte ninguna adonde se
 experimente, que el imperio de la luxuria no se
 disminuye, sino que se amplifica con la desnudez,

y superfluos adornos de las mugeres, como es cierto se experimenta en España, pues ay menos liuiandades adonde las mugeres andan con mas modestia en los trages; porque aunque vfen esse trage muchas honestas matronas, y dōzellas castas, que citàn lexos de semejante vileza, y se rindan à ella muchas mugeres que no le vfan, esto es porque andan escotadas las de mas obligaciones; pero de fuyo ocasiona la ruina de muchos este trage, que con la vista del pecho desnudo de mugeres castas se hazen deshonestos; y aunque objetos tan altos sean impossibles à su pretentiō, no lo son à su desseo, y cōplacencia, y amorola delectacion.

Para prueba de nuestra proposicion, supōgo estàn puestos por Dios los Principes, no para que busquen principalmente sus conueniencias particulares, sino para que procuren la comun vtilidad de los Pueblos, como dize Santo Thomas:

Principes terrarum sunt à Deo instituti, non quidem, vt propria lucra querant, sed vt communem populi vtilitatem procurent. Y assi los Principes, y Supremos

Magistrados por su officio tienē obligacion a mirar por el bien comun de los Reynos, y Republicas, anteponiendole al bien particular, como en-

señan todos los Theologos, Jurisconsultos, y Politicos: *Pertinet ad legis officium, vt bonum in multitudinis studiose procuret, D. Tho. lib. 1. cap. 9.* Y porque el bien comun es en dos maneras, vno que confis-

Opasc. 21. de regim. Iudaor. q. 66.

S. Tho. de regim. Princip. lib. 1. capit. 1. c. 9. Vide Laur. Reirinis tom. 2. de Prae lat. q. 1. ca. 57.

te en los bienes desta vida, y otro que consiste en la felicidad de la obra, y en los bienes de la virtud, que disponen para ella. El Principe Christiano deue procurar estos bienes, y impedir los contrarios dellos. Y assi dize Lefio, deue procurar, que todos viuan tranquila, y honestamente, y impedir quanto pudiere todas las corruptelas en materia de Religion, y de costumbres: *Debet curare, vt omnes tranquillè, & honestè viuant, & omnes Religionis, & morum corruptelas, quoad eius fieri, poterit, è medio tollantur.*

*Lef. de summ.
bon. c. 5. n. 24.*

De aqui se infiere, que si en la Republica se entabla algun abuso escandaloso, y que es ocasion de muchos pecados mortales, deue hazer todo esfuerço en atajarle; y el ser descuidado en esto, es faltar en cosa graue à la obligacion de su oficio, y configuiente es pecado mortal, como enseñan los Doctores. Luego supuesto, que el abuso de los escotados es ocasion de muchissimos pecados, por ser grauemente prouocatiuo à luxuria, como hemos probado, deuen valerse de su poder para atajarlo. Claro està, que si las mugeres hermosas trayendo el pecho descubierto despидieran del alguna qualidad venenosa, que hallando correspondencia de humores en algunas personas les quitara la vida, tenia obligacion el Principe à obligarlas a andar cubiertas; luego supuesto que las mugeres hermosas trayendo el pecho descubierto despiden del veneno de amor lasciuo, que quita la

*Vide Bellochin
praxi morali,
p. 2. q. 4. Dia.
p. 2. traet. 15.
resol. 65.*

vida à las almas, tienen obligacion à compelerlas à que se cubran con decencia.

No ha quarenta años que en Valladolid huuo *Caso singular:* vna muger, cuyo officio era andar por las calles vendiendo gallinas, que tenia ojos tan malignos, que mirando fixamente à alguna criatura de pocos años, despedia por vno de ellos vna qualidad tan venenosa, que luego enfermava la criatura, y à poco tiempo moria; y mirando à los vidros los rompía, y esto sin que ella tuuiesse culpa, ni hiziesse reparo; mas hizieronlo algunas personas, y la acusaron à la justicia; la qual para hazer la experiencia, la obligò à que tapando la vna vista, mirasse fixamente con la otra à vnos delicados vidros de Venecia, y con esto se aueriguò qual de los ojos era el inculpable malhechor, y la obligaron à traerle siempre cubierto con vn parche. Luego si las carnes hermosas de vna muger andádo descubiertas despiden veneno al coraçon de los hombres flacos, tiene el Principe obligacion à atajar effos daños, si puede hazerlo sin que de aqui se figan otros mayores, ò por lo menos iguales à la Republica. Y que daños se le pueden seguir al Reyno de que anden las mugeres vestidas con decencia, y honestidad?

Por ser tan estrecha la obligacion de los Principes, à quitar las ocasiones de escandalos, y tropiezos, leemos en la Sagrada Eseritura, que atiendo pecado el Pueblo de Israel con las mugeres

Moa-

Moabitas, y adorado sus Idolos por contentarlas, enojado Dios mandò colgar en la horca à todos los Principes, y Cabeças del Pueblo: *Iratus Dominus ait ad Moysen, tolle cunctos Principes populi, & suspende illos contra solem in patibulis.* Y esto fue, como ponderan San Pedro Damian, y Origenes, porque

por la dissimulacion de los Principes, en no castigar sus excessos, vinieron los de el Pueblo à cometer tan exorable maldad: *Quid est* (dize San Pedro Damian) *quod populus in luxurie voraginem labitur, & in eorum Præpositos vindicatur? Subditi delinquant, & Principes in patibulis suspenduntur? Scilicet alius est, qui peccat, alius est, qui vapulat. Cur hoc? Nisi quia culpam subditorum in Præpositorum redundat opprobrium, & quod ab ouibus erratur, negligentie pastoris, adscribitur? Et vide, quam formidola sit conditio præfidentium, ut non solum pro suis, sed etiam pro subditorum puniantur offensis.* Y lo mismo auia ponderado mucho antes Origenes: *Populus peccat, & Principes puniuntur, & coguntur pro populo ratione reddere, eo quod forte non docuerunt, non monuerunt, non sollicitè arguerunt. Hæc si cogitarent Principes, Principatum non ambirent.*

Son los Principes en el Reyno, lo que los Pilotos en la naue, lo que los Padres de Familias en sus casas, y los Pastores en su rebaño. El oficio de el verdadero Principe (dize el Padre Ribadeneyra en su Principe Christiano) es oficio de Pastor para apacentar, gouernar, y traer gruello su ganado.

Lue-

Luego afsi como es muy culpable el Piloto, que pudiendo atajar el agua que ha de hundir la naue, no lo haze; afsi es muy reprehensible el Principe, que pudiendo atajar las malas costumbres, que hunden la naue de la Republica en el abifmo de innumerables culpas, y la estrellan en el escollo de los azotes, y castigos, que por esto Dios embia, le descuida. Y como peca grauemente el padre, que no corrige los excessos graues de los hijos, y el pastor que no aparta à las ouejas de los abreuaderos venenosos, afsi delinque el Principe, que permite abusos, y corruptelas, que son causa de tantos pecados.

Y si peca grauemente contra la caridad, el que pudiendo sin graue incomodidad fuya atajar la ruina espiritual de sus proximos, segun deziamos arriba, no lo haze: Que pecado harà el Principe, que teniendo por officio el conducir à sus vassallos por medio de vn vigilante gouierno, quanto es de su parte à la felicidad temporal, y à la eterna, por descuido dexa de desterrar algunos abusos, que son causa de la ruina de muchas almas. Y no parece que aqui se puede alegar ignorancia, que escuse; porque como enseña Santo Thomas, la ignorancia de lo que cada vno està obligado à saber no escusa; y cada vno tiene obligacion à saber lo que toca à su officio: *Ignorantia illa, qua quis ignorat ea, qua tenetur scire, no est absque peccato: unusquisque autem tenetur scire, que ad suum officium pertinent.*

*Quaest. 7. de ma-
lo. art. 7.*

uent. Y al oficio de Rey toca principalísimamente atajar escandalos, y cortar los abusos que traen consigo muchos males à la Republica; y que se figan es tan claro, que no solamente lo confieñan los Autores, que condenan à pecado mortal este trage aun despues de introducido, sino los que le libran de pecado mortal, pues todos confieñan se deue desterrar de las Republicas, por ser incentiuo de luxuria, y ocasion de pecados.

Y aunque estos Autores afirman, que la muger que se viste con este trage no mas que por andar al vfo, no dà ella ocasion al hombre para que la codicie, sino que èl la toma; pero confieñan ingenuamente, que se cometen muchísimos pecados motiuados de este trage, que no se hizieran si las mugeres anduuieran vestidas con modestia: y no està la disputa, en si figuen, ò no se figuen pecados en la Republica de andar las mugeres desta fuerte, pues esto parece se supone, sino en si se han de imputar à las mugeres, ò no; y que esto se suponga, se prueba, pues todos estos Autores dicen, que esta costumbre se auia de desterrar, por ser incentiuo de la luxuria, sin que aya ninguno que no haga esta advertencia, como constará en el §. 46.

A lo dicho añado, que es principio asentado en la materia de escádalo, que todos aquellos que con sus acciones, aunque de suyo indiferentes, son ocasion de que los flacos, ò ignorantes se escanda-

lizan, no puede eximirse de las penas con q̄ ame-
naza Dios à los que escandalizaren à los peque-
ñuelos, sino es que algun gran motiuo se escuse,
como será para no atajar vn vfo de que se figuen
algunos escandalos, el ser esse vfo medio para cui-
tar mayores males, como lo pondera admirable-
mente San Chrysostomo, por estas palabras: *Tunc*

*Horn. 5. cūtra
Cōcubitarios.*

*solum liberamur à pœnas, quæ p̄sita est in eos, qui sc̄da-
lum dant alijs, si ex scandalo quoddam lucrum nascatur
maius damno, quod ex scandalo fit; adeòque si hoc non
fuerit; & hoc solum obuenerit, vt sc̄dalicentur alijs, siue
ob rationem aliquam, siue ob nullam, siue vt infirmi essen-
datur: sanguis enim super caput nostrum, & ex manibus
nostris Deus animas tales requiret.* De donde se infie-
re tiene obligacion graue el Principe à atajar to-
das aquellas corruptelas, y abusos, de los quales
se figuen muchos mayores daños, que prouechos
à la Republica, y tal es este abuso de los escota-
dos, del qual ningū prouecho se sigue à la Repu-
blica, y se le figuen grauisimos daños de tantos
pecados, como por esta causa se hazen; y assi po-
demos aplicar aqui lo que dize Contzen de las
comedias: *Tantum, ac tam perniciosum malum vno*

*Lib. 2. Polit.
cap. 13. §. 6.*

*verbo, vna schedula tollere Princeps potest, & quia
tam facilè obsistere potest, seruari ipse nō potest.* Puede
el Principe atajar tan graue, y tã pernicioso mal
con vna palabra sola, con vn decreto, ò prema-
tica, con solo mandar no se vse en Palacio, pues
la Corte toda se vestirà al vfo de Palacio, y al
vfo

vfo de la Corte todo lo restante del Reyno. Luego si pudiendo tan facilmente atajar tantas ofensas de Dios, no lo haze, darà estrecha cuenta de todo al Supremo Rey de todos. Y porque los Reyes descargan sus conciencias con el parecer de sus Confesores, y de hombres doctos, miré estos el dictamen, que dãn; porque si lo yerran, ò por no estudiar bastantemente la materia, ò por algun afecto vicioso, daràn à Dios quenta muy estrecha de los daños que de aqui se siguen.

§. LXIII.

Proposicion Nona.

Los Prelados tienen mas estrecha obligacion à no tolerar en sus Diocesis este abuso.

DE lo dicho en el §. anterior cõsta à fortiori la obligacion que tienen los Prelados à atajar este abuso, pues como su oficio principalmente mira al bien espiritual de sus ouejas, tienen estrechissima obligacion à oponerse à las corruptelas, que son como peste, y roña de su ganado, como enseñan los Doctores con Santo Thomas, y lo testifica el Padre Valencia como cosa cierta: *Certum est Prælatos, & Superiores habentes curam animarum, multo magis, quam alios obligatos esse ad*

2.2. q. 33. art. 3. ad 1.
Valenc. tom. 3. d. sp. 3. q. 10. punt. 3.

corripiendum suos subditos; nam habent peculiarem necessitudinē cum illis ratione officij, & ideo debent illorū salutis singularem curā gerere, tanquam pastores, & patres: Y esto se prueba con el testimonio de la Sagrada Escritura, que en muchas partes haze grauisimas amenazas à los Prelados negligentes en atajar los vicios de sus subditos. Baste el texto del Profeta Ezechiel, adonde; entre otras cosas les dize Dios: *Quod infirmum fuit non consolidastis, & quod agrotum non sanastis, quod confractum est non alligastis, & quod abiectum est non reduxistis, & quod perierat, non quæsistis, &c.*

Por lo qual San Agustin, hablando de la obligacion que todos tienen à corregir à su proximo, pondera con encarecidas palabras la especialissima que tienen los Prelados: *Qua in re (dize) non uti, que parem, sed longè grauiorem habent causam, quibus per Prophetam dicitur: ille quidem in peccato suo morietur, sanguinem autem eius de manu speculatoris requiram. Ad hoc enim speculatores, hoc est populorum Præpositi constituti sunt in Ecclesijs, ut non parcant obiuergando peccata.*

*Lib. 1. de Cin.
cap. 9.
Ezech. 33.*

*Lib. 1. de vita
cap. 20.*

Y San Prospero explica assi aquellas palabras de Ezechiel: *Sanguinem autem eius de manu tua requiram.* Y dize, que fue tanto como dezir: Sino le reprehendieres de su pecado, para que se conuierta, y viua, à ti que no le reprehendiste, y à èl que pecò por callar tu, echarè en las llamas eternas: *Et te, qui non increpasti, & ipsum qui te tacente peccauit flam-*

flammis perennibus perdam. Quis rege, tam saxei pectoris erit, quem sententia ista non terreat?

Y dà San Gregorio la razon porque Dios castiga al Prelado que calla: *Quia ipse hunc occidit, qui eum tacendo morti prodidit.* Y no admite excusa de ignorancia en el Prelado: *Quae potest esse pastoris excusatio, si lupus oves comedit, & pastor nescit?* Y esta obligacion es tan estrecha, como pinta el Padre Hurtado de Mendoza, por estas palabras: *Episcopi, Praelati Religiosorum, & similes animarum Pastores tenentur cum proprio vitae discrimine adhibere diligentiam, quam possint, ut vitent peccata publica, & occulta. Haec est omnium Patrum, & Theologorum doctrina, quam Christus Dominus verbo docuit, & exemplo: sic discriminavit pastorem mercenarium, & fugitivum à vero, & bono: Bonus pastor animam suam ponit pro ovibus suis. Mercenarius autem, & qui non est pastor, &c. Ratio est, quia huiusmodi pastores pasciscuntur cum Christo Domino curam, & sollicitudinem gregis, pro qua tam multa bona accipiunt à Christo. Idem dico de Magistratibus, quod attinet ad ipsorum munera. Idem de Sacris Oratoribus, quamvis hi non ex iustitia, ut Praelati, & Magistratus. Hinc conijciant, utrum suo muneri satisfaciant, qui tota Diocesi, & Republica incendio peccatorum deflagrante, pacatè Domi suae dormiunt, qui sui officij legibus tenentur omnes angulos conspicerere, ne quod peccatum lateat in tenebrarum latebris.*

Hablo con Prelado, cuyo zelo en atajar escandalos, y vicios es tan notorio, que à quien no pe-

ne-

*Hom. 11. sup.
Ezech.*

*Lib. 2. reg. ft.
ep. 52. ad loar.
ep. Constantin.*

*De fid. sp. &
char. d. sp. 102
§. 60.*

netrarse las obligaciones de vn Obispo, le parecerà rigor, lo que en la verdad es el medio que tienen por blanco las virtudes morales; y así no escriuo esto para despertar el zelo de V. Excelenc. que bien despierto, y vigilante anda, sino para aprobarlo, y para llenar mi assumpto, dando materia à los subditos de V. Excelencia para que se persuadan, que si V. Excelencia, siendo tan detenido en madurar las resoluciones, tomare alguna para arrancar este abuso de los escotados de su Arçobispado, como la tomò en Páplona, es porque à ello le obliga su officio, como le obligò la prudencia à tentar antes otros medios mas suaves, no passando à desembaynar la espada de las censuras para cortar este abuso, sin probar primero, si para esto bastaria la espada de la predicacion, trayendo Misisioneros que afeassen esta corruptela.

Profigo, pues, sin recelo lo que los Santos Doctores dizen acerca de esta obligacion de los Prelados. Auiendo dicho San Pablo: *Mundus sum à sanguine omnium; Que estaua libre de que se le imputasse la condenacion de los de Epheso, si algunos se perdiessen, dà luego la razon: Non enim subterfugi, quominus annuntiare omne consilium Dei vobis.* Sobre las quales palabras dize así San Gregorio: *Si enim non annuntiaffet mundus à sanguine non esset, in qua voce nos conuenimur, nos constringimur, nos rei esse ostendimur, qui Sacerdotes Dei vocamur, qui su-*
per

Act. 20.

Homil. II. in
Exod.

per ea mala, quæ propria habemus, alienas queque mor-
tes addimus, quia tot occidimus, quot ad mortem ire quo-
tidie tepidi, & tacentes videmus. Y dà el Santo la ra-
zon en su Pastoral: Si ergo ille Dei dicitur, qui ad fe- 3. Past. ca. 30.
rienda vitia zelo Diuini amoris excitatur, perfectò esse
Dei denegat, qui in quantum sufficit, increpare vitam
carnalium recusat.

Y San Pedro Damian en vna carta, dando la
razon de esta obligacion, dize: *Facti siquidem cul-* Epist. II. ca. 34.
pam habet, qui quod potest, negligit emendare.

Y de la misma fuerte hablan San Prospero, y el
Papa Inocencio, y el Concilio General. San Pro-
pero: *Ille, cui dispensatio commissa est, etiam si sanctè* Capit. Error.
viuat, si tamen, per alios viuentes arguere erubescit, aut à st. 38.
metuit, cum omnibus, qui eo tacente, perierant, pe-
rit.

El Papa Inocencio en vn capitulo del Derecho
dize assi: *Error, cui non resistitur, approbatur, & veri-*
tas, cum minimè defensatur opprimitur. Negligere qui-
pè, cum possis perturbare peruersos; nihil est aliud, quàm
fouere: nec caret scrupule societatis occultæ, qui mani-
festò desinit facinori obuiare.

Y el Concilio General en otro capitulo de el
Derecho pone este precepto: *Irrefragabili constitu-* Incap. Irrefra-
tione sancimus, vt Ecclesiarum Prælati ad corrigendum g. b. ac offi. l. 11.
subditorum excessus maximè Clericorum, & formandos dic. Orainar.
mores prudenter, ac diligenter intendant; ne sanguis eo-
rum de suis manibus requiratur.

Y es muy digno de leerse lo que sobre este lu-

Puente. tom. 4.
6r. 7. cap. 15.

gar dize la Glosa, litera N. y lo que pondera a este proposito aquel gran Maestro de la perfeccion Christiana, el Venerable Padre Luis de la Puente, de la Compania de Iesus, en el quarto tomo de los quatro que compuso deste assumpto en el tratado septimo, en que instruye a los Obispos, y Prelados en el cap. 15. adonde auiendo explicado cõ grauißimas palabras la obligacion rigurosa, que tienen los Prelados de atajar los escandalos, y pecados de sus subditos, añade: *Andan tranados los pecados de los subditos, y de los Prelados; pues pereciendo los vnos por la culpa que hazen, perecen los otros, porque no la reprehenden, ni hazen lo que deuen para atajarla. Por lo qual con grande valor han de mortificar los Prelados las malas raizes deste mal silencio, porque no sean ocasion de su perdicion. Estas raizes (dize San Geronimo) son tres, ò quatro, pusilanimidad, ò floxedad, ò porlisonjear à los otros, ò por no perder lo que esperaua de ellos. Pero mas lo declaró San Agustin, diziendo: No ay cosa, que assi detenga à los Prelados, para no reprehender à los malos, que el temor de la palabra aspera; esto es, temor de las murmuraciones, irrisiones, y oprobrios de los hombres soberuios, ò de perder algunos bienes temporales: & timentes perdere temporalia, minùs quam oportet, predicamus eterna. Hasta aqui el Venerable*

Padre Luis de la
Puente.

In Ezech. 3.
11. q. 3. cap.
quatuor, libr.
50. hom. 7.

§. XXXIV.

Con la paridad de las Comedias, se prueba no poderse to-
lerar el abuso de los escotados, por no auer razon que jus-
tifique su permision, como se alega con alguna aparien-
cia para las Comedias en las Cortes, y Ciuda-
des, muy llenas de gente
ociosa.

NO es mi intento disputar de proposito es-
te punto de las Comedias, si es pecado
mortal, ò no, el representarlas, ò ser causa que se
representen, quando son de amores torpes, ò se re-
presentan con modo torpe. Solo dirè breuemente
lo que Autores grauisimos con grande peso de
fundamètos afirman; y es, que el representar Co-
medias de torpes amores con el modo que oy se
estila, de ordinario en España es pecado mortal,
de parte de los Comediantes, que toman esse ofi-
cio, y de parte de los que son causa de que se exer-
citen. Esto prueba muy eficazmète el Padre Hur-
tado de Mendoza, y Adam Contzen en sus Poli-
ticas, y siguen al Padre Mariana en su libro de *spe-*
ctaculis, al Padre Pedro de Guzman en su Libro de
los bienes del honesto trabajo, cap. 10. al Padre
Thomàs Sanchez; al Padre Salas; al Padre Fran-
cisco de Ribera, al Padre Lorino; a Bonacina; y
otros; y a mi me concluye esta razon, porque re-
presentandose en estas Comedias torpes amores

Tom. 2. de fide,
spe, & char.
disp. 173. li. 2.
Polit. cap. 13.
§ 6.

Mari. de specta-
culis. cap. 10.

Sanct. libr. 9.
de matr. disp.

46. n. 4.

Salas tom. 2.
tr. 13. disp. 6.
n. 165.

Rib. in Mich.
cap. 1.

Lor. in Ps. 119
Bon. to. 1. disp.

1. de Sacram.
q. 6. n. 2.

Ee

con

q. 6. n. 2.

con tanta viveza de acciones, y afectos; con tanto atractivo de luxuria, por el adorno, hermosura, bizarría, y donayre, por los bayles, y cánciones amorosas; es moralmente cierto, que entre tanta multitud de gente moça, flaca, y mal inclinada, como entran a ver las Comedias, ha de auer muchas personas, a quien la vista de la Comedia sea incentivo eficaz de luxuria, y les sea escandalo, y tropieço: *Numquid lapideus es? aut ferreus?* (dize San Chrysostomo) *igni coniungeris, & non ardebis?* Eres por ventura de piedra, ò de hierro? pues como podràs juntarte al fuego sin quemarte? Y así a la Comedia de deshonestos amores, como oy se representan en España, le conviene propiissimamente la definición del escandalo activo explicada arriba, *dictum, vel factum minus rectum occasionem præbens ruinae*. Pues es vn dicho, y hecho, ò vna junta de dichos, y acciones menos rectas, que trae consigo la ruina espiritual de las almas.

O quanta verdad es lo que dixo S. Cypriano! *Adulterium discitur, dum videtur; & lenocinante ad vitia publica: auctoritatis malo; que publica fortasse ad spectaculum matrona processerat, de spectaculo reuertitur impudica*. El adulterio se aprende mientras se ve representando, y la matrona, que con las alas de la publica autoridad, quizá auia entrado honesta en el teatro, buelue del teatro deshonesto por auer abrigado en su coraçon la torpeza: *Discit facere, dum consuecit videre*; aprende a hazer, lo que

que se acostumbra a ver; y cómo dize Plutarcho; la experiencia enseña, que en estos espectáculos, y Comedias, muchas vezes la honestidad queda postrada, y siempre sale por lo menos combatida, y que allí perece la fama, y recato de muchas. Muchas salen determinadas a cometer la torpeza; y muchas mas salen por lo menos dudosas, y ninguna sale mas casta: *Pudicitiam spectaculis saepe stratam, & semper impulsam vidimus, & multarum ibi fama perijt, pudorquè; multa in domum impudicae, plures ambiguae rediere, castior autem nulla.*

El Señor Doctor D. Fray Gaspar de Villarroel, de la Orden de San Agustín, Obispo de Santiago de Quito, y despues de Arequipa, refiere vna lastimosa tragedia de vna donzella principalissima. Contarè el caso con sus mismas palabras para que
 „ haga mas fee: Criòse (dize) sin madre, y colgò
 „ su padre en ella vnas grandes esperanças: tenia
 „ cien mil ducados, que darla en dote: fue a vna
 „ Comedia, y aficionòse a vn farfante; defatòse vn
 „ liston de vna gervilla, è imbiosele con vna criada,
 „ da, y dixole de parte de su sehora, que en la pri-
 „ mera Comedia, que representasse, se lo pusiesse
 „ en la gorra. Estimò el favor de la dama; pero
 „ temió su vida: perseguiale ella, pidiòme conse-
 „ jo, dile el que deuia; pero vencieronle la codi-
 „ cia, y hermosura.

Y yo puedo testificar, que muchas donzellas muy castas, por auer asistido a las comedias, ò

Tam. 1. del go-
uier. Eccles. p.
1. q. 3. art. 6.

leidolas en sus casas, han caido en graves pecados, de que estauan antes muy ajenas. Y donzella hu-uo hija de padres honrados, y de grande honestidad, que auindola lleuado su madre a vna comedia, salio tan locamente aficionada a vn farfante, que por muchos dias estauo determinada a salirse de la casa de sus padres, e irse con el; y la suma dificultad de comunicar sus designios con el sujeto, y el auerse ido presto de aquella Ciudad la farfa, la detuuieron. Miren las madres el riesgo a que exponen a sus hijas con llevarlas al teatro. Estàn muchas con vna dichosa ignorancia de estas cosas, y viuen como palomas inocentes; van a la comedia, y alli abren los ojos, y aprenden lo que deuiã ignorar, y las especies que lleuan del teatro, son como vna mina, que viene a volar despues la fortaleza de su constancia.

Que estrago no hazen en la juventud las comediantas? La experiencia quotidiana enseña, que en llegando a vna Ciudad, los moços se inquietan; y si viene en la farfa alguna muger de garuo, curtan su casa, mas que las Escuelas, y los Templos; pierden el tiempo, el dinero, la salud, y el alma no pocos en estos lances; y negar, que ver estas representaciones sea causa de ruina espiritual a muchos, me parece que es negar la luz: *In theatris* (dize Saluiano) *nihil à reatu vacat, quia, & concupiscen-
tius animus, auditu aures, & aspectu oculi pollentur.*
Y assi los theatros de las comedias, son el patri-
mo-

monio del diablo, son territorio fuyo. Tertuliano cuenta, que entrando vna muger Christiana en el teatro, se apoderò della el demonio; y que como despues con los conjuros le apretasen a que dixesse, porque causa auia entrado en aquella muger, siendo Christiana: respondió: *Iustissimè feci, in meo eam inueni. Mucha razon tuue para hazerlo; porque lá hallè en un territorio.*

*Tert. de offe-
Baculis, ep. 26*

De lo dicho se infiere, que estàn en estado de pecado mortal los farfantes, que tienen por oficio el representar estas comedias, que son ocasion proxima de ruina para muchissimas almas, y pecan mortalmente los que son causa de que se representen: no digo yo, que pecan gravemente todos los que vãn a la comedia, porque tengo por verdad lo sentir del Padre Thomàs Sanchez; que aunque en las comedias se representen cosas torpes, ò con modo indecente, si vno no es causa de que se representen, ni experimenta en si peligro de ruina espiritual con verlas, ni pretende mas que vn rato de divertimiento, no peca mortalmente, sino es que sea persona tal, que con ir a la comedia escandalize, ò sea motivo para que vayan a ella algunas personas flacas, a quien son causa de espiritual ruina; pero pecaràn gravemente todos aquellos, que reconocieren en si peligro probable de caer en pecado mortal, y fueren a ellas, sin mas necesidad, que su antojo; y esto basta para que peca mortalmente quien fuere causa de que se

*Lib. 9. de mat:
dyp. 46. n. 41.*

re-

representen semejantes Comedias. *lib. 1. cap. 17.*

Y fino, pregunto, si fuera, moralmente cierto, que cada dia que se representasse vna Comedia auian de caer muertas veinte, ò treinta personas de todo el auditorio, con ocasion de los afectos vehementes, que la representacion en ellas excitaua, no pecarà grauemente quien sin necesidad fuesse causa de semejante representacion? No se le atribuirian justissimamente essas muertes? Luego supuesto, que es moralmente cierto, que en vna Comedia de torpes amores, en que entrà dos mil personas, moriràn en el alma por lo menos mas de ciento con essa ocasion; pecarà grauemente quien fuere causa de que aya essa representacion, pues à el se le imputaràn todas essas muertes espirituales. Por esta causa le oì dezir à vn gran Ministro: *Yo no bago escrupulo de ir à la Comedia, pero si de notarla;* porque aunque a mi no me prouoque à mal, conozco que prouocarà à muchos.

Por esto, como sienten muchos Doctores, pe-
 can grauemente los Principes que permiten estas
 Comedias, fino es que este pecado cayga sobre
 los que les dòn dictamen de esso; porque segun la
 regla del Derecho: *In cuius manu est, vt prohibeat; iur-*
bet agi si non prohibet admitti. Y como dize Salvia-
 no: *Potestas, que prohibere potest, si taceat, iubere vide-*
tur. El que tiene potestad para prohibir vna cosa
 nociua, y no lo haze pudiendo, es lo mismo que si
 lo

Hurtad. disp.
 173. §. 374.
 & alij apud
 ipsum.

lo mandará. Y como dize Adam Contzem, ya que el Principe puede con tanta facilidad, con solo echar vna firma, y publicar vn decreto, atajar tan grande mal, como se escusará fino lo haze? *Tantum, ac tam perniciosum malum, vno verbo, vna scheda tollere Princeps potest, & quia tam facile obsistere potest, seruari ipse non potest.*

Lib. 2. Polit.
cap. 3. §. 6.

Yo no dudo, que algunas vezes los Principes quedarán escusados delante de Dios; porque con verdadero deseo de acertar consultan à sus Consejeros, y à hombres doctos sobre esta materia; y toleran esta peste porque les aseguran lo pueden hazer; los que no quedarán escusados son aquellos à quien el sobrado afecto a ver Comedias, ò el deseo de complacer à quien gusta de ellas les haze errar el dictamen, y con este error vincible son causa de muchos daños: y si el Rey reconoce, que por dependencia, ò lisonja le responden à su gusto, no estará escusado si los sigue; como se echa de ver por lo que cuenta Santa Brigida en sus re-

S. Frigid. cap:
48. a; d. Mo-
yam v. select.
tr. 1. q. 4. nu.
19.

uelaciones: Tres Reyes fueron presentados en el Tribunal de la Diuina Iusticia, de los quales vno salió condenado; y como se escusasse de sus peccados, diziendo, que auia consultado hombres doctos, y que sus Consejeros, y el Confessor le auian dado dictamen de que podia hazer aquello, porque agora le acusauan; le fue respondido, que no le valia esta escusa; porque assi los Consejeros, como el Confessor, obligados con los beneficios del

Rey,

Rey, se auian cogado por passion, y se auian engañado, y que no deuia fiar tanto del parecer de hombres tan dependientes.

Y caso que se assiente es licita la permision de las Comedias deshonestas, no puede justificarse, sino es diziendo, que si bien estas representaciones son causa de graues pecados, pero que efforuan otros mayores; porque está do llenas las Ciudades de gente valdia, y ociosa, sino se les permite el entretenimiento del teatro, harán otras cosas peores. Desta fuerte en muchas partes se permitē los burdeles, porque se juzga, que esta permisiō es medio necessario para impedir los adulterios, è incestos, que fueran mas frequentes sino se toleraran estas casas publicas. Este es el vnico modo de justificar esta permision; porque claro está, que si hauiera vn passo en la Republica, adōde faliendo cada dia mucha gente, siempre pereciera en el alguna, no pudiera el Governador permitirle, sino es que esto fuesse medio vnico para diuertir la gente de otro mas peligroso adonde se fueran si este les faltara. Luego de la misma fuerte no pudiera el Principe permitir las Comedias, siendo ocasion proxima de tantos pecados, si el permitir las no fuera medio para atajar mayores pecados, ò por lo menos iguales.

No ay duda, que si con las Comedias se atajaran mayores males, fuera licito el permitir las; mas no ser esto assi prueba el Padre Hurtado de

Mendoza bien eficazmente; porque la experiencia enseña, que en el tiempo que no ay Comedias en los Lugares no se experimentan mas inquietudes, mas robos, y pecados, que quando las ay, sino de ordinario menos. Permitianse en otro tiempo las casas publicas en España, pareciendo que era medio para atajar mayores males; pero despues la experiencia mostrò, que con las casas publicas no se disminuian, sino que se aumentauan los inconuenientes, y assi se quitaron; y esto mismo devria hazerle con las Comedias, pues cõ ellas no se atajan, sino que se aumentan los delitos; y por lo menos en las Ciudades, que no estàn llenas de gente vagamunda, y ociosa, no subsiste aquella razon: y assi no serà licito el permitir las alli.

Ni se puede justificar essa permission, el facarse de las Comedias gran socorro para los pobres; porque no es licito hazer mal à las almas por socorrer a los cuerpos, y no se han de buscar los bienes temporales con perdida de los espirituales, ni se han de hazer males para facar bienes. Y esto es lo que llora Paulo Orosio en su Historia, adonde dize, que los Teatros se inuentaron para alegrar la plebe, que estava caida en profunda melancolia, por razón de la peste; y de aqui vino à ser, que poquitar la peste temporal de los cuerpos, se admitiò vn contagio perpetuo de las almas: *Ita pro depellenda temporali peste corporum, accessit*

Orosius lib. 3.
bist.

Disp. 173. s. 80. *est perpetuus morbus animarum.* Y el querer colorear las Comedias con el socorro que para los pobres se hace, es delito (dize el Padre Hurtado de Mendoza) semejante al de los Judios, que quisieron escufar la venta de Christo con comprar cõ aquel precio sepultura para los peregrinos: *Vendidit Iudas Christum, ex cuius pretio emptum est peregrinis sepulchrum: ita isti iterum vendunt, & crucifixum Christum, ut egri curentur, minus incommodum arbitrati, ut tot anime pereant, quam pauca corpora.* Bueno es que se de à los pobres lo que se hace de las Comedias, supuesto ya el mal de averlas representado; pero traerlas para que se saque socorro para los pobres, es vender à Christo, y crucificarle de nuevo con los pecados que en el Teatro se hazen para curar los enfermos, teniendo por menos inconueniente el que perezcan tantas almas, que no el que padezcan incomodidad los cuerpos.

No necessita la Prouidencia Diuina para sustentarse sus pobres de semejante medio, tan nociuo à las almas, cuya salvacion es el blanco de las obras de Dios. Y que Dios no guste de este modo de sustentarse à sus pobres, lo prueba bien lo que obseruò el Padre Mariana en su libro de Spectaculis, que despues que se inuentò esta traza de facilitar las Comedias para socorrer à los pobres, se han disminuido mucho las rentas, y obras pias, que cada dia se fundauan para socorro destas ne-

cessidades. Y vn Prebendado muy grave, y muy siervo de Dios, de la Santa Iglesia de Malaga, que es Administrador del Hospital, me dixo, tenia obseruacion de muchos años, que los años que venian Comedias quedaua el Hospital mas alcançado, ò porque entonces auia mas enfermos, ò porque las cosas valian mas caras, ò por disminuirle otras limosnas; luego no se puede justificar la permission de las Comedias con el socorro de los pobres: luego para justificarla es menester apelar al titulo, de que con ellas se impiden mayores males, lo qual à lo fumo se verificarà en la Corte, ò otra Ciudad semejante.

Mas demos que el titulo de socorrer à los pobres fuera bastante para justificar la permission de las Comedias, y que subsistiera tambien el otro, y saquemos de aqui, que el vso de los escotados es pecado mortal, y que no se puede permitir, sino que se deue desterrar; porque siendo este trage ocasion de la ruina de innumerables almas, como lo son las Comedias, no ay razon ninguna que justifique su tolerancia; porque, que mal se le puede seguir à la Republica de que las mugeres anden con mucha honestidad vestidas? Ciertos es, que ninguno, sino muchos bienes; luego el andar despechugadas no es medio para atajar mayores, ò iguales males: Y que limosnas se sacà para los pobres de que anden las mugeres escotadas? Bien cierto es, que el demasiado curd de de

atauiarse las mugeres no es medio para que crezcan las limosnas, sino para que se disminuyan, negando al pobre lo que se gasta en el adorno superfluo.

Luego deuen los Principes, y Governadores desterrar este abuso de los escotados, porque no ay razon para tolerar vn vso, del qual se siguen grauissimos daños para el alma, quando con él no se atajá otros males, ni del se figuén bienes verdaderos. Y assi ora sea licito el permitir las Comedias, ora no, se haze dellas vn fortissimo argumento para el caso de los escotados, y trages prouocatiuos: porque si de suyo es illicito el permitir las Comedias deshonestas, por ser grauemente prouocatiuas à luxuria, tambien será illicito el permitir el trage de los escotados, por ser prouocatiuo, y raiz de innumerables pecados; y si la permission de las Comedias se haze licita, éllo es, ò porque con ellas se atajan mayores males, ò porque dellas se faca el remedio para muchos pobres; y esto mismo prueba ser illicita la permission de los escotados, pues ninguna destas razones tiene aqui lugar. Algunas vezes podrá temer el Principe el tumulto desenfrenado del Pueblo, sino les permite las Comedias que piden; y entonces licitaméte permitirá vn mal menor para atajar otro mayor. Mas de prohibir los escotados, que tumulto se puede temer? Pues esse trage tiene su asiento en señoras de tantas obligaciones,

que.

que no se puede prudentemente temer alboroto ninguno de que se quite; y en reformandose las grandes señoras, con su exemplo llevarán tras sí à todas las demas.

§. LXV.

Proposicion Dezima.

Es cierto pueden prohibir los Prelados el traje de los escotados con pena de excomunion mayor.

NO solamente los Doctores, que afirman es este traje de los escotados pecado mortal, suponen como cosa indubitable, que el Prelado le puede prohibir con excomunion, sino tambien los Autores contrarios, que son de parecer, que no es pecado mortal adonde està introducido; como se echarà de ver en el Cardenal Cayetano en su Suma, *verbo Ornatus*, adonde pone siete cabeças, por las quales el adorno puede ser pecaminoso, y dize, que la tercera cabeça para condenar à pecado el adorno, es la ley, ò la costumbre, que tiene fuerça de ley, quando el adorno se opone à la ley, ò à la costumbre. Y dize, que para saber que pecado es, hemos de considerar la qualidad de la ley, si es obligatiua à pecado mortal, como lo es quando trae consigo excomunion: *Vt*

si esset ibi poena excommunicationis. Luego supone como cosa aseptada, q̄ puede el adorno superfluo ser prohibido con pena de excomunion; y lo mismo supone el Doctor Nauarro *in Manuali, cap. 18. numer. 19.* adonde afirma, que el adorno superfluo, aunque sea muy excéssiuo, no es pecado mortal: *Modo non vetetur lege aliqua ad mortale obligat e.* Luego supone, que puede auer ley que prohiba el adorno superfluo debaxo de pecado mortal, aunque el de suyo no sea mas de pecado venial. Y esto mismo supone el Padre Lessio *lib. 4. de iust. cap. 4. num. 112.* pues auiendo dicho, que el adorno superfluo de suyo no es mas de pecado venial, añade: *Potest tamen in excessu ornatus esse peccatum mortiferum, per accidens, ratione alicuius prauitatis connexa.* *Primò ratione mali finis; vt si fiat animo pertrahendi ad libidinem.* *Secundò ratione precepti positiui, vt si talis excessus esset prohibitus aliqua lege sub poena excommunicationis.* Luego supone, que adorno que en si no es mas que pecado venial antes del precepto positiuo del Prelado, se puede prohibir debaxo de excomunion. Lo mismo suponen Bonacina de *Matrimonio, qu. est. 4. punt. 9. num. 26. verbo Ornatus, num. 1.* y assi de todos los demas Autores, que escusan de pecado mortal el traje de los escotados, y esta es la sentencia comun de los Canonistas, y Juristas, como constará à quien leyere à Baldo *in proemio Gregoriano, colun. 5. verbo Violentos;* à Alberico *in leg. factum à iudice, ff. de regul. iuris,*

& in tractatu statut. part. 2. quæst. 198. el qual cita à Pedro Ancharran. y otros Canonistas; y constará à quien leyere à Silvestro; verbo *Ornatus*, quæst. 10. adonde cita à Ioan Andres en la explicacion de aquella regla del Derecho in 6. *Ea, que fiunt à iudice, &c.* Y finalmente constará à quiẽ leyere al Padre Geronimo Sopranis in *Dauid*; digres. 1. cap. 2. §. 1. pag. 429. adonde expresamente afirma: *Posse Episcopum edicto suo fucorum usum prohibere mendaci decori querendo, cui non parentes noxam peccati mortalis incurrant.* Y si puede prohibir con excomunion el adorno de arrebolarse, ò blanquearse las mugeres el rostro para parecer mas hermosas de lo que son, à fortiori podrá prohibir el traje de los escorados.

Y la razon la dà el mismo Autor en el lugar citado, adonde auiedo dicho, que puede el Obispo prohibir debaxo de obligaciõ de pecado mortal todo adorno vano, *Modo incentiuum prebeat puritatis*, con tal que sea incentiuo de torpeza, añade: *Licet usus fucorum per se spectatur, si tantum cum veniali, tot tamen habet pericula coniuncta lethaliter labendi; vt multo plura peccentur illo permissõ quam sub obligatione mortalis omisso.* Que aunque el uso de los barnizes, y afeytes del rostro, mirado en si mismo, no sea mas que pecado venial, con todo anda junto con tãtos peligros de caer en pecado mortal, que ay sobrada razon para prohibirlo debaxo de pecado mortal; porque mas pecados mor-

tales se cometerán permitiendo esos afeytes, que prohibiendolos con essa feueridad. Por lo qual vna cosa que en si misma no sea mas que pecado venial, si es incentiuo para que se cometan pecados mortales, puede justamente el Prelado prohibirla en virtud de santa obediencia, poniendo pena de excomunion mayor à quien de alli adelante la hiziere.

Y aunque es principio asentado en el Derecho Canonico 11. quæst. 3. cap. *Nemo Episcop.* & ibid. cap. *Nullus*, que no se incurre la excomunion mayor, sino por pecado mortal; esso es, porque nunca se incurre excomuniõ mayor, sin que vna persona quebrante con plena advertencia el precepto graue de la Iglesia, que manda la cosa, y amenaza con la excomunion à los transgressores; lo qual nunca se haze sin pecado mortal. Pero no es menester, que la cosa que el Principe Ecclesiastico prohibe tan feueramente, sea de fuyo ante todo decreto de la Iglesia pecado mortal contra el Derecho Diuino, ò Natural; porque aunque es necessario, que la materia sea graue para que el Prelado pueda fulminar la pena de excomunion mayor, puede ser graue mirada en orden al fin de el bien comun, aunque mirada en si no lo serà; como adierte sabiamente el Padre Suarez por estas

Suar. de cõsec.
disp. 4. n. 11.

palabras: *Obseruare oportet in huiusmodi humanis præceptis, sæpè materiam eorum esse ex se indifferentem, aut leuem videri, & tamen relatam ad aliquod*

com-

commune bonum, quod respicit præceptum humanum, esse
grauem, & idè si præcipiatur sub censura, validam esse
talem censuram, ut cum index præcipit sub excommunicatione
aliquem comparare in iudicio, sicut cum Inqui-
sitores vocant ad edictum audiendum, vel aliquid simi-
le.

Y lo mismo advirtió antes aquel Autor tan
estimado en materia de censuras el Padre Estevan
de Auila, el qual dize, que es menester materia
grave para fulminar tan leuera censura, como es
la excomunion mayor; y preguntado, que cosa es
materia grave? dize, que es materia grave aquella
que miradas todas las circunstancias de el, *hic*, &
nunc, conduce para alcançar un grande bien, ò pa-
ra evitar algun gran mal, ora la cosa se estè man-
dada antes por precepto Divino, ò Natural, ora
no: *Petis, quæ materia erit gravis? Respondeo, quando
hic, & nunc attentis omnibus circumstantijs conducit ad
consequendum aliquod magnum bonum, vel vitandum
aliquod grave malum, siue res alijs sit præcepta, siue nõ.*
Pone el exemplo: Mandan los Inquisidores de-
baxo de excomunion, que acudan todos à oir los
Edictos; este precepto obliga debaxo de pecado
mortal, porque se encamina à la exaltacion de
nuestra Santa Fè, y para que todos sepan los de-
litos que se han de denunciar à los Inquisidores;
y lo mismo dize quando en tiempo de guerra, ò
de peste manda el Prelado debaxo de excomu-
nion, que todos acudan à la Procecion, ò Roga-

*Auil. disput. 1.
dub. 3. 2. par.
cap. 5. 3. vero
pars.*

Les. lib. 2. de
iustit. & iure,
cap. 14. n. 54.

tiua publica, que se haze por la salud, ò paz. Esto mismo enseña el Padre Lessio, el qual afirma, que quando muchos hizieron hurtos pequeños à vn mismo dueño sin saber el vno del otro, ni concertarse entre si, y con ellos le hizieron graue daño, puede el Prelado obligar con excomunion mayor à cada vno à la restitucion; y aunque la cantidad sea pequeña, y de fuyo no obligue debaxo de pecado mortal à la restitucion, supuesta la excomunion ay obligacion graue, y dà la razon: *Potest enim quis ex iusta causa compelli sub peccato mortali ad id, ad quod aliàs non tenebatur, vt venire ad supplicationem, soluere multam de lege impositam, ad hoc enim satis est, quod sit iusta causa precipiendi, etiam si hæc causa absque precepto superioris non sufficiat ad obligandum.* Y en el caso propuesto en que al otro pobre hombre le hizieron graue daño con hurtos ligeros, ay justa causa para que el Prelado fulmine esta excomunion mayor; conuiene à saber, para que se refarça el daño graue; y lo mismo enseña Toledo, y es la sentencia comun, y verdadera. Luego aũ que el trage de los escotados no fuera en si pecado mortal adonde està introducido, podrian los Prelados prohibirle debaxo de pena de excomunion, por ser trage indecentissimo, indigno de la modestia Christiana, y ser ocasiõ de innumerables pecados; porque esta excomunion le encamina à conseguir vn bien tan grande, como es el andar las mugeres con habito que diga bien
con

con la Fe que professan, y de éuítar tantos pecados, como cometen los hombres flacos con ocasion de estos trages, y asi ay justissima causa para ponerla.

Y bien se echò de ver, que no es este buen argumento: *Esta cosa de fuyo no es pecado mortal ante toda prohibicion de la Iglesia.* Luego no puede la Iglesia prohibirla debaxo de pecado mortal, y con pena de excomunion, pues en el Derecho se prohibeso pena de excomuniõ à los Clerigos el traer armas; y con todo esso de fuyo no era esto pecado mortal; y el Padre Suarez prueba fer esta prohibicion de la Iglesia de materia graue: *Quia licet in se, non sit ita intrinsecè mala, tamen multum pertinet ad decentiã Status Clericalis.* Lo qual (dize) es en tanto grado verdad, que el Clerigo que trae armas sin necesidad, si auísado primera, segunda, y tercera vez no se enmendare, le priuan del priuilegio del Canon: *Si quis suadente diabolo*, como lo nota alli la Glossa. No es de fuyo pecado mortal contra Derecho Natural, ò Diuino el que los Clerigos asistan à las corridas de toros; y con todo esso es temeridad dezir, que la Iglesia no lo puede prohibir debaxo de excomunion mayor, pues el Bienauenturado Pio Quinto lo prohibiò por vn motu proprio, que empieza: *De salute gregis Dominice.* Luego aunque de fuyo el trage de los escotados no fuera pecado mortal, lo podia prohibir la Iglesia debaxo de excomunion mayor.

Cap. 2. de vit. & honest. Clericor.

Suar. de conse. d. 1. p. 18. n. 19.

Cap. inaudiēt. & ca. contingit 2. de sent. excom.

Disp. 18. de cõ.
Jur.

Lo qual es verdad, aunque nos acomodemos à los Doctores, que mas estrechos son en pedir causa muy graue para fulminar esta pena de excomuniõ, como es el P. Suarez, el qual afirmó: *Nulli iudicem, vel Prælatum Ecclesiæ infra Summum Pontificem posse pro culpa, quæ mortalis non est, vel pro causa in qua de euitanda mortali culpa, non agatur hanc censuram excommunicationis imponere; vel sub illa obligare.* Que ningun Iuez, ò Prelado inferior al Sumo Pontifice, por culpa que no sea mortal, ò por causa en que no se trata de atajar culpa mortal, puede imponer esta censura de la excomunion mayor. Porque aunque nos acomodemos à este parecer, los Prelados en fulminar esta excomunion contra el trage de los escotados, puedẽ y deuen mirar à atajar tantos pecados mortales como se cometen por razon de este trage. Que causa mas justa para fulminar vna censura, que el ser esse trage ocasion de innumerables pecados, y ser superfluo, indecente, y inmodesto de fuyo, y poder abstenerse de el las mugeres con tanta facilidad, y no traer ningun bien à la Republica Christiana? Confieffo, que no puede el Prelado fulminar excomuniones mayores solo con fin de atajar pecados veniales; y assi no puede poner pena de excomuniõ mayor al que murmurare en materia ligera, al que dixere qualquiera palabrilla ociosa; pero justissimamente puede prohibir vna cosa, que aunque en si no sea pecado mortal, es ocasion de

de muchos pecados mortales, pues esta prohibicion es medio para librar la Republica Christiana de tantas culpas graues.

Y esto lo viene à confessar ingenuamente el Padre Suarez, con ser el Autor que mas estrechamente habla en materia de no admitir excomuniones mayores por pecados veniales; pues auiendo dicho, que quando el pecado venial, por la circunstancia de el escandalo' passa à ser mortal, se puede prohibir con pena de excomunion mayor:

Aliquando verò potest scandalum proueniens ex peccato veniali non esse admodò graue, vt ex sola rei natura reddat actum peccaminosum; non oraliter tamen sit sufficiens ratio, vt possit à superiore prohiberi, rigore solo præcepto obligante ad mortale, & tunc etiam poterit adiungere excommunicationis censuram, quæ formaliter iam non cadit in peccatum veniale, sed mortale.

Suar. de cens.
dist. 18. n. 17.
c. 24.

Y que el trage de los escotados sea ocasion de muchísimos pecados mortales, lo confessan, no solo todos quantos condenan a pecado mortal esse trage, sino todos los Autores graues que le libran de pecado mortal, pues dicen, que aunque esse trage prouoque, esso no es bastante causa para que se impute à las mugeres la flaqueza de los hombres, ocasionada de estos trages; como no se les imputan los pecados motiuados de la hermosura natural, que fuele ser mas prouocatiua; y así todos conuienen, en que de andar las mugeres con tan indecente desnudez, se ocasiona muchísimos

pecados mortales; pero se diferencian, en que Cayetano, y los que le siguen, dicen, que esto no basta para que las mugeres cometan pecado mortal en adornarse superfluamente, si lo hazen solo a fin de parecer hermosas.

Verb. Ornatus : Y para prueba desto, no es menester mas que leer los Autores; leafe el §. 1. adonde defatamos los fundamentos de Cayetano: Aqui añado lo que este Doctor dize en la Suma, adonde quenta las cabeças, por donde el adorno superfluo de las mugeres puede ser pecado. Y la septima, y vltima, es por razon del escandalo, y ocasion de pecar, que dan a los hombres con estos trages superfluos, *quia ornata superflue mulier mouet ad sui concupiscentiam*, porque la muger con estos adornos superfluos mueue a que la codicien; a lo qual responde con estas palabras: *Sed si ex parte mulieris non est intentio prouocandi, nec sibi placet, quod prouocetur aliquis ad sui libidinosum amorem, licet placet ei, quod laudetur ut pulchra, & vana superfluitate, & fuco se ornent, non propterea peccat mortaliter; quia alij peccant mortaliter ipsam adãmado: est enim occasio accepta, non data; cum longè pulchriorem naturaliter proponat aliquam mulierem, quæ nulli dat occasionem peccandi, si se exhibet conspectui publico, ac per hoc multorum adãmationem illam*: Luego supone, que los hombres toman ocasion de los adornos superfluos de las mugeres, para cometer muchos pecados, los quales no hizieran, sino las vieran con esse aliño, y adorno.

no. Lo mismo supone Navarro, y el Padre Lesio, *In Manuali, c.*
 como consta de sus palabras citadas arriba, y los *25. n. 19.*
 demas Autores.

Y es clara prueba desto mismo, el que todos estos Autores benignos, aunque pretenden eseu-
 far de pecado mortal este trage donde està intro-
 ducido, con todo esso dicen, que se auia de atajar,
 por ser incentivo de luxuria, y ocasión de mu-
 chos pecados, como se echarà de ver por sus pa-
 labras.

Cayetano dize: *Vbi tamen consuetudo non est, inhi-* *Caiet. 2. 2. q.*
bidendum esset, & citò extirpanda, ne cresceret: quoniam *169. art. 2. ad*
conditio ista, quæ est, esse prouocatiuum ad luxuriam, re- *1. aub.*
galandã sic est, ne animi iuuenum mollescant.

Navarro: *Quamquam hæc consuetudo eiusmodi est,* *In Manuali, c.*
vt indigna sit, quam, qui ea carent, imitentur, & digna, *23. n. 19.*
quæ à locis, in quibus est, paulatim extirpetur.

Graffius: *Quamquam talis consuetudo extirpari de-* *Lib. 2. decis. au*
beat. *re. r. cap. 76.*
num. 8.

Filliucius: *Quamuis præstaret, auferri talem condi-* *Tract. 30. ca.*
tionem. *10. num. 221.*

Lesius: *Res ipsa meritò ob periculum, etiam vbi est* *Lib. 4. de iust.*
recepta, tanquam illicium libidinis esset abroganda, vt *in r. cap. 4.*
Doctores monent. Azor: Vbi talis consuetudo pisset *num. 112.*
commodè tolli, esset tollenda. *Part. 2. in st.*
lib. 12. cap. 18.
quæst. 13.

Thomàs Sanchez: *Mulieres superflue se ornantes* *Lib. 1. num. 6.*
non peccant mortaliter, iuxta communem sententiam; *6. num. 17.*
cum tamen luce meridiana ipsis pateat, ferè vt obid à
plerisque iuuenibus turpiter amentur.

Disp. 2. ca. 18.
num. 3.

Lo mismo testifican Bonacina, Layman, Thomas in Armilla, y Diana; y estos son todos los Autores, que lleuan esta sentencia, de que el trage de los escotados no es pecado mortal donde està introducido, sin que la exquisita diligencia del Padre Alberto Albertis aya podido descubrir mas por esse sentir, como el tal lo testifica, aunque de ellos despues Diana se retratò, y defiende lo contrario, como arriba vimos. Luego todos los Autores, que mas fauorecen a los escotados, suponen, que son ocasion de innumerables pecados, por ser trage prouocatiuo.

Y siendo esto assi, se faca por buena consequencia, que en toda sentencia este trage se puede prohibir con pena de excomunion, por ser trage indigno de la modestia Christiana, y dar ocasion a innumerables pecados.

A lo dicho añado otra prueba concluyente. La sentencia, que dize ser este trage pecado mortal, es euidentemente muy probable, y muy verisimil, como consta de lo que hemos dicho, y es manifesto que excede en probabilidad a la sentència contraria. Luego podrá el Prelado sabio hazer juicio muy prudente de que esse trage es pecado mortal, y que es ocasion de innumerables pecados mortales, por ser grauemente prouocatiuo. Luego podrá prohibirle con pena de excomunion mayor; porque aunque dixeramos no se podia prohibir con pena de excomunion, sino lo que de

fuyo es pecado mortal ; esso no se ha de entender
 solamente de lo que de fuyo es de cierto, y sin cõ-
 trouersia alguna pecado mortal, sino tambien de
 lo que es pecado mortal, segun sentencia muy pro-
 bable, que al Prelado despues de bien mirado , y
 consultado le parece verdadera ; y es en si mas
 probable , ò por lo menos igualmente probable,
 que la contraria; como lo prueba el Padre Suarez
 con esta eficacissima razon: *Alioqui cogendi essent su-*
periores ad numquam precipiendum , nisi ex certa , & e-
evidenti cognitione: quod est supra humanam facultatem.
Si enim subditis licet , ex probabilibus rationibus for-
mare iudicium prudens, & practicè certum ad operandũ;
cur non etiam licebit superiori ad ferendam legem , &
preceptum ? Y si esto dize el Padre Suarez , aun
 quando la sentencia , que condena a pecado mor-
 tal la accion, no excede en probabilidad a la otra,
 que diria quando le excede notoriamente ? Co-
 mo sucede en nuestro caso, en el qual siendo nues-
 tra sentencia euidentemente mas probable con
 exceso, el Prelado mouido della, harà juicio mo-
 ralmente cierto, de que este trage es pecado mor-
 tal, y ocasion de innumerables pecados, y que assi
 es justissimo el prohibirle. Luego es cierto puede
 el Prelado prohibir con pena de excomu-
 nion mayor el trage de los
 escotados.

Proposicion Vndezima.

Infierefe de lo dicho se puede prohibir con mas razon en las Monjas el arrebolarse, y andar escotadas, y con otros trages indecentes con excomunion mayor.

CONsta claramente esta ilacion, por ser en ellas esse adorno vano, mas escandaloso, y contrario a la profesion de Esposas de Christo, y ocasionado a que los que las hablaren en la grada, las pierda el respeto; porque q̄ significa el ponerse vna Religiosa muy ampona para salir a la grada, y venir muy arrebolada, y mostrar el pecho desnudo por vna toca transparente al deuoto que la visita? No es esso ponerle el cabe de paleta para que la inquiete?

Por esto con mucha razon el Salomon de España el Tostado, condena a pecado mortal el ponerse las Religiosas colores postigos en el rostro para parecer mas hermosas; porque esto es manifestar mucha liuiandad, poca Religion, y poco fesso, y dar quanto es de su parte ocasion bastante a los hombres, para que las solliciten; y como es bien cierto, que ninguna se arrebola, y adorna superfluamente, sino con intencion, y esperança de salir a la grada a ser vista de los hombres; así todas

das quantas vsan de effos adornos vanos, pueden, y deuen hazer escrupulo grate.

Oy gamos las palabras del Tostado, que trata-
do de los afeytes del rostro, dize: Si la muger que se pone effos colores artificiales para parecer mas hermosa, es alguna donzella, ò viuda determinada à guardar castidad perpetua, como si dixessemos vna Tercera de San Francisco, en las tales esse adorno vano es siempre pecado mortal, por que con esse modo de portarse hazen cosas contrarias a su buen proposito, y se ponen en peligro, de que por essa aparente hermosura las soliciten los amadores de la carne; lo qual no hizieran, si ellas se contentaran con la natural hermosura, y con vn trage sencillo; por que en vsando la muger de effos afeytes, crece el atreuimiento, y confiança en los amadores de la carne, por parecerles, que facilmente se dexaràn vencer, las que teniendo profission, que pide trage muy modesto, vsan de esse adorno impudico.

Y si fuere muger, que nunca se puede casar, ò por su edad, ò por ser Monja, siempre en ella esse serà pecado mortal.

Si autem sit mulier, quæ nubere non vult, vt virgo, vel vidua volens perpetuam obseruare castitatem, videtur semper esse peccatum mortale in eis, quia contraria proposito suo agunt, & alios fallunt, & seipsas in periculo constituunt, scilicet, propter apparentem pulchritudinem sollicitant eas amatores carnis, quas non felicitarent; si simplici habitu vtentes naturali decore contentæ essent; nam cum femina tali vtitur fucò, videtur

ea, quæ carnis sunt, diligere: ideò crescit cupido, & confidentia amatoribus carnis, quasi illæ sunt faciliter persuabiles ad libidinem; quod non fieret; si viderent, eas omnia hæc despiceret: ideò talis ornatus vocatur propriè impudicus, & inuerecundus, quem Apostolus prohibet. Si autem sit mulier, quæ non possit nubere; siuè propter ætatem; siuè propter statum, vt si est monialis, semper videtur esse in eis mortale fucò vti. Vna cosa solamente parece dificultosa en este dicho del Tostado, y es, que sea pecado mortal arrebolarse, y embarnizarse vna muger tan vieja, que ya no se puede casar, pues essa por mas que se adorne no parece que se pone en peligro de que la solliciten, sino es que digamos, que aunque no prouoque por su persona, prouoca por la de otras, que siguen su exemplo; porque que han de hazer las moças; si ven que las viejas se arrebolan?

8. Thimot. 2.

§. XLVII.

Proposicion Duodezima.

Si vna vez el Prelado prohibe con excomunion el traje de los escotados, es escandalosa temeridad dezir, que no tienen obligacion las mugeres à dexarle.

Siguiese esta conclusion de lo dicho: Porque si es cierto, que los Prelados tienen potestad

para obligar con precepto graue; y con pena de excomunion à dexar este trage, como hemos probado, luego es proposicion temeraria el dezir, que aunque lo ayan prohibido con excomunion, no està obligadas las mugeres à dexarlo. Y como no serà escandalosa temeridad el dezir, no se puede hazer lo que San Carlos Borromeo, y tantos Prelados doctos, Santos, y Prudentes han hecho, fulminando censuras contra este trage, siguiendo en esto el consejo de Alexandro Septimo:

Y aunque esto no fuera cierto, y huuiera opinion probable de parte de las mugeres, de que esto no es materia capaz de excomunion, con todo esto el dia que el Prelado legitimo, y que tiene potestad para descomulgar, fulmina excomunion, tiene obligacion el subdito à obedecer, sino es que sea cierto, y euidente, que es injusta la excomunion, como enseñan comunmēte los Theologos, especialmente Auila, y Suarez; el qual diz: *Vt lex, & censura nulla existimetur oportet errorem, & iniquitatem eius esse indubitatum, ac moraliter certam: ita vt res dubia non sit, nam in dubijs parendum est superiori, qui ius precipiendi habet, ac possidet: & idè cōditio eius melior est, & præterea, quia ad commune bonum, hoc omnino expedit.* Por lo qual, aunque las mugeres tuuieran opinion probable, de que este trage no es materia capaz de excomunion, no se puede inferir de aqui, que es probable, que no tie-

Vide Auilã de cens. 2. p. cap. 6. disp. 1. dub. 2. concl. 2. Suar. d. sp. 4. num. 6.

ne obligación á obedecer, quando el Prelado se lo manda ; porque este para mandar no necessita de conocimiento cierto, y euidente de que la cosa es materia capaz de precepto , bastale juicio prudente opinatiuo , por ser sobre la capacidad humana, tener noticia cierta , y euidente de todas las materias de que se puede ofrecer ocasión de poner precepto ; y si al Superior para mandar le basta conocimiento opinatiuo de que la cosa es capaz de precepto , no le basta al subdito tener opinion probable de lo contrario para eximirse de la obligación de obedecer , si el superior se lo manda ; y así para eximirse es necesario que sea cierta la injusticia de el precepto, y esta certeza nunca la puede tener en esta materia. Y este (dize Auila) es el caso de que habla Gregorio , quando dize: *Sententia Pastoris iusta , vel iniusta timenda est.* La sentencia, y precepto de el Prelado se ha de temer, aun quando se duda, si es justo, ò injusto.

Vbi supra.

6. XLVIII.

Los Predicadores deuen clamar contra este abuso de los trages, aunque esperen poca enmienda.

LA razon es, porque estos trages siendo con exceso, son grauemente prouocatiuos á luxuria, y son pecados publicos, que redundan en grauissimo daño de el bien comun , pues ocasionan

nã innumerables pecados en los hombres flacos: y los pecados publicos, principalmente los mas incitatiuos à otras culpas, deuen ser publicamente reprehendidos de los Christianos Oradores, como lo afirma con la sentencia comun el Padre Hurtado de Mendoza, aunque se aya de seguir poca enmienda: *Sacri Oratores tenentur publicè accusare publica peccata, quamuis non multum fidant de meliore errantium fruge.* Prueba esto nuestro Egydio con la autoridad del Profeta Ezequiel, que amenaza con la muerte à los Predicadores, que son como las atalayas de la Casa de Dios, que no claman contra los vicios, diciendo, que les pedirà cuenta de la perdicion de los pecados: *Speculato-rem dedi te domui Israel; si non fueris locutus, vt custodiatur impius à via sua morietur; sanguinem autem eius de manu tua requiram.* Y obligaua Dios à sus Profetas à que clamassen contra los vicios, aunque tuuiesse poca esperança de hazer fruto, y el Padre Hurtado dà la razon; porque aunque estos, ò los otros no se enmienden, muchos con la predicaciõ se contienen dentro de los limites de lo honesto, y conciben temor de Dios: *Quia licet hic, aut ille non recipiscat, aut ceteri tenentur in officio, aut multi concipiunt animo timorem Dei.* Y añade mas, que aunque el Predicador supiera por reuelaciõ de Dios, que ninguno se auia de conuertir, tiene obligaciõ à fatisfacer publicamente à su oficio, y hazer las partes de Dios: *Quamuis reuelaretur concionatori,*

Disp. 162.
§. 58.

Coninch. d'isp.
28. de charit.
num. 110.
Ezec. 33. v. 8.

pub-

nullum omnino iri conuersum, tamen tenetur publico suo officio publicè satisfacere, & agere partes Dei. Pues Dios llama à los pecadores, aunque sepa no han de responder, porque esto conuiene à su prouidencia; y assi conuiene à su gouierno, que los Predicadores publicamente clamen contra los pecados publicos; porque por sus voces habla Dios a los pecadores, y justifica su causa, y publica su justicia en condenarles por su pertinacia: y aunque la correccion fraterna, que se haze en secreto, no obliga quando no se espera enmienda, pero si la correccion publica: y la razon es, porque el fin vnico de la correccion secreta es la enmienda del proximo, y assi fino ay esperança de que se configa, no ay obligacion a hazerla; pero la correccion publica cõtra los vicios publicos no tiene solamente esse fin, sino tambien el de satisfacer à su officio; y por esso dixo Dios al Predicador por Ezechiel, que si èl clamaua contra el vicio quedaria libre, aunque el otro se perdiessse por no recibir el auiso: *Si autem annuntiante te ad impium, & uis suis conuertatur, non fuerit conuersus à via sua, ipse in iniquitate sua morietur; porrò tu animam tuam liberasti.*

Y no es pequeño fruto, que el Predicador satisfaga al officio para que Dios le escogió, que es para llamar por sus voces à los hombres à penitencia: *Est enim non exiguus fructus* (dize el Padre Hurtado) *ut quis suo muneri faciat satis, & Deus per*

per Predicadores homines vocet ad penitentiam.

Y el callar los Predicadores, y no sacar la cara para reprehender estos trages, podria ser ocasion de que las mugeres pensassen, que esto era licito, y con essa falsa persuasion cundiesse mas el abuso en graue detrimento de las almas; pues aunque la muger ande escotada con buena fe, y sin remordimiento de conciencia, harà grauisimo daño, pues con essa desnudez prouoca à los hombres à luxuria, de la misma fuerte que si le traxera con graue remordimiento.

Y si el callar fuera por atencion politica de no disgustar à las señoras principales, ò por gran gear aplauso de hombres muy prudentes, y remirados, que no se dexan embriagar del zelo, ò con mira de no perder el sequito de las mugeres nobles, en quien està mas introducido esse abuso, fuera sin duda este silencio muy reprehensible, del qual se queixa Dios por el Profeta Isaias, llamando perros mudos, que pueden ladrar à los Predicadores, que por respectos humanos dexan de reprehender los abusos, y vicios publicos: *Speculatores eius cæci omnes, nescierunt uniuersi, canes muti non valentes latrare.* Pues con esto son ocasiõ que los lobos infernales destruyan las ouejas de Christo, instigando à las mugeres à vanidades profanas, con que encienden el fuego de la luxuria en los coraçones de los hombres flacos.

De esta pusilanimidad de los Predicadores se

Isai. 56. n. 10.

Thren. 2. 14.

quexa tambien Dios por Hieremias, diziendo: Tus Profetas no abrian tu maldad para prouocarte à penitencia: *Prophetae tui non aperiebant iniquitatē tuam, vt te ad pœnitentiā prouocarent.* Porque
 2. *Past. cap. 4.* (como explica San Gregorio) con la llauē de la reprehension no te descubrian el pecado, que con fer publico à otros, à ti te estaua encubierto, ò hazias poco caso dèl, y por esso no ponias el remedio de la penitencia. Y en el Apocalypsi reprehende Christo nuestro Señor asperamente al Obispo de Pergamo, porque contentando se con no seguir el vando de los malos, no se atreuia à resistirles, y permitia graues escandalos, y pecados publicos.

Temamos los Predicadores, si fuereamos pusilanimos en reprehender los desordenes, y profanidades destos trages tan prouocatiuos, no podamos dezir con verdad lo que el glorioso Santo Thomas de Villanueua dezia de si por humildad, y con fundamento de algunos Predicadores de su siglo: *Heu! facti sumus sicut canes non valentes latrare; sanguis vester requiretur à nobis, qui non solum non excitamus dormientes, vt euigilent; sed sub capitibus ponimus puluillos, vt securius dormiant; secundum prophetiam Ezechielis, vt & vos sic dormientes in infernum precipitemini pro peccatis vestris, & nos; quia non admonuimus etiam post in tartara detrudamur.*
Serm. 10.
Ezech. 13. vn. mer. 18.

Temamos no cayga sobre nosotros aquel rayo de amenaza, que fulmina San Iuan Chrisostomo

mo contra los Predicadores , que buscan escapes con razones de carne, y fangre, y con aquella prudencia, de quien dize el Apostol : *Prudentia carnis inimica est Deo*, para no reprehender los abusos , y corruptelas, por verlas entronizadas en la mayor grandeza; pues ponderando el Santo aquel dicho de San Pablo : *Mundus ego sum à sanguine omnium, non enim subterfugi, quominus annuntiarer omne consilium Dei* (dize estas palabras) *si enim subterfugisset, quominus veritatem annuntiaret, mundus à sanguine non fuisset, verum ut homicida damnatus esset, & deterius quia talis homicida est anima.* *A Cor. 20. n. 15*
mer. 27.

Y para que todos los Predicadores nos aunemos en reprehender este abuso , y no desistamos de esta empresa por temor de que algunos se escandalizen de ver reprehendido con acrimonia vn trage vñado de tantas señoras de tan notoria honestidad, y que en todo lo demas dan exemplo de virtud , es bien que tengamos delante de los ojos la doctrina comun, y cierta de los Santos , y Doctores en esta parte; la qual quiero yo proponer aqui con las palabras de aquel varon iluminado , de aquel insigne Doctor Mystico , y profundissimo Maestro de la perfeccion Christiana, que supo juntar con eminencia en sus escritos lo mas sublime de la Theologia Mystica, con lo mas solido, y profundo de la Escolastica del Venerable Padre Luis de la Puente, digo , bien conocido en el mundo por su profunda sabiduria, y heroyca

Santidad, por lo qual ha merecido, que por orden de Nuestro Muy Santo Padre Clemente Dezimo se ayan juntado quatro Señores Obispos este presente año de 1673. en la Ciudad de Valladolid, adonde viuid, y muriò, para formar cõ autoridad Apostolica el processo de su vida, y milagros, que ha de seruir, segun espero, para que muy presto le veneremos Beatificado. Con las palabras, pues, de Doctor tan esclarecido, para que hagan mas fe, propondrè la doctrina comũ, y cierta.

Tom. 4. de la perfecciõ Chriftiana, tr. 6. ca. 13. num. 2. Quando los vicios son publicos (dize) y en daño de la comunidad, han de ser reprehendidos con grande valor, *ami, que algunos particulares, de qualquier calidad que sean, se turben, è indignen.* Porque como dize Santo Thomas à este proposito, el bien de la comunidad ha de ser preferido à la paz de qualquier hombre en particular; y quando algunos por su perversa vida con su mal exemplo, y platicas abominables escandalizan al Pueblo, y le incitan, y prouocan à que les sigan en semejantes pecados, no han de temer los Doctores, y Predicadores la indignacion, y ofension, que reciben con su reprehension; y aunque se escandalizen, tomando de esto ocasion para venganças, y otros graues pecados, este escandalo (como dize el mismo Santo) no es actiuo, sino passiuo; esto es, no es dado por los Predicadores, sino tomado injustamente por los pecadores; y de estos dixo San Gregorio: *Si de veritate scandalum sumitur, vtilius permittitur nasci scandalum, quàm veritas relinquatur.* Y este fue el escandalo

de

de los Phariséos; por el qual no quiso el Saluador dexar de predicar su doctrina, antes diciendole sus Discipulos: Maestro no reparas en que los Phariséos se escandalizan con lo que dizes? El respondió: Dexadlos que son ciegos, y guia de otros ciegos, y si vn ciego guia à otro, ambos caen en el oyo; como si dixera: Ellos tienen la culpa desto, y el Pueblo que los sigue, y no es razon, que yo dexé de auisarlos para que ellos salgan de su ceguedad, y sino quisieren, caerán, y perecerán en el oyo del escandalo, que ellos mismos se toman.

Esto mismo confirma San Bernardo por estas admirables palabras: *Dum carpuntur vitia, & inde scandalum oritur, ipse sibi scandali causa est, qui fecit,*
 „ *quod argui debet, non ille, qui arguit.* Quando los
 „ vicios publicos (de que alli va hablando) son
 „ reprehendidos, y dello se sigue escandalo, aquel
 „ es la causa, que haze la culpa digna de reprehension, no el que la reprehende. No soy (dize) mas
 „ recatado en mis palabras, que el Santo, que dixo, mejor es que se figa el escandalo, que dexar
 „ de dezir la verdad; y de que sirue que yo calle lo que el mundo publica? Y que yo solo disimule el olor pestilencial que inficiona a todos?
 „ Esto mismo pretendió el Apostol, quando dixo a Timoteo: A los que pecan delante de todos, los reprehende para que tengan miedo los demas: *Peccantes coram omnibus argue, vt & ceteri*
 „ *timorem habeant.* Por ventura (dize San Chriofotomo) no se aumenta el escandalo reprehendi-

Matt. 17. 5. 56

Epist 78.

Dicit Greg.

I. ad Timot. num. 20.

Chriofot. ibid.

3, do los pecados delante de todos? Antes digo,
 3, que sería mayor escandalo ver los pecados pu-
 3, blicos, y que no son reprehendidos, y castiga-
 3, dos; porque como muchos toman licencia de
 3, pecar, quando pecan sin castigo, assi quando
 3, los pecados son reprehendidos, y castigados,
 3, muchos tratan de ser virtuosos; de donde infie-
 2.2.9.33. ar- 3, re Santo Thomàs, que los Prelados tienen obli-
 tic.6. 3, gacion a corregir, y castigar semejantes delitos,
 3, ò para atajarlos con la pena en el mismo delin-
 3, quente, ò quando èl no quiera por su culpa, pa-
 3, ra atajar el daño de la Comunidad, y para que
 3, otros auisen, y escarmienten; pues como dixo
 Prov. 19.25. 3, Salomòn: *Pestilente flagellato stultus sapientior*
 3, *erit*; con el castigo del malo, el necio se hará mas
 3, cuerdo. Y aunque es verdad, que se ha de tener
 3, respecto a la autoridad de la persona, que peca,
 3, y por esso dixo San Pablo: *Seniorem ne increpue-*
 3, *ris*; no reprehendas al anciano, ò Prelado, sino
 3, amonestale como a padre. Esto (dize San Gre-
 Li.7. epist. Ep. 3, gorio) se entiende quando la culpa de los vie-
 3, jos, no es ocasion de muerte a los moços: mas si
 Paulus 2.9.7. 3, el viejo con su mal exemplo los peruierte, ha
 3, de ser fuertemente reprehendido; y como nota
 3, p.9.42. art. 3, Santo Thomàs, el Apostol habló de los viejos,
 3, ad 3. 3, que lo son tambien en la autoridad, y grauedad
 3, de las costumbres; de quien dixo nuestro Señor
 3, a Moyes: Escoge a los viejos por juezes, que
 Num. 11. v. 3, sabes que son viejos: *Congrega mihi septuaginta*
 16. 3,

„viros de Senibus Israel, quos tu nosti, quod Senes po-
 „puli sint: mas quando son moços en las costum-
 „bres, y de la vejez hazen armas, para escandali-
 „zar a la gente moça, han de fer corregidos con
 „valor, como los corrigiò Daniel, llamandolos *Dan. 13. 52.*
 „Envejecidos en malos dias. Todo esto es del Vene-
 rable Padre Luis de la Puente.

§. XLIX.

*Exortacion a los Predicadores, para que todos se aunen
 en clamar contra este abuso.*

FVndados, pues, en esta doctrina, deuemos
 los Predicadores, y Misioneros armarnos
 de fortaleza, y zelo para reprehender este abuso,
 y predicar la verdad, aunque amargue, atropel-
 lando los temores, que el demonio, el mundo, y
 la carne inuentan para resistirle: y hemos de tener
 rostro de diamante, y pedernal para oponernos a
 corruptela tan perjudicial; conforme a lo que di-
 xo Dios al Profeta Ezechiel embiandole a predi-
 car su palabra a la gente rebelde, y contumaz de
 Israel: Hete dado vn rostro como de diamante, y
 pedernal, y or tanto no los temas, y yo harè que
 no tengas temor dellos: *Vt adamantes, & silicem de-
 di faciem tuam, ne timeas eos, neque metuas à facie eo-
 rum;* como si dixera, aũque el Pueblo es atreuido,
 fuerte, y duro en pecar, yo te harè mas animoso,
 fuer-

Ezech. 3. 8. 9.

fuerte, y duro en el predicar, para reprehender sus vicios, para ver si se enmiendan dellos. Y como pondera San Gregorio, compara nuestro Señor el rostro del Predicador al diamante, que es piedra preciosa, y sirve de adorno; y al pedernal, que es piedra vil, y hollada, para que entienda, que con los poderosos que le honraren, ha de ser fuerte como diamante, con grande autoridad, y valor para no faltar en lo que deve por su respeto; pero con los demas que le hollaren, ha de ser duro como el pedernal, para sufrir, sin doblegar de lo que deve, por temor humano; y como el pedernal es de naturaleza de fuego, y brota centellas quando se dan con el eslabon, assi el rostro del Predicador ha de ser encendido con fuego de amor, y zelo contra los pecados, para encender en amor de Dios a los pecadores, y para defenderse a si mismo, para que no le dañen las iras, y sañas de los rebeldes.

Hemos de suponer, que por esta causa caeremos en desgracia, y aun en el odio, è indignacion de algunas mugeres, que por estar muy asidas a esta vanidad, di gustan mucho de oir, que les hablen contra ella, y tienen ojeriza con la verdad, que esuece, y aborrecen al Predicador, que se le oize, por que no quiere oir sino lo que les recrea; y con las obras, y modo de portarse, virtualmente estan diziendo lo que refiere Isaías de su Pue-

blo: *Qui dicunt videntibus nolite videre, & aspicientibus,*

bis, nolite aspicere nobis, quæ recta sunt loquimini nobis placentia, videte nobis errores. Dizen a los que tienen por oficio ver, estudiar, y enseñar: No os canséis en ver para nosotros, las cosas que son justas, dezidnos las que son fabrosas, y deleytables, aunque sean falsas; porque no reparamos tanto en si es verdad, ò falsedad, quanto en si es fabroso, ò penoso; y mas queremos oír lo falso, si es dulce, que lo verdadero, si es amargo; verificandose en ellas lo que profetizó San Pablo, quando dixo: *Erit tempus, cum sanam doctrinam non sustinebunt,* 2. ad Tim. 4. *sed ad sua desideria coaceruabunt sibi Magistros prurientes auribus:* tiempo vendrà en que no sufran la doctrina sana, amontonando Maestros, conforme a sus deseos, que les regalen el oído; y con gran propiedad, como advierte Santo Thomàs, vís el Apóstol de la palabra *Coaceruabunt*, amontonarán; dando a entender, que tomarán sin elección los Maestros, no buscando los mas doctos, y mas enteros, sino qualesquiera, como les hablen conforme a su antojo; y así hemos de llevar tragado, que nos sucederá lo que al Propheta Micheas, que incurrió el odio del Rey de Israel, porque con grande valor le dezía la verdad; y por esso quejandose de Micheas delante del Rey de Judá Iosaphat, dixo: *Ego odi eum, quia non prophetat mihi bonum, sed malum.* Yo aborrezco a este hombre, porque nunca me profetiza cosa buena, sino siempre mala; porque el desventurado Rey solamente ten

3. Reg. 22. 2. 4

nia por bueno lo que era conforme a su deseo; así que fuese falso, llamaua malo a lo que era verdadero, por ser contrario a su gusto; y así aborrecia al Predicador que lo dezia, porque en los tales se verifica el Proverbio: *Veritas odium parit*; la verdad engendra aborrecimiento, y la lisonja gana amigos.

Y aun nos sucederá, que personas graues, y siervos de Dios, que tienen dictamen mas blando en fauor de las mugeres; nos quieran persuadirnos metamos en disgustarlas, y hagan con nosotros el oficio que hizo con Micheas el mensajero, que de parte del Rey de Israel le fue a preguntar, si daria cierta batalla, como le aconsejauan quatrocientos Prophetas de Baal; pues llegado a la presencia de Micheas, le dixo: *Ecce sermones Prophetarum ore vno Regi bona predicant; sit ergo sermo tuus similis eorum, & loquere bona*. Mira que todos los Prophetas con gran conformidad predicaban al Rey cosas prosperas: sea tu Sermon, y platica conforme al de ellos, y di tambien cosas fauorables, porque desta suerte serás bien recibido, y honrado del Rey, y de los de su Corte, como lo son los demas Prophetas. Pero en tal caso hemos de responder lo que respondió Micheas: *Viue el Señor, que todo lo que él me dixere, esso hablaré: Viuit Dominus, quia quodcumque dixerit mihi Dominus, hoc loquar*, como si dixera: Lo que nuestro Señor me mandare, è inspirare, esso predicaré, sin callar nada,

da, sea fabroso, ò defabrido, sea prospero, ò aduerso, aunque sepa que todos se han de leuantar contra mi, y que tengo de perder por esto la gracia del Rey, el fauor del Pueblo, y mi libertad, honra, y vida; y como lo jurò, así lo cumpliò, aunque resultò de allí, que vn falso Propheta le diò vna bofetada, y el Rey le mandò echar en vna carcel. Esto hemos de imitar, y predicar contra los trages escandalosos, y prouocatiuos, lo que entendiéremos delante de Dios, que es verdad, no mouidos de nuestro capricho, sino de la autoridad de los antiguos Padres, y Santos Doctores, que Dios nuestro Señor diò a su Iglesia por Lumbres, y de el peso, y fuerça grauíssima de razones, que acompañan este sentir, proponiéndolas al Pueblo, y descubriendo la poca substancia que tienen los fundamentos de los Autores, que hablan mas blandamente que los Padres de la Iglesia, y que los Santos, en estas materias. No hemos de empeñarnos en este assunto, sin auer sondado bien su hondura, y penetrado la verdad, mirando de espacio, y sin pasión, lo que ay en pro, y en contra: mas enterados vna vez, que Dios es grauemente ofendido con estos trages, hemos de bramar como Leones, y leuantar como trompetas la voz, *quasi tuba exalta vocem tuam*; y boluer por la honra de Dios, y por el bien de las almas, que se pierden por estos abusos. Como? (dize San Chrysostomo) *que han de entrar las mugeres honestas en el Templo, con la*

indecencia, y profanidad, que tienen las malas mugeres en las plazas, y aun en el Theatro, que alli con su escandalosa desnudez han de solicitar los animos de los moços, e inquietar a los ancianos, y arrojar llamas de concupiscencia a los ojos de los Sacerdotes, que asisten en el Altar, y hemos de callar los Ministros de Dios? Esto se puede tolerar? Esto se ha de sufrir? *Hec igitur tolerari? Hec perferri possunt? Nunc Ecclesia foro nihil differt; & si non sit temerarium dictu, fortasse, ne scena ipsa; adeo prostitutis istis scortis petulantius, quæ huc mulieres congregantur, se se comunt, & sine dubio non paucos etiam hic sollicitant homines intemperatos.* No ha de ser así, hemos de boluér por la honra de nuestro Dios, y nuestro Padre Celestial, grauemente ofendido con estos excessos, y por la saluacion de nuestros proximos, expuesta a riesgo de perderse por estos desordenes. no hemos de ser perros mudos, hemos de ladrar contra este abuso, apartando con los ladridos de la predicacion a los lobos infernales, que encubiertos en la piel hermosa de las mugeres, y emboscados en la profanidad de sus galas, pretenden hazer presa en las almas redimidas con la sangre del Cordero; hemos de arrancar este abuso, y cortar esta mala costumbre: *Imo seccemus, imò uel-*

Chrysof. hom. 36. in ep. 1. ad coluss. propè finem.

lanus quotidie. Y para no rendirnos a temores vanos, misemos la fortaleza con que los Profetas defendieron la verdad, y el valor con que hablaron a los Principes, y poderosos de la tierra: Moyses a Pharaon; Nathan, a David: Elias, al Rey Achab:

Eli-

Eliseo, al Rey Ioran; San Pablo, al Principe de los Sacerdotes; y San Esteuan, à los Judios.

Y para reprehéder pecados públicos imitimos el zelo con que San Iuan Baptista reprehendia los vicios de los Escribas, y Phariseos, y el valor con que predicò contra Herodes, diziendole: *Non licet tibi habere uxorem fratris tui.* No te es licito tener la muger de tu hermano; y aunque antes le oia el Rey de buena gana, y entendidò que por esta reprehension auia de perder su amistad, y caer en la ira de Herodias, no por esto dexò de hazer su officio, y reprehenderle con libertad. Por lo qual con mucha razon dixo el Salvador, que San Iuan no era como caña, q̄ se mena à todos vientos; porque no era hombre vano, amigo de honra, mudable, inconstante como la Luna; no se envanecia con las prosperidades, ni se descaccia con las aduersidades, ni se doblaua por fauores de los poderosos, ni aflojaua por sus amenazas, antes siempre permanecia en su resplàdor como el Sol. Por esso el mismo Salvador le llamò, *Lucerna ardens, & lucens*; Acha, ò lampara, que ardia, y lucia; ardia con el fuego de la caridad, y del feruoroso zelo de la gloria de Dios, y lucia con la predicacion para bien de los proximos; y como dize el San Bernardo, por esso lucia, porque ardia, *Ideo lucēs, quia ardens*, porque por esso predicaua para bien de los proximos; porque el principio de su predicacion era el amor de Dios, y zelo de su gloria;

Luc. 1. 17.

Luc. 3. n. 7.

Marc. 6. n. 18

Ioan. 5. 35.

D. Greg. hom.
11. in Euang.
Bern. serm. de
S. Ioan.

248
y así aunque en lo material nace el calor de la luz, aquí la luz de la doctrina nacia del calor de la caridad, que fue tan grande, que no la pudierón apagar las aguas de las persecuciones, que Herodes leuantò contra èl; pues aunque le quitò la vida, mientras durò no se amortiguò su llama: Este es el primer dechado de los Predicadores Evangelicos (dize mi gran Maestro el Venerable Padre Luis de la Puente, cuya es en substancia toda esta doctrina) cuyo officio es fer Precursores del Salvador, y aparejar los coraçones de los hombres, donde èl entre à morar por Fè, y Caridad, en cuya señal embiò delante de si à sus Discipulos, como Apofentadores: *Ante faciem suam in omnem locum, quo erat ipse venturus.* Porque como declara San Gregorio, Dios Nuestro Señor sigue à sus Predicadores, y la predicacion preuiene, y apareja la posada del alma, dõde entra por gracia: *Predicadores suos Dominus sequitur, quia predicatio præuenit, & tunc ad mentis nostræ habitaculum Dominus venit; quando verba exhortationis præcurrunt, atque per hoc veritas in mente suscipitur.* Y por esto con todos habla lo que dixo Isaias: *Parate viam Domini.* Aparejad el camino para el Señor; y lo que dize Dauid: *Ite facite ei, qui ascendit super Occasum.* Abrid camino al Señor, que sube sobre el Occidente, para que alumbre à los que estàn en el Occidente del pecado; y para que hagan este officio como conuiene, han de imitar el zelo, y fortaleza de el gran

Luc. 10. 1.

Isai. 40. 3. Psa.
67. 5.

gran Bautista, y ser achás que ardan, y alumbren con tanta firmeza, que ninguna tribulacion pueda apagarlas.

Pero mas excelente dechado es el de Iesu Christo nuestro Salvador, y Maestro, cuya venida al mundo fue en tal tiempo, y coyuntura, que pudiesse mostrar su gran zelo, y fortaleza, resistiendo à los innumerables pecados, que hervian en el Pueblo de los Hebreos, y à las doctrinas erradas de los Escriuas, y Phariseos, y de los Pontifices, y Sacerdotes, que eran sus Maestros, los quales no pudiendo sufrir las asperas reprehensiones del Señor, le calumnian, y perseguian, como dize San Lucas: *Ceperunt grauitex insistere, et oxcius opprimere de multis, insidiantes ei, et querentes aliquid capere de ore eius, vt accusarent eum.* Pero por mas que le quisieron tapar la boca, nunca pudieron oprimir su libertad, y autoridad. Y aunque sus mismos Discipulos, atemorizados del rigor con

Mat. 15. 14.

Luc. 13. 32.

que trataua esta gente, quisieron diuertirle dello, no por esso lo dexò. Y diziéndole vna vez se ausentasse de Galilea, porque el Rey Herodes queria matarle, èl respondiò: *Ite, dicite vulpi illi, &c.* Andad, y dezid à essa raposa, que no dexarè de hazer mi oficio por su causa, y desta manera seuero hasta morir en vna Cruz à manos

de sus enemigos.

*Aduertencia para no exceder en el zelo de reprehender,
 y castigar a los malos, y a estos trages.*

QUIS posuit in visceribus hominis sapientiam?
 Vel quis dedit gallo intelligentiam? Quien
 puso en el vientre fino yo (dize Dios) por boca del Santo
 Iob y puso en las entrañas del hombre la sabiduria?
 Y quien dió al gallo la inteligencia? Sabiduria
 en las entrañas significa la discrecion, juntamente
 con el zelo; y por gallo se entiende aqui (como
 dize San Gregorio) el Predicador Euangelico,
 que tiene por officio despertar a los dormidos en
 el sueño del pecado, y de la aspereza, al qual dà
 Dios la ciencia de enseñar, como conuiene para
 salir con el fin que pretende: *Et gallo intelligentia
 desuper tribuitur, quia Doctori veritatis, virtus discre-
 tionis, ut nouerit quibus, quid, quando, vel quomodo in-
 ferat, diuinitus ministratur.* Dà Dios al Maestro de
 la verdad la virtud de la discrecion, para que en-
 tienda, y atiènda a quien enseña, las cosas que en-
 seña, y en que tiempo, y coyuntura, y con que
 modo ha de enseñarlas, concertando estas quatro
 cosas, de manera, que su doctrina jentre en prouet-
 cho.

En ninguna materia es mas necessaria la pru-
 lencia, y discrecion, que en esta, porque se habla
 con señoras de mucho punto, y de notoria pie-
 dad,

dad, à quien se deue hablar cõn tãdo respeto: hablase en vna materia que no es de Fè, ni es cierto, y euidente, que es pecado mortal: hablase delante de hombres doctos, que saben ay muchos Autores graues, que escusaron de pecado mortal estos trages, adonde estàn introducidos, y asì se haze despreciable la predicacion, sino se junta la discrecion con el zelo. Y como este abuso tiene su principal raiz en la falsa persuasion de que no es pecado mortal; mas se ha de predicar al entendimiento con los testimonios de la Sagrada Escritura, con las sentencias de los Padres de la Iglesia, y autoridades de los Santos, y con el peso de la razon, que no à la voluntad con amenazas, y exclamaciones; porque si estas no caen sobre el fõlido cimiento de la autoridad, y de la razon, se miran como encarecimientos oratorios, y no hazen fruto, y solo vienen bien despues de conuenido el entendimiento; y asì mas fuerça tiene aqui el papel de Maestro, que el de Orador, mas el *docere*, que el *monere*, porque vsan esse trage mugeres temerosas de Dios; que si vna vez llegã à persuadirse, que ay en esto pecado mortal, se le quitaràn al punto; y mientras con la fuerça de las razones no punçaremos el coraçon de los Confesores, y Maestros, que dieren dictamen, que esto no es pecado mortal, serà poco el fruto.

Deuen, pues, las reprehensiones de este abuso hazerse con el medio que dicta la discrecion. No

Tom. 4. cap. 13
S. 3.

AB. 22. 3.

todos los pecados se han de reprehender del mismo modo; porque (como dize el Venerable Padre Luis de la Puente) los pecadores muy dormidos, y obstinados se han de reprehender con palabras asperas, y rigurosas, para que abran los ojos, y conozcan sus miserias, y peligros, y procuren salir de ellos. De este modo Isaias llamó à los Hraelitas Principes de Sodoma, y de Gomorra; San Juan, generacion de viboras; San Estevan, hombres de dura cerviz, y rebeldes contra el Espiritu Santo; y San Pablo llama à los Galatas hombres sin feiso; y al Principe de los Sacerdotes pared blanqueada. Mas los que son de condicion mas noble, y no están endurecidos en sus maldades, han de ser corregidos con mas blandura, y con palabras mas comedidas, para que les entre en provecho, como lo hizo Christo Nuestro Señor en las reprehensiones que embió à los Obispos de Afsia, donde pone varios auisos para ellos. Y San Gregorio añade, que quando tienen algo digno de loa, es bien dezirselo primero, como Cirujano que ablanda la postema primero que la abra con la lançeta. De esta manera San Pablo comenzó la primera carta à los Corinthios, alabandoles algunas virtudes que tenían, y después entra reprehendiendo las cismas que auia entre ellos. Y esto de las palabras comedidas en el reprehender, deue tener mas lugar adonde los pecados mas son de ignorancia, que de malicia, como parece en nuestro

tro caso, que las mugeres se adornan con essa escandalosa desnudez, por estar falsamente persuadidas, que en materia de adornarse no puedé llegar à pecado mortal, sino tienen intencion deshonesta, como es cierto no la tienen las mas; y asy si el principal assumpto ha de ser sacarlas de essa ignorancia, y persuadir las con viuas razones; no basta para assegurarse el que aya Autores, que digan no ser esto pecado mortal, ni el que se lo diga este, ò el otro Confessor en la forma que queda ponderado en el §. 42.

§. LI.

Proposicion Dezimatercia.

Quanta obligacion tienen los Confessores à oponerse à este abuso quan, y peligrosa es la disimulacion, ò condescendencia.

DE lo dicho acerca de los Predicadores cõsta lo que se ha de dezir de los Confessores; quan peligroso sea el ser demasiadamente blandos con las hijas de confesion, que traen estos escotados, y tienen exceso en adornarse: no me atreuiera yo à dezirlo por mi juizio, oyganlo de boca de San Bernardino de Sena, q̄ con Apostolica libertad exclama asy en vn Sermon: *O infelix stultitia mundanorum! O cæca amentia v. mitatum!*

*To. I. de Chris.
Relig. ser. 44.
art. 1. cap. 1.*

O inconsiderata demencia, propter hoc pereuntium animarum! inter quas, utinam plerique non sint participes Confessores, & alij ignoranter, vel carnaliter consulentes, & predicantes, non intelligentes, neque aliquid intelligere volentes, quæ intelligunt Doctores de mulierum ornatu iocalibus, atque vestitu, de talibus Dominus *Matth. 15.* ait: Cæci sunt, & Duces cæcorum, si cæcus cæco ducatum præstet ambo in foueam cadunt.

Serm. 46. art. 2. cap. 3. Y en otro lugar con el mismo espíritu: Diabolus (dize) per vnam (nempè fœminam vanè ornatam) totam ad se ciuitatem trahit; sicut de eo *Iob 40.* scriptum est, absorbebit fluum, & non mirabitur, habet enim fiduciam, quòd Iordanis influat in os eius. Fluius à fluendo dictus, denotat fluidas mulieres, quas Diabolus tunc absorbet, quando vna post aliã per vanitatis in diabli guttur ruit. Iordanis autem riuus iudicij interpretatur, & Confessores, & Predicatores manifestè demonstrat, qui riuus luminosi, & gloriosi iudicij esse debent, ut mentes carnales rationibus luminosis refrigerent ab æstiuo calore carnalium vanitatum: sed heu! quia cum absorbeat fluum, iam in plerisque fiduciam tenet, qui non solida veritate, sed tenebrosa carnalitate communem consuetudinem excusabilem putant, quæ est abusio manifesta.

Lo mismo dize San Carlos Borromeo, el qual en los auisos à los Confessores se quexa auer crecido en su tiempo tanto el exceso de los adornos de las mugeres, y lo atribuye en gran parte al descuido, ò condescendencia de los Confessores, que por

por no reprehender en el confessorio esta vanidad, fueron ocasion de que cundiesse tanto.

Y el Eminentissimo Señor Federico Borromeo, sobrino de San Carlos, y fuceffor fuyo en el Arçebispado de Milan, y en el exemplo de vigilantissimo Prelado, y demas virtudes, trata mas copiosamente este assunto en el tomo tercero de sus Sermones, Sermon tercero ad Cõfessarios, pag. 96. adõde con grauißimas palabras atribuye à la demasiada blandura de los Cõfessores el auer llegado a tan indigna profanidad las mugeres en sus adornos, y afeytes; y en confirmacion desto refiere vn caso singular, que auia passado por aquel tiempo en Napoles. Vn grã Señor de aquel Reyno, muy aplaudido por su valor Militar; e ilustres hazañas, y muy notado por su escandalosa vida, acosado de su conciencia, llamò vn docto, y Santo Confessor para hazer con èl vna confesion de mucho tiempo; reconociendo el Confessor su mala disposicion, le dixo resueltamente, que no lo podia absolver, sin que primero cortasse aquellos lazos; y despues de vna larga conferencia que passò entre los dos, se saliò, dexandole bien confuso de verse en tan miserable estado. Despues de algunos dias bolviò aquel Cauallero à tratar de confesarle; llamò otro Confessor, y auriendole explicado el estado de su vida, y manifestadole todos los pecados, que al primero, èl le absolviò cõ mucha paz, y alegre semblãte: El Ca-

uallero, que aunque vicioso, era entendido, y no ignoraua el mal estado en que estaua, reparando en esta facilidad de absolverle, sin hablar palabra echò mano à vn bolsillo, y facando de èl veinte escudos de oro, se los puso en la mano, diziendole: *Guarde Padre este dinero para viatico de vna jornada, que hemos de hazer los dos juntos; y como el Confessor preguntasse, que adonde Respondiò, al infierno, yo por mi mala vida, y V.P. porque siendo indigno de la absolucion, me la dà con tanta facilidad; y dexandole con la palabra en la boca, y los doblones en la mano, se saliò enfadado, y se fue à buscar el primer Confessor, y confesò con èl con grandes lagrimas sus culpas, poniendose en sus manos para que curasse su alma, resuelto à executar quanto le mandasse; y desde entòces hizo vna gran mudança de vida. Auiendo contado este exemplo el Santo Cardenal, faca por moralidad en quanto riesgo estàn de su condenacion los Confessores, que por dependencia, ò ignorãcia absueluen à los indignos; y juntamente faca, como los que por respectos humanos no se dexan vencer, no solo tendràn de Dios en la otra vida el premio, sino en esta seràn honrados.*

(.s.)(.s.)(.s.)(.s.)

§. LII.

Como se han de portar los Confessores con las mugeres,
que por ignorancia traen trages grauemente pro-
uocatiuos a luxuria.

LO primero, es cosa asentada, y cierta, que si la ignorancia no es inuencible, sino vincible, y culpable, no puede el Confessor dexar de auisar a la penitente, aunque juzgue no se ha de enmendar, y negarle la absolucion, sino dà palabra de euitar este trage. La razon es clara, porque como esta ignorancia no escusa la culpa, si el Confessor echara la absoluciõ a la muger, que por ignorancia culpable trae adorno grauemente pro-uocatiuo a luxuria, diera la absolucion al indigno; y el dia de oy en las Ciudades, y Lugares donde desde el Pulpito se ha reprehendido este abuso, y adonde ha llegado noticia, que le han prohibido con excomunion muchos Prelados, no es facil pueda auer ignorancia inuencible; y assi el Confessor, a cuyos pies llegare el dia de oy alguna muger, que ande escotada con exceso, y con trage, que comunmente se tiene por grauemente pro-uocatiuo, tiene obligacion a amonestarla, que se modere; y sino quisiere hazerlo, deve negarle la absolucion.

Pero supongamos, que esta ignorancia fuesse inuencible, porque la tal muger no ha tenido prin-

cipio para sospechar, que en esto puede auer pecado mortal; que ha de hazer el Confessor a cuyos pies llegare?

Lo primero, si el Confessor tiene esperança de que amonestada se enmendará, no ay duda q̄ tiene obligacion a sacarla de su ignorancia; pues esse trage, aunque a ella por su ignorancia inuencible no le ferà dañoso, redúda en graue daño de otros; y si el Confessor puede atajar este daño sin que a la penitente se le siga daño en el alma, ò en la hacienda, ò honra, no ay razon que le escuse de hazerlo. Item, porque ò el Confessor es Pastor de aquella oveja, ò suple sus vezes, y al Pastor toca dar a sus ovejas la noticia bastante para que guarden la ley de Dios: assi lo assienta el Padre Tomàs Sanchez como cosa cierta.

*Lib. 2. de mat.
disp. 38. n. 5.*

La dificultad està, quando el Confessor haze juicio, que de su amonestacion no se ha de seguir mas prouecho a aquella muger, que el que de alli adelante trayga con mala fe, y con pecado mortal el trage, que aora trae con buena fe, y sin pecado mortal; que ha de hazer entonces?

Respondo, que aunque ella no se aya de enmendar, tiene obligacion a desengañarla, y amonestarla a que se quite esse trage, y sino quisiere hazerlo, deue negarle la absolucion. La razon de esto es, porque aunque quando la ignorancia inuencible no redunda en daño de tercero; es doctrina muy comun no tiene obligacion el Confessor a defen-

gañar al penitente, si de auisarle no espera fruto ninguno, antes deve callar en sentencia de muchos, y grauíssimos Theologos; como si vn hombre se casò con Maria, auiendo tenido parte con vna prima hermana suya, ignorando inuenciblemente, que esto fuesse impedimento dirimente, y el Confessor haze juizio, que aunque le auise no ha de sacar dispensacion, y ha de cohabitar cõ mala fe con la que tiene por esposa, dizen tiene obligacion a dexarle con su ignorancia, y aunque redunde en daño de algun tercero, es sentencia de muchos no tiene obligacion a auisarle, sino ay esperança que esse daño se remedie; y la monicion no ha de traer mas fruto, que dexar en conciencia de pecado mortal al que estuuiera sin èl, si el Cõfessor no le hablara nada. Aunque todo esto se admita como verdadero, con todo esso, quando la ignorancia inuencible redunde en daño del bien comun, es sentencia comun, y verdadera, tiene obligacion el Confessor a defengañar al penitente aunque no espere fruto, y negarle la absolucion si èl no propone enmendarse; y esto confieff. n los mismos Doctores, que lleuan la sentencia q̄ acabamos de referir, como el Padre Tomàs Sanchez; el qual auiendolas puesto, y probado, añade esta limitacion: *Nisi ex ea ignorantia timeatur malum boni communis, tunc enim tenetur confessarius adinere, & quamuis fructus in eo minime speretur: consulatur tamen bono communi.* Y lo mismo enseña el Padre En-

*Ita Sanchez. bi
n. 7. & Suar.
disp. 32. de
pen. iust. 4.
num. 4.*

Ita Sanchez.

*Lib. 2. de mat.
d. sp. 3. n. 15.*

En. libr. 5. de
 iur. cap. 27.
 n. 4.
 Lug. disp. 22.
 de pœn. sect. 2.
 n. 30. & 34.

riquez, y el Cardenal Lugo, y ninguno deſtos Au-
 tores cita Doctor en contra: *Sed ſic eſt*; que el an-
 dar vna muger profanamente eſcotada, ò en otro
 trage grauemente prouocatiuo a luxuria, redun-
 da en daño del bien comun; lo vno, porque con
 eſſe trage inculpable en ella por ſu ignorancia, fe-
 rà cauſa de la ruina de muchas almas; lo otro, por
 que con ſu exemplo mouerà a otras a que tray-
 gan eſſe trage tan nociuo.

Y eſto ſe confirma por lo que el Padre Tomàs
 Sanchez dize en el lugar citado: *Vnde fit (dize) vt ſi
 eſſet ſcandalum publicaue fama nullitatis matrimo-
 nis, tenetur confeſſarius admonere, quia talis ignorantia
 eſt contra bonum commune.* Si el hombre contraxo
 matrimonio con impedimento dirimente ignora-
 do invinciblemente; y ay fama publica de que el
 matrimonio es nulo, tiene el Confeſſor obligació
 a deſengañarle, aunque no tenga eſperança de que
 ha de remediar el daño, porque eſta ignorancia es
 contra el bien comun; luego à fortiori tédrà obli-
 gacion de amoneſtar a la muger, que con ignorã-
 cia inuincible trae trage grauemente prouocati-
 uo a luxuria; porque mas pecados ſe originarán
 deſte trage, que del rumor que ay de la nulidad
 de aquel matrimonio, pues aqueſto no combida
 tanto a que otros ſe caſen con impedimento diri-
 mente, como el andar vna muger hermosa con los
 pechos deſcubiertos prouoca a luxuria. A lo qual
 añado, que el Confeſſor que juzga a la muger tan
 aſi-

afida al trage de los escotados, que aunque sepa que aquello es pecado mortal no lo ha de dexar, no puede juzgar que es capaz de absolucio, porque por el mismo caso juzga que pone su felicidad, y vltimo fin en aquella vanidad, y ornato; al modo que deziamos arriba con Santo Thomàs, que puede la voluntad estar tan aferrada al objeto, que de fuyo no es mas que venial, que en esto peque mortalmente, porque pone su vltimo fin en el objeto del pecado venial.

Preguntarà alguno, si la muger forma escrupulo, si su trage es pecado mortal, ò no, y llega a preguntarle al Confessor, si tendrá obligacion a dezirle la verdad? Respondo, que es cierto tiene obligacion a defengañarla, como enseñan comunmente los Doctores; y dà la razon el Padre Suarez: *Quia tunc Confessor habet rationem Pastoris, & medici, & idè ad manus illius pertinet, veritatem docere: vnde tacendo tunc, & dissimulando, sine dubio alter auctoritate illius confirmabitur in errore.* Si el Confessor sabe, que aquel trage no es prouocatiuo, y no responde, dexarla perplexa, y en pecado; porque traer vn trage estando en duda si es pecado mortal, ò no, es cometer pecado mortal. Si sabe, que es prouocatiuo, y pecado mortal, y calla, con su dissimulacion, es causa de que la otra profiga en traer vn trage nociuo grauemente al bien comu: y si el Confessor preguntado queda tambien dudoso, deve responder, que no sabe resolver la dū-

Suar. ap. Lu. gum, disp. 22. de pœnit. sc̄t. 2. n. 29. Disp. 32. de pœnit. sc̄t. 4. n. 2.

da; porque si con esta duda le diese dictamen de que podia traer esse trage, pecaria mortalmente; porque aconsejar vna cosa de la qual està prudentemente dudoso si es pecado mortal, ò no, es lo mismo que si la aconsejara, sabiendo que era mala; por donde sin resolver la duda, ni el Confessor le puede dar dictamen, ni ella traer esse trage. Pero si preguntado, respondiере fauorablemente, porque hizo errado juicio de que esse trage no es pecado mortal, ò por no auer mirada bastante- mente la materia, ò porque la dependencia, ò sobrada aficion a no contristar a las hijas de confesion, ò temor de que vayan a confesarse con otros, le cegò para errar en el juicio, darà cuenta a Dios deste dictamen perjudicial, pues la ignorancia es culpable; mas si este yerro es inculpable, le escusará delante de Dios.

§. LIII.

Pruebase con vn exemplo, que peligrá la saluacion de los Confesores, que absueluen a las mugeres, que traen trages grauemente prouocatiuos a luxuria.

SEa confirmacion de lo dicho vn exemplo, que trae el *Speculum magnum*, en la palabra *Ornatus vestium superfluus*: exemplo 2. citando las Coronicas antiguas de S. Francisco, part. 2. lib. 4. cap.

cap. 30. de vn Religioso Santo, que estando en oracion viò vna muger en terribles penas acompañada de dos fieros Lobos, que la seguian adonde quiera que iba; pero no podian entrar con ella en el Templo, y se quedaron a la puerta, y preguntandole la causa desta pena, respondió: *Sum femina, quæ quondam multum temporis insumpsi in me, curiosè, & præciosè vestienda, sed tandem ad Deum me ipsam conuerti, abiectis omnibus supradictis, vanitatibus, quæ admodum sunt odiosæ; & de his, & omnibus alijs peccatis meis confessionem generalem institui, diebus aliquot ante quam moreretur. Que era vna muger que auia sido muy dada a la vanidad de las galas, y aliños superfluos; pero que tocada de Dios algunos dias antes de su muerte, auia hecho vna cõfession general destas vanidades, que son a Dios muy aborrecibles, y de los demas pecados, por la qual se auia saluado; pero que estaua condenada a passear con terrible pena aquellos Lugares, y especialmente todas las Iglesias en que auia dado con sus profanidades ocasion de muchas tentaciones a los hombres, in quibus multarum tentationum occasionem hominibus præbui, qui me tam bellè, & præciosè ornatam videbant; y como le preguntasse quienes eran aquellos dos Lobos? respondió, que eran dos Sacerdotes, que successiuamente auian sido Pastores, y Curas suyos, a los quales auia condenado Dios a que la acompañassen en aquella forma, sustinentes vehementem calorem, & penam, sintiēdo*

do en este vehementissimo calor, y pena; quia indulserant, & tollerauerant in ista vanitates huiusmodi, quas, vt auferret, & regere debebant; alicuius beneficium absolutionis negare, porque la auian sufrido semejantes vanidades, teniendo obligacion a reprehenderla feueramente, negandola el beneficio de la absolucion, sino las dexaua: Nam si ita fecissent, me ipsam emendassent; porque si assi lo huuieran hecho, se huuiera enmendado; y concluyò diziendo, que si los Confesores de las señoras, y damas, que andan rendidas a estas vanidades, tuuieran valor para negarlas la absolucion, que quisieran que no quisieran, vinieran a dexar aquella superfluidad de aliños, y pompa de galas; por lo qual les darà Dios tan terribles penas, que no se pueden explicar: Certè uellent uolent huiusmodi superfluos cultos, & vestium pompas relinquerent propter quas, Deus tam rigidè illas puniet, vt explicare non queam, & etiam propter quas terribilem Dominus sententiam fecit aduersus Confessarios, & Curatos earum, nisi officio suo debite fungantur, & eas moueant, & nisi absolutionem denegent recusantibus ab huiusmodi superfluo ornatu desistere.

No dize la historia si los dos Confesores se cõdenaron, como parece lo indica el no permitirseles entrar en las Iglesias. Lo cierto es, que su pecado fue graue, y que si no hizieron penitencia de l, se ayran perdido eternamente.

Concluyò este punto con vnas palabras gra-
uissi-

uissimas del Padre Salméron, que condena à peccado mortal, no solaméte à las mugeres que vñan estos adornos superfluos, y prouocatiuos, sino à los maridos, y padres, que los consienten en sus esposas, y hijas, y à los Confesores, y Prelados, que los toleran: *In his non minus viri hæc tollerantes, quam fœminæ ipse peccant, & Sacerdotes, qui à confessionibus earum sunt ac de facili eas absoluant, non commone facientes eas, de tanto periculo, in quo versantur; nec eas graui sermone ad viuum tangentes reprehendunt: imò quod plus est, Episcopi negligentius agentes, quia ijs immoderatis, & superfluis ornamentis, & libidinis fomentis non se opponunt, & quoad possunt omnibus rationibus coercent.* Tom. 15. disp. 9. in 1. Thom. 2.

§. LIV.

Rechazanse las escusas que dan las mugeres para andar escotadas, y ponerse afeytes en el rostro.

DE lo dicho en todo este tratado facilmente constará son vanas las escusas con que las mugeres pretenden justificar la vanidad de este trage. Lo primero, no pueden justificarse con decir no lo hazen con mala intencion, como consta del §. 5. pues aunque no pretendan hazer mal, y voluntariamente le causan el dia que se adornan superfluamente, reconociendo, ò deuiendo reconocer, que de allí han de tomar ocasion los flacos pa-

§. Contra las que dicen, que no se adornan con mala intencion.

para cometer graues pecados. Aunque vno al tiempo de embriagarle no pretenda hazer despues el homicidio, ò causar el alboroto, antes lo abomine, con todo esso el dia que quiere embriagarle, y sabe que de la embriaguez se le fuelen seguir esos daños, virtualmente los quiere. A muchas es deuido creerles quando dizen se adornan sin mala intencion, à otras es cortesia, mas à ninguna se le puede admitir la escusa, como dize San

De hab. & discret. virg.

Cypriano: *Excusari non potes, quasi casta sis, & pudica; redarguit te cultus improbus, & impudicus ornatus.*

No puedes escusarte con dezir, que eres casta; porque te redarguye esse afeyte tan malo, y esse adorno tan deshonesto: la donzella (dize el Santo) no solo deue ferlo, sino parecerlo, y proceder defuerte, q̄ quíe la viere no pueda entrar en duda, si lo es, ò no: *Virgo non esse tantū, sed intelligi debet, ut*

nemo cum virginem videt, dubitet an virgo sit. A la castidad Christiana (dize Tertuliano) no le basta fer casta, sino parecer tambien que lo es; porque

Lib. de cultu femin.

ha de fer tan cumplida, que de el animo mane al vestido, y de lo secreto de la conciencia falga à la sobrehaz, para que se vean sus alajas defuera, y sean qual conuienen fer, para conseruar perpetuamente la Fè: *Pudicitie Christiana satis non est esse,*

verum & videri: tanta enim debet esse plenitudo eius, ut emanet ab animo in habitum, & eruetur à conscientia, in superficiem, ut & foris inspiciat, quasi suppellectilem suam, ut conueniat fidei continenda in perpetuum. Las

Ibidem par. ante.

Ma-

Matronas, y donzellas honestas (dize) son llamadas Sacerdotes de honestidad; y que cosa mas absurda, que el que las que assi son llamadas salgan vestidas, y pintadas, como las deshonestas se visten, y afeytan: Si que Sacerdotes pulchritudine dicimini, impudicarum ritu procedatis culte, aut expiete. O que mas hazen aquellas miserables victimas, que se sacrifican al publico deleyte, y al vicio? A las quales, si antiguamente las leyes las apartaron de las Matronas, y de los trages que las Matronas vsauan, ya la maldad de este siglo, que siempre crece, las ha igualado en esto con las honestas mugeres, de manera, que no se pueden reconocer sin error: Lenocinia formæ nunquam non prostituto corpori coniuncta, & debita etiam scriptura suggerunt. Hasta aqui Tertuliano.

Agrauio se hazen à si mismas las que siendo en lo interior castas, en lo exterior parecen deshonestas; y siendo en la verdad puras, en la apariencia son torpes. Porque como dize San Clemente Alexandrino, como el hierro en la cara del esclauo muestra que es fugitiuo, assi las floridas pinturas del rostro son señal, y pregon de lo que yo no me atreuo à Romancear: Sicut enim nota iniuste fugitiuum, ita etiam floridi colores adulteram indicant. Y como los ojos vendados, y la mano embuelta en emplastos, à quien lo vè le es indicio de enfermedad; assi el color pálido, y los afeytes de fuera dan à entender, que el alma en lo interior està enferma.

Lib. 3. pedag.
cap. 2.

Y como dize San Gregorio Naziançeno, estos afeytes, y adornos vanos sin hablar publican

està pisada, y hollada la honestidad : *Calcatum pro-*
dens sine voce pudorem. Y si la muger casta respon-
diere, que no tiene la culpa de que el otro juzgue
mal, le responderà Chrysostomo , que aunque el
juizio sea falso, no es muy temerario, pues dà ella
tanta causa con el trage, con el afeyte , con el ho-
llarse, y andar con tanta indecencia : *Verum quid*
agam, inquires , si alius de me pessimè suspicetur ? Tu
huic suspicioni per habitum, per incessum, atque aspe-
ctum, & omnem corporis motum fomenta ministras. No
me atreuiera à hablar de esta suerte, si hablara cõ
mis palabras, y no con las de los Santos Padres; y
si ellos tan agriamente reprehenden solas las ga-
las, y afeytes del rostro, que dixeran si la profan i-
dad de las galas, y de la ficcion de los adulterinos
colores se juntaran con la escandalosa desnudez,
que oy vemos?

§. LV.

*Contra las que dicen, que no lo hazen con mala
intencion.*

LO primero , esta causa no tiene lugar en las
viudas, que, ò por sus daños, ò por su elec-
cion no han de tomar estado de matrimonio , y
que estas andèn escotadas , y se pongan afeytes de
rostro, es cosa tan indecente, que con ningun pre-
texto se puede justificar. Viudas ay , que son co-
mo

mo aquellas de quien dize Dauid, que andan muy compuestas, y adornadas, como Imagenes de los Templos, cuya hermosura es pintada, como se pintò, y adornò la iniqua Iezabel para parecer bien al Rey Iehu, el qual la diò el pago, que su liuiandad merecia, pues siendo viuda no parecia bien con su estado el afeyte, y el adorno. Porque semejantes cosas (como dize San Agustín) apenas tienen escusa en las mugeres, que ni son casadas, ni pretenden serlo, pues su estado las obliga à pensar siempre en las cosas, que son de Dios; como dize San Pablo: *Mulier inuupta, & virgo cogitat, que Domini sunt, vt sit sancta corpore, & spiritu.* Y assi esse adorno de las viudas no se ordena para parecer bien a Dios; de lo qual se infiere, que se ordena para parecer bien à los hombres, y si à esto se ordena nace de vana soberuia, y vendrà à parar en miserable luxuria; porque muger que no tiene virtud para mortificar se en esto exterior, que es mas facil, menos la tendrà para mortificar la passion interior, que es mas dificultoso, y con estos vanos adornos, tomados contra la decencia de su estado, se pone en peligro de que la tengan por facil, y se atreuan à sollicitarla.

Confieso, que las casadas pueden adornarse para agradar à sus maridos, y conseruar su amor, sin que le diuertan à otra persona, como enseñan los Santos, y tambien las donzellas que pretenden casarse, licitamente pueden atauirse por pa-

Psal. 145. 3

4. Reg. 30.

Epistol. 37. ad Possidiam.

1. Cor. 7. 34.

S. Tho. 2. 2. q. 169. art. 2. ex D. Aug.

recer bien al que desean tener por marido, pero esso ha de ser con la moderacion conueniente; y assi, ni a la casada, ni à la donzella les es licito usar de adornos superfluos, aunque sea con este fin; porque aunque el fin sea bueno, el medio es malo, como ponderamos arriba §. 12.

Homil. 10. in
epist. ad Col.

Fuera de que es vano pretexto dezir, que lo hazen por agradar à sus maridos, à las quales argue viuamente San Iuan Chrisostomo: *Quid ornaris, dic, quæso? Ut viro placeas? Igitur domi hoc facias. Hic verò contrarium fit, scilicet domi summa incuria est, si foras itur, annus est dum comuntur: si autem proprio vis placere viro, alijs ne cura, vt placeas; si verò alijs placere vis, non potes placere tuo.* Dime, te ruego, para que te adornas? Es por agradar al marido? Si esso fuera assi, te adornaras para estar en casa à vista suya; y no es assi, pues en casa tienes sumo descuido, y andas desaliñada, y si has de salir fuera tardas un año en componerte; y si pretendes agradar à tu marido, no has de hazer estudio de agradar à otros; y si esto hazes, ya no puedes agradar al tuyo. Y yo te hago este argumento: Si para salir en publico à los ojos de otros te afeytas con tanto cuidado, ò quieres agradar à los otros, como a tu marido, y para el mismo fin; y si assi lo hazes, eres adultera, ò tienes tanta ansia de agradar à tu marido, que por agradarle à él, no reparas en el peligro de los otros, que cõ verte de essa fuerte se encienden en afectos torpes: Y si esto es assi, eres ho-

mi-

homicida de sus almas, y por ningún lado tienes escusa. *La muger casada* (dize San Francisco de Sales en su introduccion à la vida deuota, 3. p. cap. 25.) se puede, y deve adornar quando està presente su marido, como èl quisiere; pero si haze lo mismo quando està ausente, preguntarán, à que ojos quiere fauorecer con adorno tan particular?

Vosotras (dize Tertuliano) teneis obligacion de agradar à solos vuestros maridos, y tanto mas los agradareis à ellos, quanto menos procuraredes parecer bien à los otros. No piente ninguna, que si se compone templadamente la aborrecerà, ò desecharà su marido; porque todos los maridos apetecen lo casto: *Omnis maritus castitatis exactor est.* No auéis de exceder de lo que al adereço simple, y limpio se deve, de lo que agrada al Señor; porque sin duda le ofenden las que se vntan con vnciones de esytes el rostro; las que manchan con arrebol las mexillas; las que con ellin alcoholan los ojos; porque sin duda les desagrada lo que Dios haze, y arguyen en si mismas de falta à la obra Diuina, reprehenden al Artifice que à todos nos hizo: *Reprehendunt enim, cum eum emendant; cum adiiciunt, vtique ab aduersario Artifice sumentes additamēta ista, id est à diabolo.* Reprehendele, pues le enmiendan, pues le añaden; que estas añadiduras tomanlas del contrario de Dios; esto es, del demonio. Porque quien otro ser à maestro de mudar la figura del cuerpo, sino el que transformò en malicia la imagen del alma? El sin duda es el que compuso este artificio para en nosotros poner en

Dios

Dios las manos en cierta manera: *Ille inlubitate huiusmodi ingenia concinnauit, ut in nobis quodammodo manus Deo inferret. Lo con que se nace es obra de Dios; luego lo que se finge, y con artificios añade, obra será del demonio; pues que maldad será sobreponer à la obra de Dios lo que ingenia el demonio? Quod nuscitur opus Dei est, ergo quod si igitur diaboli negotium est. Diuino operi Satanæ ingenia super ducere, quam scelestum est!*

Apud D. Tho.
1. Petr. 4.

Haſta aqui Tertuliano, y aun Pitagoras, conſer Philoſofo Gentil, dixo, que la mayor hermoſura, y adorno de las Matronas no eſtà en los veſtidos, ſino en la honeſtidad, y en las virtudes. Y

Lib. 1. de Abr.
cap. 12.

como dize S. Ambroſio: *Non tam pulchritudo mulieris, quam virtus, & grauitas delectat virum.* Al varon cuerdo no le alegra tanto la hermoſura de la muger, quanto ſu virtud, y modeſtia, y eſta aumenta mucho la miſma hermoſura, y la conſerua en las mugeres. Porque de Sara dize la Diuina Eſcritura, que quando era de nouenta años era tambien tan hermoſa, que temió Abrahan no la codiciaſſe Abimelec, y la mandò, que no dixefſe era ſu muger, ſino ſu hermana, para que no le quitafſen à èl la vida por codicia de ella; porque ſu grauedad, y modeſtia, y la caſtidad que algunos años auia guardado conſeruauan, y acrecentauã el reſplandor de ſu roſtro.

Genef 20. n. 1.

Y aſi no ſe puede preſuſmir de vn hõbre cuerdo, que guſte de que ſu muger mueſtre à los ojos de todos ſus carnes deſcubiertas. Y como dize el

gran-

grande Obispo de Leon de Francia Guillelmo Pe-
raldo : Supuesto que el marido no gusta , que su
muger sea mala , como puede gustar , que ande cõ
el traje de las malas mugeres ? *Cum non vult vir
uxorem suam esse meretricem , cur vult eam similem
meretrici esse, & in habitu meretricio?*

*Tom. 2. sum. 6.
14. tit. de su-
perbia.*

No les està bien à los maridos , que las muge-
res se pongan colores adulterinos , pintandole el
rostro, dize San Ambrosio : *Ne de adulterio vultus
meditentur adulterium castitatis.*

Lib. 1. de virg.

Bien dize Aristoteles en este mismo propo-
sito, que como en la vida, y costumbres la muger
con el marido ha de andar sencilla, y sin engaño,
así en el rostro, y en los aderezos del ha de ser pu-
ra, y sin afeyte ; porque la buena en ninguna cosa
ha de engañar à aquel con quien viue si quiere
conferuar el amor , cuyo fundamento es la cari-
dad, y la verdad, y el no encubrirse los que se amã
en nada ; que así como es posible mezclarse dos
aguas olorosas, mientras estãn en sus redomas ca-
da vna, así en tanto que la muger cierra el animo
con la cubierta del fingimiento, y con la postura,
y afeytes esconde el rostro, entre su marido, y ella
no se puede mezclar amor verdadero ; porque si
damos caso, que el marido la ame así , claro està
que no ama à ella en este caso , sino à la mascara
pintada, que se parece , y es como si amasse en la
farfa al que representa vna donzella hermo-
sa.

Por lo qual lo cierto es, que los maridos no gustan, que sus mugeres anden escotadas, y afeytadas con barnizes; y fino muestran disgusto, es, porque temen no poder tener paz con ellas, si se lo impiden, y muchas andan assi contra el gusto de sus esposos; y de estas pregunto yo, que pretenden afeytandose à su pesar? Para que se afeyta la muger casada contra la voluntad de su marido? Para que se afeyta? Bien puede ser que la respues- ta de este, Para que, sea solamente el apetito desordenado de parecer hermosa, y ser celebrada (y assi lo creo yo de muchas) pero tambien puede ser que sea otra cosa.

Mas demos, que algun marido fuesse tan poco cuerdo, que quisiessse obligar à su muger à andar escotada, tendria por ventura la muger obligacion à obedecerle en esto? Digo que no, porque no tiene obligacion à obedecerle en lo que es malo, y à Dios injurioso, qual es este trage tan indecente, y prouocatiuo; como no tendria obligacion à obedecerle, si la mãdasse salir desnuda de medio cuerpo arriba. Y à estos haze el Padre Geronimo So-

Com. in David
digres. 1. p. 18.
432.

prianis este argumento: *Vel enim maritus, ita vult uxorem suam alijs, vt sibi placere, & in id ipsum ad quod illam amat, ab illis amari, & leno est non maritus, vel sibi tantum vult placere non alijs, & sic nec in eodem ornatu, quo sibi placet, illam debet alijs exponere, quod si aliud vult, & aliud exequitur, ob id, nec audiendus.*

Fue-

Fuera de que si la muger casada de sea apartar à su marido del amor de otras mugeres, no toma buen medio para conseguir esse fin en afeytarle, pintarse, y descubrir à todos el pecho; pues el hazer esso antes es enseñar al marido à que ame à su muger, no tanto por ser casta, por ser modesta, por ser apacible, por ser hazendosa, por ser callada, y sufrida, por ser diligente en cuidar de su afeco, y regalo, quãto por andar aderezada, y traer el rostro cubierto de matizes: y marido hecho à amar à su muger por esse respecto, facilmente se dexarà vencer de las malas mugeres, que en estos aliños la hazen ventajas; pero si ella le enseñare à amar en su muger las buenas costumbres, y el porte hermosamente graue, y otras prendas de vna Matrona honrada, no serà facil que la dexe à ella por las malas mugeres, en quien esso no se halla. Por lo qual si lo quieres acertar, no enseñes à tu marido à dexarse engañar con la suauidad de la risa, con el alago de las palabras, y con la afectacion, y melindre del pisar, porque todo esso es darle armas contra ti. Todo esto dize San Iuan Chrysostomo por estas elegantes palabras: *Si ad id deseruiat ornatus, citò vir tuus huiusmodi faciem amare consuetus, meretricio vultu delectabitur, & capietur, quod si illum docueris amare in vxore mores, venustamque dignitatem, non faciliè conuolabit ad scorta, nec hac in meretrice reperiet. Noli docere virum risus suauitate decipi, nec fracto, solutoque incessu capi, ne aduersus te*

ipsam illi arma ministros. Instrue illum castitate gaudere, hocque prestare poteris, cum huiusmodi habitum praefers.

§. LVI.

Contra las que se escusan con dezir que se vfa.

ESta escusa queda deshecha en el §. 32. por-
que si el estar en vfo esse trage tan desho-
nesto, lo hiziera licito, fueran licitos los jura-
mentos, los hurtos, las deshonestidades, pues es-
tàn en vfo.

Aqui solo añadirè vn lugar de Tertuliano, el
qual en el principio del Libro de Virginibus Ve-
landis, se enoja mucho contra vn abuso, que se
auia empeçado a introducir en su tiempo en Car-
thago su patria, de afsistir las donzellas en la Igle-
sia à la Missa, y Sermones con las cabeças descu-
biertas; siendo afsi, que los Sagrados Apostoles
dexaron mandato, que no entrassen en la Iglesia
las mugeres sino cubiertas, el qual mandato reno-
uò San Lino Papa, que sucediò a San Pedro en el
Pontificado; hablando, pues, contra esta corrup-
tela, se enoja mucho contra las que querian escu-
sarse con el vfo.

Yo mostrarè (dize) que se han de cubrir nue-
stras virgines, que esto pide la verdad, contra la
qual nadie puede prescribir; no el espacio de los
tiem-

,, tiempos, no los fueros de las personas ; no los
 ,, priuilegios de las Regiones; porque essa costũ-
 ,, bre, tomando su principio de alguna ignorãcia,
 ,, ò simplicidad, y continuandose con el vfo, quie-
 ,, re preualecer contra la verdad; y esto no puede
 ,, fer; porque aunque vna costumbre pueda pre-
 ,, ualecer contra otra costumbre, no puede pre-
 ,, ualecer contra la verdad; y Christo no se llamò
 ,, a si mismo costumbre, sino verdad ; y supuesto
 ,, que Christo siempre fue, y es primero que to-
 ,, dos, la verdad es cosa eterna, y antigua, y assi no
 ,, ay preualecer contra ella, siempre, y en todo lu-
 ,, gar ha de ser obedecida ; luego se han de deste-
 ,, rrar los abusos, que contradizen a la verdad de
 ,, la palabra de Christo: *Ostendam virgines nostras ve-*
lari oportere: hoc exigere veritatem, cui nemo præscri-
bere potest, non spatium temporum, non patrocinia per-
sonarum, non priuilegium Regionum: ex his enim ferè
consuetudo initium ab aliqua ignorantia, vel simplicitate
sortita, in vsum per successionem corroboratur, & ita ad-
uersus veritatem vindicatur. Sed Dominus noster Chri-
stus, veritatem se, non consuetudinem cognominauit, si
semper Christus, & prior omnibus, æquè veritas, semp-
terna, & antiqua res.

Pues si porque Christo por boca de los Apof-
 toles mandò, que las mugeres no entrassen en los
 Templos con la cabeça descubierta, expuestas a
 la vista de todos, deue desterrarse todo vfo con-
 trario a esto: mucho mas se deue desterrar el abu-

fo de entrar las mugeres en los Templos, no solo con la cabeça, fino con el pecho, con los ombros, y con las espaldas descubiertas, exponiendo a los ojos de todos sus carnes afeytadas, y lustrosas; pues esto tambien està prohibido por los Sagrados Apostoles, y es mucho mas indecente, y mas prouocatiuo. Mas vsado està en Francia el traje de los escotados, que en España; y con todo esto el Padre Nicolàs Caufino, Principe de la eloquencia Francesa, con escriuir en Paris, frente a frente de los mayores excessos, los reprehende con feuerisimas palabras en su Corte Santa. Adornarè este papel con algunos troços entrefacados de lo mucho que alli escriue.

Part. 3. seff. 8.

„ Por quien quereis fer tenidas, dize, hablando
 „ con las señoras, en el juicio de Dios? Quereis,
 „ que os estimen Christianas, quando tenéis to-
 „ das las señales de mugeresmas mundanas, q̄ hu-
 „ uo entre los infieles? De que siruen essas galas tã
 „ ostentosas, essas telas tan exquisitas, esos vfos
 „ tan pensados, esos colores tan extravagantes,
 „ eissas fortijas tan ricas, y vistosas, esse afeyte tan
 „ sucio, esos rizos tan descompassados, esse co-
 „ lor, y esos despeñaderos, fino de cortar la gar-
 „ ganta a la honestidad? No es afrenta de nuestro
 „ Christianismo dezir, que se pudieran fundar
 „ cantidad de Hospitales, con las superfluidades,
 „ que tantas señoras consumen, y gastan en sus
 „ aliños, y en su vanidad? No es rigor grande, que
 aya

55 aya tantos pobres Lazaros , que paffan lo mas.
 55 de la vida echados sobre la paja, no tenièdo mas
 55 abrigo, ni mas ropa, que la fangre de fus llagas,
 55 mientras eftamos viendo otros cuerpos, que cõ
 55 el despojo de los elementos , y las riquezas del
 55 Vniverfo, fe adornan con tanto eftudio , y cuy-
 55 dado, como fi fueran de la materia del Sol, y de
 55 los Astros?? El vestido deshonesto , y profano,
 55 dize San Aguffin , es menfagero de los adulte-
 55 rios del alma: *Habitus impudicus corporis, nuntius*
 55 *est adulterini cordis.* La muger que pretende pa-
 55 recer hermosa, y bizarra al mundo , no puede
 55 tener el coraçon cafto a los ojos de Dios.

Tom. 10. sermõ
 247.

55 No contentas con este aparato, inuentan nue-
 55 uos modos de descubrirse la garganta, reprob-
 55 dos de Dios, vergonçofos al fexo, ofensiuos a la
 55 naturaleza, y escandalofos a la decencia ciuil, y
 55 politica.

55 La muger que descubre, y haze publico lo q̃
 55 deuia estar oculto, se verà algun dia obligada a
 55 ocultar lo que neceffariamente ha de ser descu-
 55 bierto. La donzella que gufta de mostrar la def-
 55 nudez de fu cuerpo, dà bastantemente a enten-
 55 der, que ya dexò de ser perfecta donzella ; y al
 55 paffo, que por este lado se despoja , por otra se
 55 cubre de vna feñal de ignominia: O! como con-
 55 denarà allà todo este deforden , y hiziera mil
 55 vezes mas aprecio de los consejos de los Sãtos,
 55 que de la mala costumbre de las almas ciegas,

„ el que tuuiera alguna inclinacion a su Christia-
 „ nismo, y algun respeto a Dios ! No digais feño-
 „ ras, que inocentes incurris en este delito ; por-
 „ que vna muger profana, y deshonestá en su tra-
 „ ge, que es causa de los pecados que cometé los
 „ hombres, es como vna tierra de insultos, donde
 „ aunque el dueño no sea ladron, no dexa de ser
 „ infame; Sobre vuestros cuerpos traeis à Eya la
 „ penitente, que andaua vestida de pieles, y aora
 „ quereis traerla continuamente en las pompas, y
 „ profanidades del mundo: todo esto (dize Ter-
 „ tuliano) no es mas que la preuencion, y aparato
 „ de vna muger medio condenada ; el qual fuera
 „ mas a proposito para celebrar sus exequias, que
 „ para adornar su cuerpo: *Damnata, & mortua mu-*
licris impedimenta, quasi ad pompam funeris consti-
tuta.

Lib. de habitu
militari.

„ Tened lastima de tanta gente, como se pier-
 „ de, compadeceos de vosotras mismas, seguid
 „ vna vida modesta, y reglada en vuestros vesti-
 „ dos, en vuestra conuersacion, en vuestros entre-
 „ tenimientos, porque todo habla, todo predica,
 „ y todo respira, el olor de la virtud ; este es vn
 „ medio singular para librar se de los enemigos,
 „ que persiguen la pureza ; porque nadie se atre-
 „ ue a vna muger, sino juzga que es plaça de có-
 „ poficion: la q̄ tiene ayre, y semblante de Chris-
 „ tiana, rechaça todos los amores del mundo con
 „ la misma presteza, que la flor de la Viña auyen-
 ta

ta las serpientes. Hasta aquí el eloquentísimo Caúfino, donde consta ser friuola escusa, querer santificar con la costumbre vn trage tan injurioso a la profesión Christiana.

§. LVII.

Contra las que dizen no pueden dexar de andar escotadas, porque las Damas de Palacio, y las Señoras de la Corte lo andan.

ES tanta la inclinacion de las mugeres, que viuen fuera de la Corte a imitar en los trages a las Cortefanas, que mientras la Corte no se reformare en los trages, no se ha de conseguir esta reformation en lo restante del Reyno; porque les parece, que el no vestirse al uso de Madrid es ser incultas, y portarse como Aldeanas; y así dizen, porque nos han de quitar a nosotras los jubones degollados, si en Madrid se permiten? Si de allá ha dimanado el uso, venga de allá la reformation, y mientras no viniere no hemos de hazer mudança.

A esta objeccion no me toca a mi el responder, respondan las señoras de Madrid, respondan sus Confessores, respondan los Governadores de el Reyno, responda su Prelado, si deste trage se siguen innumerables pecados en toda España; y el usarse fuera de la Corte, nace del usarse en Madrid: lue-

go quien fuere culpado delante de Dios, de que se conferue en Madrid este abuso, lo será de todos los pecados, que de aqui se originan en todo el Reyno.

Lo que a mi me toca es el certificar, que con el exemplo de las señoras de Madrid no se justifican delante de Dios, las que fuera de la Corte usan tan escandaloso trage, pues la Corte no tiene autoridad para introducir corruptelas contrarias a la ley de Dios, y a las buenas costumbres, qual es esta; y así todas conocen, y deuen conocer, que las señoras de la Corte, entre muchas cosas santas, y buenas, tienen esta, que es mala, y que en lo malo no han de ser imitadas; imitenlas en la gravedad de su porte, en la entereza de sus costumbres, en la frecuencia de los Sacramentos, en la deuocion de oír Sermones, y Platicas espirituales, y en la asistencia continua a los Templos, de todo lo qual ay mucho en Madrid; pero no las imiten en lo malo. Fuera de que si en Madrid ay señoras que tienen exceso en esto, ay otras que tienen mucha moderacion; pues porque han de tomar para exemplar de la imitacion a las vnas, y no a las otras?

(.?.)(.?.)

§. LVIII.

*Infierefe de aqui, que dene empeçar la reformation
por Madrid, y proponese medio
para ello.*

VNa cosa por lo menos prueba esta escusa de las mugeres; y es, que si V.E. y los demas Prelados desean ver el logro de su santo zelo, se conuengan entre si, para clamar a vna a Madrid, representando a la Reyna nuestra Señora, y a aquellos Señores del Gobierno, los inconuenientes que deste abuso se figuen, y como todas las otras diligencias de traer Predicadores, y Misioneros que le afeen, y de fulminar excomuniones contra el, tienen poco efecto, si el exemplar de la Corte no las anima; y para esto el medio mas eficaz serà, que salgan tratados doctos, y bien fundados, que descubran la malicia deste abuso, y muestre como es principio de innumerables culpas, haziendolos firmar de las Vniuersidades, para que tengan mas autoridad; que en llegando aquellos Señores a hazer concepto de que esto es malo, haràn todo esfuerço para cortar este abuso.

Claro està, que si la piedad de la Reyna nuestra Señora llegara a juzgar, que deste trage se originauan en sus Reynos muchos pecados, y que con reformar la Corte estaua todo reformado, aplicaria eficaz remedio luego; porque con razón

formaria escrupulo grauissimo de no atajar tantos males, pudiendo sin daño ninguno del Reyno hazerlo, con solo reformar las Damas de Palacio, y no dexarse visitar de ninguna Señora, que no fuesse con el jubon subido, y con la modestia con que su Magestad se viste, en dos dias estará todo reformado. Viene a este proposito vn caso, que refiere el Doctor Don Christoval Lozano en el tomo intitulado, *Hijo de David*, citando a Aven-
 ,, daño en su Santoral. En tiempo de la Señora
 ,, Reyna Doña Margarita estauan (dize) muy des-
 ,, acreditadas las esmeraldas; de tal modo, que
 ,, para apretador, ni collar nadie hazia caso de
 ,, ellas. Hallauase a la sazón vn Platero con canti-
 ,, dad destas piedras, y viendo lo mal que se co-
 ,, rrian, labró vnas arracadas, cuyos pendientes, y
 ,, esmaltes eran esmeraldas todos: fuesse con ellas
 ,, a la Reyna Doña Margarita, pidiòla por mer-
 ,, ced, que por quanto tenia algunas hijas pobres
 ,, a quien poner en estado, se siruiesse de ponerse
 ,, aquellas arracadas, porque de ponerlas su Ma-
 ,, gestad, afiançaua su remedio. La Magestad de la
 ,, Reyna, como era tan piadosa, puso las arraca-
 ,, das, y en su cabeça subieron tanto de punto, y
 ,, cobraron tanta estimacion las esmeraldas, que
 ,, competian ya con los diamantes; porque Da-
 ,, mas de Palacio, Señoras, y no Señoras, comen-
 ,, çaron a vsarlas de tal fuerte, que se enriqueciò
 ,, el Platero, vendiendo quantas tenia. Este caso

prueba, que si el trage de los jubonès levantados hasta la raiz de la garganta, se viera honrado de las Señoras de Palacio, en quatro dias se vsarà en toda España.

La razon que me mueue a proponer a V.E. este medio, es, porque me persuado, que la causa principal porque en Madrid no se aplica el remedio, es, porque no se haze concepto de la malicia deste trage. La Reyna nuestra Señora descarga su conciencia en la de sus Ministros, y passa por lo que hallò introducido ya en tiempo del Rey su marido, que estè en gloria; y si oye, que algun Predicador afea este trage, sabe, que ay hombres doctos en Madrid, cuya autoridad pesa mas, que la del Predicador, que aseguran, que en esso no ay escrupulo, y assi no le haze de tolerarlo, contentandose con no vsarle en su Real Persona; y los Señores del Gobierno, ocupados en tanta multitud de negocios, no cargan la consideracion sobre este mal, y se quietan con saber, que ay Autores muy graues, que han dicho, que esto no es pecado mortal, y que ay hombres doctos, que figuen esse parecer; y estos lo hazen assi, lo vno por ser tan connatural el no condenar por mal lo que se ve practicado entre gente de buena vida, en lo demas, como lo dize San Agustin: *Quoniam procliuè est humanum genus, non ex momentis istius libidinis, sed*

*Lib. 3. d. V. l. 1.
Christ. cap. 10*

potius suæ consuetudinis estimare peccata: fit plerumque, vt quisque hominum, ea tantum culpanda arbitretur,

tar, que sua Regionis, et tēporis homines vituperare, et
 quedānare cōsueuerint; lo otro, porq̄ esta materia es-
 tà poco andada, y los Autores comúnmente la tra-
 tan muy a la ligera en vn numero, ò parafo, y no
 se aplican los grandes ingenios, que ay en la Cor-
 te, a ponderar lo que dicen los Padres, ni lo que
 contra esse abuso se faca de principios ciertos, y
 comunes; que si a esto se aplicaran, estoy cierto, q̄
 clamaran contra èl, y pusieran en graue escrupu-
 lo a aquellos Señores. Pienso que les sucede a los
 mas, lo que a mi me ha sucedido antes de auerme
 aplicado à estudiar esta materia de raiz; abria los
 Autores, que tenia mas à mano, y hallaua, q̄ vnos
 hombres tan grandes como Cayetano, Navarro,
 Azor, y Lesio, que dezian, que esto no era pecado
 mortal, y esto me inclinaua mucho à pensar no lo
 seria, y me detenia para no abalançar me a conde-
 narlo por tal, hasta que el deseo de llenar la obli-
 gacion de mi oficio, me forçò a examinar de raiz
 estas materias; y examinadas, he hallado tanto
 peso de autoridad, y de razon, para condenar à pe-
 cado mortal este abuso, que estoy conuencido: y
 ei pero, que los que se aplicaren à meditarlas con
 el mismo espacio, han de experimentar el mismo
 efecto; y si quando hize Mision en la Corte (que
 fue la Quaresma del año de 1670.) huiera caba-
 do tanto en este punto, como aora, huiera habla-
 do con mas acrimonia, y mas de proposito. Con-
 tentè me entonces con ascar en general este abuso,

Por tan indecete, è indigno de la modestia Christiana, y quexeme de que huuieslen podido vnas viles farfantas pegar este abuso à las Señoras de la Corte, y que las Señoras no pudieslen, ò por mejor dezir no quisieslen arrancarle de la Corte, y de toda España, siendoles tan facil remediar tan grande mal, y hazer à Dios vn tan insigne seruicio, pues con solo fubirse los jubones cortarian la raiz à innumerables pecados, arrastrando con su exemplo à lo restante destos Reynos.

Mas agora espero se ha de remediar este mal, si V. Excelencia, y los demas Prelados clamaren en Madrid. El año de 1619. su Alteza el Supremo, y Real Consejo de Castilla hizo cõsulta à la Magestad del Señor Rey Phelipe Tercero sobre la reformation de muchos desordenes, aunque la vanidad de las mugeres hizo que no fuesse muy permanente. No tiene oy su Magestad Ministros menos zelosos del bien publico, que eran los de entonces; y asì espéro, que en haziendo concepto del daño procuraràn luego aplicar el remedio.

Otro medio muy eficaz para confeguir la reformation, serà auançar los Prelados principales de España, y despues de auer ganado los entendimientos de los Confessores, con repartir tratados doctos, firmados de las Vniuersidades, y otros hombres grandes, passar à poner censuras, pues es manifesto lo pueden hazer; y si vna vez

cias de España en el Apostolico empleo de las
 Misiones, murió en Valencia año de 1647. con
 aclamacion vniuersal de Santo, y veneraciones
 de tal, deuidas à sus heroycas virtudes, è ilustres
 proezas, à quien alcançè el año de cinquenta y
 vno en Salamanca, y al auerle oïdo, y tratado de-
 uo la fuerte de auerme llamado Dios para este
 ministerio. Este Venerable Padre predicando en
 Zaragoza, aseando este trage, dixo à las señoras.
 „ Diganme las que andan con essa escandalosa
 „ desnudez, en que fesso cabe querer antes imi-
 „ tar en su trage à vna comedianta loca, que à
 „ la Virgen Santissima? la qual andaua en este
 „ mundo con el trage que tiene essa Imagen del
 „ Pilar, pues aun viuiendo en la tierra, se apare-
 „ ciò à Santiago en la forma que ai ven; conuie-
 „ ne à saber, con vn vestido ceñido con sus botõ-
 „ cillos hasta el cuello. No se corren, señoras, de
 „ querer antes imitar en el vestido à vna come-
 „ dianta, que à la Virgen?

Esto han de imitar, y para huir del riesgo de
 pecado mortal propio, y del ageno, ocasionado
 de sus trages superfluos, nada han de descubrir de
 su cuerpo mas que la cara, manos, y garganta, co-
 mo lo dize San Clemente Alexandrino: *Nullò au-*
tem modo permittendum est mulieribus, vt appareant
aliquid corporis denudantes, ne ambo prolabantur, hi
quidem, vt quid ad videndum incitentur; illæ verò, vt
que in se virorum intuitum attrahant. Y si quierẽ en-
 ten-

tender la fealdad de essa desnudez, oyan lo que dize Tertuliano, exhortando à las mugeres à andar cubiertas las cabeças, sin descubrir mas que la parte anterior de la cara, principalmente en los Templos, y grandes concursos, no vageando con los ojos à vna, y otra parte: *Oro te, siue mater, siue soror, siue filia, siue virgo, secundum annorum nomina dixerim, vela caput; si mater propter filios, si soror propter fratres, si filia propter patres, omnes in se aetates periclitantur, indue armaturam pudoris, circumduc vallum verecundiae, murum sexui tuo strice, qui nec tuos emittat oculos, nec admittat alienos.* Yo te ruego, que pongas velo en tu cabeça, ora seas madre, ora hermana, ora hija, ora donzella; si eres madre, cubrete por razon de tus hijo; si eres hermana, por razón de tus hermanos; si eres hija, por tus padres; mira que en ti peligran todas las edades, vistete las armas del recato, cercate con el valuarte de la verguença, fabrica vn muro, dentro del qual estès tan defendida, que ni arrojes tus ojos àzia fuera, ni admitas los agenos àzia dentro, ni claués tu vista en los hombres, ni dēs lugar à que los hombres clauen en ti la fuya. Con quãta mas razon se puede aplicar esto à las que traen los pechos desnudos expuestos à los ojos de todos.

A San Pablo le parece tan indecente que vna muger asista en el Templo à orar con los demas *1. Cor. 11.* con la cabeça descubierta, expuesta à los ojos de

todos, que dize, que la que esto haze afrenta su
 cabeça: *Deturpat caput suum*, obrando contra la
 natural verguença, y recato, que el Autor de la
 naturaleza imprimiò en las mugeres para guarda
 de su castidad, y de la agena; y añade, que deve
 ser para ellas tan afrentoso el estar descubiertas,
 como si estuuieran rapadas, y con la cabeça to-
 talmente pelada: *Vnum enim est, ac si decaluetur*. Y
 porque ellas tienen tanto horror à parecer delan-
 te de los ojos de nadie sin el adorno de sus cabe-
 llos, manda, que à las que no quisieren cubrirse
 las rapen el pelo: *Si non velatur mulier, tondeatur*,
 para enseñarlas con esto à cubrirse con manto, ò
 mantellina. Pues si tanta indecencia halla S. Pa-
 blo en que las mugeres entren en los Temp'os à
 vista de tantos hombres con las cabeça descubier-
 tas, aunque vengan en lo demas muy honesta-
 mente vestidas, que dixera el Santo Apostol si
 las viera entrar en los Templos con tan fea des-
 nudez? Quien mandò rapar à las que se atreui-
 sen à entrar con el cabello descubierto, que man-
 daria hazer con las que entran con las espaldas, y
 pecho desnudo? Creible es que mandaria, que ya
 que venian despojadas, les assentasen vna buena
 disciplina, para que el temor del açote las obli-
 gasse à cubrir la espalda, y pecho, como el de la
 tixera à cubrir la cabeça.

Y dando la razon el Santo Apostol de este su
 mandato, dize, que les manda cubrirse: *Propter*

An-

Angeles, por amor de los Angeles; porque aquellos Soberanos espiritus se dan por muy ofendidos, que en el Templo de su Dios den ocasion cõ su inmodestia las mugeres à que los hombres se inquieten, y conciban algun mal deseo; cosa que à ellos tanto les ofende, que segun dize San Basilio, como el humo auyenta las auejas del corcho, asì la deshonestidad auyenta à los Angeles.

Y asì San Nilo refiere de su Maestro San Iuan Chrysostomo, que quando dezia Missa veia innumerables Angeles, que baxauan à cortejar à la Magestad de Christo, y vn dia reparò, que de repente desaparecieron todos, y supo despues de ellos, que se auian retirado, porque el Ministro que ayudaua à Missa auia mirado con afecto deshonesto à vna muger. Pero San Ambrosio, San Anselmo, y Santo Thomas son de parecer, que por Angeles entiende aqui San Pablo à los Obispos, y Sacerdotes, que asì los llama Christo en el Apocalypsi, y que manda à las mugeres se cubran, porque con andar descubiertas no las prouoquen à mal: *Ne eos mulieres non velata e forma sua ad libidinem prouocent.* Y por esta razon San Pedro mandò con riguroso precepto, el qual renouò Sã Lino, su inmediato sucesor en la Tiara, que ninguna muger entrasse en el Templo con la cabeça descubierta: *Sanciuuit ne qua mulier, nisi velato capite in Ecclesiam introiret;* porque la hermosura de las mugeres, patente à los ojos de todos, no fuesse

*Apud Cornel:
I. Corint. 11.
vers. 10.*

Apoc. 2.

Cornelius hic.

*In Breu. die 23
Septemb.*

tropiezo à los flacos. Luego oponense à los preceptos Apostolicos las mugeres que entran en la Iglesia con el pecho desnudò, y llegan à comulgar con essa desnudez, pues esso prouoca mucho mas que el traer la cabeça descubierta; y asì no pueden escusarse con dezir, que el escote no es cò tanto exceso como el de otras.

Y si el exemplo que he propuesto de la Virgen prueba deuen las mugeres imitarla en la forma de los jubones, el que aora propondrè deue persuadir las se reformen en lo costoso de las telas, cercenando el excessiuo gasto que hazè à sus maridos, y padres con tantos chamelotes de plata, tantas telas de lana, tantos rasos, tantos bordados de oro, con las basquiñas quaxadas de esterilla de plata, con los mantos con puntas, y encaxes tan ricos. Refiere se en la tercera parte de la historia de San Geronimo, que estando la Reyna Catholica Doña Isabel en Granada, le escriuiò su Confessor, haziendole ciertos cargos, à lo qual aquella esclarecida Reyna respondiò con estas formales palabras: *Padre, os han engañado en aueros dicho de mis vestidos, pues mi vestido ordinario es vnas basquiñas de chamelote de lana, y las espaldas de ellos de estirlen, y mi comida es los Iueues, y Domingos poner aue en la olla solamente; y en las bodas de mi hija solamente bize vna gala, que fue vn vestido de seda con tres marcos de oro.* Imiten este exemplo si quiera las que no son Reynas, ni grandes Señoras.

Notable exemplo de moderacion en los tragos, y comida.

Que descollado se puede reputar por paruidad de materia, y que aun esso se ha de evitar, por no passar de lo poco à lo mucho.

PERO las que tragan con facilidad todo lo que no es pecado mortal, preguntan, que descollado se puede tener por leue, sin que toque la raya de exceso, ni llegue à pecado mortal? Al Padre Alberto de Albertis le parece, que el descubrir de la raiz del cuello abaxo el grueso de vn dedo se podrá tener por paruidad de materia:

Si qua mulier infra radicem colli, pectus crassitie vnius tantum digiti aperiat non putarem, eam mortaliter de- *disp. 2. §. 3. n.º 46.*

linquere: Y que de fuyo andar descollada con essa moderacion, no serà pecado mortal, sino es que alguna muger fuesse de tal arte, que solo con descubrir essa pequeña parte del pecho prouocasse grauemente à luxuria, que en tal caso haria pecado mortal en essa pequeña desnudez. Y añade cõ mucha razon, que los Predicadores, y Confesores han de poner todo esfuerço en que ni esse pequeño degollado se tolere; porque si esso se permite, de vn dedo se passará à dos, de dos à tres, y presto se llegará à vn exceso notable, passando de lo leue à lo grave, y de lo venial à lo mortal.

Por tanto se deue cerrar la puerta de golpe al peligro, subièdo los jubones hasta la raiz de la gar-

gan-

ganta, imitando la modestia de la Virgen en el trage, y reduciendose à la costumbre antigua de España.

Esto pide la modestia Christiana, y el santo temor de Dios, que deue ser el principal adorno de las mugeres, pues como dize el Sabio: *Fallax gratia, & vana est pulchritudo, mulier timens Deum, ipsa laudabitur.* Engañosa es la gracia, y vana la hermosura, y la muger que teme à Dios, essa es la que es digna de ser loada. No sin causa de las mugeres mas santas, que tuuo la Ley Antigua, dize la Escritura, que fueron muy hermosas, para que se entienda, que esta hermosura es don de Dios, ordenada à que se hermane con la hermosura interior, y la interior se descubra por la exterior. La hermosura del cuerpo (dize San Agustín) es vn favorable don de Dios; pero su Magestad lo dà tambien à los malos, para que los buenos no lo tengan por gran bien: *Pulchritudo corporis bonum Dei donum; sed propterea id etiam largitur malis, ne magnum bonum videatur bonis.* Si se junta la hermosura natural de la muger, con la hermosura de las virtudes, con la modestia de los ojos, con la moderacion de los adornos, cõ la honestidad, y templança, serà la muger cuerda, y santa por su hermosura, segun dize el Eclesiastico, como el Sol en el mundo, y como antorcha en el candelero del

Lib 15. de Ci-
uit. cap. 21.

Eclesiast. 26. Santo Templo: *Sicut Sol oriens mundo in altissimis, sic mulieris bonæ species in ornamentum domus eius, lu-*

cer-

cerna splendens super candelabrum Sanctum. Mas si la hermosura del cuerpo se junta con el desahogo, con la profanidad, y cō la inmodestia, serà la muger lo que dize el Sabio : *Circulus aureus in naribus suis, mulier pulchra, & fatua;* como zarçillo de oro en ozico de puerco, asì (dize) es la muger hermosa, y necia; porque como esse inmundo animal no haze caso de anillo tan precioso, antes con èl se rebuelca en el cieno, y ozica en qualquier mular; asì la muger viciosa vfa mal de la hermosura, que Dios le diò para su adorno, enlodandola con el cieno de sus liuiandades. Ha de ser, pues, el cuidado de la muger Christiana, à quien diò Dios dote de hermosura, no conuertir el don, que Dios le diò para seruirle en armas para ofenderle. Y como las que andã vestidas de mas rica vestidura ponen mayor cuidado en guardarla, asì las que son dotadas desta belleza corporal, hã de ser mas cuidadosas de conseruarla con rara modestia, y vigilancia grande; porque el demonio pone mayor cuidado en combatirla, como se viò en Santa Susana, que por su grande hermosura fue codiciada de los viejos lasciuos; pero ella fue tan zelosa de la castidad, que por no perderla se determinò à sufrir vna afrentosa muerte, de la qual Dios la librò en premio de su virtud. Y han de estar tan lexos las mugeres Christianas de querer aumentar la hermosura, que Dios les diò con adornos vanos, con afeytes postizos, y otras vanidades,

Prover. 11. n.

22.

Dan. 13.

que

que las que no fueren casadas, ni pretendieren casarse, si vieren que su hermosura es lazo à los flacos, han de procurar encubrirla, y aun si pudiesen por algun medio licito, y decente desdorarla, y afearla, como lo hizieron muchas Virgines muy esclarecidas, escogiendo antes ser feas delante de los hombres, que ser ocasion q̄ las almas de otros sean feas delante de Dios; y no es mucho que hagan esto las que professan la Fè, y Religion Christiano, pues Valerio Maximo cuenta de vn manuceuo, llamado Espuriña, de estremada hermosura, que lleuaua trasi los ojos de muchas mugeres illustres, y por esso era muy sospechoso à los maridos, y padres dellas, y para quitar esta sospecha, llagò, y afeò la hermosura de su boca, y rostro, queriendo mas, que su fealdad fuesse testimonio de su virtud, que no que su hermosura fuesse incentivo de la agena luxuria: *Deformitatemque sanctitatis suæ fidem, quam pulchritudinem formæ irritamentum aliene libidinis esse maluit.*

Lib. 4. Valerij.

*Vide Percir. in
Præsit. sup. ca
pit. 39. Genes.*

§. LXI.

Contra las que se contentan con cubrir el pecho con vn velo trasparente, ò cendal de espumilla.

CLARO està, que concubrirse desta fuerte no se quita, sino que se aumenta el inconveniente, pues las carnes desnudas, apareciendo
por

por la transparencia de las telas tan sutiles, engañan mas, y tienen mas fuerça para prouocar; y así dize la Diuina Escritura, que quando Thamar se vistió en trage de ramera, para engañar al que se auia descuidado en darle marido, se puso el theristro: *Assumpsit theristrum*; que como dizen el Tostado, y Lyra, era vna vestidura muy delgada de lino, de la qual vsauan las Palestina en Verano, por ser muy ligera, y las malas mugeres se ponian esta tela, porque con su transparencia prouocauã; y Ruperto dize, que era vn velo muy sutil: *Theristrum velamen est, ac subtile palium, quo vtebantur Palestinae mulieres.* Gen. 38.

Consta, pues, que cubrirse de essa fuerte, no es cumplir con la obligacion estrechissima, que tienen las mugeres à no escandalizar con sus trages, prouocando à los hombres à pecar.

Si la muger, que anda escotada dixere, que no tiene caudal para hazerle otro jubon, por lo menos mientras no pudiere hazer ropa nueua, cubrase con vn lienço, ò velo tupido. Muchas dizé, que no pueden, mas el no poder nace de no querer de veras reformarse. Diganme las tales, si se persuadieran, que con esos jubones degollados parecian muy feas à los hombres, no buscaran luego traza para ajustar el vestido al cuello? Pues como no la buscan sabiendo, que con esse trage parecen feas à los ojos de Dios, y de los Angeles? Forçoso es confessar, que quieren mas parecer

bien à los hombres, que à Dios: si desean, pues, de verdad enmendarse, reformen quanto antes los jubones, porque sino lo hazen, se exponen à peligro de bolver à lo que antes, cediendo à las importunaciones de las amigas, que por hazer menos reparable su profanidad, quieren que todas anden como ellas.

Y no se han de contentar con esto aquellas à quien Dios adornò de natural hermosura, que no necesita de essas inuenciones para hazerse respetar, sino que han de procurar retirar quanto les sea possible la luz de su belleza de los ojos flacos, que no podràn verla sin cegarse con la pasiõ del amor lasciuo; firuále de escarmiento lo que sucediò à Sara, que con ser tan honesta, como hermosa, por andar sin este cuidado de esconder su hermosura, se viò en peligro de perder la honra, y fue menester vna extraordinaria prouidencia de Dios para que quedasse con ella.

Gen. 12. n. 12.
 Cap. 20. n. 4.

Viòse necesitado Abraham su marido por la hambre à peregrinar à Egypto, y despues à Palestina; y temiendo, que si Pharaon, Rey de Egypto, y Abimelec, Rey de Geraris, supiessem, que Sara era su esposa, le matariã por casarse con ella, por ser muy hermosa, la rogò, que dixesse solamente, que era su hermana, lo qual podia dezir con verdad, porque era muy estrecho el parentesco. Como ella andaua descubierta à los ojos de todos, estos dos Reyes, prendados de su rara her-

mo-

hermosura, y persuadidos à que no era casado, la lle-
 uaron à su Palacio, para tomarla por su muger, y
 fue menester para que saliesse libre de su poder,
 que Dios con terrible castigo les obligasse à res-
 tituirla à su marido, pues como advierte Theo-
 doreto, en entrando Sara en Palacio hirió Dios cõ
 enfermedad à estos Reyes, para que no pudiesen
 llegar à ella; pero à Pharaon castigò con mas ter-
 rribles plagas, porque fue mas vehemente la pas-
 sion con que ardia, y à Abimelec mas blandamen-
 te, porque era varon justo, y procedia con cora-
 çon sencillo; y al restituir Abimelec à Sara à su
 marido, les diò à entrambos ricos dones, y dixo à
 Sara: *Hoc erit tibi in velamen oculorum tuorum, ad*
omnes, qui tecum sunt, & quocunque perrexeris, memetoq;
te deprehensam. Que segun explican, graues Inter-
 pretes, fue tanto como dezir; Estos dones te ser-
 uiràn para comprar velos con que tu, y tus cria-
 das cubrais los rostros, porque no codicién los
 hombres vuestra hermosura; ni les seáis lazos, ni
 redes para enredarse con ella, y adonde quiera
 que fueres acuerdate, que ya dos vezes te han co-
 gido en la ficcion que has tenido, encubriendo
 que Abraham era tu marido, con dezir, que eras
 su hermana, y de aquí adelante no vses mas de esta
 simulacion. Bien se echa de ver quan necessario es
 este recato de cubrir los rostros las mugeres muy
 hermosas, quando ay riesgo, que sean codiciadas;

Vide Pereir.
Gen. 20. v. 17.

Rr 2. pues

pues vn Rey gentil, gouernado solamente por la razon, diò este consejo.

Y Tertuliano à las donzellas Christianas de Cartago, su patria, que cõ las cabeças descubiertas entrauan en los Templos contra el precepto de los Apostoles; confundelas, digo con el exemplo de las mugeres Arabes Gentiles, que por no descubrir los rostros se priuauan de la mitad de la luz de su cara, dexando de toda ella solamente descubierta la vna vista, y tapando la otra con lo

*Lib. de velam-
dis virg. c. 17.*

demas: Iudicabunt nos Arabie femine. Ethnice, que non caput tantum, sed faciem quoque ita totam tegunt, vt vno oculo liberato contente sint, & dimidia frui luce potius, quam totam faciẽ prostituere. Y para instruir-

Ibid. cap. 15.

las mas en este recato dize: La virginidad que es pura siempre es timida, huye los ojos de los hombres, acogese al velo de la cabeça como à morriõ, contra los golpes de las tentaciones, contra los dardos de los escandalos, contra las sospechas, y hablillas. *Pura virginitas semper timida, oculos fugit, confugit ad velamen capitis, quasi ad galeam contra ictus tentationum, contra lãculã scãdalarum, contra suspiciones, & susurrus.* No es del todo donzella la que sale en publico cõ la cabeça descubierta; ya es otra despues que dexò aquel virginal retiro de los

Ibid. cap. 4.

hombres: *Desnudasti puellam à capite, è tota iam sibi virgo non est, alia est facta.* El salir en publico la donzella expuesta à los ojos lasciuos, ya es padecer mengua en su entereza: *Omnis publicatio virginis*

Ibid. cap. 1.

Bon.e, stupri passis est, y es padecer vn genero de estupro; porque la que con la cara descubierta anda vagueando para ver, y ser vista, facilmente es violada en su espiritu, aunque no lo sea en su cuerpo, *que a pertò vultu oculis suis liberè vagatur, vt videat, & videtur, facilè in spiritu violatur.*

Muy al tablero tienen su credito las mugeres, que con esse defenfado, y con la cabeça, y rostro descubierta, salen de sus casas a vista de todos. De Cayo Sulpicio refiere Valerio Maximo, que repudiò a su muger, por auer andado fuera de casa con la cabeça descubierta: *Vxor em dimissit, quod cum capite aperto, foras versutame cognouerat.* Y Cornelio Tacito dize por grande alabança de vna nobilissima matrona llamada Poppæa Sabbina, que salia raras vezes en publico, y esto con la mitad del rostro cubierto, por no ser vista: *Rari in publico egressus, idque velata parte oris, ne satiaret aspectum, vel quia sic decebat.*

Lib.6.c.3.

Lib.14.

§. LXII.

Exortacion à las mugeres a moderar las galas, quitar los afeytes del rostro, y desferrar los escotados.

LA profanidad de las galas, la aficion de los afeytes, y la desnudez de los escotados nace en las mugeres de aquella natural ambicion de

pa

parecer hermosas, tan propia deste sexo. Aquí es adonde muestran la vanidad de su ser, la industria de su ingenio, lo presumptuoso de su natural; y como dize Tertuliano, aquí es donde ellas hazen ostentacion de todo el aparato mugeril: *Totam circumferunt istis mulieritatem*. Por tanto, para que deshagan la rueda desta vanidad, conuiene, que con la consideracion toquen la insubstantialidad de lo que con tantas ansias apetecen. Considerad, Señoras, quan engañosa, y vana es la hermosura del cuerpo, como dize el Espiritu Santo: *Fallax gratia, & vana est pulchritudo*; pues la enfermedad la escurece, el tiempo la marchita, y la muerte la deshaze, y conuierte en fealdad horrenda.

Genes. 23. 1.

Gen. 35. 16.

No carece de misterio, que la primera muger, de quien la Escritura refiere que murió, aya sido Sara, cuya hermosura tan codiciada fue en el mundo; y que contando la muerte de Rachel, que fue muy hermosa, no haga mencion de la de su hermana, que era fea, y lagañosa; cuya causa entre otras es, para que entendais las que estais dotadas de hermosura, que auéis de venir a parar en la muerte, y sepultura; y esta memoria os enfrene para no afean el alma con la demasiada complacencia en essa hermosura, y con la ambicion de acrecentarla con los adornos vanos, è inmodestos. Mirad, que el rostro que admira al mundo, se ha de poner tan feo, que ninguno pueda mirarle sin asco; y el cuerpo que andaua vestido de seda, le cubri-

bri-

brirán con vna vil mortaja; y la que lleuaua tras si los ojos, ha de ser comida de gusanos; pues de que te glorias, polvo, y ceniza? De que te envanescedo, y barro? Por mas que vistas la carne de feda, carne se queda. Y que es la carne, dize Isaias, *Is. 40. n. 6.* fino vn poco de heno, que oy està verde, y mañana se seca, y despues de seco, no vale nada. fino para cebar el fuego? No mireis a lo que de presente fois, fino a lo que despues fereis: no os pagueis del buen exterior que teneis, fino bolued los ojos a la corrupcion interior, que encubre, y al muladar, que està debaxo de esta capa de nieue. No hagais caso de los brocados, y sedas, que adornã el cuerpo, fino de las gracias, y virtudes que atauian el alma; porque la hermosura, ò fealdad del cuerpo es temporal, y que se acaba con la vida, mas la del alma serã eterna.

Si amais, pues, la hermosura, amad la verdadera, no la falsa, la sólida, no la aparente; la del alma que para siempre permanece, no la del cuerpo, q̄ en vn momento se desvanece. La del alma, que es propia de solo las buenas, y santas, no la del cuerpo, que es comun a buenas, y malas, a justas, y pecadoras. La del alma, que es la que codicia Dios: *Concupiuit Rex speciem tuam*; no la del cuerpo, que codician los hombres; la del alma, que os harã eternamente dichosas, si la conseruais, y tanto mas dichosas, quanto mas la acrecentaredes; no la del cuerpo, que os harã infelizes si con demasia la
 amais

amais, y tanto más infelizes en la otra vida; quãto más pretendieredes aumentarla en esta. La del alma que no la podeis tener, sin ser de Dios amadas, sin ser sus hijas, y sus queridas esposas; no la del cuerpo, que la podeis poseer, siendo de Dios aborrecidas, siendo hijas del Demonio, y adúlteras de Satanàs; y lo seréis sin duda, si por aumentarla atropellaredes las leyes de la templança, y honestidad Christiana, menospreciando la salud eterna de vuestros proximos, à quien con vuestros adornos sois cuchillo, que les deguella, y veneno que les mata.

Mirad (dize Causino) que auéis de dar cuenta de vuestras bellezas en el Tribunal Diuino, si aposentais en aquella hermosa casa, que Dios os fabricò para su seruicio, vna mala huéspedada, vna alma impura, y deshonesta: si hazeis vanidad de vn dinero prestado, y de vna flor caduca, cuyos despojos reparten entre si el tiempo, la vejez, la enfermedad, y la muerte: si descubris vna escandalosa desnudez, para fomentar el fuego de la concupiscencia, si buscáis la estimacion, y amor desordenado de los hombres, con vna gracia que no es vuestra; si consultais vuestros espejos, y poneis demasiado cuydado en aliñaros por vna loca vanidad, que passa a vezes a pecados, y escandalos, seréis blanco de la ira, y de la vengança de Dios. Este gran Dios permitirà, que aquella maldicion anunciada de los Profetas cayga sobre vosotros.

Eijcient offa de fepulchris , & expandent ea ad Solem. Hieron. 8.

Que facaràn algun dia vueftros huesfos de los fepulcros, que los manifftaràn a los ojos del Cielo, y a los rayos del Sol; y diràn, veis aqui los huesfos de las que otras vezes fe alabaron de vna fragil , y vana beldad ; los gusanos , y las ferpientes tienen aora dominio sobre ellas, fus cuerpos fon el cebo de la putrefacion , y fus almas tienen el infierno por fepulcro: O que defdichado fin! Guardad para Dios vuestra hermosura. Los hombres la aman como los caçadores la caça ; pero Dios la eftima como fu Templo. Hazed que lo dilatado de fu credito, y de fu imperio, fe encierre en feruir a fu Criador, y no le faltarà el poder, y el mando, quando ella aya obedecido al que le diò el fer. Ludovico Vives cuenta, que vna Ciudad muy viciosa fe conuirtió por medio de la hermosura de ciertas donzellas, que con particular cuydado fe dieron a la perfeccion Christiana, y no mirauan cõ agrado a ninguno de los que las follicitauan para cafarfe con ellas, que no fe huuiefe reducido primero a la deuocion, y a la piedad ; y por este medio tan eficaz extinguieron los vicios, y hizieron florecer las virtudes, defuerte, que en poco tiempo fe viò la Ciudad como nueua. Practicad esto, Señoras, y Dios bendecirà vuestras hermosuras quando las ayais confagrado à fus Altares.

Oid la exortacion que os haze el Apoftol San Pablo: Glorificad, dize, y traed a Dios en vueftros

Si

cuer-

cuerpos: *Glorificate, & portate Deum in corpore vestro*, proponiendooos por motiuo, el que effos cuerpos no fon vuestros, fino de aquel Señor, que los hizo, y comprò con el precio grande de su sangre: *Emp-
ti enim estis pretio magno*: a fin de obligaros con effo, a que le traygais siempre en ellos, como trae el cauallo manso a su Señor, sugetándose a su imperio, y mouiendose a su voluntad, segun explica Santo Tomàs: *Portate Deum in corpore vestro, vt equus portat dominum, & sessorem, & ad eius voluntatem mouetur*; entonces traereis a Dios en vuestros cuerpos, quando ellos tomaren bien el freno de la templaça, y temor de Dios, y se dexaren picar con la espuela de la razon, que dicta la honestidad, y moderacion en los adornos, y la decencia en los vestidos, que no monta Dios, ni haze su asiento en vn cuerpo, que es como cauallo desbocado, y cerril, que no sabe sino seguir el impetu de la passion. El ginete de esse cauallo es el demonio, que con la espuela de la vanidad, y soberuia, le pica para correr impetuosamente tras la profanidad de las galas, y con el azicate del amor sensual le mueue a vn deseo infaciable de agradar a los hombres con la apariencia de los afeytes, y de vna indecente desnudez.

*Serm. 247. de
temp.*

Traemos a Dios en nuestros cuerpos (dize Augustino) quando no afeamos su imagen cõ lucias, y profanas inuenciones de afeytes postizos, y adulterinos colores, y trages deshonestos, sino que por

todos los obsequios de vna rendida seruidumbre, procuramos estar sujetos al Redemptor: *Deum in corpore nostro portamus; cum imaginem eius, per immundas, & profanas adinuenciones non deformamus; cum per omnia seruitutis officia Redemptoris imperio parere studemus.*

De donde se infiere, que quien encubre la Imagen de Dios, y adultera su obra, y hechura, pintandola con el albayalde, con el arrebol, y qualquiera otro afeyte, que muda, y corrompe la figura natural, trae en su cuerpo al Autor de estas añadiduras, y vanidades, que es el demonio, como dize Tertuliano: *Ad aduersario artifice sumentes additamenta ista, id est, à Diabolo.* Como te atreues a corregir, y enmendar la pintura, que Dios hizo, dando à entender con las obras, que salidò de las manos de Dios imperfecta, y que necessita de reformarse con otro pincel?

*Lib. de cultu
form.*

Que sentiràs, infelize, dize San Ambrosio, quando oygas, que Dios te dize: *Nō agnosco colores meos, non agnosco imaginem meam: non agnosco vultum, quem ipse formauit; relicto ergo, quod meum non est, illum quaere, qui te pinxit, cum illo habeto consortium, ab illo habeto gratiam, cui mercedem dedisti.* No hallo aqui mis colores, no reconozco aqui mi imagen, no descubro aqui el semblante, que yo formè; y afsi deshecho, y apartado de mi lo que no es mio, vè a buscar el artifice, que desta fuerte te pintò, que es el demonio, con el ha de fer tu morada, del has de reci-

*Lib. 6. Ex. iiii.
cap. 8.*

bir el galardón, pues a él te has sugetado.

S. Amb lib. 1.
de Virg.

Si eres hermosa, fuera de ofender al Criador, te agrauias a ti misma en afeytarte, y pintarte; y si eres fea, injurias al supremo Artífice, que quiso darte esse semblante, y no otro; si eres hermosa, que mayor locura, que desechar la hermosura natural, y buscar la pintada? Si procuras mudar el rostro con que naciste, por el mismo caso dàs sentencia contra ti, y te condenas por fea, y mientras procuras agradar à otros, te desagradas a ti primero. Di muger, que mejor luez podemos hallar de tu fealdad, que à ti misma, pues temes ser vista qual eres; luego por no hazerte injuria à ti misma, no deues encubrir la hermosura natural con el afeyte; pues esso es querer, que no te estimen por lo que es tuyo, sino por lo que es ageno; luego si eres hermosa, no deues encubrirte cō el afeyte. Imita à la Serenissima Archiduquesa de Insurg (que Dios guarde) Señora de grâdes prédas, por las quales es pretendida por esposa de los mayores Principes, la qual nunca ha querido ponerse cosa artificial en la cara; y preguntada de la Duquesa de Babiera, porque no se afeytaua el rostro como las demas? respondió: *Las que nacimos hermosas, no hemos menester mendigar la hermosura de los afeytes, esso se queda para las feas.*

Esta hermosura exterior te deue ser motiuo para que todo tu cuidado le pongas en la hermosura interior, pues serà cosa lastimosa, que sien-

siendo Angel en el cuerpo, seas demonio en el alma; porque tienes hermoso cuerpo has de procurar tener hermosa alma, porque no habite vna alma inmunda, y sucia en vn cuerpo tan bello, y agraciado; porque el cuerpo que Dios hizo para templo suyo no se conuierta en morada del demonio.

Y si naciste fea, no agrauies al Criador cō querer reformar su imagen, ni quieras parecer otra de lo que Dios te hizo. La persona (dize Agustino) que pretende transformar en otra la forma que Dios le dió, claramente està diziendo à su Criador; porquè me auéis hecho asì? O improba temeridad! Sed tales, quales os hizo el gran Artífice Dios; permaneced tales, quales os formò la mano de vuestro Padre celestial, quede en vosotras la cara incorrupta, la cerviz pura, y la forma sincera: *Estote tales, quales vos Deus Artifex fecit: estote tales, quales vos manus patris instituit: maneat in vobis facies incorrupta cervix pura forma sincera.* Dios te hizo asì, porque esto te conuenia, no pienses que ha sucedido acaso, sino por traza, y voluntad del Supremo Governador, que cria el alma, y forma el cuerpo con la disposicion que quiere para esse fin, que pretende en bien de sus escogidos, q̄ ya con su infinita sabiduria conocia Dios, que la hermosura corporal auia de ser cuchillo con que te degollasses, y asì con grande misericordia no te le puso en las manos. El que ha de vsar mal de

Serm. 247. de
Imp.

Psalm. 99. 131.
13.

lo que recibe, es misericordia de Dios que no lo recibas (dize San. Agustín:) *Malè usurus eo, quod accepit; Deo miserante, non accipit.* Si te saltea tristezà de verte fea, ò poco agraciada, respondela: No me hizo yo à mi misma, sino Dios me hizo; y si yo me huiera de hazer, y supiera lo que Dios sabe, no me hiziera otra de la que me hizo; porque espéro en su misericordia, que me hizo tal en el cuerpo, qual me conuenia ser para bien de mi alma. Di tambien aquello de la Esposa: *No reparaes*

Cant. 1. 11. 5.

et que soy morena, por que el Sol me ha quitado el color. Que es dezir: No hago caso del ser negra, ò fea en el cuerpo, porque el Sol de Justicia me quitò la blancura, y hermosura corporal, para comunicarme la espiritual, porque quizà me faltara esta si tuuiera esta; mas quiero alma hermosa en cuerpo feo, que cuerpo hermoso en alma fea. Bellissimo era Absalon en el cuerpo, pero su hermosura le despenò en tanta soberuia, è insolècia, que vino à morir colgado de vna encina. Hermosissima era Iezabel, pero de costumbres tan feas, que por ellas su cuerpo tan hermoso fue manjar de perros. Mira que Satanàs haze lazo de la hermosura para tentar à los justos que la tienen. Por ella fue tentado Ioseph de su Señora, y Susana de los viejos; y aunque estos Santos no fueron vencidos, quizà viò el Señor, que tu fueras vencido, y por esto te quitò este tropiezo. Mas vale asegurar la castidad, y la belleza del alma, y la her-

2. Reg. 14. 25.
1. 18. 9.

4. Reg. 9. 30.

Genes. 39. 9.
Dan. 1. 3. 7.

mosura eterna, de que se gozarà en la gloria, que
 ponerla en peligro por la hermosura temporal;
 porque como dixo Salomon, es vana, y engañosa. *Prov. 31. nu-
 mer. 30.*
 Acuerdate de la hermosura increíble, q̄ daràn al
 cuerpo glorificado con las quatro dotes, de que
 seràs vestida; porque con esta memoria ni tēdràs
 embidia de la hermosura agena, que en compara-
 cion de essotra es fealdad, ni te afligiràs de la feal-
 dad propia, pues se ha de conuertir en tan estre-
 mada hermosura, si la acompañas con la del alma.
 Finalmēte, aquella hermosura has de estimar,
 y procurar, que es propia de los justos, y hijos de
 Dios, y no es comun à los pecadores, è hijos del
 demonio, por la qual pareceràs bien à Dios, y à
 sus Angeles, y està en tu mano con el diuino fa-
 uor pretenderla, y alcançarla, y ninguno te la
 puede quitar, si tu no quieres borrarla, y sola
 aquella fealdad has de aborrecer, que depende de
 tu voluntad el admitirla, y te haze mas negra que
 el carbon, y fea como el demonio.

„ Si quereis, pues, ò Señora, adornaros, y com-
 „ poneros, yo (dize Tertuliano) os enseñarè el
 „ modo con que vençais la hermosura de las Ef-
 „ trellas; salid, salid aderezadas con los afeytes, y
 „ con los trages de los Apostoles; poneos el blan-
 „ co de la sencillez, el colorado de la honestidad,
 „ alcoholad con la verguença los ojos, y con el
 „ espiritu modesto, y callado; en las orejas poned
 „ como arracadas las palabras de Dios, añudad
 de

,, de vuestros cuellos el yugo de Christo; fugetad
 ,, à vuestros maridos vuestras cabeças, y queda-
 ,, reis afsi bien hermosas; ocupad vuestras manos
 ,, en la lana, clauad en vuestra casa los pies, y
 ,, agradará mas afsi, que si los cercassedes de oro:
 ,, vestid feda de bondad, olanda de santidad, pur-
 ,, pura de castidad, y pureza, que afeytadas desta
 ,, manera serà vuestro enamorado el Señor: Pro-
 dite vos iam medicamentis, & ornamentis extracta
 Apostolorum; sumentes de simplicitate cãdorem, de pud-
 citia ruborem, depicta oculos verecundia, & spiritus
 taciturnitate, inferentes in aures Sermonem Dei, anne-
 stentes cervicibus iugum Christi, caput maritis subijcite,
 & satis ornatæ eritis, manus lanis occupate, pedes Do-
 mi figite, & plusquã in auro placebunt vestite vos serico
 probitatis, bysino sanctitatis, purpura pudicitia, taliter
 pigmentatæ Deum habebitis amatorem.

Lib. de cultu
 foem. in fise.

In Petr. 3. n. 2. ,, Seguid la doctrina del Principe de los Apof-
 ,, toles S. Pedro, que dize: Las mugeres estèn su-
 ,, getas à sus maridos, y no traygan por defuera
 ,, descubiertos los cabellos, ni se cerquen de oro,
 ,, ni se adornen con aderezo de vestiduras precio-
 ,, sas, sino su aderezo sea en el hombre interior,
 ,, que està en el coraçon escõdido: este ande ador-
 ,, nado con la entereza de vn espíritu modesto, y
 ,, quieto, el qual es de precio en los ojos de Dios;
 ,, que desta manera en los tiempos passados las
 ,, mugeres Santas se adornauan, esperádo en Dios,
 ,, y sugetandose a sus maridos. Recibid la doctri-

na de el Apoftol San Pablo, que habla afsi: Las mugeres se vistan decentemente, y su aderezo sea modesto, y templado, fin cabellos encrespados, y fin oro, y perlas, y fin vestiduras preciosas, fino qual conuiene à las mugeres, que profesan piedad, y culto de Dios por buenas obras.

1. ad Thim. 2.
num. 9.

Si esto hizieredes dichofas fereis, pues lograreis el fin para que Dios os ha criado, viuiendo para Dios, para vuestras almas, y para bien de vuestras familias, grangeando con el tiempo la eternidad, y pasando por el buen vfo de los bienes caducos à la pafsion de los eternos. Mas infelices fereis, si sacrificais vuestros cuidados à la vanidad de las galas, à la pompa de los adornos, y à la fuciedad de los afeytes. Que mayor infelicidad, que la de aquellas mugeres, que como dize Cau-

fino, no tienen mas officio, que pensar en los vfos nuevos, en comprar telas costofas, para hazer sus galas, en concertar joyas, en aforrar sus màguitos en aderezar sus bueltas, y sus balonas, en mirarse cien vezes al espejo, en estarle con-

sultando dos horas sobre vn pelo, que se descompone, en tener rica agua de Angeles, y polvos olorosos de Chipre, en estar inuentando novedades, para ponerfelas en la frente, donde el mismo Dios señalò con su dedo la honestidad; en hazer melindres en sus casas, riñendo con todos para ocasionar impaciencias; en hazer ademanes por las calles, en visitas escusa-

„ das, en no saber cosa alguna, y querer hablar de
 „ todo, en canfar al mundo con su bachilleria, y
 „ tener à todos sugetos à su seruicio, en emplear
 „ vna quarta parte de la vida en vestirse, otra en
 „ hablar, otra en bayles, y fiestas, y otra en dor-
 „ mir. Pues que queda para Dios?

Es este por ventura el fin para que Dios os ha
 eriado? Para esso os ha puesto en este mundo? En
 esso gastais el tiempo? Como os atreueis a pare-
 cer delante de aquel Señor, que tanto hizo, y pa-
 deció por salvaros, haziendo vosotras tan poco, ò
 por mejor dezir, tan nada, por cooperar à vuestra
 salvacion? Christo para salvaros trabaja, suda,
 afana, y muere en vna Cruz; y vosotras quereis ir
 al Cielo gastando toda la vida en essas vanísimas
 vanidades? En que os pareceis à Christo las que
 preciandoos de Christianas viuis desta fuerte?
 Como os atreueis à hazer oracion delante de su
 Imagē? Si adorasseis à vn Dios coronado de rosas,
 ò de perlas, no me admirara yo, que parecierades
 en su presencia con esos vanos adornos. Pero
 postrarfe cada dia delante de vn Crucifixo carga-
 do de clauos, y de espinas, viuiendo en la vani-
 dad, y exceso, es cosa horrible. Los Christianos
 de la Primitiua Iglesia hazian escrupulo de car-
 garfe de flores, segun lo que entonces se acostum-
 braua en los banquetes, acordandose de que su
 Maestro auia andado cargado de espinas; y Cle-
 mente Alexandrino siente, que buscar estas vani-
 da-

dades, y excessos, es querer escarnecer, y hazer burla de la venerable Pafsion del Hijo de Dios, pues con que ojos podeis vosotras mirar à aquel Crucifixo cubierto de fangre, y de llagas, estando pensando en poneros flores, diamantes, y rubies, no por vna vez, sino por toda la vida, si es possible? Como se puede escufar este genero de proceder? Porque señal quereis que os conozcan por Christianas, andando desta fuerte? San Pablo os manda, que os vistais de Nuestro Señor Iesu Christo: *Induimini Dominum nostrum Iesum Christũ.* Y como se puede vestir de Christo la que viste de tan vana profanidad? Como puede estar vestida de Christo en el alma la que en el cuerpo anda desnuda con tan escandalosa desnudez?

No os pedimos (dize Tertuliano) que andeis defaliñadas, è incultas, como vnas fieras; porque necessariamente se ha de permitir algun aliño, y algun adorno à la muger, que parece nació con su cuerpo, por lo qual las mas cuerdas, y más modestas, nunca se negaron à la decencia ciuil, y politica, siempre auéis de andar, y conseruar modestamente, pero acordádoos de lo que dize el Apofitol, que solo por vuestro vestido os han de conocer por mugeres, que professan la virtud, y la

piedad: *Quod decet mulieres promittentes*

pietatem.

Conclusion de este papel.

ESTO es, Excelentissimo Señor, lo que he podido trabajar en estos meses del Estio, en que es necesario suspender el exercicio de las Misiones para reparar las fuerças del cuerpo, y del animo, con que bolver despues con mas aliento à la conquista de las almas. Esto lo que mi corta capacidad ha podido discurrir para responder à la consulta de V. Exc. y fatisfacer al ardiente zelo con que V. Excel. desea desterrar de su Arçobispado, y de toda España abuso tan indigno de la profersion Christiana, eligiendo por medio para conseguir este fin, el que abran camino à las armas de la Iglesia las de razon, autorizada con el testimonio de las Sagradas Escrituras, y Santos Padres; porque ganada la puerta del entendimiento, serà mas facil rendir con la bateria del precepto la resistencia de la voluntad, nacida principalmente de la ignorãcia de la malicia deste trage, y escogiendo prudentissimamente amonestar primero como Padre, antes de llegar à desembaynar la espada de la excomunion, como Superior, y como Iuez, y llamar como solícito Pastor à las ouejas errantes con el silvo primero, que llegue à valerse del Cayado para compelerlas.

Para cooperar à tan santo intento quisiera yo

te-

tener la eloquencia de Chriftostomo , la viuieza de Aguftino, la acrimonia, y vehemencia de Geronimo, y el efpiritu de Pablo. O fi el Señor me diera llamas en lugar de palabras para atajar con fuego efte cancer ! que auindose apoderado de otras partes del cuerpo miftico de la Iglesia , llega ya à las entrañas, y coraçon del Chriftianifmo , que es nueftra Efpaña , adonde ya que el demonio no ha podido introducir errores contrarios à la pureza de nueftra Santa Fè , quifo defpicarfe , introduciendo abusos tan contrarios à la pureza de las buenas cofumbres , y embidioso de ver oy mas piedad que nunca en frequentar los Sacramentos, para vengarfe , y defacreditar effa frequencia, ha mouido à las mugeres , que vayan à la Iglesia con tanta efandalofa profanidad, que mas parece que fe atauian para ir al teatro à representar, que para ir al Templo a comulgar, atreuiédose à recibir có trages de tanta oftentacion, soberuia, y vanidad à aquel Señor, que trae encubierto en el Sacramento fu inmenfo relplandor, y gloria , debaxo del habito humilde de las efpecies de Pan, y allegarfe con vestido tan deshonesto à la Fuente de toda pureza. O ciega profanidad, indigna de mugeres Chriftianas!

Exurge Deus, & iudica causam tuam. Leuantaos vos, Señor, y hazed vueftra caufa , y bolved por vueftra honra; armad de pecho , y de valor à todos los Pastores de vueftras ouejas , para q̄ à vna
fe

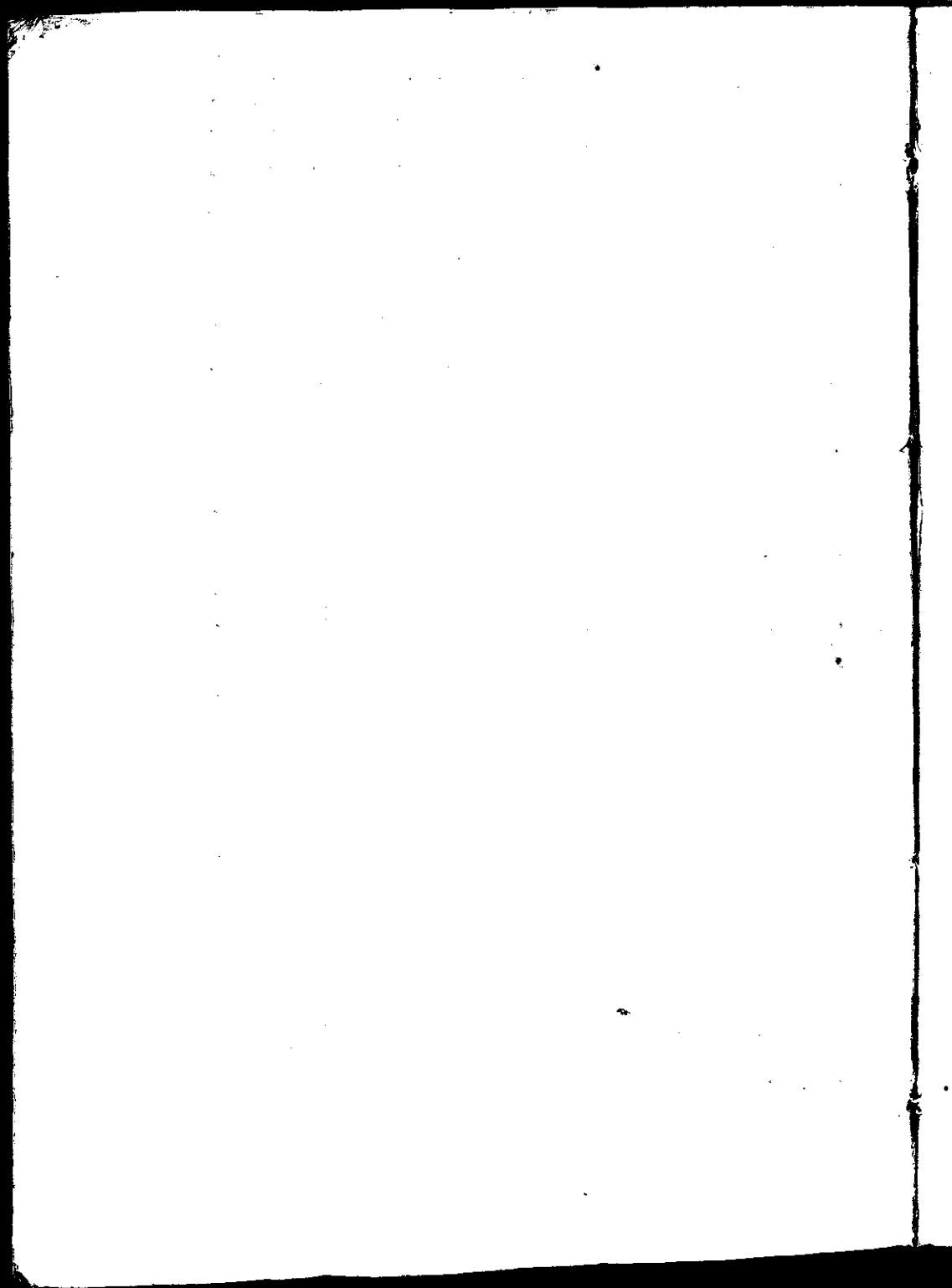
se opongan à tan escandalosa desnudez, despertad el zelo de todos vuestros Ministros, para que la reprehendan sin cessar; aplicad el entendimiento de los Principes, y Governadores à la consideracion de tanto mal, y su voluntad al remedio. A quien no ha de atreuessar el coraçon ver profanados los Templos, y Comulgatorios con trage tan indigno! O Esposo de las almas, y quanto sentis que os lleguen à recibir con trage tan profano, y tan contrario à la pureza, y honestidad, que deseais en las almas vuestras Esposas!

Serm. 147. de
temp.

Nec silentio hæc præteriri debent (dize el grande Agustino reprehendiendo à las que llegan à comulgar con adornos profanos) *amici sponsi, debent huiusmodi adulteris publicè oblatrare, ne dicatur de eis, canes muti non valentes latrare.* Ni deuen los amigos del Esposo passar esto en silencio, deuen publicamente ladrar contra las personas que adulteran la imagen de Dios con matizes sobrepuestos al natiuo color, porque no se diga dellos, que son perros mudos, que no pueden ladrar: y no penleis (prosigue Agustino) que dezimos esto de nuestra cabeça; tenemos à nuestros Padres, Doctores excelentes, que antes de nosotros escriuieron estos abusos, y los condenaron con autoridad irrefragable: *Nec ista dicimus à nobis, tamquam ex nobis: habemus Patres nostros Doctores egregios, qui ante nos contra ista scripserunt, & auctoritate irrefragabili damnauerunt.* Oygamos à Pablo, Doctor de las

Las gentes ; oygamos al Beatissimo Cypriano, Martir insignie , y suavissimo Doct̃or : *Audiamus Paulum Doct̃orem gentium. Audiamus, & Beatum Cyprianum egregium Martyrem, & suavissimum Doct̃orem.* Con mas razon pueden dezir esto los Prelados, que se opusieren aora al indecētissimo traje de los escotados, pues en èl , fuera de los afeytes postizos , que reprehende alli Agustino, ay la desnudez escandalosa, mucho mas reprehensible, por mas prouocatiua , y contra èl ay oy toda la autoridad, que alega alli Agustino, y fuera de esso la autoridad del mismo Agustino, la de Hieronimo, de Ambrosio, de Chriostomo, de Clemente, y de los demas Padres de la Iglesia. Armése, pues, todos los Prelados del zelo de la honra del Esposo Celestial, y condenen este abuso , pues tienen por sí la autoridad de los Sagrados Apostoles , de los Padres de la Iglesia, la de tantos Sãtos, y Doctores, que tanto antes escriuierõ contra estos trages lasciuos, y prouocativos , y los condenaron con autoridad irrefragable: *Qui ante nos contra ista scripserunt, & auctoritate irrefragabili damnauerunt.*

Guarde nuestro Señor à V. Excelencia largo años en su mayor grandeza para tanto bien de su Iglesia, como este menor Capellan de V. Excels. desea, y se lo suplica. Santiago, y Setiembre 8. de 1673.



INDICE DE LOS EXEMPLOS, Y CASOS
notables, que se contienen en este tratado, en que se
descubre la malicia de los escotados, y otros
trages profanos.

DICHO muy discreto con que San Vicente Ferrer reprehendiò el adorno profano de vna gran Señora, pag 31.

Exemplo terrible de vna muger muy profana en atauiarfe; à la qual el demonio tomando la forma de su criada vino à componer el rostro, y se lo dexò tan horrible, que mirandose al espejo, se cayò muerta por auerse visto con vna cara de demonio, pag. 41

Exemplo de vna Condesa, que auiendo sido casta, limosnera, y muy ayunadora, se condenò por auer vsado trages prouocatiuos, pag. 42.

Exemplo de otra muger, que se apareciò rodeada de llamas de infierno à vn hijo suyo Religioso, porque siendo profana en sus adornos se confesaua sin proposito de dexarlos, pag. 44.

Exemplo de otra muger, que siendo muy profana en las muchas galas, y joyas, pidiò à Dios, que si en ella auia cosa que desagradasse à sus diuinos ojos, diese licencia al demonio, para que publicamente la despojasse dellas; y luego apareciò vna horrible sombra, que se las fue quitando, y dixo: *Veis aqui las redes, y lazos con que aprisiono las almas, y las lleuo al infierno*, pag. 44.

A Santa Brigida le dixo la Virgen: *Que el de-*

monio dictò à las mugeres el abuso de los adornos pronocarios, pag. 45.

Exemplo de vna muger, à quien por andar muy profana, dixo San Carlos Borromeo: *Ay de ti, que no piensas, ni tratas de tu salvacion, quando no sabes si llegaràs à mañana!* y el dia figuiente cayò muerta de repente, pag. 46.

Caso singular, que sirue para explicar quan indecente es el trage de los escotados, pag. 48.

En la China todas las Señoras, aunque son Gentiles, andan cubiertas hasta la garganta; y porque al baptizarse vna Señora destas, que se conuirtió, le desabrochò el Ministro del Bautismo la parte superior del jubon, para vngirla con el Santo Oleo, le quisieron apedrear, pag. 49.

Caso que descubre con quanta indecencia llegan a comulgar las que andan escotadas, pag. 50.

Caso que declara ser este trage indigno de la modestia Christiana, ibid.

Exemplo singular de la Señora Doña Margarita Coloma, que andando antes muy escotada, se subió el jubon hasta la garganta, luego que le dixeron, que aquel trage era malo, y Dios le diò en premio vna dichosa muerte, pag. 54.

Exemplo horrible de vna Señora, que se condenò por auer introducido los vestidos bordados, y auer sido muy profana en sus afeytes, sin auerle acusado jamás desto, aunque la remordia su conciencia, pag. 56.

Otro exemplo terrible de vna donzella, que se con-

con-

condenò por el demafiado afecto a las galas, y profanidades; y que se escufaua, diziendo, que aquellas no eran vanidades, fino adornos conformes a fu calidad, cuyo cuerpo no quiso admitir la tierra, arrojandolo de si varias vezes despues de sepultado, pag. 82.

Simil que declara, como es temeridad el traer el traje de los escotados, auiendo sentencia muy verifimil, que es pecado mortal, como oy està estilado en España, pag. 87.

Exemplo de vn Doctor Parifiense, que se condenò, por auer seguido con demafiada tenacidad vna opinion menos segura, y menos probable; el qual deue poner en cuydado a las mugeres, que con mucha tenacidad figuen la opinion, que las libra de pecado mortal, siendo menos probable, y menos segura, pag. 90.

Las mugeres que traen el pecho desnudo con mucho afeyte, son como las *Lamias*, de quien dize Hieremias: *Lamie nudauerunt u. ammas*, pag. 100.

San Vicente Ferrer introduxo en Genova, que las mugeres no entrassen en la Iglesia con los rostros descubiertos; y que dixera aora si las viera entrar con el pecho descubierto? pag. 103.

Caso notable que le passò à San Bernardo con vna hermana suya, que venia con mucha profandidad à visitarle, pag. 103.

Conuersion notable de Doña Sancha Carrillo, por auerla dicho el Padre Maestro Auila: *H! Señora como me buelen tristemente à infierno todas essas sus galas!* p. 105.

Suceſſo de las mugeres de Vilvao , que por ſu Procurador ſe quexan por via de fuerça à la Real Chãcilleria de Valladolid, de que el Señor Obiſpo las obligaua con excomuniõ à quitarse los eſcotados, pag. 106.

Reuelacion hecha à Santa Brigida de quanto deſagradan à Dios los adornos profanos, pag. 107

Otras reuelaciones de muchas Señoras, q̄ aunque murieron confeſſadas, y arrepenidas de auer fomentado el traje de los eſcotados tuuieron por eſta cauſa muy recio Purgatorio, pag. 108.

Lo que Dios reuelò a cerca deſto al Doct. Fr. Iuan Taulero, pag. 109.

Lo que reuelò al V. Fr. Henrique Suſon, p. 110.

Apareceſe la Virgen N. Señora à vna cuñada de Santa Catalina Virgen, hija de Santa Brigida, y la reprehede por la profanidad de ſus trages, p. 109.

Caſtigo que embiò Dios à vna Matrona Romana por auer enrizado el pelo à la Virgen Euſtochia, hija de Santa Paula, pag. 110.

Exemplo terrible de vna donzella , que ſe condenò por el demaſiado apego à la vanidad de los adornos, y muriò blaſfemando, pag. 112.

Raro exemplo de honeſtidad de vna muger caſada, q̄ le quemò los pechos , porq̄ vn Principe ſe auia enamorado della, por auerſelos viſto, p. 124.

Caſos, que declaran ſer prouocatiuo el traje de los eſcotados, pag. 125.

Perdida de Eſpaña , ocasionada de la viſta del pecho de vna donzella pag. 123.

Simil, que declara esto, pag. 127.

Con la pariedad de las pinturas deshonestas se prueba ser este trage prouocatiuo à luxuria , y pecado mortal, pag. 131.

Y tambien se prueba , porque en algunas partes obligan à las mugeres publicas à andar escotadas por apartar à los hombres de otros delitos mas enormes, pag. 131.

Caso fingido de vna muger, à quien la Iusticia obligò à ponerse vn parche en vna vista , por el mal que con ella hazia , el qual prueba deuen los Principes obligar à las mugeres à andar cubiertas decentemente , por los daños que ocasionan con andar despechugadas, pag. 192.

Daño que hazen las Comedias, pag. 203.

Exemplos de donzellas que se perdieron, ò estuuieron a pique de perderse por auer visto las Comedias, en las quales se enamoraron de los farfantes, pag. 205.

Exemplo de vn Rey que se condenò por auer seguido el dictamen de algunos Concejeros , y de vn Confessor, de quienes pudo, y deuio conocer, que por dependencia le dauan dictamen fauorable, pag. 209.

No se puede justificar la permision de las Comedias , por facarse dellas socorro para los pobres, pag. 211.

Dicho celebre de Paulo Orosio contra las Comedias, pag. 211.

Obseruacion del Padre Mariana, de que se han dis-

disminuido los Hospitales despues que se introduxo el sustentarlos con lo que se faca de las Comedias, pag. 212.

Dicho celebre del demonio, que conjurandole porque se auia entrado en vna muger Christiana, respòdiò: *Que por auerla hallado en su territorio; esto es, en el theatro de las Comedias,* pag. 207.

San Bernardino de Sena, y S. Carlos Borromeo atribuyè el exceso de los adornos de las mugeres al descuido, ò condescendècia de los Confessores, pag. 254.

Caso notable que le passò à vn gran Señor con vn Confessor, que le absolvia siendo indigno desta absolucion, con el qual se prueba, que de Dios, y de los hombres son estimados los Confessores, que hazen con entereza su officio, pag. 255.

Exemplo terrible de dos Curas de almas, que en forma de lobos acompañauan à vna hija de confesion difunta, à quien absolvieron, deuiendo negarle la absolucion, porque cõ trages muy profanos era ruina de muchas almas; y ella murió arrepentida, y confessada desta culpa, y padecia terribles penas en Purgatorio por estos excessos, pag. 263.

Graues palabras del Padre Salmeron contra los Confessores que no reprehenden à las hijas de confesion, que andan con profanidad adornadas; y contra los Prelados, que no se oponen à estos abusos; y contra los maridos, que los toleran, pag. 265.

Las Matronas honestas se hazen grande agran-
nio a si mesmas en vsar effos trages , pag. 267.

Caso singular, que descubre con quanta facili-
dad se puede desterrar la profanidad de los tra-
ges, pag. 286.

Notable dicho de el Venerable Padre Geroni-
mo Lopez, insigne Misionero, contra los escota-
dos, el qual debria bastar à las Señoras para refor-
marse à si, y con su exemplo à todas las demas,
por ser mas conforme à su piedad, y obligaciones.
imitar en el traje à la Virgen Santissima, que à las
Comediantas, pag. 292.

Exemplo notable de templança en el vestido,
y mesa de la Reyna Catolica Doña Isabel , pag.
294.

Si San Pablo mandò rapar à las mugeres que
entraffen en el Templo con la cabeça, y cabello
descubierto, que mandaria si las viera entrar en
el Templo con la espalda desnuda? pag. 295.

Exemplo, que declara quanto desagradan à los
Angeles los trages profanos, pag. 295.

Hermosura natural es don de Dios, y como ha
de vsar della la muger, pag. 298.

Las mas hermosas tienen mas obligacion à ser
mas recatadas, ibid.

Exemplo notable de vn mancebo muy hermo-
so, que siendo Gentil se afeò la cara por no ser
ocasion de tropiezo à las mugeres, y de rezelo à
sus padres, ò esposos, pag. 300.

Las mugeres muy hermosas deuen retirar la
luz

luz de su hermosura de los ojos flacos, y escarmentar con el exéplo de Sara, muger de Abrahan, que se viò en grande riesgo por traer su hermosura patente à los ojos de todos, pag. 302.

Exemplo de recato de las mugeres Arabes Gentiles, con que Tertuliano confunde à las Christianas, pag. 303.

Que pecado ay en vsar las mugeres de colores, arrebolandose, ò blanqueandose; y quando puede esto ser licito, vease desde la pag. 62.

Razones que deuen mouer à las mugeres à moderar los adornos, y galas, pag. 304.

Rechazanse las escusas que dàn las mugeres para andar escotadas; y lo primero, cõtra las que dizen, que no lo hazen con mala intencion, pag. 265.

Contra las que dizen lo hazen por agradar à sus maridos, pag. 267.

Contra las que se escusan con dezir, que se vsa, pag. 278.

Lean estas Señoras vna inuectiua, que haze el Padre Causino contra este abuso, aunque escriuia en la Corte de Francia, adonde està mucho mas introducido, pag. 280.

Deshazense otras escusas, desde la pag. 283. hasta 302.

Deuian las Señoras imitar en sus adornos à la Serenissima Archiduquesa de Insburg, a ora dignissima Emperatriz, pag. 312.

Otra inuectiua del Padre Causino contra la

va-

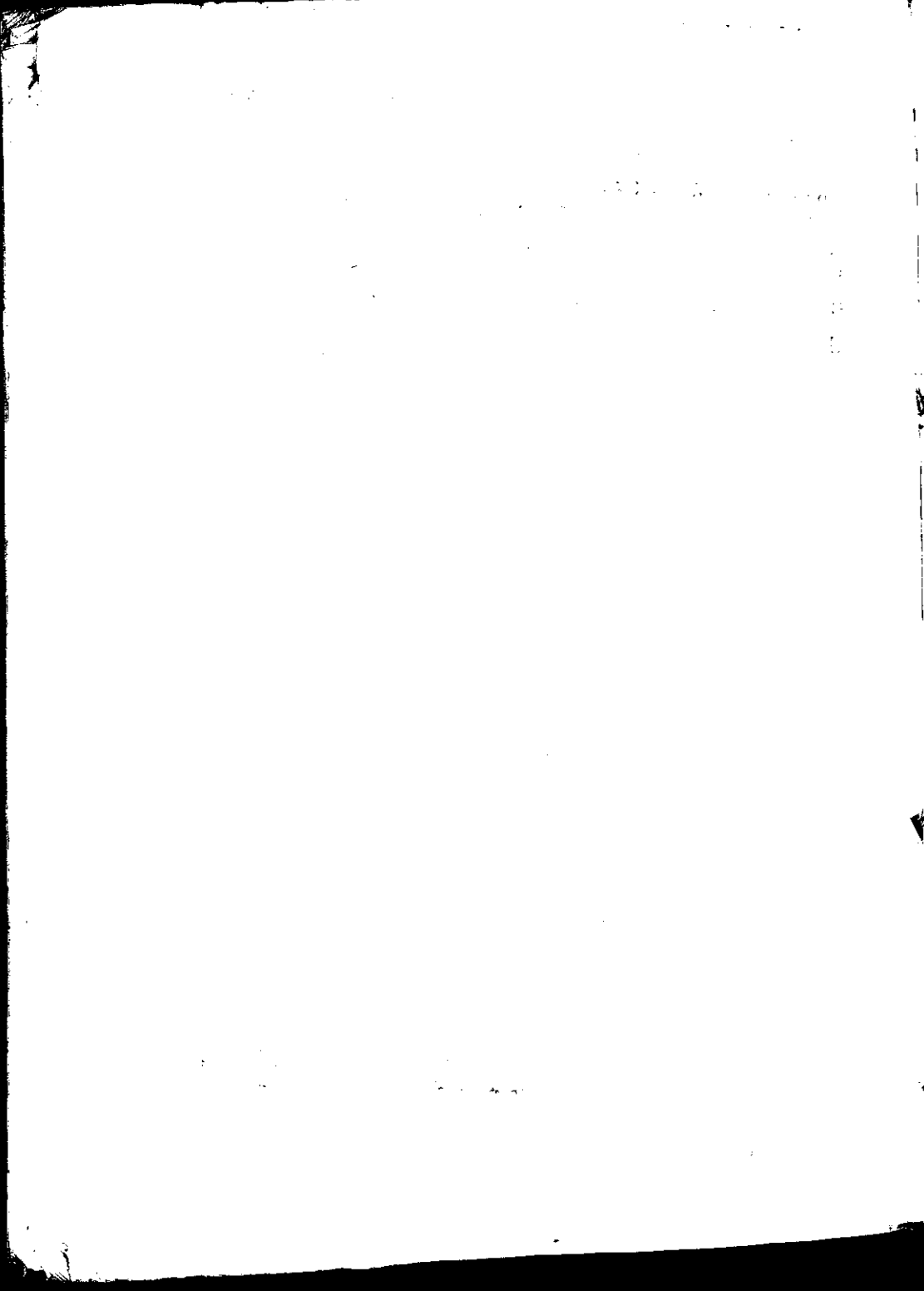
vanidad de algunas mugeres, que no piensan sino
en sus afeytes, y galas, pag. 317.

Inuectiua de San Agustín contra las que con
artificiales colores fingen la hermosura que Dios
no les dà pag. 313.

Exemplo singular de ciertas donzellas Chris-
tianas, que con su modesta hermosura fueron
causa de la conuersion de muchos Gentiles, pa-
gin. 309.



Erra-



*Erratas que se han de corregir; las que lleuan esta señal *
son las mas considerables.*

PAgin. 1. lin. 6. la miz, diga la raiz, pag. 14. Sezabel, diga Izabel. * pag. 22. lin. 3. a las mugeres, diga a las malas mugeres, pag. 47. lin. 5. induce, diga incluye, ibid. lin. 17. diximos, diga diremos, * pag. 53. lin. 26. que no andar, diga que andauan, pag. 59. lin. 1. aplican, diga explican, pag. 64. lin. 4. priusquam, diga quisquam, pag. 75. lin. 22. en e. e. deforden, diga ete deforden, pag. 78. lin. penult. pudo, diga puede, pag. 79. lin. 7. aumentate, diga augmentata, pag. 79. lin. 24. adornan, diga adoran, ibid. a porque, diga porque, pag. 81. al fin aplicandola, diga aplicanla, pag. 88. al medio, pues los medios, diga, pues afsi como los medios, pag. 94. coles, diga colores, pag. 108. al fin Don Yaque, diga Don Yague, * pag. 112. al fin prouocar, diga probar, pag. 115. lin. 2. Pifalene, diga Pifanellæ, pag. 116. absolucrc, diga absolucrem, pag. 116. Sopranis, diga Sopranis, pag. 119. lumbræ, diga lumbier, pagin. 21. lin. en el 5. diga en el 5.2. ibid. lin. 5. despues de aquellas palabras en el 5. se añada 15. pag. 124. lin. 5. a la palabra Phelipe se añada Segundo, pag. 127. lin. 12. quando enciende, diga quando vno enciende, * pag. 138. lin. 4. despues de la palabra alguna vez, se añada la charidad, * pag. 142. cerca del fin estados, diga escotados, pag. 148. lin. 11. idcò incul pabilis, diga idcò sicut incul pabilis, * pag. cerca del fin, la Virgen Santa Brigida, diga la Virgen a Santa Brigida, pag. 152. lin. 10. y dexan, diga y de tan, ibid. y esta, diga y esto, pag. 154. lin. 15. en lo hermosura, diga con la hermosura, pag. 155. lin. 12. borrese la negacion, que esta de la palabra se reduce, pag. 159. lin. 7. * pueda la muger, añadase permitir, pag. 161. lin. 10. modesto, diga inmodesto, pagin. 162. in. 18. incenditur, diga incendit, pag. 169. lin. 15. si ay, diga, o si ay, ibid. llamarfe, diga llamasfe, * pag. 171. lin. 17. 1469. diga 1569. * pag. 172. lin. 7. segura, diga menos segura, pag. 175. lin. 1. lleuauan, diga lleuan, pag. 176. lin. 11. no esta, diga no cita, pag. 177. lin. 2. sibi, diga tibi, * pag. 179. lin. 8. despues de aquella palabra menos segura, se ha de añadir, con todo esto assienta como cosa cierta, que esto no se puede hazer, * pag. 183. lin. 19. que ellos, diga, que si ellos, pag. 188. lin. vlt. y para, diga ya para, pag. 189. lin. 4. sin auer pensado, diga sin auerlo pensado, pag. 190. lin. 13. amorosa delectacion, diga morosa, ibid. lin. ante
pe-

penult. borrese la particula in, * pagin. 191. lin. 2. obra, diga
otra, pag. 204. lin. 23; publica, diga pudica, pagin. 217. lin. 20.
puritatis, diga puritati, ibid. si tantum, diga sit tantum, ibid.
spectatur, diga spectatus, pag. 225. lin. penult. fere, diga fore,
* pag. 233. lin. 14. pecados, diga pecadores, ibid. lin. 24. aut
cæteri, diga at cæteri, ibid. aut multi, & multi, * pagin. 235.
lin. 20. que pueden ladrar, diga que no pueden, pag. 241. ad
finem adamantes, diga adamantem, * pag. 250. lin. 10. aspe-
reza, diga pereza, pag. 253. en el titulo quan, y peligrosa, di-
ga, y quan peligrosa, pag. 261. lin. 22. dexarla, diga dexarala,
* pag. 266. enmiendese el titulo del §. 55. y diga contra las
que dizen que lo hazen por agradar à sus maridos, * pagin.
263. lin. 10. sunt odiosæ, diga sunt Deo odiosæ, pag. 268. §.
55. lin. 2. daños, diga años, pag. 273. lin. 8. añadase à la margé
lib. de cultu foeminar. * pag. 273. lin. 19. como es posible,
diga como no es posible, pagin. 277. añadase à la margen
hom. 28. ad Hæbr. pag. 286. lin. 3. con solo, diga pues con solo,
pag. 288. lin. 14. que dezian, diga dezian, * pag. 289. lin. 16. se
omitiò vna clausula, y así ha de dezir, sobre la reformation
de los trages, y se configiò la reformation de, &c. pag. 290.
lin. 8. mas fundados, diga mal fundados, pag. 292. lin. penult.
vt quid, diga vt qui, pag. 293. lin. 9. in se, diga in te, ibid. lin. 11
strice, diga struc, pag. 304. lin. 3. y Tertuliano à las donzellas,
diga y Tertuliano confunde, ibid. lin. 12. liberato, diga libra-
to, ibid. lin. 26. è tota, diga & tota, pag. 305. al fin la ficcion,
diga la ficcion, pag. 310. lin. 9. æqus, diga equus, pag. 313. lin.
25. esse fin, diga el fin, pag. 314. lin. antepenult. vencido, diga
vencida.